TOMO 146 — Montevideo, Miércoles 21 de Enero de 1942 — Núm. 10606

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Ley. Se aprueba una Convención sobre Administración Provisional de Colonias y Posesiones Europeas en América.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase la Convención sobre Administración Provisional de Colonias y Posesiones Europeas en América, suscrita en La Habana, el 30 de Julio de 1940, como, asimismo, la resolución XX del acta final, firmada el mismo día, en la segunda reunión de consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de Diciembre de 1941.

EUCLIDES SOSA AGUIAR, Presidente. — Artutro Miranda, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 8 de 1942.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes. — BALDOMIR. —ALBERTO GUANI.

2

Decreto. Se prohibe una transmisión de noticias sobre navegación

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 20 de 1941.

Visto el decreto de fecha 8 del mes en curso, por el que se declara la solidaridad del Gobierno de la República con el de los Estados Unidos de América, no considerándolo como beligerante, a los efectos del cumplimiento de determinadas reglas relativas a la neutralidad; el decreto de fecha 18 del mismo mes, por el que se hace extensiva dicha declaración a los demás Estados americanos que se encuentran en guerra con el Japón, y la comunicación, recibida en el Ministerio de Relaciones Exteriores, de la Embajada de los Estados Unidos de América;

Atento a la conveniencia de evitar la divulgación de noticias relacionadas con los movimientos de barcos, que puedan ser utilizadas con fines de guerra;

Considerando: Que la seguridad de la navegación es imprescindible para la vida normal de la República y para el desenvolvimiciento de sus actividades económicas y comerciales; y

Considerando: Que es necesario hacer efectiva la asistencia a los Estados americanos que son objeto de agresión, con medidas como las que se adoptan por este decreto, que signifiquen impedir se cause perjuicio a sus marinas de guerra y mercante, con la emisión o transmisión de noticias que puedan ser utilizadas por cualquier Estado agresor,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Prohíbese la emisión a transmisión de noticias por medio de estaciones de radio, telégrafo o cualquier otra vía o forma, sobre movimientos de barcos de guerra o mercantes, que a juicio de las autoridades correspondientes puedan perjudicar a los Estados americanos, mencionados en los decretos precitados.

Art. 2.o Los Ministerios del Interior y de Defensa Nacional adoptarán las providencias necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — ALBERTO GUANI. — P. MANINI RIOS. — JULIO A. ROLETTI.

3

Decreto. Se hace una declaración de residencia, por paraguayos beneficiados con las leyes de jubilaciones del Uruguay.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1942.

Vista la gestión iniciada por la Legación de la República del Paraguay acreditada ante el Gobierno de la Re-

Mañana aparecen los índices correspondientes al 4.o trimestre de 1941

pública, con motivo de la resolución dictada por el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uurguay en el expediente del ciudadano paraguayo D. Martín Cris aldo;

Atento a que la citada gestión ha puesto de manifiesto que el último inciso del artículo VIII del Tratado de Comercio y Navegación vigente entre nuestro país y la República del Paraguay es susceptible de interpretaciones diversas, algunas de las cuales desvirtuarían el espíritu que presidió la contratación del referido Convenio;

Considerando: Que es deber ineludible del Gobierno aclarar definitivamente el alcance y sentido de esa obligación contraída por el Estado, como uno de los aspectos de la ejecución de los Tratados que, como tal, entra en la esfera de su competencia;

Considerando: Que las razones aducidas en sus respectivos informes por la Comisión Permanente Uruguay-Paraguay, por la Dirección de Asuntos Judiciales y Contenciosos del Ministerio de Relaciones Exteriores y por el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, que el Poder Ejecutivo comparte y hace suyas, demuestran que la interpretación dada a la obligación de la referencia por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, no es la exacta;

Atento a lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno en la parte final de su dictamen,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que el goce de la franquicia acordada a los ciudadanos paraguayos, beneficiarios de jubilaciones o pensiones a servirse por organismos dependientes del Instituto de Jubilaciones del Uruguay, por la parte final del artículo VIII del Tratado de Comercio y Navegación celebrado entre nuestro país y la República del Paraguay, no se halla condicionado a la concesión, por parte de la Caja respectiva, de la autorización para residir en el extranjero que estableciere la legislación interna de la República.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI. — CYRO GIAMBRUNO.

4

Decreto. Se encarga, interinamente, al Ministerio de Defensa Nacional de la Cartera de Relaciones Exteriores

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 10 de 1942.

Debiendo ausentarse del país el señor Ministro de Relaciones Exteriores doctor Alberto Guani, para asistir a la Reunión de Cancilleres a celebrarse en Río de Janeiro, en el mes en curso,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Encárgase interinamente del Ministerio de Relaciones Exteriores al señor Ministro de Defensa Nacional, General Julio A. Roletti, quien desempeñará dicho cometido mientras dure la ausencia del titular doctor Alberto Guani.

Art. 2.o El presetne decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendivil.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

5

Decreto. Se designa al Embajador en Estados Unidos de América representante del país en el Comité de Emergencia creado en la Conferencia de Cancilleres de La Habana.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 8 de 1942.

Vista la resolución XX sobre Administración Provisional de Colonias y Posesiones Europeas en América, llamada acta de La Habana, suscrita en dicha ciudad el 30 de Julio de 1940, por la cual se dispuso la creación de un Comité de Emergencia compuesto por un representante de cada una de las Repúblicas americanas para que pueda actuar, en los casos de imperiosa necesidad, aún antes de lo que establece la Convención, suscrita el mismo día en la reunión de consulta de La Habana; y la ley de 15 de Diciembre que autorizó al Poder Ejecutivo para ratificar la Convención y el acta de La Habana mencionadas,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en los Estados Unidos de América, doctor don Juan Carlos Blanco, representante del Gobierno de la República en el Comité de Emergencia creado por el acta de La Habana, suscrita en dicha ciudad, el 30 de Julio de 1940.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Decreto. Se autoriza la provisión de más diesel oil a un buque sueco

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 9 de 1942. — Número 1800|41.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en la cual solicita se amplíe el decreto de fecha 3 del corriente, por el cual se autorizó a dicho organismo para suministrar al buque de bandera sueca denominado "Sveajarl", para su consumo, seiscientas cuarenta y cinco (645) toneladas de diesel oil, en el sentido de autorizar el aprovisionamiento a dicho buque, de las ochocientas (800) toneladas del mismo combustible oportunamente solicitado;

Resultando: Que dicho suministro fué limitado a la cantidad de 645 toneladas, en virtud de que el Ministerio de Industrias y Trabajo se comprometió a autorizar el aprovisionamiento de [illegible] 6.000 toneladas de combustibles, a los buques de bandera sueca y que hasta la fecha del citado decreto los expresados suministros alcanzaban a cinco mil trescientas cincuenta y cinco (5.355) toneladas;

Resultando: Que la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland aduce, en favor de su solicitud, la circunstancia de que las cantidades de combustible suministradas en cada caso no han alcanzado al total de las autorizaciones respectivas, quedando por ello un saldo de doscientos cuatro mil veinticinco (204.025) kilos sobre las seiscientas cuarenta y cinco toneladas concedidas el 3 del mes en curso;

Considerando las razones expuestas; y

Considerando: Que no obstante lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 4 de Junio del año próximo pasado, sobre exportación de combustibles por parte de la mencionada Administración, en el presente caso puede accederse a lo solicitado, como una excepción y sin que ello signifique sentar precedente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase el decreto de fecha 3 de Enero de 1942, por el cual se autorizó a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para suministrar al buque de bandera sueca denominado "Sveajarl", para su consumo, seiscientas cuarenta y cinco (645) toneladas de diesel oil, en el sentido de autorizar al mismo instituto para aprovisionar al expresado buque con ciento cincuenta y cinco (155) toneladas más del referido combustible, sin que ello constituya una modificación al régimen fijado a dicho organismo por el decreto de fecha 4 de Junio del año próximo pasado, para realizar operaciones de bunkering.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — JULIO CESAR CANESSA.

7

Resolución. Se incluye el producto "Compound" en la Sección Materias Primas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 9 de 1942. — Número 1586|941.

Vistos estos antecedentes en los cuales la firma Lostorto y Compañía Limitada, solicitaba se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas el producto denominado "Compound", empleado, en sustitución del estaño, para el cierre hermético de los envases de hojalata destinados a contener aceites, carnes, frutas, etc.;

Resultando: Que la expresada firma manifiesta que se trata de una goma líquida, cuyo empleo significa una sensible mejora en el cierre de envases, en tal forma, que muchos países lo exigen obligatoriamente, especialmente para las conservas, en virtud de tratarse de un producto sanitario, cuya composición está libre de materias nocivas a la salud;

Resultando de lo informado a fojas 8 por la Dirección de Industrias, que en la inspección realizada al establecimiento de la firma interesada, pudo constatarse el proceso industrial a que es sometido dicho producto en su aplicación al cierre sanitario de los referidos envases;

Resultando: Que la misma oficina destaca en dicho informe la circunstancia de existir actualmente incluídas en la mencionada Sección, varias formas de goma y productos para su fabricación, de los cuales puede considerarse variedad el referido producto;

Resultando: Que de acuerdo con la composición del "Compound" y según lo informado por la División Visturía Central de Aduanas, se trata de una solución a base de caucho, amoníaco, agua y arcilla;

Resultando: Que el Ministerio de Hacienda, la Dirección General de Aduanas y la Dirección de Industrias coinciden en expedirse favorablemente a la inclusión del referido producto, con la designación precedentemente indicada y fijándosele un derecho del 15 o|o más los adicionales, recargo del porcentaje de los derechos en oro y las condiciones del grupo A) del artículo 1.o del decreto de 21 de Julio de 1932, sobre contralor de materias primas, en virtud de que dicha solución sólo puede tener aplicaciones industriales;

Considerando lo expuesto;

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y lo informado por la Dirección General de Aduanas, la Dirección de Industrias y el Instituto de Química Industrial ; y

Atento a lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 12 de Octubre de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, en las condiciones del grupo A) del artículo 1.o del decreto de 21 de Julio de 1932, sobre contralor de materias primas, el producto denominado "Compound" (solución a base de caucho, amoníaco, agua y arcilla), destinado al cierre sanitario de envases metálicos, fijándosele el derecho de 15 o|o, más los adicionalese y el recargo del 25 o|o de los derechos en oro.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos al Ministerio de Hacienda. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

8

Resolución. Se designa Jefe de Sucursal de Correos de la Capital

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 9 de 1942. — Número 36|3|941.

Vacante en la Dirección General de Correos un cargo de Jefe de Sucursal de la Capital, ítem 504, S. 222, categoría IV, grado 4, por jubilación de la titular del mismo, señora Blandina Guillot de Curbelo;

Considerando: Que el cargo de que se trata es de los que pueden proveerse en cualquier fecha, en virtud de hallarse comprendido en las excepciones que establece, en sus incisos A) y B), el artículo 98 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal de fecha 31 de Diciembre de 1936; y

De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Correos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar a la señora Aída Báez de Rivero para ocupar el cargo de Jefe de Sucursal de Correos de la Capital, ítem 504, S. 222, categoría IV, grado 4.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

9

Resolución. Se constituye una Comisión con el encargo de informar sobre un memorándum, remitido por un instituto norteamericano, tendiente a señalar productos que el país necesita importar.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, Enero 15 de 1942. — Número 673|941.

Vista la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores a la que adjunta un memorándum que la Embajada de los Estados Unidos de América ha enviado a aquella Secretaría de Estado y en el cual se indican los detalles que el Contralor de Suministros, Prioridades y Distribuciones de dicho país exigirá, en adelante, antes de aprobar la distribución de ciertos productos indispensables para la República Oriental del Uruguay;

Considerando conveniente designar una Comisión con el cometido de reunir los datos, informaciones y características recabadas en el precitado memorándum; y

Considerando que existe un verdadero interés nacional en el suministro de los referidos datos, pues de lo contrario no podría importarse prácticamente al Uruguay, los productos que le son de necesidad impostergable,

SE RESUELVE:

Constituir una Comisión con el cometido de estudiar y reunir los datos, informaciones y características a que se refiere el memorándum mencionado en la parte expositiva de esta resolución, e informar al respecto a esta Secretaría de Estado.

La Comisión que se crea por el apartado precedente estará integrada por el Jefe de la Sección Industrias de la Dirección de Industrias, ingeniero Julio Giuria, por el Director General de Asuntos Económicos, doctor Carlos de Basabe Castellanos, por el Director del Instituto de Química Industrial don Alberto Ayala y por un delegado de la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones y otro de la Cámara de Industrias.

Comuníquese y publíquese. — JULIO CESAR CANESSA.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Una Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de Junio de 1940, y bajo el N.° 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 29 de Mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social) cumple con llevar a su conocimiento, a sus efectos que se ha mandado que en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.o de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio Secretario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de ... doctor don ...... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia" al inmueble de (1) .. padrón número..... .. situado en (2) . .. A los efectos de la ley número 9770 de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales.

Enero 15 de 1942

Se concede vista por el término de 10 días, a: doctor Julio M. Sánchez y Amílcar H. Lons, privilegio industrial, para: "Colchones para camas, amortiguadores para máquinas diversas y aparatos eléctricos, asientos y respaldos pullman, ambos de goma tipo esponja o porosa la mitad, y la otra mitad en goma lisa, fajas higiénicas de goma esponja o porosa y zoquetes o medias de goma, separadores de goma endurecida para placas de baterías eléctricas", acta número 813. — Bueno, Demicheri y Cía., privilegio industrial, para: "Industrialización integral de los citrus", acta número 726.

Pasa a la Dirección de Industrias: C. I. A. S. A., privilegio industrial para: "Fabricación mecánica de elásticos de acero para rodados", acta número 806.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Enero 16 de 1942

Pasan a informe de la Cámara de Industrias, los siguientes expedientes caratulados: "Mejoras en fabricación de envases de cartón", acta 5033, del señor Eusebio D. Curiel, de Montevideo. — "Un aparato para llenar los filtros de máquinas de hacer café", acta 5326, del ingeniero señor Jorge Fischer, de Montevideo. — "Un telar portátil sinppedal, provisto de un peine doble porque el peine doble debido a la combinación y formación de las ranuras por donde pasa el hilo sirve de lizo, separador de hilo y para apretar el tejido, así se evita el uso de malla", acta 5338, del señor Carlos Hauyon, de Montevideo. — "Nueva prenda para viajes y turismo", acta 5272, del señor Enrique Arocena, de Montevideo. — "Mecanismo perfeccionado registrador y sumador de boletos expendidos para totalizadores", acta 5350, de los señores George Alfred Julius y Awdry Francis, de Australia. — "Un aparato autotransformador", acta 5395, de la Radio Lux S. A., de Montevideo. — "Mejoras en medidores de volumen a pistón rotativo", acta 5411, de la Compañía de Fabricación de Contadores y Materiales de Usinas a Gas de Francia.

Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, los siguientes expedientes caratulados: "Un dispositivo para la fabricación y eventualmente también para la colocación de cápsulas de botellas y similares", acta 3286, del señor Andrés Josef Jonsson, de Suecia. — "Bollins", acta 35360, del señor Arturo Inchaurregui, de Montevideo. — "Néctar", acta 22873, de los señores Moore y Tudor, de Buenos Aires. — "Remington", acta 30220, de los señores Lorenzo y Braun, de Montevideo.

Pasan a informe del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, los siguientes expedientes caratulados: "Manhattan", acta 35763, del señor Antonio Raad, de Montevideo. — "Adrenova", acta 55556, de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Montevideo. — "Vebor", acta 34167, del señor Francisco S. Scotto, de Montevideo. — "Veglia", acta 34129, del mismo. — "Sinfonía Tonta", acta 34483, de la Carlos Anselmi S. A., de Montevideo. — "Mejoras en zapatillas", acta 3879, del señor Severo Garibaldi, de Montevideo. — "Mejoras en lámparas de encendido momentáneo" acta 3380, de la International General Electric Company of New York Ltd., de Inglaterra. — "Un sifón para el envasado de bebidas gaseosas", acta 5190, del señor Mateo Cuellas, de Buenos Aires. — "San Pedro", acta 33151, de los señores Emilio Vitacca y Compañía, de Montevideo. — "Lurina", acta 35747, del señor Humberto Angel Tundisi, de Montevideo. — "Helena Rubinstein", acta 35458, de los señores Palmer y Compañía, de Montevideo. — "Joyería París", acta 25462, de los señores Decarlini y Cratwohl, de Montevideo.

Pasan a informe del Ministerio de Salud Pública, los siguientes expedientes: "Gomenol", acta 26956, del señor José C. Cadenazzi, de Montevideo. — "Un nuevo dispositivo para la obtención de energía electro-magnética", acta 5359, del señor Juan Carlos Vives Mac Eachen, de Montevideo. — "Sapina", acta 37619, del señor Héctor Ferrando Canessa, de Montevideo.

Pasan a informe de la Cámara Nacional de Comercio, los siguientes expedientes caratulados: "Sedylan", acta 37124, del señor Luis Alberto Monge, de Montevideo. — "Abanico", acta 24788, de los señores Botella Hermanos, de Montevideo. — "Olivia", acta 36519, de la razón social Aldao, Mántaras y Castells Limitada, de Montevideo. — "Tubo Lux", acta 28280, de la Tubo Lux Protto, Reinoldi y Cía., de Montevideo. — "Otoño", acta 36047, de la Mario Cologno, Fábrica Italo Argentina Lana Peinada, de Montevideo. — "Rubello", acta 36087, de la misma. — "Khasana", acta 22661, de la firma Dr. M. Albersheim, de Alemania.

Pasan a informe de la Dirección de Industrias, los siguientes expedientes: "Nuevas tapas y fondos de cartón o cartulina con tela para envases en general", acta 5473, del señor Santiago E. Fabino, de Montevideo. — "Molinete para enrollar", acta 5472, de los señores Salvador Barrios y Pascual Barrios (hijo), de Montevideo — "Un dispositivo de descarga automática para depósitos sanitarios en general", acta 5464, del señor Alberto Engelbrecht, de Montevideo. — "Nuevo tipo de rotor", acta 5460, del señor José Cafini; Sociedad en Comandita, de Montevideo. — "Procedimiento para obtener láminas acanaladas o lisas para techos y otros usos y producto así obtenido" acta 5462, del señor Salvador E. Altamirano, de Buenos Aires. — "Una balija desplegable que puede ser utilizada para varios usos, como ser espaldera para sombra, silla y mesa", acta 5448, del señor Julio Zamecsnik, de Montevideo. — "Mejoras en y relacionadas con cierres para botellas y similares en general", acta 549, de la firma Sociedad Auxiliar Fabril, Agrícola y Comercial S. A., de Buenos Aires. — "Un dispositivo destinado a operar el cierre de botellas y similares en general", acta 5440, de la misma firma. — "Vástago para lámparas eléctricas y artículos similares" acta 3385, de la International General Electric Company of Ney York Limited, de Inglaterra. — "Nuevo sistema de cadena pantanera y antiderrapante aplicable a las ruedas motrices de los vehículos automotores en general", acta 5469, del señor Elis C. Mayora, de Durazno (República Oriental del Uruguay). — "Un encendedor eléctrico de ondas amortiguadas", acta 5468, de los señores Gino Migliori y Genaro Veropalumbo, de Montevideo. — "Dispositivo soporte aplicable a y cooperativamente con thermos en general", acta 5417, del señor Angel Viñoly Amaro, de Montevideo. — "Nuevo sistema en el mecanismo de rompecabezas", acta 5459, del señor Enrique Bonfill, de Montevideo. — "Fabricación de artículos sanitarios en vidrio", acta 5292, de los señores José Spinelli, Francisco L. Spinelli, Eduardo Alonso y Antonio J. Spinelli, de Montevideo. — "Ladrillos refractarios crudos "Silalu" a presión", acta 5467, de la firma Masse y Rocco, de Montevideo. — "Nuevo tipo de válvula a flotante para depósitos en general de agua", acta 5465, del señor Alberto Engelbrecht, de Montevideo. — "Conversión de hidrocarburos", acta 5120, de la Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América. — "Dispositivo aplicable a los cabos o mangos de paletas, raquetas, herramientas, etc., para evitar que se deslicen de las manos", acta 5471 del señor Vicente Alberto Pedro Saracchi, de Buenos Aires. — "Lámpara de destellos mejorada", acta 5474, de la International General Electric Company of New York, Litda., de Inglaterra. — "Una barrera de accionamiento automático, aplicable a los pasos a nivel", acta 5475, del señor León Echebaum, de Montevideo. — "Mejoras en la fabricación de calzados en general", acta 5255, del señor J. Lanukian, de Montevideo. — "Un corrector de carburación automático que permite el ahorro de combustible", acta 5444, del señor Enrique V. Banizi, de Montevideo. — "Mejoras en y relativas al tratamiento de materiales que contienen aceites o grasas para la recuperación de esos aceites o grasas", acta 5454, de los señores Víctor Silberstein y Joseph Charles Kernot, de Inglaterra. — "Mejoras en envases desarmables para el acondicionamiento y transporte de huevos", acta 5458, del señor Francisco Guzman, de Buenos Aires. — "Nuevo procedimiento para fabricar clavos con cabeza postiza", acta 5456, de los señores Miguel Siniscalchi y Rodolfo Gaba, de Buenos Aires. — "Nuevo tipo de chapa indicadora de la nomenclatura, numeración y sentido de circulación del peatón", acta 5463, del señor Cirilo Ramela, de Montevideo. — "Aplicación del silicato de soda para la obtención de un nuevo material aislante", acta 3369, de la Compañía Uruguay de Silicatos Limitada, de Motevideo. — "Envase de cartón o papel impermeabilizado para aceite de lino, pinturas, barnices y grasas vegetales y minerales", acta 5461, de la firma Aldao, Mántaras y Castells Limiada, de Montevideo.

—Un escrito del señor Ciriaco Paeos, referente a la patente de invención número 5416. — Escrito de E. I. Du Pont de Nemours and Co., referente a la patente de invención acta 5270.—Un escrito de Jacob Suijk y Oenrad Suijk, referente a la patente de invención acta 5368.

Se da vista por noventa días a The Cunard Steamship Company Limited, de Inglaterra en el expediente de patente de invención "Mejoras en las dispersiones de carbón en aceite", acta 3256.

Vista por sesenta días al señor Jesse B. Hawley, en el expediente de patente de invención "Medios y método para producir artículos de composición fibrosa y el artículo así producido" acta 5235.

Vista por sesenta días a la Cooper Mcdougall y Robertson Limited, en el expediente "Nuevo insecticida" acta 5356.

Vista por sesenta días a la firma Manuel Vidal, Sucesión, de Montevideo, en el expediente "Cánovas del Castillo", acta 36885.

La Secretaría.

LOS REPARTIDORES

Reciben diariamente el número de ejemplares para atender el servicio, por lo cual los señores suscriptores deben reclamar a ellos, en primer término, cada vez que se vean perjudicados con la falta de "Diario Oficial".

Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, continuación de la 61.a sección ordinaria

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
	$	$
Totales de Sueldos	—	16.920.00
Totales de Gastos	5.440.00	1.080.00
Totales	5.440.00	18.000.00
Aumento en este Item ..	—	12.560.00

ITEM 3.07

ESCUELA MILITAR

A) Incorpóranse los siguientes cargos en la forma que se indica:

	Vigente	Proyectado
	$	$
Personal Banda Militar:		
1 Músico principal	—	900.00
8 Solistas a $ 600.00 c/u. (Equiparados a Tropa)	—	4.800.00
13 Primeras partes a pesos 540.00 c/u. (Equiparados a Tropa) ...	—	7.020.00
10 Segundas partes a pesos 420.00 c/u. (Equiparados a Tropa)	—	3.960.00
10 Terceras partes a pesos 396.00 c/u. (Equiparados a Tropa)	—	3.960.00
1 Auxiliar (Copista) (Equiparado a Tropa) .	—	300.00
Total de Sueldos	—	21.180.00

B) Suprímese el siguiente rubro de gastos:

	Vigente	Proyectado
Partida 13 1.02. Sueldos con cargo a Partidas Globales	20.712.00	—
Totales de Gastos	20.712.00	—

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Total de Sueldos	—	21.180.00
Total de Gastos	20.712.00	—
Aumento en este Item .		468.00

ITEM 3.11

INSPECCION GENERAL DEL EJERCITO

	Vigente	Proyectado
	$	$
A) Incorpórase el siguiente cargo:		
D) Bandas Militares:		
1 Segundo Maestro de Banda de la Escuela Militar (Asimilado a Alférez) .	—	1.200.00
B) Modifícase el siguiente rubro de gastos:		
Compensaciones sujetas a montepío (1)	21.180.00	21.480.00
	21.180.00	21.480.00

(1) A) Para Director y Maestros en la proporción que se establece para Oficiales Combatientes $ 15.900.00. B) Para Maestros de Bandas Militares $ 5.280.00. C) Para el Segundo Maestro de la Banda de la Escuela Militar, pesos 300.00. (Se pagaba con cargo al rubro 1.02. Sueldos con cargo a Partidas Globales del Item 3.07).

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Total de Sueldos	—	1.200.00
Total de Gastos	21.180.00	21.480.00
	21.180.00	22.680.00
Aumento en este Item .		1.500.00

ITEM 3.14

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

Modifícanse los siguientes cargos en la forma que se indica:

Personal administrativo técnico profesional:

	Vigente	Proyectado
	$	$
Partida 8 13 Oficiales 4.os categoría 3, Grado 9 ..	24.960.00	—
13 Oficiales 4.os, Categoría 3, Grado 10	—	24.960.00
	24.960.00	24.960.00
Aumento en este Item ..	—	—

ITEM 3.19

SANIDAD MILITAR

A) Modifícanse los siguientes cargos en la forma que se indica:

D) Sección Odontología—

Personal administrativo y técnico:

	Vigente	Proyectado
	$	$
Partida 96. 2 Auxiliares 3.os (odontólogos) a $ 960.00 cada uno	1.920.00	—
8 Auxiliares 3.os (odontólos) a $ 960.00 c/u. ..	—	7.680.00
	1.920.00	7.680.00

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Total de sueldos	1.920.00	7.680.00
Aumento en este Item ..	—	5.760.00

(1) Ver artículo ...de esta ley.

ITEM 3.23

DIVISION GENERAL DE COMUNICACIONES

A) Suprímense los siguientes cargos:

Intendencia—

Personal de servicio:

	Vigente	Proyectado
	$	$
Partida 32. 1 Auxiliar 3.o (peón) (1)	960.00	—
Partida 33. 1 Auxiliar 4.o (Portero) (1)	840.00	—
Total de sueldos	1.800.00	—
Disminución en este Item	1.800.00	—

(1) Pasan a la Oficina de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República, Item 2.02, con el mismo sueldo.

RESUMEN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Total de sueldos	28 680.00	55.020 00
Total de gastos	41.892.00	21.480 00
Totales	70.572.00	76.500 00
Aumento en los items de este Ministerio	—	5.928.00

ITEM 4 03

MINISTERIO DE HACIENDA

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

A) Modifícanse los siguientes cargos en la forma que se indica:

	Vigente	Proyectado
	$	$
Partida 10. 8 Oficiales de 3.a	11.520.00	—
Partida 11. 18 Oficiales de 4.a	25.920.00	—
26 Oficiales de 3.a	—	37.440.00
Partida 18. 25 Auxiliares de 6.a	15.000.00	—
Partida 19. 70 Escribientes	42.000.00	—
95 Auxiliares de 6.a	—	57.000 00
Total	94.440.00	94.440 00

RESUMEN

Total de sueldos	94.440.00	94.440.00
Aumento en este Item	—	—

ITEM 5.01

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

A) Suprímise el siguiente cargo:

	Vigente	Proyectado
	$	$
Partida 101-12. 1 Jefe de Sumarios	1.920.00	—

B) Modifícanse los siguientes cargos en la forma que se indica:

	Vigente	Proyectado
101-9 1 Jefe de Secretaría y Biblioteca	1.440.00	1.920.00
101-10 1 Oficial de División	1.440.00	—
1 Secretario de Comisiones	—	1.920.00
101-14 1 Prosecretario de Comisiones	1.440.00	—
1 Jefe de Archivo	—	1.920.00
101-16 3 Oficiales de Secretaría de 2.a clase a $ 1.200 cada uno	3.600.00	—
1 Secretario de la Dirección General	—	1.680.00
2 Oficiales de Secretaría de 2.a clase a $ 1.200.00 cada uno	—	2.400.00
	9.840.00	9.840.00

RESUMEN

Total de sueldos	9.840.00	9.840.00
Aumento en este Item ..	—	—

ITEM 5.04

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

A) Modifícanse los siguientes cargos en la forma que se indica:

	Vigente	Proyectado
	$	$
Dirección General:		
1 Director General	5 280 00	6.000.00
1 Subdirector, Jefe del Servicio Internacional	3 840.00	4.200.00
Secretaría General:		
1 Secretario General ...	3.840.00	4.200 00
Sección Valores:		
1 Jefe	3.360.00	3.600.00
Sección Giros:		
1 Jefe	3.360.00	3.600.00
Sección Correos:		
1 Jefe	2.880.00	3.600 00
Total de Sueldos	22.560 00	25.200.00

B) Incorpóranse los siguientes rubros de gastos:

	Vigente	Proyectado
2.06 Alumbrado energía eléctrica, gas, agua y afines (cuando no son gastos generales de oficina)	—	10.000.00
8 01 Gastos eventuales o extraordinarios (1)	—	6.000.00

C) Fíjanse las cantidades que se indican a los siguientes rubros:

	Vigente	Proyectado
1.02 Sueldos con cargo a Partidas Globales (2)	214.950.00	285.350.00
2.02 Locomoción y Viáticos	37.000 00	42.000 00
2 08 Arrendamientos	45 000 00	50 000.00
3 04 Utiles y materiales para Oficina	15.000 00	20.000.00
3.12 Combustibles y lubricantes	9 000.00	12.000.00
3.15 Equipos y materiales varios	12.000.00	15.000.00
Total de Gastos	332.950.00	440.350.00

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
	$	$
Totales de Sueldos	22.560.00	25.200.00
Totales de Gastos	332.950 00	440.350.00
	355.510.00	465.550.00
Aumento de este Item .		110.040.00

---

(1) Eventuales y Extraordinarios (para el servicio postal de verano).

(2) El aumento de $ 70.400 00, se destina a:

Para pago de agencias con asignación fija .	$ 5.000.00
Para pago de sueldos de conductores de correspondencia	" 15.000.00
Para pago de reemplazantes en uso de licencia anual	" 35.400.00
Para pago de reemplazantes de correístas y valijeros, en uso de licencia por enfermedad	" 5.000.00
Para pago de jornales de personal destinado para la conservación y confección de valijas	" 10.000.00

ITEM 5.06

DIRECCION DE INDUSTRIAS

	Vigente	Proyectado
	$	$
A) Modifícase el siguiente cargo en la forma que se indica:		
1 Ingeniero Director	5.280.00	6.000.00

RESUMEN

Total de Sueldos	5.280.00	6.000.00
Aumento en el Item ..		720.00

ITEM 5.07

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY

	Vigente $	Proyectado $
A) Modifícase el siguiente cargo en la forma que se indica:		
1 Ingeniero Director ...	4.560.00	6.000.00

RESUMEN

Total de Sueldos	4.560.00	6.000.00
Aumento en el Item ..		1.440.00

ITEM 5.10

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS

	Vigente $	Proyectado $
A) Incorpórase el siguiente cargo:		
Inspectores de Zona:		
1 Inspector de 3.a clase(1)	—	1.320.00

RESUMEN

Total de sueldos	—	1.320.00
Aumento en el Item	—	1.320.00

(1) Figuraba con $ 114.00 mensuales en el Item 11.02 Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

RESUMEN GENERAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS

	Vigente $	Proyectado $
Total de Sueldos	42.240.00	48.360.00
Total de Gastos	332.950.00	440.350.00
Total	375.190.00	488.710.00
Aumento en los Items de este Ministerio		113.520

ITEM 6.01

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

	Vigente $	Proyectado $
A) Modifícanse los siguientes cargos en la forma que se indica:		
Partida 20 —		
1 Chauffeur	720.00	900.00
Sección Fotocinematográfica:		
1 Jefe Técnico	1.680.00	2.280.00
B) Incorpóranse los siguientes cargos:		
1 Secretario Administrador .	—	1.440.00
1 Ecónomo	—	1.200.00
1 Fotógrafo	—	1.140.00
1 Portero	—	660.00

Departamento de Cultura:

C) Incorpóranse los siguientes cargos:		
1 Encargado de Exposiciones	—	1.440 00
1 Encargado de la Sección Prensa y Propaganda ...	—	1.140.00
D) Modifícanse los siguientes cargos en la forma que se indica:		
1 Profesor de Artes Plásticas	1.440.00	1.920.00
1 Encargado de la Sección Arte y Cultura	1.440.00	1.920 00
Totales de sueldos ..	5.280.00	14.040.00
E) Incorpóranse las siguientes partidas de gastos:		
Para gastos de oficina, impresiones, etc., de los Registros General de Embargos de Poderes, de Arrendamientos y Traslaciones de Dominio ..	—	4.000.00
Para subvencionar los liceos particulares del interior de la República. (Las subvenciones se fijarán por el Poder Ejecutivo previo informe del Consejo de Enseñanza Secundaria)	—	25.000.00
Totales de gastos	—	29.000.00

RESUMEN

Total de sueldos	5.280.00	14.040.00
Total de gastos	—	29.000.00
Total	5.280.00	43.040.00
Aumento del Item		37.760.00

ITEM 6.05

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA INDUSTRIAL

A) Sustitúyese la planilla de este Item por la siguiente:

Planilla A. — Dirección

1	Director General	$	5.640.00
3	Inspectores especializados de las Escuelas y Cursos Industriales, de la Capital e Interior, con facultad de acumular un cargo docente de horario libre, a pesos 3.120.00 cada uno	"	9.360.00
2	Asesores Técnicos anexos a la Inspección a $ 2.040.00 cada uno	"	4.080.00
1	Secretario General	"	3.120 00
1	Contador	"	2.640 00
1	Tesorero	"	2.280 00
1	Jefe de Proveeduría	"	2.040 00
1	Bibliotecario	"	1.800 00
1	Archivero Encargado de la Estadística	"	1.800 00
2	Oficiales de Sección a $ 1.560 00 c|u.	"	3.120 00
2	Auxiliares 1.os a $ 1 320 00 cada uno .	"	2 640 00
7	Auxiliares a $ 900 00 cada uno	"	6.300.00
5	Auxiliares a $ 780 00 cada uno	"	3.900.00
22	Maestros de Enseñanza Primaria — Bedeles para Escuelas del Interior a pesos 900.00 cada uno	"	19.800.00
1	Jefe de Vigilancia	"	1.020.00
1	Conserje	"	900 00
4	Vigilantes a $ 900.00 cada uno	"	3.600 00
3	Porteros a $ 780.00 cada uno	"	2.340 00
1	Capataz de Servicio (al vacar se transforma en peón a $ 780 00)	"	900 00
18	Peones a $ 780.00 cada uno	"	14.040.00

Planilla B. — Escuela de Mecánica y Electrotecnia

1	Director con clase	$	3.000.00
1	Secretario Bedel	"	1.320.00
1	Auxiliar	"	780.00
35	Profesores a $ 720.00 cada uno	"	25.200.00

5 Maestros de Taller a $ 1.440.00 c|u.	"	7.200.00
1 Maestro Fundidor	"	1.200.00
1 Maestro Modelista	"	1.200.00
13 Maestros Ayudantes de Talleres a pesos 1.080.00 cada uno	"	14.040.00

Los Maestros de Talleres que sean encargados de la Jefatura de Talleres, tendrán un complemento de $ 40.00 mensuales cada uno pagos por Partidas Globales.

Planilla C. — Escuela de Industrias de la Construcción

1 Director con clase	$	2.640.00
1 Director Interno con clase (al vacar pasa a Maestro de Taller con $ 1.440.00)	"	1.920.00
1 Secretario-Bedel	"	1.320.00
1 Auxiliar	"	780.00
22 Profesores a $ 720.00 cada uno	"	15.840.00
1 Maestro de Modelado	"	1.440.00
1 Maestro de Carpintería	"	1.440.00
1 Maestro de Cerámica (al vacar $ 1.440)	"	1.680.00
1 Maestro de Taller	"	1.140.00
5 Maestros a $ 720.00 cada uno	"	3.600.00
1 Maestro de Albañilería y Encargado de Reparaciones	"	1.140.00
2 Ayudantes de Taller a $ 1.080.00 c|u.	"	2.160.00

Planilla D. — Escuela de Industrias Femeninas

1 Directora con clase	$	2.640.00
1 Secretario-Bedel	"	1.320.00
1 Auxiliar	"	780.00
22 Profesores a $ 720.00 cada uno	"	15.840.00
7 Maestros de Taller a $ 1.020.00 c|u.	"	7.140.00
17 Maestros Ayudantes de Taller a $ 720.00 cada uno	"	12.240.00
9 Maestros de Taller a $ 540.00 cada uno	"	4.830.00

Planilla E. — Para organización y funcionamiento de las Escuelas de Industrias Navales, Sección Artes Gráficas, Escuelas de Artes Plásticas, Sección Comercio, Cursos Nocturnos, Dirección de Exámenes del alumnado, Museo de Técnica y Ciencia y Sección Producción.

Sueldos	$	33.600.00
Gastos	"	6.680.00

Planilla F. — Escuelas de Lechería de Colonia Suiza

1 Director Técnico con clase	$	2.640.00
1 Jefe de Laboratorio	"	1.680.00
1 Ayudante Técnico	"	1.140.00
1 Ecónomo	"	1.320.00
1 Maestro de Herrería	"	1.140.00
1 Maestro de Economía Agraria	"	600.00
1 Ayudante de Economía Agraria	"	600.00
1 Maestro de Zootecnia	"	600.00
1 Peón de Fábrica	"	720.00
2 Peones Agrarios a $ 600.00 cada uno	"	1.200.00

Planilla G. — Para las Escuelas, Secciones y Cursos ya designados y funcionamiento de las demás Escuelas Industriales.

Partida 1.02	Sueldos con cargo a partidas globales	$	200.000.00
Partida 1.04	Jornales	"	52.000.00
Partida 1.08	Compensaciones y complementos varios (gastos de representación, quebrantos de caja, comisiones agregadas al sueldo, etc.)	"	6.000.00
Partida 1.09	Retribuciones varias (comisiones, etc.)	"	1.200.00
Partida 2.01	Transporte de cosas	"	3.000.00
Partida 2.02	Locomoción y viáticos	"	11.000.00
Partida 2.04	Impresiones y encuadernaciones	"	2.000.00
Partida 2.05	Publicidad y propaganda	"	2.200.00
Partida 2.06	Alumbrado, energía eléctrica gas, agua y afines (cuando no son gastos de oficina)	"	18.000.00
Partida 2.08	Arrendamientos	"	2.400.00
Partida 2.09	Gastos generales de oficina	"	480.00
Partida 2.10	Servicios diversos	"	3.840.00
Partida 3.04	Utiles y materiales para oficina	"	3.600.00
Partida 3.06	Material informativo, educacional y científico	"	9.000.00
Partida 3.09	Vestuario y artículos afines	"	1.200.00
Partida 3.12	Combustibles y lubricantes	"	9.000.00
Partida 3.15	Equipos y materiales varios	"	124.000.00
Partida 4.02	Construcciones y mejoras de la tierra	"	30.664.00
Partida 5.02	De inmuebles	"	10.000.00
Partida 5.04	De maquinarias, equipos e instalaciones	"	2.500.00
Partida 8.01	Gastos eventuales y extraordinarios	"	8.500.00
Partida 8.03	Gastos diversos no especificados bajo otros rubros	"	3.600.00
Total		$	781.254.00

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
	$	$
Total de sueldos	174.444.00	270.390.00
Total de gastos	331.792.00	510.864.00
Total	506.236.00	781.254.00
Aumento en el Item		275.018.00

Los sueldos mensuales del personal que se abonen con cargo al rubro 1.02, "Sueldos con cargo a Partidas Globales de las Escuelas Industriales del Interior, dependientes de la Dirección General de Enseñanza Industrial" se regirán por la siguiente escala:

Director con clase	$	190.00
Maestros de enseñanza primaria con funciones administrativas (Bedel)	"	75.00
Profesores de enseñanza agraria (ingeniero agrónomo)	"	150.00
Maestros rotativos	"	120.00
Maestros de Taller de Mecánica o Carpintería	"	95.00
Maestros de Taller de Herrería	"	90.00
Maestros de Industrias Femeninas	"	85.00
Profesores de Cursos Teóricos	"	45.00
Ayudantes	"	85.00
Porteros Peones	"	55.00
Peones	"	50.00

ITEM 6.06

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

A) Modifícanse los siguientes rubros de gastos:

Partidas:		Vigente	Proyectado
		$	$
21-1.07	Compensaciones sujetas a Montepío (1)	21.120.00	21.360.00
22-1.08	Compensaciones y complementos varios (gastos de representación, quebrantos de caja, comisiones agregadas al sueldo, etc., (2)	120.00	360.00
24-2.02	Locomoción y viáticos (3)	3.400.00	3.160.00
		24.640.00	24.880.00

RESUMEN

Total de gastos	24.640.00	24.880.00
Aumento en este Item		240.00

Llamadas vigentes

(1) Asignación a los Jueces de Paz, excepción hecha de los del Departamento de Montevideo y los de la Capital de los Departamentos del litoral e interior.

(2) Quebrantos de caja al Cajero del Despacho.

(3) Gastos de locomoción para el Inspector y Subinspectores Generales (asignación aumentada en $ 1.000.00; de acuerdo con el artículo 16 de la ley).

Llamadas proyectadas

(1) Asignación a los Jueces de Paz, excepción hecha de los del Departamento de Montevideo y los de la Capital de los Departamentos del litoral e interior.

(2) A) Quebrantos de caja, para el Tesorero $ 240.00.

B) Quebrantos de caja, para el Cajero del Despacho, $ 120.00.

(3) Gastos de locomoción para el Inspector y Subinspectores Generales (asignación aumentada en $ 1.000.00; de acuerdo con el artículo 16 de la ley 30 de Enero de 1939).

ITEM 6.21

SERVICIO DE DIFUSION RADIOELECTRICA

A) Fíjase al rubro de gastos que se indica la siguiente asignación:

	Vigente	Proyectado
	$	$
1.02 Sueldos con cargo a "Partidas Globales" (1)	226.760.00	227.600.00

RESUMEN

Totales de gastos	226.760.00	227.600.00
Aumento en el Item		840.00

(1) Para pago del maestro sustituto .... $ 840.00 Figuraba en el Item 11.02 8.03, Servicio Oficial de Semillas.

ITEM 6.23

CONSEJO DEL NIÑO

A) Suprimense los siguientes cargos:

División Primera Infancia:

Casa del Niño:

Partida:		Vigente $	Proyectado $
88	1 Nurse Jefe	1.080.00	—

Asilo Dámaso Larrañaga:

Partidas:			
78	1 Sirviente	720.00	—
88	1 Encargado Vigilancia de Menores (Maldonado)	720.00	—

Escuelas Maternales:

Partida:			
100	1 Vigilante	720.00	—

División Adolescencia y Trabajo:

Partida:			
129	1 Visitadora Social (1)	1.080.00	—

B) Modifícanse los siguientes cargos en la forma que se indica:

Oficina Central:

Partidas:			
2	1 Secretario	3.360.00	—
	1 Secretario Asesor Letrado..	—	3.600.00
3	1 Secretario	1.680.00	2.280.00
5	1 Oficial 1.o	1.440.00	1.560.00
6	1 Oficial 2.o	1.200.00	1.320.00
7	1 Contador	2.160.00	2.640.00
8	1 Subcontador	1.440.00	1.560.00
9	1 Tesorero	1.920.00	2.280.00
12	1 Archivero	1.200.00	1.320.00
13	1 Auxiliar 1.o	1.080.00	1.140.00
	1 Inspectora (1)	—	1.140.00
	1 Jefe Cultura y Educación Corporal (2)	—	2.280.00
19	1 Conserje	720.00	—
	1 Escribiente	—	720.00
	1 Auxiliar 3.o (3)	—	840.00
	1 Auxiliar 2.o (4)	—	1.080.00
	1 Auxiliar 3.o (5)	—	840.00

Casa del Niño:

Partidas:			
25	1 Administrador	2.160.00	2.280.00
27	1 Auxiliar 1.o	1.080.00	—
	1 Auxiliar 1.o	—	1.140.00
37	2 Visitadoras Sociales a pesos 960.00 cada una	1.920.00	—
	2 Inspectores del Servicio Social a $ 1.140.00 c|u.	—	2.280.00
49	1 Sirviente	720.00	—
	1 Escribiente	—	720.00
	1 Visitadora Social (6)	—	840.00

Asilo Dámaso Larrañaga:

Partida:			
61	1 Jefe de Servicio Colocación Familiar	1.920.00	—
	1 Administrador	—	2.280.00

Personal docente:

Partida:			
67	1 Maestro de Dibujo	1.080.00	—

Personal Secundario de Servicio:

Partida:			
	1 Maestro de Taller Preprofesional, Cat. 4, Grado 5 ...	—	1.080.00
78	2 Sirvientes a $ 720.00 cada uno (7)	1.440.00	—
	1 Auxiliar 3.o (8)	—	840.00

Escuelas Maternales:

Partida:			
98	1 Maestra de Labores (3) ...	840.00	—

Escuela del Hogar:

Personal docente

Partida:			
132	1 Directora de Enseñanza .	1.440.00	—
	1 Directora (Inspectora de Enseñanza)	—	1.560.00

Partida:			
139	1 Vigilante (6)	840.00	—

Personal Secundario y de Servicio:

Partidas:			
137	1 Ayudante de Taller	720.00	—
	1 Maestra de Costura	—	780.00
	1 Ayudante de Taller (7) ..	—	720.00
131	1 Escribiente (9)	840.00	—

Albergue de Menores N.o 1:

Partidas:			
147	1 Jefe de los Servicios de Educación Física (2)	1.920.00	—
148	1 Vigilante	960.00	—
	1 Ecónomo	—	1.140.00
	1 Visitador Social (9)	—	840.00

Albergue de Menores N.o 2:

	1 Escribiente (7)	—	720.00

Centro de Menores Dr. Julián Alvarez Cortés:

Partidas:			
156	1 Administrador	2.160.00	2.280.00
162	1 Vigilante (4)	1.080.00	—

Colonia Educacional Profesional:

Partida:			
174	1 Vigilante	1.080.00	—
	1 Auxiliar 2.o	—	1.080.00

Colonia Educacional de Menores: (Suárez) —

Partidas:

204 1 Vigilante 2.o (5)	840.00	—
227 1 Regente (Hogar Rincón) (8)	840.00	—

Servicio de Sanidad Escolar:

Partidas:

260 1 Secretario	1.440.00	1.560.00
265 1 Médico Inspector de Escuelas al Aire Libre (al vacar Cat. IV. grado 6) (13) ...	1.440 00	2.400.00
270 1 Inspector de Higiene Dental	1.200.00	1.320.00

C) Incorpóranse los siguientes cargos:

División Primera Infancia:

Casa del Niño —

17 Sirvientes a $ 420.00 cada uno anual (10)	—	7.140.00

Centro Materno Infantil del Cerro:

1 Médico Pediatra	—	1.440.00
1 Intendente	—	1.080.00

Sección A. — Casa Cuna para 100 niños:

1 Nurse	—	720.00
2 Niñeras a $ 600 00 c|u.	—	1.200 00
4 Sirvientes a $ 360.00 c|u.	—	1.440.00
1 Cocinera	—	480 00
1 Peón	—	480.00

Sección B. — Cantina Maternal:

1 Ayudante	—	600.00
1 Sirvienta	—	360.00

Sección C. — Servicio Social:

1 Visitadora Social	—	960.00
1 Escribiente	—	720.00

Escuelas Maternales:

3 Vigilantes a $ 960.00 c|u.	—	2.880.00
1 Visitadora Social (11) .	—	1.080.00

Escuela del Hogar:

Personal secundario y de servicio:

1 Maestra de Costura	—	780.00

Colonia Educacional de Menores:

A) Casa de Perseverancia

1 Regente	—	960.00
1 Ayudante	—	720.00
1 Cocinero	—	360.00

B) Hogar Cerrito

1 Regente	—	960.00
1 Ayudante	—	720 00
1 Cocinero	—	360.00

Albergue del Salto:

2 Maestros de Instrucción Primaria a $ 600.00 c|u.	—	1.200.00

Casa Cuna:

1 Médico	—	960.00
1 Encargada	—	720.00
2 [illegible] a $ 360 00 c|u.	—	720.00

Albergues San José, Florida, Lavalleja, Treinta y Tres y Río Negro:

5 Maestros de Instrucción Primaria a $ 600.00 c|u.	—	3.000.00

Albergues Tacuarembó, Flores, Cerro Largo, Soriano y Rocha:

5 Regentes a $ 960.00 c|u.	—	4.800.00
5 Maestros de Instrucción Primaria a $ 600.00 c|u.	—	3.000.00
5 Ayudantes a $ 600.00 c|u	—	3.000.00

Personal secundario y de servicio:

5 Visitadoras Sociales a $ 480.00 c|u.	—	2.400.00
5 Cocineras a $ 360.00 c|u	—	1.800.00
10 Sirvientas a $ 360.00 cada una	—	3.600.00
Total de sueldos	48.480.00	101.100.00

D) Incorpóranse los siguientes rubros de gastos:

Para pago de suplencias del personal técnico	—	7.200.00
Inversiones inmobiliarias (12)	—	3.120.00

División Primera Infancia:

Casa del Niño —

Víveres	—	5.400.00
Vestuario y artículos afines	—	360.00
Efectos de higiene y limpieza	—	360.00
Combustibles y lubricantes	—	480.00

Colonia Educacional de Menores:

Casa de Perseverancia—

Arrendamientos	—	1.200.00
Vestuarios y artículos afines	—	600.00
Efectos de higiene y limpieza	—	360.00
Víveres	—	3.600.00
Gastos eventuales o extraordinarios	—	240.00

Albergue del Salto:

Casa Cuna —

Arrendamiento	—	600.00
Vestuarios y artículos afines	—	600.00
Efectos de higiene y limpieza	—	240.00
Víveres	—	1.440.00
Gastos eventuales o extraordinarios	—	120.00

Albergues de Tacuarembó, Flores, Cerro Largo, Soriano y Rocha:

Locomoción y viáticos ...	—	600.00
Gastos generales de oficina	—	1.800.00
Material médico hospitalario y de laboratorio .	—	600.00
Vestuario y artículos afines	—	3.000.00
Efectos de higiene y limpieza	—	1.200.00
Víveres	—	12.000.00
Reparaciones y modificación de inmuebles ..	—	1.200.00
Reparaciones y modificación de mobiliarios y enseres	—	600.00
Gastos de eventuales o extraordinarios	—	1.200.00

D) Fíjanse las cantidades que se indican, a los sigientes rubros de gastos:

108—Compensaciones y complementos varios, gastos de representación (quebrantos de caja. comisiones agregadas al sueldo, etc.)	960.00	120.00
202—Locomoción y viáticos (13)	25.904.00	24.944.00
203-286 —Alimentación de personas, servicios contratados o pago en metálico (14)	629.880.00	664.740.00
309-294—Vestuario y artículos afines. ..	57.540 00	81.540 00
310-295 —Efectos de higiene y limpieza	17.280 00	20.280.00
311-296—Víveres	186.960 00	210 960 00
312-297—Combustibles y lubricantes	5.460.00	11.460 00
Artículo 25, inciso 2.º ley de Presupuesto 31/12/936 Partida (15)	17.292.00	14.892.00
Total de gastos	941.276.00	1.077.056 00

RESUMEN

Total de sueldos	48.480.00	101.100.00
Total de gastos	941.276.00	1.077.056.00
	989.756.00	1.178.156.00
Aumento de este Item	—	188.400.00

(1) Corresponde a un cargo de Visitadora Social de la División Adolescencia y Trabajo que se suprime. (Partida 129).

(2) Corresponde a un cargo de Jefe de Educación Física en el Albergue de Menores número 1 que se suprime. (Partida 147).

(3) Corresponde a un cargo de Maestra de Haberes de las Escuelas Maternales que se suprime. (Partida 98).

(4) Corresponde a un cargo de Vigilante del Centro de Menores Doctor Julián Alvarez Cortés, que se suprime. (Partida 162).

(5) Corresponde a un cargo de Vigilante 2.o en la Colonia Educacional de Menores (Suárez), que se suprime. (Partida 204).

(6) Corresponde a un cargo de Vigilante de la Escuela del Hogar, que se suprime. (Partida 139).

(7) Correspon.en a 2 cargos de Sirviente en el Asilo Dámaso Larrañaga, que se suprimen. (Partida 78).

(8) Corresponde a un cargo de Regente (Hogar Rincón) de la Colonia Educacional de Menores (Suárez), que se suprime. (Partid 227).

(9) Corresponde a un cargo de Escribiente de la Escuela del Hogar, que se suprime (Partida 121).

(10) Regularización del personal de Amas Seca con más de 3 años continuados de servicio y que perciban sus haberes con cargo a la partida de gastos 2.03 (Alimentación de personas servicios contratados o pago en metálico), y que rebaja en la misma cantidad correspondiente.

(11) Figura en el Item 15.01 (Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal).

(12). Para pago del edificio adquirido al Banco de Seguros del Estado, para Gota de Leche, amortizable en 20 anualidades)

(13) El aumento de $ 960.00 rebajado de la partida 202 "Locomoción y viático".

(14) Para colocación familiar de menores.

(15) De esta partida se baja la suma de $ 2.400.00. Importe del sueldo de un Administrador.

RESUMEN GENERAL DEL MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

	Vigente	Proyectado
	$	$
Total de sueldos	228.204.00	385.530.00
Total de gastos	1.524.468.00	1.869.400.00
Total	1.752.672.00	2.254.930.00
Aumento en los Items de este Ministerio		502.258.00

ITEM 7.01

MINISTERIO DEL INTERIOR

A) Modifícase la siguiente partida en la forma que se indica:

	Vigente	Proyectado
	$	$
1.01 13 4 Oficiales de Secretaría de 4.a clase ..	3.360.00	—
3 Oficiales de Secretaría de 4.a clase ...	—	2.520.00

B). Incorpórase la siguiente sección en la forma que se indica:

Sección Construcciones:

1 Jefe de Sección Edificios Policiales (Arquitectura)	—	2.280.00
1 Auxiliar 3.o	—	840 00
Total de sueldos	3.360.00	5.640.00

C) Incorpórase a la planilla de gastos el siguiente rubro:

Construcción y reparación de redes telefónicas policiales (1)	—	4.960.00
Total de gastos		4.960.00

(1) Figuraba en la Oficina de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República.

RESUMEN

Total de sueldos	3.360.00	5.640.00
Total de gastos	—	4.960 00
Total de este Item	3.360.00	10.600 00
Aumento en este Item		7.240.00

ITEM 7.11

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

A) Suprímese la siguiente sección:

	Vigente	Proyectado
	$	$
Sección Construcciones:		
1 Jefe (Arquitecto)	1.440.00	—
1 Auxiliar 3.o	840.00	—
Total de sueldos	2.280.00	—

RESUMEN

Total de sueldos	2.280.00	—
Disminución en el Item ..	2.280.00	—

RESUMEN GENERAL

Totales de sueldos	5.640.00	5.640.00
Totales de gastos	—	4.960.00
	5.640.00	10.600.00
Aumento en los Items de este Ministerio		4.960 00

ITEM 8.01

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

A) Suprímense los siguientes cargos:

	Vigente	Proyectado
	$	$
1 Archivero, Encargado del Archivo escrito	1.920.00	—
4 Subjefes de Sección a pesos 1.680.00 c|u.	6.720.00	—
Sección Control:		
1 Encargado	3.360.00	—
1 Ayudante	1.920.00	—
Personal de Garage:		
1 Chofer	1.200.00	—

B) Incorpóranse los siguientes cargos:

	Vigente	Proyectado
1 Jefe de Sección (Tesorero)	—	2.880.00
1 Secretario Letrado (Abogado)	—	2.400.00
4 Subjefes de Sección a pesos 2.040.00 c|u.	—	8.160.00
1 Oficial de Secretaría de 1.a Clase (1)	—	1.320.00
Sección Control:		
1 Encargado	—	2.160.00
	15.120.00	16.920.00

RESUMEN

Total de sueldos	15.120.00	16.920.00
Aumento de este Item ...		1.800.00

(1) Viene del Item 8.06 "Dirección de Saneamiento".

ITEM 8.02

DIRECCION DE ARQUITECTURA

A) Modifícanse los siguientes cargos, en la forma que se indica:

Partida:

			Vigente	Proyectado
			$	$
1	1	Director (al vacar Cat. I Grado 16) .	6.000.00	—
	1	Director	—	6.000.00
22	1	Inspector de Servicios	960.00	—
	1	Inspector de Viviendas Económicas .	—	1.320.00
			6.960.00	7.320.00

RESUMEN

Total de sueldos	6.960.00	7.320.00
Aumento en este Item ..		360.00

ITEM 8.03

DIRECCION DE FERROCARRILES

A) Modifícase el siguiente cargo en la forma que se indica: (1)

	Vigente	Proyectado
	$	$
1 Director (al vacar Categoría I, Grado 16)	6.000.00	—
1 Director	—	6.000.00

(1) Esta Planilla corresponde a la que suprime en el item 8.03.

B) Incorpórase la planilla siguiente: "Sección de Contabilidad y Control Administrativo":

	Vigente	Proyectado
1 Jefe	—	3.360.00
1 Subjefe	—	2.880.00
1 Oficial 1.o	—	2.160.00
1 Auxiliar	—	960.00
1 Portero	—	840.00
	6.000.00	16.200.00

RESUMEN

Total de sueldos	6.000.00	16.200.00
Aumento de este Item ...		10.200.00

ITEM 8.04

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y CONTROL DE FERROCARRILES

	Vigente	Proyectado
	$	$
A) Suprímese este Item:		
1 Director	6.000.00	—
1 Contador	2.880.00	—
1 Subcontador	2.160.00	—
1 Auxiliar (al vacar Categoría IV, Grado 3)	1.200.00	—
1 Portero	840.00	—
	13.080.00	—

RESUMEN

Total de sueldos	13.080.00	—
Disminución de este Item .	13.080.00	—

ITEM 8.05

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

H) Modifícase el siguiente cargo en la forma que se indica:

1 Director (al vacar Categoría I, Grado 16)	6.000.00	—
1 Director	—	6.000.00
	6.000.00	6.000.00

RESUMEN

Total de sueldos	6.000.00	6.000.00

ITEM 8.06

DIRECCION DE SANEAMIENTO

A) Modifícase el siguiente cargo en la forma que se indica:

	Vigente	Proyectado
	$	$
1 Director	5.280.00	6.000.00
B) Incorpóranse los siguientes cargos.		
4 Ingenieros 1.os a pesos 3.840.00 c|u. (1)	—	15.360.00
C) Suprímese el siguiente cargo:		
Servicio de Santa Lucía:		
Partida 135:		
1 Encargado (2)	1.200.00	—
Total de sueldos	6.480.00	21.360.00

D) Fíjase la cantidad que se indica a la siguiente partida de gastos:

102 — Sueldos con cargo a Partidas Globales	180.120.00	164.760.00
Total de gastos	180.120.00	164.760.00

RESUMEN

Total de sueldos	6.480.00	21.360.00
Total de gastos	180.120.00	164.760.00
	186.600.00	186.120.00
Disminución de este Item.	480.00	

(1) Se rebaja en la misma suma, la partida de gastos 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales" con las que se atendían los 4 cargos de Ingeniero que se incorporan.
(2) Pasa al Item 8.01.

ITEM 8.07

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

A) Modifícanse los siguientes cargos en la forma que se indica:

	Vigente	Proyectado
	$	$
Partida 1:		
1 Director-Agrimensor (al vacar Cat. 1, Grado 16)	6.000.00	—
1 Director-Agrimensor ..	—	6.000.00
Sección Administrativa y Legal:		
Partida 12:		
1 Jefe-Agrimensor (Subdirector)	3.840.00	4.200.00
	9.840.00	10.200.00

B) Modifícase el siguiente rubro de gastos:

2.10 Servicios Diversos ..	30.000.00	24.640.00

RESUMEN

Total de sueldos	9.840.00	10.200.00
Total de gastos	30.000.00	24.640.00
	39.840.00	34.840.00
Disminución de este Item .	5.000.00	

ITEM 8.08

DIRECCION DE VIALIDAD

A) Modifícase el siguiente cargo, en la forma que se indica:

	Vigente	Proyectado
	$	$
1 Director	5.280.00	6.000.00
	5.280.00	6.000.00

RESUMEN

Total de sueldos	5.280.00	6.000.00
Aumento de este Item		720.00

RESUMEN GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Total de sueldos	68.760.00	84.000.00
Total de gastos	210.120.00	189.400.00
Totales	278.880.00	273.400.00
Disminución en los Items de este Ministerio	5.480.00	

ITEM 9.01

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ministerio:

A) Incorpórase la siguiente partida de gastos:

	Vigente	Proyectado
	$	$
Para atender las becas para funcionarios técnicos y jóvenes artesanos paraguayos, según los convenios celebrados entre los Gobiernos del Paraguay y Uruguay	—	5.040.00

B) Suprímense los siguientes cargos:

Partida 8.		
1 Director de Asuntos Comerciales y Consulares. (Este cargo deberá ser desempeñado por un funcionario diplomático o consular Item 9.02 o 9.03)	—	—
Partida 13.		
1 Subdirector de Asuntos Comerciales	3.840.00	—

C) Incorpórase el siguiente cargo:

1 Director de Asuntos Comerciales (Cat. 1. G.• 16)	—	4.920.00

RESUMEN

Total de gastos	—	5.040.00
Total de sueldos	3.840.00	4.920 00
Total	3.840.00	9.960.00
Aumento en el Item		6.120.00

D) Las pérdidas de cambio por emolumentos del personal de Relaciones Exteriores, serán satisfechas por el producido de las Rentas Consulares, en primer término, y el excedente, si lo hubiere, por Rentas Generales.

ITEM 10.02

SECRETARIA GENERAL

Modifícase el título:

Inspección General de Servicios,

en la siguiente forma:

Inspección General de Hospitales.

A) Incorpóranse los siguientes cargos en la forma que se indica:

	Vigente	Proyectado
	$	$
1 Director de Hospitales adjunto	—	3.600 00
Inspección General de Hospitales:		
1 Auxiliar (3)	—	900 00
Departamento de Admisión de Enfermos y Contralor de Hospitalidades:		
1 Inspector (2)	—	1 200 00

B) Modifícanse los siguientes cargos en la forma que se indica:

	Vigente	Proyectado
	$	$
Partida 3.		
1 Secretario	2.880.00	3.120.00
Partida 4.		
1 Jefe de División Farmacia	3.360.00	3.600 00
Partida 6.		
2 Jefes de Sección a pesos 2.160 00 cada uno .	4.320.00	—
2 Jefes de Sección a pesos 2 280 00 cada uno	—	4.560.00
Partida 18.		
1 Oficial de Secretaría ..	1.920.00	—
1 Secretario de la Dirección General	—	2.280.00
Partida 40.		
1 Auxiliar 2.o	1.080.00	—
1 Secretario de la Oficina de Audiencia	—	1.320.00
Partida 53.		
1 Escribiente	840.00	—
1 Auxiliar 2.o	—	1.140.00
División Asistencia:		
Partida 62.		
1 Secretario de la División número 1	1.920.00	—
1 Secretario de Comisión ..	—	2.280 00
Departamento del personal:		
Partida 81.		
1 Jefe del Departamento del Personal	2.400.00	2.640.00
Partida 82.		
1 Oficial 2.o	1.440.00	—
1 2.o Jefe	—	1.560.00
Partida 91.		
1 Escribiente	840.00	—
1 Auxiliar 2.o	—	1.020.00
Inspección General de Servicios:		
Partida 108.		
1 Inspector	2.160.00	2.640.00
Partida 113.		
1 Inspector	1.200.00	1.560.00
Departamento de Admisión de Enfermos y Contralor de Hospitalidades:		
Partida 120.		
1 Encargado de la Sección Expedición y Fichero ..	1.440 00	1.560.00
Oficina Reguladora de Trámite:		
Partida 146.		
1 Escribiente	720.00	780.00

C) Suprímense los siguientes cargos.

Partida 19.		
1 Auxiliar 1.o	1.200.00	—
Departamento de Nutrición, Alimentación y Vitaminología (1)		
Partida 74. 1 Director	1.920.00	—
Partida 75. 1 Jefe de Laboratorio	960 00	—
Partida 76. 1 Jefe de Laboratorio	960 00	—
Partida 77. 1 Ayudante 2.o	720 00	—
Partida 78. 1 Ayudante 3.o	480.00	—
Partida 79. 3 Auxiliares de Laboratorio a $ 480 c|u.	1.440 00	—
Partida 80. 1 Ayudante de Laboratorio	480.00	—

D) Incorpórase la siguiente planilla:

Oficina Central y Laboratorio de Hidatidosis Experimental:		
1 Auxiliar	—	960.00
1 Peón	—	480.00
	34.680.00	37.200.00

(1) Pasan al Item 10.47, del Hospital Pereira Rossell.
(2) Figuraba en el mismo Item como Auxiliar 1.o, partida 19, de donde se suprime.
(3) Figuraba en el Item 10.45, partida 13, de donde se suprime.

ITEM 10.03

ADMINISTRACION DE LOTERIA

Tesorería:

A) Suprímese el siguiente cargo:

	Vigente	Proyectado
	$	$
Partida N.° 24. 1 Oficial 1.° Pagador (1)	1.920.00	—

B) Modifícase el siguiente cargo en la forma que se indica:

Tesorería:		
Partida N.° 23. 1 Subtesorero	2.400.00	2.640.00
	4.320.00	2.640.00

ITEM 10.04

ASILO LUIS PIÑEYRO DEL CAMPO

A) Modifícase el siguiente cargo:

	Vigente	Proyectado
	$	$
Personal administrativo:		
Partida 4. 1 Escribiente ..	600.00	660 00

(1) Pasa al Item 10.45, Hospital Maciel, con el cargo de Subadministrador.

ITEM 10.05

DIRECCION DE ARQUITECTURA

A) Modifícase el siguiente cargo en la forma que se indica:

	Vigente	Proyectado
	$	$
Partida 36. 1 Albañil	1.080.00	—
1 Capataz	—	1.140.00
B) Incorpóranse los siguientes cargos:		
2 Carpinteros a $ 960.00 cada uno	—	1.920.00
3 Albañiles a $ 960.00 c|u.	—	2.880.00
1 Pintor	—	960 00
1 Medio Oficial Albañil ..	—	840.00
6 Peones a $ 720.00 c|u...	—	4.320.00
	1.080.00	12.060.00

ITEM 10.06

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE ARTIGAS

A) Incorpóranse los siguientes cargos:

	Vigente	Proyectado
	$	$
Personal secundario y de servicio:		
1 Nurse	—	840.00
1 Enfermero	—	720.00
4 Aprendices de Enfermero y Enfermera a $ 480.00 cada uno	—	1.920.00
4 Enfermeros y Enfermeras 2.os a $ 600.00 c|u.....	—	2.400.00
		5.880.00

ITEM 10.08

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE COLONIA

A) Incorpóranse los siguientes cargos:

	Vigente	Proyectado
	$	$
Personal secundario y de servicio:		
1 Nurse	—	720.00
3 Enfermeras 2.as a pesos 600.00 cada una	—	1.800.00
3 Aprendices de Enfermero a $ 480.00 cada uno ..	—	1.440.00
		3.960.00

ITEM 10.09

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE DURAZNO

A) Incorpóranse los siguientes cargos:

	Vigente	Proyectado
	$	$
Personal secundario y de servicio:		
8 Aprendices de Enfermero y Enfermera a $ 840.00 cada uno	—	3.840.00
2 Enfermeros 2.os a pesos 600.00 cada uno	—	1.200.00
		5.040.00

ITEM 10.10

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE FLORES

A) Incorpóranse los siguientes cargos:

	Vigente	Proyectado
	$	$
Pabellón para tuberculosos:		
Personal secundario y de servicio:		
2 Sirvientes a $ 480.00 c|u.	—	960.00
2 Aprendices de Enfermero a $ 480.00 cada uno ...	—	960.00
Preventorio Infantil:		
1 Sereno	—	480.00
		2.400.00

ITEM 10.15

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE MERCEDES

A) Incorpóranse los siguientes cargos:

	Vigente	Proyectado
	$	$
Personal secundario y de servicio:		
2 Enfermeras 2.as a pesos 600.00 cada una	—	1.200.00
4 Sirvientes a $ 480.00 c|u.	—	1.920.00
		3.120.00

ITEM 10.16

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE PAYSANDU

Personal Técnico:

A) Modifícanse los siguientes cargos en la forma que se indica:

		Vigente	Proyectado
		$	$
Partidas:			
8	1 Médico	1.080.00	—
	1 Médico de Higiene y Asistencia (Médico de Medicina y Cirugía)	—	1.080.00
13	1 Farmacéutico Encargado del laboratorio	1.200.00	—
	1 Farmacéutico	—	1.200.00
B) Incorpóranse los siguientes cargos:			
	1 Encargado del Laboratorio (1)	—	960.00
		2.280.00	3.240.00

(1) Figuraba en el ítem 10.45 Hospital Maciel con el cargo de Ayudante de Laboratorio y el mismo sueldo.

ITEM 10.18

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE ROCHA

A) Incorpóranse los siguientes cargos:

	Vigente	Proyectado
	$	$
Personal secundario y de servicio:		
2 Enfermeros 2.os a pesos 600.00 cada uno	—	1.200.00

6 Aprendices de Enfermeros y Enfermeras a $ 480.00 cada uno	—	2.880.00
4 Enfermeros y Enfermeras 1.os a $ 720.00 c|u. ...	—	2.880.00
1 Nurse	—	720.00
		7.680.00

ITEM 10.19

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE SALTO

A) Incorpóranse los siguientes cargos:

	Vigente	Proyectado
	$	$
Personal secundario y de servicio:		
4 Nurses a $ 720.00 c|u..	—	2.880.00
5 Enfermeros 2.os a pesos 600.00 cada uno	—	3.000.00
10 Sirvientes a $ 480.00 c|u.	—	4.800.00
1 Portero	—	600.00
1 Peón Cocina	—	480.00
1 Ayudante de Farmacia.	—	600.00
1 Encargado de la calefacción, desinfección y de las máquinas	—	720.00
		13.080.00

ITEM 10.40

ASISTENCIA DE ALIENADOS

A) Incorpóranse los siguientes cargos:

	Vigente	Proyectado
	$	$
Personal Secundario y de Servicio:		
24 Guardianes y Guardianas a $ 720.00 c|u.	—	17.280.00
2 Peones a $ 600.00 c|u. .	—	1.200.00
1 Cocinero 4.o	—	720.00
		19.200.00

ITEM 10.41

COLONIA SANATORIAL "GUSTAVO SAINT BOIS"

A) Modifícase el siguiente cargo en la forma que se indica:

Partida:		
12 1 Médico Tisiólogo .	1.200.00	—
1 Médico Tisiólogo (Ayudante del Cirujano)	—	1.920.00
	1.200.00	1.920.00

ITEM 10.42

DIVISION ADMINISTRACION

A) Modifícanse los siguientes cargos en la forma que se indica:

Partida:		
1 1 Director (1)	4.560.00	4.920.00
Oficina de Habilitaciones:		
Partida:		
42 1 Oficial 2.o	1.440.00	—
1 Oficial 1.o	—	1.560.00
Departamento de Suministros:		
Partida:		
69 4 Auxiliares a $ 960.00 cada uno	3.840.00	—
1 Auxiliar 1.o	—	1.320.00
3 Auxiliares a $ 960.00 cada uno	—	2.880.00
Laboratorio Dorrego:		
Partidas:		
82 1 Farmacéutico Director	2.880.00	3.120.00
83 1 Jefe de Elaboración .	2.400.00	2.640.00
Sección Timbres de Salud:		
Partida:		
112 1 Auxiliar 1.o	960.00	—
1 Auxiliar 1.o	—	1.140.00
Total	16.080.00	17.580.00

B) Modifícase la siguiente partida de gastos:

Partida:		
163 2.02 Locomoción y viáticos	756.00	396.00
	756.00	396.00

(1) Se le incorpora la locomoción que tenía de $ 360.00 en el rubro 2.02, de donde se baja.

RESUMEN

Total de sueldos	16.080.00	17.580.00
Total de gastos	756.00	396.00
Total	16.836.00	17.976.00

ITEM 10.43

ESCUELA DE NURSES

A) Incorpórase el siguiente rubro de gastos.

1.02 Sueldos con cargo a Partidas Globales (1)	—	2.400.00
Suma	—	2.400.00

(1) Para pago del personal de enseñanza.

ITEM 10.45

HOSPITAL MACIEL

Personal Administrativo:

	Vigente	Proyectado
	$	$
A) Incorpórase el siguiente cargo, en la forma que se indica:		
1 Subadministrador (1)	—	2.280.00
B) Modifícanse los siguientes cargos en la forma que se indica:		
Personal Administrativo:		
Partidas:		
1 1 Administrador	3.840.00	—
1 Administrador General	—	3.840.00

2	1 Secretario	1.920.00	2.280.00
5	2 Auxiliares 2.os a pesos 1.080.00 c/u. ..	2.160.00	—
	1 Auxiliar 2.o	—	1.080.00
	1 Auxiliar 2.o	—	1.140.00
10	3 Escribientes (al vacar se suprimen) a 840.00 c/u.	2.520.00	—
	3 Escribientes a pesos 840.00 c/u.	—	2.520.00
13	1 Auxiliar (3)	720.00	—
	Personal técnico:		
35	1 Dentista	1.200.00	1.560.00
36	1 Dentista adjunto ..	1.200.00	1.560.00
	Personal Secundario y de Servicio:		
	Partidas:		
56	10 Ayudantes de Laboratorio a pesos 960.00 c/u.	9.600.00	—
	9 Ayudantes de Laboratorio a pesos 960.00 c/u. (2)....	—	8.640.00
64	136 Sirvientes y peones a $ 720.00 c/u ..	97.920.00	—
	129 Sirvientes y peones a $ 720.00 c/u. .	—	92.880.00
	7 Enfermeros 2.os a 780.00 c/u.	—	5.460.00
	Suma	121.080.00	123.240.00

(1) Viene del Item 10.03 "Administración de Lotería".
(2) Pasa al Item 10.16 "Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú".
(3) Pasa al Item 10.02 "Secretaría General", "Inspección General de Hospitales".

ITEM 10.46

HOSPITAL PASTEUR

Modifícanse los siguientes cargos en la forma que se indica:

		Vigente	Proyectado
		$	$
	Personal administrativo:		
	Partidas:		
1	1 Administrador	3.840.00	—
	1 Administrador General	—	3.840.00
2	1 Secretario	1.680.00	2.040.00
11	8 Escribientes a pesos 840.00 c/u.	6.720.00	—
	7 Escribientes a pesos 840.00 c/u.	—	5.880.00
	1 Auxiliar 2.o	—	1.020.00
	1 Escribiente (1)	—	900.00
	Personal Secundario y de Servicio:		
	Partidas:		
80	65 Enfermeros 2.os a $ 840.00 c/u.	54.600.00	—
	64 Enfermeros 2.os a $ 840.00 c/u. (1)	—	53.760.00
100	1 Auxiliar de Rayos X	840.00	1.020.00
	Modifícase la llamada de Gastos de Locomoción, en la siguiente forma:		
	Para Locomoción del Administrador General: -		
	Suma	67.680.00	68.460.00

(1) El Enfermero que fué suprimido pasa como Escribiente, a la Sección Personal Administrativo, de este Item.

ITEM 10.47

HOSPITAL PEREIRA ROSSELL

		Vigente	Proyectado
		$	$
	A) Suprímese el siguiente cargo:		
	Partida:		
11	1 Auxiliar (1)	960.00	—
	B) Modifícanse los siguientes cargos en la forma que se indica:		
	Sección Obstétrica:		
	Partida:		
52	2 Parteras a $ 840.00 cada una	1.680.00	—
	2 Parteras a $ 1.020.00 cada una	—	2.040.00
	Departamento de Nutrición, Alimentación y Vitaminología:		
	C) Incorpóranse los siguientes cargos:		
	1 Director (2)	—	2.640.00
	1 Subdirector (3)	—	1.920.00
	1 Jefe de Laboratorio de Química (4)	—	1.200.00
	1 Jefe de Laboratorio de la Dirección (5)	—	1.200.00
	1 Jefe de Laboratorio de Alimentación y Vitaminología (6)	—	1.200.00
	1 Ayudante Técnico	—	840.00
	4 Auxiliares de Laboratorio a $ 600.00 cada uno (7)	—	2.400.00
	1 Auxiliar Ecónomo (8) .	—	720.00
	1 Mozo de Laboratorio (9)	—	600.00
	1 Limpiadora (10)	—	480.00
	1 Auxiliar Administrativo .	—	780.00
		2.640.00	16.020.00
	D) Incorpórase el siguiente rubro de gastos:		
	Gastos de funcionamiento .	—	2.400.00
		—	2.400.00

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Total de sueldos	2.640.00	16.020.00
Total de gastos	—	2.400.00
	2.640.00	18.420.00

(1) Pasa al ítem 10.57 Servicio de Sanidad.
(2) Figuraba en el ítem 10.02, partida 74, con el cargo de Director $ 1.920.00, de donde se baja.
(3) Figuraba en el ítem 10.02, partida 75, con el cargo de Jefe de Laboratorio $ 960.00, de donde se baja.
(4) Figuraba en el ítem 10.02, partida 76, con el cargo de Jefe de Laboratorio $ 960.00, de donde se baja.
(5) Figuraba [illegible] con el cargo de Ayudante 2.°, $ 720.00, de donde se baja.
(6) Figuraba en el ítem 10.50, con el cargo de Escribiente con $ 720.00, de donde se baja
(7) Figuraban en el ítem 10.02, en la siguiente forma: Partida 78. 1 Ayudante 3.o, $ 480.00.
Partida 79. 2 Auxiliares de Laboratorio $ 480.00 cada uno.
Partida 80. 1 Ayudante de Laboratorio $ 480.00, de donde se bajan.
(8) Figuraba en el ítem 10.02, partida 79 con el cargo de Auxiliar de Laboratorio $ 480.00, de donde se baja.
(9) Figuraba en el ítem 10.55, con el cargo de Aprendiz de Enfermero, de donde se baja.
(10) Se pagaba por gastos (Jornales) rubro 1.04 del ítem 10.56, de donde se baja.

ITEM 10.48

HOSPITAL VILARDEBO

A) Modifícanse los siguientes cargos:

Partida:		Vigente $	Proyectado $
4	1 Secertario de la Inspección de Alienados	1.200.00	1.440.00

B) Suprímese el siguiente cargo:

		Vigente $	Proyectado $
	1 Guardián (1)	720.00	—
		1.920.00	1.440.00

(1) Pasa al ítem 10.63 División Higiene. Carnet de Salud.

ITEM 10.50

DEPARTAMENTO DE HIGIENE SEXUAL

A) Suprímese el siguiente cargo:

		Vigente $	Proyectado $
Personal administrativo:			
Partida:			
7	1 Escribiente (1) ..	720.00	—

B) Modifícanse los siguientes cargos:

		Vigente $	Proyectado $
Personal técnico:			
Partida:			
22	7 Médicos Adjuntos a $ 1.200.00 cada uno	8.400.00	—
	6 Médicos Adjuntos a $ 1.200.00 cada uno	—	7.200.00
	1 Médico Jefe del Centro de Lucha contra la Sífilis Congénita (2)	—	1.560.00
		9.120.00	8.760.00

(1) Pasa al ítem 10.47 como Jefe de Laboratorio de Alimentación y Vitamonilogía.
(2) Pasa a ocupar el cargo, el Médico Adjunto que se suprime de esta planilla.

ITEM 10.53

SERVICIO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA

Colonia:

A) Incorpóranse los siguientes cargos:

	Vigente $	Proyectado $
1 Escribiente en Juan Lacaze	—	720.00
5 Aprendices de Enfermero en Juan Lacaze, a pesos 480.00 cada uno	—	2.400.00
Paysandú:		
1 Médico de Policlínica y Asistencia en Tiatucurá.	—	960.00
Total	—	4.080.00

ITEM 10.54

SERVICIO DE ASISTENCIA EXTERNA

A) Modifícanse los cargos siguientes en la forma que se indica:

Personal Técnico—		Vigente $	Proyectado $
Partida:			
22	18 Médicos Auxiliares a $ 1.440.00 cada uno	25.920.00	—
	18 Médicos de Primeros Auxilios a $ 1.440.00 cada uno	—	25.920.00
Servicio Obstétrico Domiciliario			
Personal Técnico—			
Partidas:			
29	5 Parteras a $ 840.00 cada una	4.200.00	—
30	2 Parteras a $ 840.00 cada una	1.680.00	—
	7 Parteras a $ 1.020.00 cada una	—	7.140.00
Personal secundario y de servicio:			
71	3 Porteros a $ 840.00 cada uno	2.520.00	—
	2 Porteros a $ 840.00 cada uno	—	1.680.00
	1 Portero	—	900.00

B) Incorpórase el siguiente rubro de gastos:

	Vigente	Proyectado
Para pago de 3 Parteras de Retén a $ 360.00 c|u...	—	1.080.00
	34.320.00	36.720.00

ITEM 10.55

SERVICIO DE ASISTENCIA Y PRESERVACION ANTITUBERCULOSA

A) Modifícanse los siguientes cargos en la forma que se indica:

		Vigente $	Proyectado $
Personal técnico:			
Casa Central:			
Partidas:			
20	1 Médico Certificaciones del Dispensario Central	1.200.00	1.800.00
Hospital Fermín Ferreira:			
53	1 Subdirector de la Lucha Antituberculosa y Encargado de la Dirección del Hospital Fermín Ferreira .	3.360.00	3.840.00
65	1 Médico Tisiólogo para Pabellones y Dispensarios	1.200.00	1.800.00
69	1 Encargado del Despacho de Farmacia.	2.160.00	2.280.00

B) Suprímese el siguiente cargo:

	Vigente	Proyectado
1 Aprendiz de Enfermero (1)	480.00	—
	8.400.00	9.720.00

C) Incorpórase el siguiente rubro de gastos:

2.02—Locomoción y viáticos (2)	—	360.00
		360.00

RESUMEN

Total de sueldos	8.400.00	9.720.00
Total de gastos	—	360 00
	8.400.00	10.080.00

(1) Pasa al ítem 10.47, con el cargo de Mozo de Laboratorio.

(2) Para gastos de locomoción, al Encargado del Despacho de Farmacia, que se encomienda del control de la distribución de medicamentos en los Dispensarios.

ITEM 10.56

SERVICIOS DE SALUD PUBLICA

A) Incorpóranse los siguientes rubros de gastos:

	Vigente	Proyectado
	$	$
Para organización y funcionamiento del Servicio de Transfusión de Sangre ..	—	25.000.00
Para jornales del taller mecánico central	—	10.000.00
Para pago del personal técnico del Servicio de Gastroenterología del Hospital Pereira Rossell	—	3.600.00
Para el Servicio Electro Cardíaco del Hospital Pereira Rossell	—	840.00

B) Fíjanse las cantidades que se indican a las siguientes partidas de gastos:

1.02	1	Sueldos con cargo a partidas globales (1)	153.580.00	185.380.00
1.04	2	Jornales	25.000.00	24.700.00
1.09	4	Retribuciones varias (comisiones, etc.) (2).......	305.000.00	310.760.00
2.01	5	Transportes de cosas	10.500.00	23.100.00
2.02	6	Locomoción y viático	63.500.00	69.500.00
2.03	7	Alimentación de personas (Servicios contratados o pago en metálico) ...	34.000.00	36.880.00
2.06	10	Alumbrado, energía eléctrica, gas, agua y afines (cuando no son gastos generales de oficina)	224.200.00	244.200.00
2.07	11	Limpieza y aseo .	10.000.00	13.000.00
2.09	13	Gastos generales de oficina	16.500.00	18.900.00
2.10	14	Servicios diversos (3)	50.360.00	52.580.00
3.03	15	Mobiliario y enseres diversos ..	65.000.00	68.600.00
3.04	16	Utiles y materiales para oficina .	18.500.00	21.500.00
3.05	17	Material médico hospitalario y de laboratorio	700.000.00	750.800.00
3.09	18	Vestuario y artículos afines	130.000.00	166.000.00
3.10	19	Efectos de higiene y limpieza...	12.500.00	16.100.00
3.11	20	Víveres	930.000.00	980.800.00
3.12	21	Combustibles y lubricantes	115.500.00	125.580.00
5.02	22	De inmuebles ...	80 000 00	82 400 00
8.01	25	Eventuales y extraordinarios ...	50 000 00	53 200 00
			3.003.140.00	3.283.420.00

Llamadas vigentes.

(1) a) Para pago de suplencias $ 50.000 00. b) Para extensión de servicios médicos, obstétricos, odontológicos y practicantes en Capital y Campaña $ 79 820.00, c) Para pago de 40 Aprendices de Enfermeros a $ 480 00 cada uno, $ 19.200.00, d) Para la lucha contra la toxicomanía $ 3.600 00 y e) Para propaganda de la lucha contra la tuberculosis $ 960 00

(2) a) Colocación familiar de ancianos y dementes y retribución a asilados $ 192 000 00. b) Contratación de Hermanas de Caridad $ 60 000 00 c) Retribución de Encargados de Rayos X, $ 6 000 00 d) Retribución lavanderas para campaña) $ 16 800 00 e) Retribución para parteras (por partos) $ 8 600.00 y f) Retribución para jardineros, limpiadores, etc., $ 21.600 00

(3) a) Para pago de seguros $ 17.000.00; b) Para gastos de funcionamiento del Servicio Radiográfico de Colectividades, $ 27 360 00; y c) Para el Centro de Estudios y Profilaxis de la Hidatidosis (Publicación de archivos de la hidatidosis, investigación y propaganda), $ 6.000.00.

Llamadas proyectadas.

(1) a) Para pago de suplencias, $ 80.000.00; b) Para extensión de servicios médicos, obstétricos, odontológicos y practicantes en Capital y campaña, $ 79 400 00; c) Para pago de 40 aprendices de enfermeros a $ 480 00 cada uno, $ 19 200 00; d) Para la lucha contra la toxicomanía, $ 4.800 00; y e) Para propaganda de la lucha contra la tuberculosis $ 960 00

(2) a) Colocación familiar de ancianos y dementes y retribución de asilados $ 192 000.00; b) Contratación de Hermanas de Caridad, $ 65 760.00; c) Retribución para encargados de Rayos X, $ 6.000 00; d) Retribución a lavanderas (para campaña), $ 16 800.00; e) Retribución para parteras (por partos), $ 8 600.00; y f) Retribución para jardineros limpiadores, etc., $ 21.600.00

(3) a) Para pago de seguros, $ 17.000 00; b) Para gastos de funcionamiento del Servicio Radiográfico de Colectividades $ 27 360.00; y c) Para el Centro de Estudio y Profilaxis de la Hidatidosis (publicación de Archivo de la Hidatidosis, Investigaciones y Propaganda), $ 6.000.00 y $ 2.320.00, para material de laboratorio del mismo Centro.

ITEM 10.57

SERVICIO DE SANIDAD

Inspección de Farmacia:

	Vigente	Proyectado
	$	$
A) Incorpórase el siguiente cargo:		
1 Auxiliar (1)	—	1.140.00

RESUMEN

Total de sueldos	—	1.140.00

(1) Viene del Item 10.47 partida 11.

ITEM 10.63

DIVISION DE HIGIENE

A) Incorpórase el siguiente cargo:

	Vigente	Proyectado
	$	$
Carnet de Salud:		
1 Auxiliar (1)	—	1.140.00

B) Modifícanse los siguientes cargos:

Partidas:

		Vigente	Proyectado
5	1 Inspector Adjunto	1.920.000	2.280.00
8	1 Secretario	1.440.00	1.800.00

Departamento de Sanidad Internacional Educación y Publicación:

Partidas.

		Vigente	Proyectado
34	1 Escribiente	840.00	—
	1 Auxiliar	—	900.00
35	1 Auxiliar	720.00	1.020.00
		4.920.00	7.140.00

C) Incorpórase el siguiente rubro de gastos:

	Vigente	Proyectado
2.02 Locomoción y Viáticos (2)	—	840.00
		$ 840.00

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Total de sueldos	4.920.00	7.140.00
Total de gastos	—	840.00
	4.920.00	7.980.00

(1) Viene del Item 10.48, "Hospital Vilardebó".
(2) A) Para gastos de locomoción del Inspector, partida número 4, $ 420.00. B) Para gastos de locomoción del Inspector Adjunto, partida número 5, $ 420.00.

ITEM 10.65

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE CARDONA

A) Modifícase el siguiente cargo:

Partida:

		Vigente — $	Proyectado — $
[illegible]	1 Ayudante de Farmacia	720.00	—
	1 Encargado de Farmacia	—	900.00
		720.00	900.00

ITEM 10.72

INSTITUTO TRAUMATOLOGICO

[illegible] Suprímese el siguiente cargo:

		Vigente — $	Proyectado — $
Partida:			
[illegible]	1 Oficial 1.o	1.440.00	—

[illegible]) Modifícase el siguiente cargo en la forma que se indica:

Partida:

		Vigente	Proyectado
[illegible]	1 Técnico Ortopédico .	1.200.00	1.800.00

[illegible]) Incorpóranse los siguientes cargos:

	Vigente	Proyectado
[illegible] Encargado de la Administración	—	1.440.00
[illegible] Archivero	—	600.00
[illegible] Escribiente	—	720.00
1 Encargado de Máquinas y Calderas	—	840.00
1 Costurera y planchadora	—	600.00
1 Aprendiz de taller	—	480.00
3 Aprendices de Enfermeros a $ 480.00 c|u.	—	1.440.00
1 Mensajero	—	480.00
1 Peón	—	480.00
2 Telefonistas a $ 480.00 cada uno	—	960.00
1 Ayudante de cocina ...	—	480.00
	2.640.00	10.320.00

ITEM 10.73

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE VILLA SORIANO

Incorpórase el siguiente Item:

Personal secundario y de Servicio:

	Vigente — $	Proyectado — $
2 Enfermeros a $ 600.00 cada uno	—	1.200.00
1 Sirviente	—	480.00
		1.680.00

RESUMEN GENERAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

	Vigente — $	Proyectado — $
Total de sueldos	313.680.00	425.280.00
Total de gastos	3.003.896.00	3.289.816.00
Total	3.317.576.00	3.715.096.00
Aumento de los Item de este Ministerio		397.520.00

ITEM 11.01

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Ministerio:

	Vigente — $	Proyectado — $
A) Incorpóranse los siguientes cargos:		
2 Técnicos de investigaciones económicas a pesos 2.880.00 c|u. (Adscritos al Despacho del Ministerio de Ganadería y Agricultura	—	5.760.00
1 Encargado de Comisiones Honorarias	—	1.440.00

B) Suprímese el siguiente cargo:

Partida:

		Vigente	Proyectado
5	1 Director Técnico Ingeniero	3.360.00	—
	Total de sueldos	3.360.00	7.200.00

C) Elévase a la cantidad que se menciona la asignación fijada por el inciso A) del artículo 18 de la ley número 9.538 de 31 de diciembre de 1935

	Vigente	Proyectado
Para fomento de la producción ovina	75.000.00	125.000.00
Total de gastos	75.000.00	125.000.00

RESUMEN

Totales de sueldos	3.360.00	7.200.00
Totales de gastos	75.000.00	125.000.00
Total	78.360.00	132.200.00
Aumento de este Item		53.840.00

ITEM 11.02

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

A) Incorpórase el siguiente cargo:

	Vigente	Proyectado
	$	$
1 Director Técnico (1) ..	—	3.600.00
	—	3.600.00

B) Fíjase la cantidad que se indica al siguiente rubro de gastos:

8.03 Gastos diversos no especificados bajo otros rubros (2)	18.975.00	15.135.00
	18.975.00	15.135.00

RESUMEN

Total de sueldos	—	3.600.00
Total de gastos	18.975.00	15.135.00
Total	18.975.00	18.735.00
Disminución en el Item ..	240.00	

(1) Figuraba en el Item 11.01:
1 Director Técnico-Ingeniero.
(2) La diferencia en esta partida corresponde a tres cargos que pasan uno al Item 6.21, otro al Item 5.10 y otro al Item 11.01.

ITEM 11.04

DIRECCION DE GANADERIA

A) Modifícanse los siguientes cargos en la forma que se indica:

	Vigente	Proyectado
	$	$
Dirección:		
Partida:		
2 1 Secretario	2.880.00	—
1 Secretario Jefe de Sección (Médico Veterinario)	—	2.880.00
Sección Industria Animal:		
Partida:		
19 17 Inspectores Veterinarios	40.800.00	—
16 Inspectores Veterinarios (1)	—	38.400.00
Dirección:		
1 Asesor Jurídico	—	2.400.00
	43.680.00	43.680.00

RESUMEN

Total de sueldos	43.680.00	43.680.00

(1) El cargo que se suprime pasa a la planilla de la Dirección como Asesor Jurídico.

RESUMEN GENERAL DEL MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

	Vigente	Proyectado
	$	$
Total de sueldos	47.040.00	54.480.00
Total de gastos	93.975.00	140.135.00
Total	141.015.00	194.615.00
Aumento en los Item de este Ministerio		53.600.00

ITEM 12.01

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

	Vigente	Proyectado
	$	$
A) Incorpóranse los siguientes cargos:		
1 Director de Secciones .	—	4.800.00
1 Defensor de Menores (Adscrito al Juzgado Letrado de Menores)	—	3.840.00
4 Auxiliares 4.os a pesos 960.00 c/u.	—	3.840.00
1 Conserje Chofer	—	1.080.00
3 Ordenanzas a $ 960.00 cada uno	—	2.880.00
		16.440.00
B) Fíjanse las cantidades que se indican a los siguientes rubros de gastos:		
2.08 20 Arrendamientos .	4.860.00	5.400.00
2.09 21 Gastos generales de oficina (1) .	52.796.00	50.000.00
	57.656.00	55.400.00

C) Elimínase de los cargos comprendidos en las planillas del Poder Judicial la expresión "Se suprimen al vacar".

ITEM 12.02

TRIBUNALES DE APELACION DE 1.o, 2.o y 3.er TURNOS

A) Fíjase la cantidad que se indica al siguiente rubro de gastos:

	Vigente	Proyectado
	$	$
2.09 21 Gastos Generales de Oficina	1.580.00	1.800.00

ITEM 13.01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

A) Fíjase la cantidad que se indica al siguiente rubro de gastos:

	Vigente	Proyectado
	$	$
2.09 14 Gastos Generales de Oficina	1.000.00	1.080.00

ITEM 13.02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

A) Fíjase la cantidad que se indica, al siguiente rubro de gastos:

	Vigente	Proyectado
	$	$
2.09 16 Gastos generales de oficina	1.000.00	1.080.00

ITEM 13.03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

A) Fíjase la cantidad que se indica, al siguiente rubro de gastos:

	Vigente	Proyectado
	$	$
2.09 13 Gastos generales de oficina	1.000.00	1.080.00

ITEM 13.04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

A) Fíjase la cantidad que se indica, al siguiente rubro de gastos:

	Vigente	Proyectado
	$	$
2.09 14 Gastos generales de oficina	1.000.00	1.080.00

ITEM 13.05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

A) Fíjase la cantidad que se indica, al siguiente rubro de gastos:

	Vigente	Proyectado
	$	$
2.09 13 Gastos generales de oficina	1.000.00	1.080.00

ITEM 13.06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

A) Fíjase la cantidad que se indica, al siguiente rubro de gastos:

	Vigente	Proyectado
	$	$
2.09 16 Gastos generales de oficina	1.000.00	1.080.00

ITEM 13.07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

A) Fíjase la cantidad que se indica, al siguiente rubro de gastos:

	Vigente	Proyectado
	$	$
2.09 13 Gastos generales de oficina	1.000.00	1.080.00

ITEM 13.08

JUZGADOS LETRADOS NACIONALES DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE 1.o Y 2.o TURNOS.

A) Fíjanse las cantidades que se indican a los siguientes rubros de gastos:

	Vigente	Proyectado
	$	$
2.08 13 Arrendamientos (2)	2.820.00	3.060.00
2.09 14 Gastos generales de oficina	1.335.60	1.440.00
	4.155.60	4.500.00

ITEM 13.09

JUZGADOS LETRADOS DEL CRIMEN DE 1.er Y 2.o TURNOS

A) Fíjase la cantidad que se indica, al siguiente rubro de gastos:

	Vigente	Proyectado
	$	$
2.09 13 Gastos generales de oficina	1.123.20	1.440.00

ITEM 13.10

JUZGADOS LETRADOS CORRECCIONALES DE 1.o Y 2.o TURNOS

A) Fíjanse las cantidades que se indican, a los siguientes rubros de gastos:

	Vigente	Proyectado
	$	$
2.08 12 Arrendamientos (3)	2.376.00	2.808.00
2.09 13 Gastos generales de oficina	1.123.20	1.440.00
	3.499.20	4.248.00

ITEM 13.11

JUZGADOS LETRADOS DE INSTRUCCION DE 1.o, 2.o Y 3.er TURNOS

A) Fíjase la cantidad que se indica, al siguiente rubro de gastos:

	Vigente	Proyectado
	$	$
2.08 14 Arrendamientos (4)	3.723.00	3.900.00

ITEM 13.12

JUZGADOS LETRADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO Y PAYSANDU

A) Fíjase la cantidad que se indica, al siguiente rubro de gastos:

	Vigente	Proyectado
	$	$
2.09 10 Gastos generales de oficina	933.12	1.440.00

ITEM 13.13

JUZGADOS LETRADOS DE CAMPAÑA

A) Fíjanse las cantidades que se indican, a los siguientes rubros de gastos:

	Vigente	Proyectado
	$	$
2.08 26 Arrendamientos (5)	7.266.00	8.190.00
2.09 27 Gastos generales de oficina	8.398.08	12.960.00
	15.664.08	21.150.00

(1) a) Para Administración de Justicia, $ 46.544.00; b) para 18 Jueces de Paz que actúan como Jueces de Feria en Departamentos del Interior, $ 3.456.00.

(2) a) Alquiler de casa (primer turno) $ 1.680.00; b) (segundo turno) $ 1.380.00.

(3) a) Alquiler de casa (primer turno) $ 1.380.00; b) (segundo turno) $ 1.440.00.

(4) a) Alquiler de casa (primer turno) $ 1.260.00; b) (segundo turno) $ 1.320.00 y c) (tercer turno) pesos 1.320.00.

(5) Alquiler de casa para los Juzgados de: a) Canelones $ 960.00; b) Cerro Largo $ 756.00; c) Durazno pesos 840.00; d) Florida $ 846.00; e) Paysandú (primer turno) $ 1.200.00; f) Rocha $ 840.00; g) San José pesos 540.00; h) Soriano $ 846.00; i) Artigas $ 660.00 y j) Maldonado $ 702.00.

ITEM 13.15

JUZGADO LETRADO DE MENORES

A) Incorpóranse los siguientes cargos:

	Vigente	Proyectado
	$	$
1 Inspector Jefe (Abogado)	—	3.600.00
1 Alguacil	—	2.040.00
1 Inspector Subjefe	—	2.040.00
1 Jefe de Despacho	—	1.920.00
1 Inspector 1.o	—	1.560.00
2 Inspectores 2.os a pesos 1 320.00 cada uno	—	2.640.00
2 Auxiliares 1.os a pesos 1.320.00 cada uno	—	2.640.00
2 Auxiliares 2.os a pesos 1.140.00 cada uno	—	2.280.00
1 Auxiliar 3.o	—	1.020.00
Total de sueldos		19.740.00

B) Fíjanse las cantidades que se indican, a los siguientes rubros de gastos:

	Vigente	Proyectado
2.02 11 Locomoción y viáticos	518.40	2.160.00
2.08 12 Arrendamientos	1.296.00	1.800.00
2.09 13 Gastos generales de oficina	1.000.00	1.680.00
Totales de gastos	2.814.40	5.640.00

RESUMEN GENERAL

Total de sueldos	—	36.180.00
Total de gastos	98 148 60	107.078.00
	98.148.60	143.258 00
Aumentos de estos Items		45.109.40

ITEM 15.01

CONSEJO DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

A) Suprímese el siguiente cargo:

	Vigente	Proyectado
	$	$
1.01 120 1 Visitadora (1)	1.080.00	—
	1.080.00	—

RESUMEN

Total de sueldos	1.080.00	—
Total	1.080.00	
Disminución de este Item	1.080.00	

(1) Pasa al Consejo del Niño.

ITEM 17.02

FACULTAD DE AGRONOMIA

A) Incorpóranse los siguientes cargos:

	Vigente	Proyectado
	$	$
1 Profesor de Genética	—	1.140.00
1 Profesor de Topografía Agrícola	—	1.140.00
1 Profesor de Fruti-Viticultura	—	1.140 00
1 Profesor de Microbiología Agrícola	—	1.140.00
		4.560.00

RESUMEN

Total de sueldos	—	4.560.00
Total		4 560 00
Aumento de este Item		4 560 00

ITEM 17.03

FACULTAD DE ARQUITECTURA

A) Suprímense los siguientes cargos:

	Vigente	Proyectado
	$	$
1.01 12 1 Catedrático de Arquitectura (contratado)	4.200.00	—
1.01 26 1 Profesor Titular de Ensayo de Materiales.	1.140.00	—

B) Incorpóranse los siguientes cargos:

	Vigente	Proyectado
2 Catedráticos de Arquitectura (1.er curso) a pesos 1.140.00 cada uno	—	2.280.00
2 Catedráticos de Arquitectura (2.o curso) a pesos 1 140.00 cada uno	—	2 280.00
1 Profesor Titular de Economía y Sociología	—	1.140.00
	5.340.00	5.700.00

C) Suprímese la siguiente partida de gastos:

	Vigente	Proyectado
1.07 67 Compensaciones sujetas a montepío (sobre asignación al Profesor Carré)	600.00	—

D) Incorpórase la siguiente partida de gastos:

	Vigente	Proyectado
Para Profesores sustitutos.	—	3.000.00

RESUMEN

Total de sueldos	5 340 00	5 700.00
Total de gastos	600.00	3 000 00
Totales	5 940 00	8 700 00
Aumento en este Item		2.760.00

ITEM 17 05

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

A) Incorpóranse los siguientes cargos:

	Vigente	Proyectado
	$	$
Personal docente:		
1 Catedrático de Práctica Forense (1.er y 2.o curso)	—	2 280.00
1 Catedrático de Derecho Administrativo	—	1 140 00
1 Catedrático de Legislación Notarial	—	1.140.00
		4.560 00

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
	$	$
Total de sueldos	—	4 560 00
Aumento en este Item		4.560.00

ITEM 17.06

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS

A) Suprímense los siguientes cargos:

Personal docente:

1.01-5	1 Profesor de Algebra Superior	1.140.00	—
1.01-8	1 Profesor de Mecánica Racional	1.140.00	—
1.01-11	1 Profesor de Estructura Metálica y Madera	1.140.00	—
1.01-13	1 Profesor de Dibujo Topográfico	1.140.00	—
1.01 14	1 Profesor de Estática Gráfica	1.140.00	—
1.01-15	1 Profesor de Puertos y Faros y de Navegación Interior	1.140.00	—
1.01-16	1 Profesor de Física Técnica	1.140.00	—
1.01-17	1 Profesor de Hidrostática y Optica	1.140.00	—
1.01-21	1 Profesor de Economía de la Ingeniería y de Economía Política y Finanzas	1.140.00	—
1.01-22	1 Profesor de Geometría Proyectiva y Geometría Analítica	1.140.00	—
1.01-23	1 Profesor de Cálculo Infinitesimal	1.140.00	—
1.01-25	1 Profesor de Materia Legal y de Legislación de O. Públicas	1.140.00	—
1.01-29	1 Profesor de Elementos de Arquitectura Técnica	1.140.00	—
1.01-30	1 Profesor de Arquitectura de las Obras de Ingeniería	1.140.00	—
1.01-33	1 Profesor de Tecnología Industrial 2.o Curso	1.140.00	—
1.01-34	1 Profesor de Transportes	1.140.00	—
1.01-37	1 Profesor de Dibujo Industrial	1.140.00	—
1.01-41	1 Ayudante de Física	720.00	—
1.01-42	1 Ayudante de Matemáticas	720.00	—
1.01-43	1 Preparador de Física y Geología Técnica	840.00	—

LABORATORIO DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Personal docente:

		Vigente	Proyectado
		$	$
1.01-84	1 Jefe	2.400.00	—
1.01-85	1 Preparador	840.00	—

Personal de Servicio:

1.01-87	1 Peón	840.00	—

B) Incorpóranse los siguientes cargos:

Personal Docente:

1 Profesor de Análisis Matemático 1.er Curso	—	1.140.00
1 Profesor de Mecánica General	—	1.140.00
1 Profesor de Cartografía	—	1.140.00
1 Profesor de Resistencia de materiales 3.er Curso	—	1.140.00
1 Profesor de Obras Marítimas y Fluviales	—	1.140.00
1 Profesor de Economía Política y Administración	—	1.140.00
1 Profesor de Geometría Analítica Proyectiva	—	1.140.00
1 Profesor de Análisis Matemático 2.o Curso	—	1.140.00
1 Profesor de Legislación	—	1.140.00
1 Profesor de Arquitectura de las Obras de Ingeniería de 1.er Curso	—	1.140.00
1 Profesor de Arquitectura de las Obras de Ingeniería de 2.° Curso	—	1.140.00
1 Profesor de Matemáticas para Agrimensores	—	1.140.00

Instituto de Electrotécnica:

1 Ayudante 1.o	—	1.200.00

Instituto de Química:

1 Ayudante 1.o	—	1.200.00

Instituto de Tecnología Industrial:

1 Director-Profesor (con la obligación de dictar los cursos de Tecnología 2.o Curso y de Instalaciones Industriales)	—	4.800.00
1 Ayudante 1.o	—	1.200.00
1 Preparador	—	840.00

Instituto de Estática:

1 Director-Profesor (con la obligación de dictar los cursos de Estructura Metálica y de Madera y uno de los prácticos de Resistencia de Materiales)	—	4.800.00
1 Ayudante 1.o	—	1.200.00
1 Preparador	—	840.00

Instituto de Física:

1 Director-Profesor (con la obligación de dictar los cursos de Física 1.o, 2.o y 3.o de Física Técnica)	—	4.800.00
1 Ayudante Jefe	—	1.800.00
1 Ayudante 1.o	—	1.200.00
1 Preparador	—	840.00

Personal Administrativo:

2 Auxiliares 3.os a pesos 960.00 c|u.	—	1.920.00

Personal de Servicios:

1 Portero	—	840.00
2 Peones a $ 840.00 c|u.	—	1.680.00
1 Mensajero	—	600.00

Instituto de Tecnología Industrial:

1 Peón	—	840.00
	26.940.00	44.280.00

C) Suprímense las siguientes partidas:

1.05-88 Sueldos con cargo a Partidas Globales	17.500.00	—
1.05-89 Dietas	1.140.00	—

D) Incorpóranse las siguientes partidas:

Remuneración de Profesores Agregados, Sustitutos y Ayudantes	—	13.200.00

E) Fíjase en la cantidad que se indica, el siguiente rubro:

2.09-90 Gastos generales de oficina	4.320.00	4.800.00
	22.960.00	18.000.00

RESUMEN

Total de sueldos	26.940.00	44.280.00
Total de gastos	22.960.00	18.000.00
	49.900.00	62.280.00
Aumento de este Item		12.380.00

ITEM 17.07

FACULTAD DE MEDICINA

A) Suprímese el siguiente cargo:

Partida	Cargo	Vigente $	Proyectado $
	Sección Cirugía Experimental:		
	Partida:		
156	1 Dibujante	720.00	—

B) Modifícanse en la siguiente forma los cargos que a continuación se indican:

Partida	Cargo	Vigente $	Proyectado $
	Personal Administrativo:		
	Partidas:		
107	1 Bedel General	1.920.00	2.040.00
117	1 Auxiliar de Patología General	720.00	900.00
	Instituto de Radiología:		
	Personal docente:		
	Partidas:		
338	1 Médico Ayudante ..	1.500.00	1.200.00
339	1 Médico Jefe de la Sección Radioterapia	1.400.00	1.560.00
	Instituto de Tisiología:		
	Partidas:		
374	1 Profesor (deberá ser desempeñado por un Profesor de Clínica)	1.200.00	—
	1 Director (Honorario) y Profesor (deberá ser desempeñado por un Profesor de Clínica)	—	1.200.00
375	1 Médico Cirujano Especialista	960.00	—
	1 Médico Cirujano 1.o	—	1.080.00
384	1 Ayudante de Cirujano	1.080.00	—
	1 Médico Cirujano 2.o	—	1.080.00

C) Incorpóranse los siguientes cargos:

Cargo	Vigente $	Proyectado $
Sueldos de cargos presupuestados:		
Personal Docente:		
1 Asistente del Laboratorio de la Cátedra de Química Biológica	—	960.00
Laboratorio Central de Clínicas:		
2 Ayudantes para las Secciones Dermatología y Serología a $ 720.00 c|u...	—	1.440.00
Instituto de Radiología:		
1 Médico Ayudante para la Sección Radiodiagnóstico	—	960.00
Instituto de Tisiología:		
1 Subdirector	—	2.400.00
1 Jefe de la Sección Tisiología	—	1.080.00
1 Subjefe de la Sección Tisiología Social	—	960.00
1 Médico Jefe de la Sección Epidemiología	—	1.440.00
1 Médico Ayudante para la Sección Epidemiología ..	—	1.080.00
1 Jefe de Publicaciones y Redactor de Fichas (puesto técnico) ..	—	960.00
1 Ayudante Bacteriológico.	—	720.00
1 Ayudante para Experimentación	—	720.00
Personal Administrativo:		
1 Auxiliar de Economato ..	—	840.00
Biblioteca:		
2 Auxiliares a $ 720.00 c|u.	—	1.440.00
Sección de Cirugía Experimental:		
1 Repasador (1)	—	720.00
Instituto de Anatomía Normal:		
1 Auxiliar Modelador	—	840.00
Instituto de Radiología:		
1 Auxiliar para la Sección Radiodiagnóstico	—	840.00
Instituto de Tisiología:		
1 Dibujante	—	840.00
8 Auxiliares a $ 600.00 c|u.	—	4.800.00
Personal de Servicio:		
3 Peones de Limpieza a pesos 840.00 cada uno ..	—	2.520.00
Instituto de Medicina Experimental:		
2 Peones de limpieza a pesos 840.00 cada uno ...	—	1.680.00
Totales de sueldos	9.500.00	36.300.00

D) Incorpóranse las siguientes partidas de gastos:

Concepto	Vigente $	Proyectado $
Para ampliación y sostenimiento de los Archivos de las Clínicas	—	3.940.00
Para la Sala de Cirugía e instrumental del Instituto de Tisiología	—	6.500.00

E) Modifícanse las siguientes partidas de gastos, en la forma que se indica:

Rubro	Partida	Concepto	Vigente $	Proyectado $
2.04	393	Impresiones y Encuadernaciones .	6.040.00	7.660.00
2.04	393	Publicaciones ..	1.000.00	—
		Publicaciones e Impresiones Científicas	—	3.000.00
2.09	394	Gastos de funcionamiento	2.000.00	6.000.00
2.09	394	Gastos generales de oficina (2) .	29.044.80	32.104.80
			38.084.80	59.204.80

RESUMEN

	Vigente $	Proyectado $
Total de sueldos	9.500.00	36.300.00
Total de gastos	38.084.80	59.204.80
	47.584.80	95.504.80
Aumento en este Item		47.920.00

---

(1) Figura actualmente como Dibujante, cargo que se suprime.

(2) El aumento de $ 3.060.00 se destina: $ 1.560.00 para reforzar la partida de gastos asignada al Instituto de Radiología que queda fijada en la cantidad de $ 3.000.00 y $ 1.500.00 para impresos y modelados del Instituto de Anatomía Normal.

ITEM 17.08

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

A) Incorpóranse los siguientes cargos:

	Vigente $	Proyectado $
Personal docente:		
1 Profesor de Anatomía .	—	1.140.00
1 Profesor de Fisiología .	—	1.140.00
1 Jefe de Trabajos Prácticos de Fisiología	—	900.00
1 Profesor de Clínica Odontológica	—	1.140.00
5 Jefes de trabajos odontológicos graduados a pesos 900.00 c/u. .	—	4.500.00
2 Jefes de trabajos de prótesis dentaria a $ 900.00 cada uno	—	1.800.00
1 Jefe de Laboratorio de Radiología	—	1.440.00
1 Jefe de Laboratorio de Física y Química . .	—	1.440.00
1 Jefe de Trabajos prácticos de Física y Química .	—	900.00
1 Jefe de Laboratorio de Histología .	—	1.440.00
1 Preparador de Histología	—	720.00
1 Ayudante de clases prácticas de Anatomía Patológica	—	720.00
1 Profesor de Clínica Quirúrgica Bucal	—	1.140.00
2 Jefes de Clínica Quirúrgica Bucal a $ 900.00 cada uno	—	1.800.00
1 Jefe de trabajos de Dibujo, Plásticos y Modelado	—	900.00
1 Jefe de trabajos de práctica de Laboratorio y Metalurgia	—	900.00
Personal Administrativo:		
1 Oficial de Biblioteca ..	—	1.200.00
1 Auxiliar de Bedelía ...	—	840.00
1 Mecánico Electricista y Encargado de proyecciones	—	1.080.00
1 Encargado de Archivo de Preparaciones y Microscopios	—	840.00
Personal de Servicio:		
1 Mozo de Laboratorio de Anatomía Patológica ..	—	840.00
1 Mozo de Laboratorio de Física y Química	—	840.00
1 Mozo de Laboratorio de Anatomía	—	840.00
1 Mozo de Laboratorio de Bacteriología y Patología General	—	840.00
1 Enfermero de Clínica Quirúrgica	—	840.00
1 Sereno	—	840.00
8 Peones de limpieza a pesos 840.00 c/u.	—	6.720.00
		37.740.00

B) Incorpórase la siguiente partida de gastos:

	Vigente $	Proyectado $
Biblioteca:		
Suscripción de revistas y adquisición de libros ...	—	1.000.00

C) Fíjanse en las cantidades que se indica, los siguientes rubros de gastos:

	Vigente $	Proyectado $
Remuneración de sustitutos	3.250.00	5.180.00
Profesores agregados	2.000.00	3.320.00
306-55 Material informativo, educacional y científico	17.620.08	20.000.00
	22.870.08	29.500.00

RESUMEN

	Vigente $	Proyectado $
Total de sueldos	—	37.740.00
Total de gastos	22.870.08	29.500.00
	22.870.08	67.240.00
Aumento de este Item ..		44.369.92

ITEM 17.09

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA

A) Incorpóranse los siguientes cargos:

	Vigente $	Proyectado $
Personal docente:		
1 Profesor de Práctica de Farmacia	—	1.140.00
1 Profesor de Anatomía y Fisiología	—	1.140.00
1 Profesor de Farmacodinamia	—	1.140.00
1 Profesor de Microbiología Industrial	—	1.140.00
1 Profesor de Química Biológica	—	1.140.00
1 Profesor de Tecnología Industrial	—	1.140.00
1 Ayudante de Física Técnica	—	600.00
1 Ayudante de Mineralogía y Docimasia	—	600.00
1 Ayudante de Dibujo Mecánico 1.er Curso	—	600.00
1 Ayudante de Dibujo 2.o Curso	—	600.00
3 Ayudantes de Práctica Farmacéutica a $ 600.00 cada uno	—	1.800.00
1 Encargado del Museo ..	—	960.00
B) Sustitúyense los 10 Ayudantes para cursos prácticos (ordinarios y complementarios) a pesos 600.00 c/u.	6.000.00	—
Por:		
1 Ayudante de Historia Natural Farmacéutica ...	—	600.00
1 Ayudante de Física Farmacéutica	—	600.00
1 Ayudante de Micrografía	—	600.00
2 Ayudantes de Química Orgánica a $ 600.00 c/u. .	—	1.200.00
2 Ayudantes de Química Inorgánica a $ 600.00 c/u.	—	1.200.00
1 Ayudante de Análisis Químico General	—	600.00
1 Ayudante de Bacteriología e Higiene	—	600.00
1 Ayudante de Análisis Químico Cualitativo ...	—	600.00

Sustitúyese la planilla Personal Administrativo por la siguiente:

	Vigente $	Proyectado $
1 Secretario (graduado de la Universidad)	2.400.00	—
1 Secretario	—	2.400.00
1 Prosecretario (al vacar graduado de la Facultad)	1.440.00	—
1 Prosecretario	—	1.440.00
1 Jefe de Biblioteca (graduado de la Facultad) .	1.920.00	1.920.00
1 Bedel Ecónomo (con locomoción)	1.440.00	—

1 Ecónomo	—	1.440 00
1 Bedel	—	1.440.00
1 Auxiliar 1.o	1.200.00	1.200 00
2 Auxiliares 2.os a $ 1.080 cada uno	2.160.00	2.160.00
1 Auxiliar 3.o	960.00	960.00
1 Auxiliar 3 o	—	900.00

B) Incorpóranse a la planilla Personal de Servicio los siguientes cargos:

6 Peones a $ 840.00 c|u. .	—	5.040.00

Modifícase el siguiente cargo: Personal Administrativo

Partida 89 1 Secretario Administración, Ecónomo .	1.200.00	1.820.00
	18.720.00	38.280.00

E) Fíjanse a las planillas de gastos las siguientes denominaciones y asignaciones:

1.02-94 Sueldos con cargo a Partidas Globales	1.500.00	—
2.09-95 Gastos generales de oficina	4.377.60	—
Gastos generales de oficina	—	5.000.00
3.06-96 Material informativo, educacional y científico	15.120.00	—
Gastos de Enseñanza y Laboratorio	—	22.000.00
Sueldos con cargo a Partidas Globales y Extensión cultural	—	1.500.00
Libros y revistas para la Biblioteca	—	1.000.00
Gastos de Enseñanza y Laboratorio del Instituto de Química	—	2.000.00
	20.997.60	31.500.00

RESUMEN

Total de sueldos	18.720.00	38.220.00
Total de gastos	20.997.60	31.500.00
	39.717.60	69.720.00
Aumento de este Item ...		30.002.40

ITEM 17.10

FACULTAD DE VETERINARIA

A) Modifícanse los siguientes cargos en la forma que se indica:

	Vigente $	Proyectado $
Instituto de Anatomía Normal:		
Partida 5 1 Preparador .	840.00	1.020.00
Instituto de Fisiología:		
Partida 9 1 Auxiliar ..	720.00	780.00
Instituto de Industria Animal:		
Partida 21 1 Auxiliar ..	720.00	780.00
Instituto de Zootecnia:		
Partida 26 1 Auxiliar ..	840.00	900.00

B) Se incorpora el siguiente cargo:

Personal de Servicio de la Facultad:

1 Pintor Carpintero (1) .	—	900.00
	3.120 00	4 380 00

C) Modifícase el siguiente rubro de gastos:

Partida 55. 1.04 Jornales.	15.048.00	14.448.00

RESUMEN

Total de sueldos	3 120.00	4.380 00
Total de gastos	15 048 00	14.448 00
	18.168.00	18.828 00
Aumento en el Item		660.00

(1) Se baja del rubro 1.04 "Jornales", la suma de pesos 600.00.

RESUMEN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Total de sueldos	63 620.00	175.740.00
Total de gastos	120.560.48	155.652.80
Total	184.180.48	331.392.80
Aumento de los Items de la Universidad		147.212.32

SERVICIOS GENERALES

ITEM 25.02

Subsidios y contribuciones:

A) Fíjase la cantidad que se indica al siguiente rubro de gastos:

	$ Vigente	$ Proyectado
VARIOS		
6.04-5 Subsidios y contribuciones (5)	315.371.05	415.371.05
Aumento de este Item		100.000.00

Llamada vigente:

(5) Colonias administradas por el Banco Hipotecario del Uruguay:

A) Ley 12 de Agosto de 1931, contribución del Estado a dichos servicios, $ 65.371 05.

B) Para la lucha contra el cáncer, $ 10.000.00, y

C) Contribución para la Alimentación Científica del Pueblo y Niñez Escolar, $ 240.000.00.

Llamada proyectada:

(5) Colonias administradas por el Banco Hipotecario del Uruguay:

A) Ley 12 de Agosto de 1931, contribución del Estado a dichos servicios, $ 65.371 05.

B) Para la lucha contra el cáncer, $ 10.000.00, y

C) Contribución para la Alimentación Científica del Pueblo y Niñez Escolar, $ 340.000.00.

Artículo 3.o Las primeras 1.660 vacantes que se produzcan en la clase de soldados del Ejército (con excepción de los soldados del "Regimiento Blandengues de Artigas" de Caballería número 1), se transformarán gradualmente y a medida que se vayan produciendo, en 15 cargos de Sargentos 1.os con un sueldo de $ 900.00 anuales cada uno; 1 277 cargos de soldados de 1.a clase con un sueldo anual de $ 240.00 cada uno y 368 cargos de soldados aprendices con un sueldo anual de $ 120.00 cada uno.

Las economías de $ [illegible] que se produzcan por diferencia de sueldos, pasarán a reforzar proporcional y automáticamente los siguientes rubros, directamente afectados por el aumento de 600 plazas:

Item 8.22 A) Ejército. Partida 8.11 "Vi-

veres"	$ 56.940.00
Item 3.22 A) Ejército, Partida 3.09 "Vestuario y Artículos Afines"	" 28.240.00
Item 3.22 A) Ejército, Partida 3.15 "Equipos y Materiales Varios"	" 4.080.00
Item 3.22 A) Ejército, Partida 3.10 "Efectos de Higiene y Limpieza"	" 1.600.00
Item 3.22 C) Varios gastos. Reparaciones y Modificaciones, Partida 5.02	" 30.000.00
Item 3.19 Sanidad Militar, Partida 3.15 "Equipos y Materiales Varios"	" 30.000.00
Item 3.03 Arsenal de Guerra, Partida 3.15 "Equipos y Materiales Varios"	" 22.500.00
	$ 173.360.00

Art. 4.o Elévase al 1 ½ ‰, la contribución de uno por mil, cuya percepción se declara legal desde la fecha de su creación a cargo de las firmas solicitantes de autorizaciones de importación, o de cambios por otros conceptos fijada por el artículo 14 del decreto de 18 de Diciembre de 1934. De esta contribución, la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, podrá disponer hasta la cantidad de $ 219.489.60, para pago de su presupuesto de sueldos y gastos. El excedente si lo hubiere, será vertido a Rentas Generales. Si dicho recurso no fuera suficiente para cubrir el citado presupuesto, la diferencia se atenderá con los beneficios de cambio.

Art. 5.o Declárase que las gestiones que se realicen ante la Comisión del Contralor de Exportaciones e Importaciones, quedarán exentas de la aplicación de la ley de Sellado y Timbres.

Art. 6.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir, por una sola vez, con cargo a Rentas Generales, las siguientes sumas:

A) $ 30.000 que se destinarán a la renovación del mobiliario, reposición de máquinas, útiles y demás elementos de trabajo de la Dirección General de Impuestos Directos, Sucursales y Agencias de Rentas. De esa suma se destinarán $ 10.000 para las Oficinas Centrales y $ 20.000 para las del Interior.

B) $ 7.000 para mobiliario de las oficinas del interior exclusivamente de la Dirección General de Correos.

C) $ 10.000 para la compra e instalación de aparatos de Rayos X para el Hospital Pasteur (Ministerio de Salud Pública).

D) $ 10.000 para funcionamiento de la Comisión de Carnes (Ministerio de Ganadería y Agricultura).

E) $ 20.000 para la compra e instalación de aparatos, instrumentos de enseñanza y muebles del laboratorio y demás dependencias de la Facultad de Química y Farmacia.

F) $ 15.000 para invertir en los gastos que demandará la repatriación de ciudadanos uruguayos que se encuentran en el extranjero.

G) $ 6.500 para refuerzo de los rubros del Instituto de Tisiología.

H) $ 5.000 para pago de los gastos que demandare el alhajamiento del Salón de Actos Públicos de la Universidad de la República.

Art. 7.o Se extiende el régimen contenido en el artículo 9.o de la ley número 9538 de 31 de Diciembre de 1935, a los servicios del "Diario Oficial".

Art. 8.o Inclúyese a las Facultades de Agronomía, de Ciencias Económicas y de Administración, de Derecho y Ciencias Sociales y de Odontología, y el Archivo General de la Nación, este último hasta la cantidad de $ 2.400.00 anuales, en el régimen de disponibilidad de proventos a que se refiere el artículo 10 de la ley número 9538, de 31 de Diciembre de 1935.

Declárase extensivo a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, el régimen establecido por el artículo 6.o de la ley número 9812, de 31 de Enero de 1939, cuyas economías resultantes serán para reforzar la partida 1.02 del ítem 17.04.

Destínase el 30 % de las economías que se produzcan en el rubro 6.01, ítem 17.01, al funcionamiento del Instituto dependiente de la Cátedra de Estadística de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.

Art. 9.o Derógase el artículo 84 de la ley número 9539, sobre Ordenamiento Financiero.

Art. 10. Se hace extensiva al Consejo del Niño, la prerrogativa concedida al Ministerio de Salud Pública por el artículo 5.o de la ley número 9098.

Suprímese el agregado final del ítem 6.23, partida 101-63 sustituyéndose por el siguiente:

Al vacar 3 de estos cargos, el Consejo del Niño podrá darles a los mismos otros destinos de médicos especializados.

Art. 11. Auméntase en 200, a $ 60.00 mensuales cada uno, el número de guardias civiles para la Policía de Montevideo, y en 300, a $ 45.00 mensuales cada uno, para los del Litoral e Interior.

Auméntase, igualmente en $ 14.000.00 anuales, el rubro "Uniformes, Equipo, etc.", para la policía de la Capital y en $ 10.000 anuales el mismo rubro de las policías del litoral e interior.

Art. 12. Cométese a la Dirección de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas, todas las funciones que por leyes anteriores y disposiciones administrativas vigentes, correspondían a la ex Dirección de Contabilidad y Contralor de Ferrocarriles.

Art. 13. El Poder Ejecutivo podrá disponer para la habilitación de los nuevos servicios que se crean por esta ley, dependientes del Ministerio de Salud Pública, de las economías de sueldos que se obtengan por la no provisión en los cargos que se incorporan para atender dicho servicio.

Art. 14. Las economías que se produzcan en el presupuesto de la Dirección General de la Enseñanza Industrial, previa autorización del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, serán empleadas preferentemente en la instalación, organización y funcionamiento de escuelas y secciones de la Enseñanza Industrial.

Art. 15. Los dos cargos de Técnicos de Investigaciones Económicas que se crean como adscritos al Ministerio de Ganadería y Agricultura por la presente ley, se proveerán mediante concurso de oposición y de méritos.

Art. 16. Las partidas de locomoción asignadas por el presupuesto para cargos determinados, están sujetas a pago de montepío y en consecuencia son computables a los efectos de la jubilación.

Art. 17. La Comisión Nacional de Educación Física incorporará a su presupuesto técnico-docente, con la categoría que corresponde a los Profesores de 2.a, a los egresados de la Escuela Superior de Educación Física, correspondientes al curso 1941.

El 50 % del importe que demande el pago de los sueldos correspondientes será reintegrado a Rentas Generales con cargo a los fondos previstos por el artículo 11 de la ley de 1.o de Diciembre de 1939.

Art. 18. Los cargos de Subinspectores de 3.a y 4.a clase de la Dirección General de Impuestos Internos, serán suprimidos al vacar. Por cada dos vacantes que se produzcan de Subinspectores de 3.a se creará un cargo de Auxiliar 1.o, categoría IV, grado 3, y por cada dos de Subinspectores de 4.a uno de Auxiliar 2.o, categoría IV, grado 2.

Art. 19. Los cambios de denominación de cargos o de planillas que se establecen en la presente ley no implican el cese del funcionario, quien pasará a ocupar el nuevo cargo creado.

Art. 20. Los Alguaciles de los Juzgados de Hacienda percibirán el 25 % de los emolumentos que produzcan las diligencias en que intervengan.

Art. 21. La Sanidad Militar verterá anualmente a Rentas Generales, la suma de $ 2.160.00 de sus proventos, importe de la asignación de seis odontólogos que se incorporan al Item 3.19 y que se pagaban con dichos proventos a $ 30.00 mensuales cada uno.

Art. 22. Esta ley entrará en vigencia el día 1.o de diciembre de 1941, debiéndose liquidar desde dicha fecha, por duodécimos vencidos, los créditos autorizados por el artículo 2.o.

Podrán ser liquidadas en su totalidad, dentro del ejercicio, las partidas autorizadas, y que se refieren a gastos por una sola vez, por la presente ley.

Art. 23. El Poder Ejecutivo al disponer la impresión del Presupuesto General de Gastos de 1941, ordenará se incorporen al mismo, las modificaciones que se le introducen por esta ley, así como los demás créditos con carácter permanente autorizados por el articulado de la ley General de Gastos y por leyes conexas, manteniendo las especificaciones originarias.

Art. 24. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a .. de diciembre de 1941.

Mateo Marques Castro, miembro informante. — Francisco C. Setelu. — Conrado Sáez. — Ramón Viña (discorde en parte por las razones que expondrá en Sala). — Eduardo Víctor Haedo (discorde en parte por las razones que expondrá en Sala).

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha dedicado numerosas sesiones al estudio detenido y meticuloso del proyecto de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1941,

sancionado con fecha 20 de octubre próximo pasado, por la Cámara de Representantes.

Los antecedentes que al efecto le han servido de base para la consideración minuciosa del referido proyecto, están constituídos por los mensajes del Poder Ejecutivo de fechas 13 de febrero, marzo 27, junio 27, julio 14, agosto 6, agosto 21, setiembre 9 del corriente año, que se agregan al presente informe, para la mejor ilustración de los señores Senadores.

Tuvo también a la vista vuestra Comisión informante, el amplio y documentado dictamen producido por la Comisión respectiva de la otra Cámara y del cual extraemos para ser agregado al final de este informe, el interesante e ilustrativo cuadro de los créditos proyectados y su análisis, según la índole de las erogaciones.

A fin de realizar un estudio lo más completo posible y agotar la información necesaria para formar juicio acabado, vuestra Comisión invitó a concurrir a su seno a todos los señores Ministros y Directores de Servicios correspondientes a las planillas que eran objeto de modificaciones con respecto al Presupuesto vigente; concurrieron, asimismo, un Ministro de la Suprema Corte de Justicia, el Fiscal de Corte, el Rector de la Universidad de la República y Decanos de las Facultades.

De toda esta amplia información —la que, a pesar de su vastedad, sólo abarca sectores limitados de los servicios del Estado— surge con toda claridad, en primer término, que los aumentos sancionados por la Cámara de Diputados son prudentes y, en segundo lugar, que es necesario que alguien, ya sea el Poder Ejecutivo, directamente o por intermedio de Comisiones técnicas especializadas o el propio Parlamento, se aboque a un estudio amplio y científico de los gastos del Estado y presente conclusiones definidas y completas sobre las reformas y regularizaciones que una mejor y más útil inversión de los dineros públicos reclama con urgencia.

Se ha dicho que una revisión de tal naturaleza, implicaría un aumento apreciable del Presupuesto, ya que de esa revisión surgiría, en primer término, la necesidad imperiosa de mejorar la inmensa mayoría de los sueldos de los funcionarios del Estado, que están por debajo de los límites mínimos del costo de vida en constante aumento. Admitiendo esto último, vuestra Comisión tiene —no obstante— la firme convicción de que una revisión completa del Presupuesto, llevada a cabo con espíritu de justicia por un lado, pero concomitantemente con ánimo de severo análisis de los gastos —refundiendo servicios superpuestos y suprimiendo las vacantes que se produjeran en determinados cargos cuya eliminación no trajera perjuicios a la Administración— aparejaría como consecuencia indudable una mejora general del funcionariado y de los servicios del Estado.

Un ejemplo eficaz de tal aserto, lo ofrece este propio proyecto de Presupuesto que vuestra Comisión eleva a la consideración del Senado; efectivamente, vuestra Comisión se siente satisfecha de poder presentar un proyecto con modificaciones de tal naturaleza que al mismo tiempo que mejora importantes servicios —tanto en sueldos como en organización— no sólo no aumenta el total de los gastos proyectados por la otra Cámara, sino que concluye en una economía apreciable.

Tal es el caso —para citar uno— del Ministerio de Obras Públicas. En el proyecto a estudio de vuestra Comisión, el Item correspondiente a esta Secretaría de Estado venía con aumento de $ 15.360.00, a objeto de regularizar, con toda razón y justicia, la situación de cuatro ingenieros de la Dirección de Saneamiento que prestaban servicios pagos por eventuales o con cargo a obras, desde largos años atrás. Esta era la única modificación que planteaba el proyecto en dicho Item. Vuestra Comisión llegó al convencimiento después de una amplia información, que era posible una reorganización bastante completa de esa Secretaría de Estado que, al mismo tiempo que reportaría mejoras en la situación de los funcionarios, daría mayor eficacia a los servicios reorganizados. Y así lo ha hecho, teniendo la satisfacción de proponer al Senado, al respecto, soluciones que en lugar del aumento antes referido a $ 15.360.00, establecen una economía de $ 5.480.00.

Tan conveniente solución surgió después del cambio de ideas mantenido en la Comisión con el Ministro y altos funcionarios de esa Secretaría de Estado; y a mayor abundamiento, deseando esta Comisión agotar su asesoramiento consultó el problema con el señor Senador Echegoyen, cuya siempre autorizada palabra estaba reforzada en este caso por su especial versación dada la circunstancia de haber ocupado el cargo de Ministro de Obras Públicas en épocas recientes.

Más adelante se agrega un memorándum ampliamente explicativo de las reformas introducidas en este Item, sector cada día de mayor importancia en los servicios del Estado.

Es éste un ejemplo típico en cuanto a la posible y beneficiosa reorganización de un organismo público, que podría ser extendido a muchos otros; vuestra Comisión debe lamentar que la brevedad del tiempo de que ha dispuesto, no le haya permitido proponer soluciones similares para toda o gran parte de la Administración; de ahí que llame la atención, como lo hace en párrafos anteriores, sobre la necesidad y conveniencia de abordar con tiempo y detenidamente el estudio y solución de estos complejos y vastos problemas del Estado.

Y así como vuestra Comisión os ofrece este ejemplo de la reorganización de toda una Secretaría de Estado, desea presentar otro, mínimo, que demuestra con elocuencia cómo es posible realizar regularizaciones útiles, si se dispusiera del tiempo necesario y se tuviera la voluntad de hacerlo. Tal el caso de un distinguido conciudadano que presta servicios en comisión en el "Sodre", Maestro Ayudante Director de Orquesta, cuyo sueldo (verdaderamente ridículo de $ 70.00, menos que el de muchos porteros), se paga por la Comisión Oficial de Semillas, ya que es en ésta donde revista como funcionario. Vuestra Comisión propone la solución que conceptúa lógica y leal: incorporarlo al "Sodre", eliminándolo de la otra planilla; no ha querido modificar el sueldo, pero sí regularizar su situación, siguiendo su punto de vista de poner las cosas en orden y que el Presupuesto represente lo real y verdadero.

El norte que ha guiado a vuestra Comisión en sus trabajos ha sido, pues, el de regularizar algo de lo mucho que cabría hacer. Y llevar a cabo esas reorganizaciones de servicios y de sueldos sin aumento en el total de los gastos, poniéndose de tal manera a tono con la situación deficitaria del Erario Público.

Vuestra Comisión tuvo bajo estudio el proyecto venido con mensaje del Poder Ejecutivo, sobre reorganización del Ministerio Público (modificación de planillas del Poder Judicial), proyecto de vasta significación que abarca, entre otros puntos importantes, la reorganización de la Fiscalía de Corte, que en la actualidad está lejos de contar con los más elementales rubros de funcionarios y de gastos que requiere su compleja y difícil misión; como asimismo la creación de la Fiscalía de lo Civil de tercer turno, urgentemente reclamada por las exigencias de los servicios.

Dicho proyecto, que trae su respectiva financiación, contó con la opinión favorable en general, de la Comisión, pero ésta ha creído que no corresponde incluir sus disposiciones en el presente proyecto de Presupuesto General, ya que aquel proyecto fué destinado oportunamente por la Presidencia de la Asamblea a la Cámara de Representantes, en cuya jurisdicción se encuentra en el momento actual.

Ha conceptuado, pues, vuestra Comisión que, sin perjuicio de dejar establecido en este informe su opinión general favorable, no podía reglamentariamente tratarlo en esta oportunidad.

Por ley separada que se presenta simultáneamente con este proyecto de Presupuesto General y por los fundamentos que se exponen en el informe respectivo, vuestra Comisión aconseja al Senado la aprobación de diversos artículos referentes a la modificación de la legislación vigente sobre los importantes servicios que desarrolla la Comisión Nacional de Educación Física; de la misma manera, en ese proyecto separado, se incluye un artículo con el fin de fijar las funciones que se atribuyen al Defensor de Menores, cuyo cargo se crea en el Presupuesto General. Existen varias funciones de protección a los menores, que escaparían a las funciones del "Defensor" si no le son especialmente atribuídas, y que es menester que alguien llene: por ejemplo, curatelas "ad litem" para menores casadas que litigan con sus maridos en juicios de guarda u otros; menores que siguen juicios de investigación de la paternidad (artículo 174 del Código del Niño); tutores especiales en caso de remoción del tutor titular, curadores para matrimonios, etc.

Análisis de los gastos

El proyecto de Presupuesto General venido con sanción de la otra Cámara, prorroga (artículo 1.o) el vigente, con las modificaciones que se establecen en los artículos subsiguientes. El monto del Presupuesto General vigente, es de $ 100:667.993.30; los aumentos votados se cifran en la suma de $ 1:838.457.72, es decir, menos del 2 o|o (exactamente 1.83 o|o), cifra que puede reputarse discreta, teniendo en cuenta —por un lado— las dificultades del Tesoro Público y —por otra— las exigencias cada día mayores y más perentorias de los múltiples servicios del Estado, en constante y en muchos casos vertigi-

noso crecimiento. Dicho porcentaje de aumento, está muy por debajo de todos los índices económico-financieros y demográficos que señalan al país en franco desenvolvimiento y progreso.

Vuestra Comisión se propuso desde el primer momento, proceder con mesura y espíritu de economía, decidiendo que todas aquellas modificaciones que conceptuara conveniente introducir en el proyecto, estarían necesariamente condicionadas a que la cifra total no sólo no sobrepasara, sino que fuera menor que la votada por la otra rama legislativa; y es bajo tal característica, que ha logrado concretar el proyecto que propone a la aprobación del Senado.

El total de las cifras de aumentos sancionado por la otra Cámara, es, como ya se ha dicho de **$ 1:838.457.72** cuyo total se desglosa de la siguiente forma:

A) Sueldos	$	662.004.00
B) Gastos	"	1:081.453.72
C) Por una sola vez	"	95.000.00
	$	1:838.457.72

El proyecto de Presupuesto General que Vuestra Comisión os propone, rebaja aquél y se discrimina así:

A) Sueldos	$	795.286.00
B) Gastos	"	916.941.72
C) Por una sola vez	"	103.500.00
	$	1:815.727.72

Estas cifras, comparadas con el proyecto venido con sanción de la Cámara, necesitan alguna explicación. Como pueda apreciarse, aparece aumentado el rubro de sueldos y disminuído el de gastos. Ello es debido a que la Comisión ha puesto particular empeño, no en aumentar el número de cargos burocráticos, sino por lo contario en disminuir el número de éstos, mejorando en cambio algunas situaciones presupuestales evidentemente injustas e irregulares; pero por encima de todo, las modificaciones sustanciales, consisten en que se han rebajado cantidades importantes del rubro "Sueldos con cargo a partidas globales" y de otros que sin especificar que son para sueldos, en la realidad de los hechos con ellos se pagan servicios de múltiples funcionarios.

Cree vuestra Comisión realizar de tal manera una orientación útil y sana, tanto desde el punto de vista presupuestal como del administrativo, abatiendo las partidas globales y presupuestando de manera efectiva los cargos correspondientes. Se corrige así, en parte, el vicio señalado repetidamente que emana de liquidar sueldos sin fijar el número de empleados y su dotación correspondiente.

La rebaja que el proyecto establece respecto al sancionado por la otra rama legislativa, en realidad es mayor que las cifras dadas más arriba. Efectivamente, no han sido computadas a favor de esa rebaja algunas cantidades, como por ejemplo, ($ 5.000.00) cinco mil pesos correspondiente a la Comisión de Importación y Exportaciones, que no es propiamente un aumento proyectado por esta Comisión, sino la corrección de un error por igual cifra padecido en el proyecto sancionado por la Cámara. Así mismo se han eliminado proyectos de disposiciones por los cuales se tendía a derogar la indicación de "se suprime al vacar" de algunos cargos (casos de la Dirección de Correos), lo que equivale a economías potenciales.

Las partidas parciales que en conjunto llevan a la cifra de $ 1:815.727.72, se distribuyen en la siguiente forma:

A) Aumento de 500 plazas de guardias civiles (200 para Montevideo y 300 para los Departamentos de campaña)	$	330.000.00
B) Servicios de Salud Pública	"	397.520.00
C) Enseñanza Industrial	"	275.018.00
D) Consejo del Niño	"	188.400.00
E) Universidad de la República. (Aumento en diversas Facultades)	"	147.212.08
F) Dirección General de Correos	"	110.040.00
G) Contribución para la Alimentación Científica del Pueblo y Niñez Escolar	"	100.000.00
H) Ganadería y Agricultura	"	53.600.00
I) Justicia	"	45.108.40
J) Varios	"	65.328.00
Partidas por una sola vez	"	103.500.00

Explicación de las partidas más importantes

Sin perjuicio de los antecedentes que se agregan a este informe. tales como los mensajes del Poder Ejecutivo a que se ha hecho referencia, considera vuestra Comisión conveniente ofrecer al Senado algunas explicaciones sobre las principales partidas de gastos del proyecto a su estudio.

Salud Pública

La incorporación de los cargos proyectados para los Centros Departamentales y Asistencia de Alienados, responden a la habilitación que deberá hacerse de las siguientes camas:

	Capacidad	
Centro Departamental Artigas (Sifilicomio)	56	camas
Colonia (Pabellón T. B. C.)	24	"
Durazno (Pabellón T. B. C.)	50	"
Mercedes (Reforma Pabellón Maternidad e Infecciosos)	38	"
Rocha (Pabellón Cirugía)	26	"
Colonia Alienados (2 nuevos Pabellones)	200	"
Sala Auxilio Villa Soriano (Habilitación total)	10	"
	404	"

Más otras 120 camas que están funcionando atendidas por personal pagado por jornales y en comisión, cuya regularización es necesaria, en el Pabellón Cirugía donado por la señora Catalina H. de Castaños en el Centro Departamental de Salto.

Solamente votando las partidas que se proponen, será posible habilitar los nuevos pabellones cuya construcción se ha terminado, lo que es de urgencia impostergable.

Centro Departamental de Flores (Pabellón Tuberculosos y Preventorio)

Creación de cargos por insuficiencia del personal fijado en el anterior presupuesto, dado que estos servicios están distantes del Centro Departamental.

Se incorpora solamente una partida de $ 25.000.00 para el servicio de Transfusión de Sangre, el que, en el año en curso, ha insumido $ 60.000.00, que son atendidos con el rubro 3.05 (material médico hospitalario y de Laboratorio) totalmente comprometido para atender los gastos de medicamentos, aparatos, etc., de los distintos servicios de Salud Pública.

Se aumenta $ 10.000.00 para jornales del Taller Mecánico Central, en el cual ya se invierten con cargo al rubro general de jornales, la suma de $ 6.840.00, produciéndose por este motivo el de equilibrio por idéntica cifra.

Este taller, ha sido reformado y ampliado y para el cual se ha construído un local en la calle Arenal Grande y Paysandú, debiéndose intensificar su tarea para la fabricación de materiales que actualmente no pueden ser importados y cuyo costo resulta excesivo, como asimismo para toda clase de reparaciones a fin de atender los servicios normales de Salud Pública. Este aumento en realidad representará una evidente economía en otros rubros ya insuficientes.

Servicios de Gastro-Enterología y Electro-Cardíaco del Hospital Pereyra Rossel, destinados a la retribución del personal que hace años, con carácter honorario, presta sus servicios, situación que se ha considerado de equidad solucionar.

Se aumenta en el rubro 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales", la cantidad de $ 30.000.00 destinada a reforzar el rubro suplencias que sólo tiene autorizado $ 50.000.00 y en el cual, con las licencias al personal técnico y secundario que otorga el Ministerio, ya se invierte aproximadamente $ 100.000.00 anuales, déficit que repercute seriamente sobre otros rubros que a su vez no alcanzan para cubrir sus obligaciones.

Se aumentan $ 5.760 en el rubro 1.09 (Retribuciones varias) inciso B (Retribución Hermanas de Caridad), destinadas a abonar su retribución mensual para atender los nuevos servicios a que serán destinadas. La retribución anual por cada Hermana de Caridad, es de sólo $ 432.00.

Instituto de Traumatología

El aumento de presupuesto para este servicio, responde a que al sancionarse su creación no se pudieron tener en cuenta las necesidades del funcionamiento de un organismo cuyas exigencias futuras no se podía prever en toda su extensión. Se ha luchado con serias dificultades para adaptar el personal mínimo de que se le dotara, a las caracte-

rísticas del trabajo que exige, a diferencia de otras actividades, de un horario permanente y por lo tanto, la necesidad de tres turnos y de personal volante, capaz de desempeñar funciones durante los días libres que le corresponde a cada miembro del personal.

Ante la absoluta imposibilidad de resolver el problema, se decidió habilitar solamente una parte del hospital que consta, como se sabe, de tres pisos destinados a la hospitalización, de una planta para los servicios internos. Y con esa idea se inauguró. A pesar de lo resuelto, fué muy pronto necesario habilitarlo todo por la gran cantidad de enfermos que acudían solicitando asistencia. El problema del personal insuficiente, insoluble de otra manera, fué resuelto provisoriamente por los Directores del establecimiento contratando a su cargo los servicios de un número elevado de personas que desempeñan en la actualidad su trabajo al margen de toda retribución del Estado.

Para dar una idea de la importancia que ha adquirido el Instituto, se puede citar que desde el mes de Mayo próximo pasado, fecha en que fué inaugurado, hasta la actualidad, se han archivado 1900 historias clínicas y más de 5.000 enfermos han pasado por su policlínica. Se comprende fácilmente la importancia de estas cifras si se recuerda, además, que el Instituto Traumatológico, recibe para su asistenica el accidentado de la calle y del trabajo, no solamente de la ciudad, sino también de cualquier lugar de la República.

El aumento que se proyecta para su presupuesto, no es nada más que una solución parcial para el problema que plantea su carencia de personal y un esfuerzo por evitar la persistencia de una situación completamente anormal. No obstante estas explicaciones, vuestra Comisión ha extremado sus decisiones de prudencia en los gastos proyectados y ha disminuído los aumentos votados por la otra rama legislativa en la cantidad de pesos...

No habiéndose votado cifra alguna para la habilitación de los servicios de Salud Pública que se incorporan y que representan como ya se ha dicho 524 camas, se incluye el artículo 13 que establece que con las economías de sueldos, mientras no funcionan los servicios, podrán abonarse los gastos de habilitación.

El aumento en la planilla 10.56 para gastos, representa $ 204.560.00 lo que arroja un promedio de $ 1.069.00, por hospitalidad diaria, cifra en las que están comprendidos todos los gastos de farmacia, alimentación, etc.

Aumento de 500 plazas de guardias civiles

El primitivo proyecto de elevar en 1.500 el número de plazas de guardias civiles, fué rebajado en etapas sucesivas a 500, tal como lo establece el proyecto, destinándose 200 de ellas a Montevideo y 300 a los Departamentos del litoral e interior.

La mayoría de vuestra Comisión no sólo está de acuerdo con dicho aumento, sino que hubiera estado dispuesta a que su número se fijara en 1.000, ya que considera imprescindible dotar a las policías del país del personal necesario para atender, en parte, las exigencias de un servicio de seguridad y vigilancia públicas, que el aumento de la población reclama de manera imperiosa. A la vigilancia policial, propiamente dicha, se le han agregado por disposiciones legales que se han ido superponiendo, múltiples y complejas obligaciones, tales como las emanadas sobre Asociaciones Ilícitas, Represión del Contrabando, Juegos Prohibidos, Abigeato, etc., etc., que justifican el limitado refuerzo de personal votado por la otra Cámara.

Adelantándose vuestra Comisión a posibles observaciones sobre el tantas veces aludido problema de guardias civiles en comisión, se transcribe a continuación el memorándum que sobre este asunto ha formulado el Ministerio del Interior y que deja bien en claro la situación actual; se verá que el problema no tiene entidad alguna y que está en vías de completa regularización:

"**Ministerio del Interior.**

Memorandum relativo a la situación de guardias civiles en comisión en puestos que no sean de policía activa o ejecutiva y de los que son costeados extrapresupuesto, en virtud de esta afectados a la vigilancia de distintas instituciones públicas o privadas y de particulares.

Se ha ido reduciendo paulatinamente el personal policial destinado a servicios burocráticos y actualmente en materia de guardias civiles, sólo hay 6, pertenecientes uno a la policía de Montevideo y cinco a las de campaña (uno de cada una de las Jefaturas de Tacuarembó, Artigas, Lavalleja, Durazno y Salto). Un guardia civil presta servicios en las oficinas de la Fiscalía de la Inspección General de Policías y los otros cinco directamente de las de este Ministerio. Se trata de situaciones que datan de bastante tiempo atrás y de funcionarios que prestan reales y necesarios servicios en oficinas que están mal dotadas de elenco burocrático. Sin embargo no se pierde ocasión de disminuir en lo posible su número y en los últimos nombramientos realizados en mayo en este Ministerio, la última vacante de Auxiliar que restaba después de realizadas todas las promociones, fué llenada con uno de esos guardias civiles en comisión (de San José), restituyéndose así al Departamento interesado, la plaza efectiva de guardia civil que tenía destinada en comisión en este Ministerio.

Todas las demás plazas de guardia civil, llenan funciones ejecutivas. Están, pues, en la policía activa, en servicios exclusivamente de autoridad.

En cuanto a los guardias civiles que en virtud de ser solicitados por instituciones públicas, empresas privadas o simples particulares, quedan afectados a la vigilancia especial de sus establecimientos, sin perjuicio de su dependencia jerárquica inmediata de la Jefatura respectiva, ascienden a la suma de 36 en todo el país, repartidos así: 32 en el Departamento de Montevideo, 3 en el de Colonia y 1 en el de Canelones.

La remuneración correspondiente o sea el sueldo de cada guardia civil, es abonado directamente a la Tesorería General por las instituciones o particulares que han solicitado el servicio.

Falta agregar únicamente que el expediente en virtud del cual se han instituído estos casos de guardias civiles al servicio de distintas entidades, está autorizada por la ley de ampliación del Presupuesto General de Gastos (número 7770), de octubre 15 de 1924 y por el artículo 6.o de la ley de Ordenamiento financiero vigente.

Montevideo, julio 14 de 1941."

Aumento del personal de tropa del Ejército

(Léase el artículo 3.o del proyecto, que no se transcribe aquí por su mucha extensión).

Se ha estudiado la forma de aumentar en 500 plazas los efectivos de tropa del Ejército Permanente, transformando gradualmente 1.660 vacantes de soldados a pesos 360.00 cada uno, en 1.277 soldados de 2.a a $ 240.00; 868 aprendices a $ 120.00; y 15 Sargentos 1.os a pesos 900.00 de sueldo anual c|u. respectivamente.

1.660 Soldados a $ 360.00 c|u.	$ 597.600.00
1.277 Soldados de 2.a, a $ 240.00 c|u.	" 306.480.00
868 Aprendices, a $ 120.00 c|u.	" 104.160 00
15 Sargentos 1.os, a $ 900.00 c|u.	" 13.500.00
	$ 424.140.00
Saldo a favor	$ 173.460 00

Saldo éste que debe ser repartido proporcionalmente entre cada uno de los rubros que forman el costo total de cada soldado, para poder cubrir así, el déficit producido por el aumento de 500 plazas.

Cabe agregar, que el sistema para efectuar la transformación de las 1.660 vacantes en 2.160, no perjudicará en absoluto al personal, puesto que, se actuará dentro del movimiento natural de vacantes a producirse y en el orden normal que se promuevan

El servicio diario de guardia que se ve obligado a prestar el personal de tropa del Ejército en los establecimientos carcelarios de todo el país, en 21 sucursales del Banco de la República, en 17 puentes, en la estación radiotelegráfica del Cerrito, en las Fortalezas General Artigas y Santa Teresa, en el Rincón del Bonete, en los polvorines del Ejército, etc., etc., reduce los efectivos disponibles del mismo, en 5.606 hombres, quedando solamente para recibir instrucción en las 42 unidades, más o menos, 40 hombres de tropa por unidad, de los que todavía debe echarse mano para efectuar las tareas propias de los llamados "ayudantes de maestranza".

Como puede apreciarse, el personal disponible para recibir con regularidad instrucción militar y para atender el cuidado de los armamentos y materiales, de los edificios, ganados, etc., es a todas luces insuficiente

El procedimiento ideado por el Poder Ejecutivo para obtener un aumento de 500 plazas en dicho personal, es sumamente conveniente, ya que de tal manera se soluciona la falta de elementos sin que ello importe aumento alguno en el Presupuesto, puesto que la economía producida por el menor sueldo de los soldados de 2.a clase y de

los aprendices, se destina a reforzar los rubros respectivos del Ejército en la proporción equivalente al aumento de dichas 500 plazas.

Al final de este informe se agrega un estado demostrativo harto elocuente de la forma en que se distribuye en la actualidad el efectivo real del personal de tropa.

Enseñanza Industrial

El aumento proyectado representa en realidad un programa mínimo en la vasta obra que el Estado debe llevar a cabo en este sector tan importante para la cultura nacional, encaminando a ésta hacia senderos útiles y reproductivos, tendencia de la cual el futuro de la República debe esperar positivos resultados.

La Comisión informante, ha estudiado el presupuesto venido de la Cámara de Representantes y comparándolo con el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General, de fecha 13 de febrero del corriente año, ha considerado conveniente tomar como base este último, porque establece una forma más regular y completa de esa importante repartición.

El Poder Ejecutivo señaló en su mensaje, sus deseos de atender las necesidades de la Enseñanza Industrial, facilitando recursos para su desarrollo y permitir la atención de nuevas escuelas, de acuerdo con una orientación cultural que impone la hora presente y las mismas necesidades de la Nación.

La Comisión informante, descansando en análogos conceptos, ha estudiado las planillas de la Dirección General de la Enseñanza Industrial, introduciendo algunas modificaciones de forma, que facilitan el desenvolvimiento del organismo, y considera situaciones funcionales en diversos aspectos.

El aumento de $ 13.882, que se agrega al proyecto propuesto por la Cámara se justifica ampliamente, máxime si se considera que desde hace 6 años, el presupuesto de la Dirección General de la Enseñanza Industrial, a pesar del gran crecimiento del organismo, no había sentido modificación alguna debiendo atender parte de sus diferencias con ayudas solicitadas anualmente a diversas instituciones.

Es indudable que la obra programada por la institución, que ha tomado a su cargo la enseñanza de las manualidades urbanas y agrarias, así como las técnicas y las aplicaciones artísticas, merece la atención especial de los Poderes Públicos.

En este Item vuestra Comisión ha tenido especial preocupación de rebajar las partidas globables, fijando en el presupuesto, los cargos y sueldos correspondientes, normalizando situaciones que reclamaban imperativamente esas medidas, en beneficio de los propios funcionarios y de la Administración.

Por otra parte vuestra Comisión considera de estricta justicia destacar la gran obra que realiza el eminente ciudadano que está al frente de ese organismo, cuya capacidad de trabajo y altas condiciones intelectuales y de organizador son garantía de que los dineros públicos que se entregan para la Enseñanza Industrial, serán celosa y provechosamente utilizados.

Dirección General de Correos

Con los créditos previstos en este ítem se contemplan sólo en forma mínima las exigencias de este importante servicio nacional que, desde hace largos años, viene reclamando una reorganización total. El crecimiento constante de la población así como el uso cada día más difundido del Correo, obligan a meditar seriamente en esa reorganización de fondo que, como es notorio, ha preocupado a los Poderes Públicos y en forma especial al Parlamento y a la prensa nacional: pero vuestra Comisión, considera que la referida reorganización insumiría cantidades tan crecidas que ha optado por aceptar como solución transitoria, con leves modificaciones, las partidas votadas por la otra Cámara; ellas remedian el mal sólo en parte, reforzando algunos rubros que la experiencia demuestra su angustiosa insuficiencia.

Los principales aumentos de este ítem están constituídos por:

A) $ 35.400.00, para pago de reemplazantes del personal de Carteros, a objeto de que éstos puedan gozar del derecho de la licencia anual que estatuye la ley para todo el funcionariado nacional;
B) $ 10.000.00, para refuerzo de rubro "Alumbrado, Energía Eléctrica, Gas y Afines", que la práctica ha demostrado es absolutamente insuficiente;
C) $ 10.000.00, para conservación y confección de valijas, cuyo estado es deplorable;
D) $ 5.000.00, para pago de reemplazantes de correístas y valijeros, en uso de licencia, por enfermedad;
E) $ 20.000.00, para pago de "Agencias con asignación fija" y "Sueldos de conductores de correspondencia", lo que no significa propiamente aumento de sueldos con cargo a partidas globales, de carácter burocrático, sino remuneración de contratistas de Correos, y pago de servicios efectivos de conductores de correspondencia.

Los demás rubros que se refuerzan son $ 5.000.00, para "Locomoción y Viáticos"; $ 5.000.00, para "Arrendamientos"; $ 5.000.00, para "Utiles y Materiales de Oficina"; $ 3.000.00, para "Combustibles y Lubricantes", y $ 3.000.00, para "Equipos y Materiales Varios".

Como ya se ha dicho, estos aumentos no hacen más que paliar sólo en parte la notoria insuficiencia de esos rubros.

Universidad de la República

(Diversas Facultades)

Para las distintas Casas de Estudios dependientes de la Universidad de la República, se proyectan las siguientes partidas:

Item 17.02	Facultad de Agronomía	$ 4.560.00
Item 17.03	Facultad de Arquitectura	" 2.760.00
Item 17.05	Facultad de Derecho y Ciencias Sociales	" 4.560.00
Item 17.06	Facultad de Ingeniería y R. A.	" 12.380.00
Item 17.07	Facultad de Medicina	" 47.920.00
Item 17.08	Facultad de Odontología	" 44.369.92
Item 17.09	Facultad de Química y Farmacia	" 30.002.40
Item 17.10	Facultad de Veterinaria	" 660.00
		$ 147.212.32

El aumento principal se destina a la Facultad de Medicina, y tiene su explicación, por una parte, a causa del crecimiento firme de la población estudiantil que exige mayor personal docente; en cuanto al administrativo, de servicios y rubros gastos, son originados fundamentalmente por la reorganización y ampliación imprescindible del Laboratorio Central de Clínica y de los Institutos de Radiología y Tisiología.

Sobre esto último, vuestra Comisión quiere dejar expresa constancia de su calurosa simpatía hacia un instituto cuyos vastos y profundos trabajos sobre Tisiología —tanto teóricos como prácticos— hacen honor a la ciencia nacional, ofreciendo, al mismo tiempo una colaboración preciosa para la solución del grave problema social a que dedica sus humanitarias actividades. Además de reconocer los beneficios que emanen de este instituto, vuestra Comisión desea manifestar que los aumentos propuestos han sido aceptados por ella por unanimidad y con aplauso, y como un homenaje a su benemérito Director, nuestro Presidente del Senado, el ilustre Profesor y eminente hombre de ciencia, doctor Juan B. Morelli, a quien el país debe todavía el acto de consagración correspondiente a sus virtudes y talento.

En cuanto a las otras Facultades, —Odontología, Química y Farmacia, Ingeniería y Ramos Anexas,— el refuerzo de los rubros responde también a las urgentes y perentorias necesidades planteadas por el aumento considerable del estudiantado y a las reorganizaciones exigidas por los nuevos planes de estudios que obligan al cambio de denominación de las asignaturas y al aumento de personal docente correlativo.

Consejo del Niño

Las modificaciones e incorporaciones correspondientes al Item 6.23 Consejo del Niño, en sueldos y gastos hacen referencia a:

1.° Dependencias en funcionamiento que se incorporan al Presupuesto General de Gastos.

A) Albergues de Menores de Tacuarembó, Flores y Cerro Largo. Se propone para ellos el mismo presupuesto que rige para los Albergues incluídos en la ley de gastos vigente.
B) Casa de Perseverancia, dependencia externa de la Colonia Educacional de Menores (Suárez), ubicada en la calle Lucas Obes y Olmedo y destinada a proporcionar un hogar a los menores sin familia próximos a su egreso definitivo por mayoría de edad, a quienes se ha conseguido trabajo en distintas industrias. Se trata de un ensayo iniciado en 1940 y que ha dado un resultado auspicioso.
C) Hogar Cerrito, dependencia interna de la Colonia Educacional de Menores (Suárez), destinado a un grupo de menores con anormalidades psíquicas (recuperables), inaugurado en el mes de abril próximo pasado y como el anterior, con éxito indiscutible.

D) Casa Cuna (del Salto). Este establecimiento de clara finalidad social para los niños de Primera Infancia ha sido sostenido hasta ahora con la cooperación del pueblo salteño y subvenciones diversas del Consejo del Niño que no pueden mantenerse más, debiendo ponerse sus planillas en el presupuesto, para continuar y mejorar la obra.

2.o Dependencias a inaugurarse antes de fin de año, en edificios expresamente construídos con fondos votados por ley.

A) Centro Materno Infantil (del Cerro), recién concluído en el cruce de las calles Carlos María Ramírez y Grecia y en el que se instalarán la Gota de Leche de la zona, una Casa Cuna para cien pequeños, una cantina maternal y las dependencias del Servicio Oficial. Se solicita el presupuesto de empleados más reducido posible y se amplían los rubros de gastos de la Casa del Niño que ejercerá la superintendencia administrativa de la nueva institución.

B) Albergue de Menores de Soriano y Rocha. El primero terminado y ultimándose su alhajamiento y el segundo muy próximo a terminarse. Se incluyen en el presupuesto con pérdidas similares a los de su categoría, para que puedan entrar en funcionamiento enseguida de estar habilitados.

3.o. Refuerzo de rubros e incorporaciones a los mismos.

A) Se solicita el refuerzo de los rubros destinados a colocación familiar" la forma más conveniente, social y económicamente, para la formación de los menores abandonados; a víveres y vestuario que han tenido deficit en 1940 y que lo tienen en 1941 por la circunstancia del mayor costo de aprovisionamiento y sobre todo por el aumento considerable de la población infantil a cargo del Consejo del Niño en estos últimos años: a combustibles y lubricantes por el mayor precio de los artículos, sobre todo del carbón que debe consumirse sin economía en algunos establecimientos como la Casa del Niño en donde la detención de la calefacción podría ocasionar un desastre en los servicios de lactantes distíficos y prematuros.

B) Se incorpora un pequeño rubro para pago de personal técnico suplente cuya falta ha ocasionado siempre serias dificultades, que en beneficio de la importante obra de protección social el Estado debe evitar en lo posible. Y se establece un rubro para inversiones inmobiliarias destinado a pagar el servicio de intereses y amortización de una deuda con el Banco de Seguros del Estado que construyó para el Consejo del Niño, un edificio en la Avenida Garibaldi para sede del Dispensario Gota de Leche número 4 y sede del Primer Centro Materno Infantil.

Contribución para Alimentación Científica del Pueblo y Niñez Escolar

Se destina la cantidad de $ 100.000.00, para refuerzo de rubro en vista del aumento de los servicios que presta al pueblo trabajador y en especial a la niñez en edad escolar este servicio social de tan vastos alcances; las cifras con las cuales está actualmente dotado dicho servicio no sólo no alcanzan por el motivo antes expresado, sino también por la carestía general de los alimentos que forman el rubro principal de los gastos de ese organismo.

Vuestra Comisión ha tenido a la vista un amplio y minucioso informe producido por el Presidente de ese Organismo y por considerarlo de alto interés, lo agrega como anexo al presente dictamen.

Ganadería y Agricultura

Se refuerza en $ 50.000.00, el rubro correspondiente a mejoramiento ovino, actualmente fijado en la cifra de pesos 75.000.00.

Entiende vuestra Comisión que el aumento propuesto en esta oportunidad, deberá ser nuevamente acrecido en etapas sucesivas, teniendo en cuenta la gran obra que realiza la Comisión encargada de aplicar la ley, y que repercute beneficiosamente por cifras millonarias en la economía nacional, siendo como es la producción ovina uno de los rubros más interesantes y de mayor volumen de la riqueza del país.

Se crean dos cargos adscriptos a la Secretaría del Ministerio, de técnicos en investigaciones económicas, necesarios para el mejor y más completo asesoramiento del titular de la Cartera, frente a los difíciles problemas que la defensa de la ganadería y la agricultura plantean permanentemente. Dichos cargos, tal como se estipula en el artículo 15 del proyecto, serán llenados por concurso de oposición y méritos.

En cuanto a la partida para presupuestar la Comisión de Carnes, vuestra Comisión, ha conceptuado conveniente eliminarla de esta planilla y proponerla en el articulado "Por una sola vez", a la espera del proyecto anunciado por el señor Ministro sobre la reorganización de esa Comisión, sobre cuyas finalidades y organización hay puntos de vistas dispares.

Suprema Corte de Justicia

Este Poder del Estado ha solicitado la regularización de algunos de sus servicios, tales como, en primer término, el Juzgado Letrado de Menores, cuyas tareas, vastas y complicadas, se ven aumentadas constantemente con nuevos problemas, siendo obligación del Estado propender a que se contemple en lo imprescindible, por la elevada misión social que él mismo tiene a su cargo.

El aumento creciente de las actividades judiciales en el país repercute hondamente en la economía funcional de las Oficinas Centrales de la Suprema Corte, que obligan a encarar una nueva organización de las mismas, por lo que vuestra Comisión acepta la creación de los cargos que conceptúa indispensables en las planillas respectivas. Se sitúan los rubros de gastos, de la Corte, de los Tribunales y Juzgados de todo el país en la forma imprescindible para atender los gastos exigidos por su funcionamiento.

Partidas "Por una sola vez"

Por el artículo 6.o del proyecto se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir, por una sola vez, con cargo a Rentas Generales, las siguientes sumas:

A) 30.000.00 pesos que se destinarán a la renovación del mobiliario, reposición de máquinas, útiles y demás elementos de trabajo de la Dirección General de Impuestos Directos, Sucursales y Agencias de Rentas. De esa suma se destinarán $ 10.000.00 para las oficinas centrales y $ 20.000.00 para las del interior. Es verdaderamente deficiente el estado en que se encuentra la Dirección General de Impuestos Directos y demás reparticiones de esa Dirección en materia de máquinas, útiles y demás elementos de trabajo, lo que exige que se vote esta partida que, desde luego, sólo alcanzará a satisfacer limitadamente las necesidades de ese servicio;

B) 7.000.00 pesos para mobiliario de las oficinas del Interior, exclusivamente, de la Dirección General de Correos; también, esta partida, sólo alcanzará a cubrir una pequeña parte de las exigencias más elementales de esas oficinas en materia de mobiliario, cuyo estado es verdaderamente deplorable;

C) 10.000.00 pesos para la compra e instalación de aparatos de Rayos X para el hospital Pasteur, pues, los actuales están completamente fuera de condiciones para prestar los importantes servicios que ese Hospital debe atender;

D) 10.000.00 pesos para funcionamiento de la Comisión de Carnes. Sobre este punto ya se han dado las razones en este informe por las cuales se considera conveniente poner esta partida en el presente rubro "Por una sola vez", a la espera del proyecto de ley anunciado por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura sobre reorganización de dicha Comisión;

E) 20.000.00 pesos para la compra e instalación de aparatos, instrumentos de enseñanza y muebles de laboratorio y demás dependencias de la Facultad de Química y Farmacia, actualmente desprovista de lo más esencial para el desarrollo de sus importantes tareas docentes;

F) 15.000.00 pesos para invertir en los gastos que demandará la repatriación de ciudadanos uruguayos que se encuentran en el extranjero. Los informes solicitados por vuestra Comisión al Ministerio respectivo justifican ampliamente el otorgamiento de este crédito, pues, son muy numerosos los expedientes que están a la espera de resolución por falta absoluta de rubro. Se trata de la repatriación de ciudadanos uruguayos a quienes los graves acontecimientos mundiales han

creado situaciones en ciertos casos verdaderamente desesperadas, y que el Estado atendiendo a un deber humano elemental, debe buscar solución haciéndoles retornar al país;

G) 500.00 pesos para refuerzo de los rubros del Instituto de Fisiología, sobre el cual ya el informe ha expresado su opinión totalmente favorable al tratarse el aspecto presupuestal de dicho Instituto;

H) 5.000.00 pesos para el pago de los gastos que demandare el alhajamiento del Salón de Actos Públicos de la Universidad de la República en el cual se realizan, como es sabido, importantes actos académicos y representativos y cuyo estado de conservación, después de 30 años de uso, exige un remozamiento adecuado.

Otros artículos del proyecto

Por el artículo 4.o se eleva al uno y medio por mil la contribución actual de uno por mil, fijada por el artículo 14 del decreto de 18 de diciembre de 1934, para pago del presupuesto de la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, fijado en la suma de pesos 219.489 60 Se transcribe a continuación, la nota enviada al Ministro de Hacienda por dicha Comisión, con fecha agosto 29 del corriente, en la cual se expresan las razones que justifican ese aumento y que vuestra Comisión acepta.

República Oriental del Uruguay.

Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Comisión Honoraria.

Montevideo, agosto 29 de 1941.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Javier Medivil.

Señor Ministro:

La Comisión Honoraria que presido, oportunamente se permitió sugerir al señor Ministro, como arbitrio destinado a cubrir las erogaciones que demandaran el presupuesto de la misma, se continuará por parte del organismo, percibiendo el recurso de 1 o|oo sobre el monto de las autorizaciones otorgadas establecidas en el decreto de 18 de diciembre de 1934, para luego ser elevado al 1 y 1|2 por mil arbitró este presupuesto en virtud de que los recursos previstos en la ley de 10 de enero de 1941, por la que se establecía tomarlos del "Beneficio de Cambios" en razón de afectaciones anteriores no permitirían la libre disposición de la cantidad necesaria para tal objeto.

Este arbitrio fué aceptado por el Poder Ejecutivo con la conformidad del Tribunal de Cuentas, según decreto de 20 de junio próximo pasado, que aprobó el presupuesto de esta Comisión, estableciéndose en dicho decreto que se incluían en aquél una disposición en ese sentido, pero que tendría fuerza legal una vez aprobado por el Cuerpo Legislativo.

Esta Comisión Honoraria, en razón de lo expuesto, y teniendo presente, que, vista la demora de la aprobación Legislativa de lo propuesto por la misma, la situación deficitaria que al término del ejercicio necesariamente se producirá por la insuficiencia del recurso del 1 o|oo que actualmente se sigue percibiendo como cotización de servicios, estimó de suma conveniencia, a efectos de evitar aquella situación, que el señor Ministro se sirviera disponer lo pertinente con el objeto de obtener en el Parlamento el desglose del Presupuesto General de Gastos actualmente a estudio del mismo, de aquella disposición que fija el expresado recurso en uno y medio por mil, a fin de ser aprobado por separado.

Reitero al señor Ministro en esta oportunidad, los sentimientos de mi más alta consideración.

Juan José Amézaga, Presidente. — Ernesto Villegas Suárez, Secretario.

Por el artículo 5.°, se declara que las gestiones que se realicen ante la referida Comisión estarán exentas de la aplicación de la ley de Sellados y Timbres.

El artículo 7.° extiende el régimen contenido en el artículo 9.° de la ley N.° 9538 de 31 de diciembre de 1935 para los servicios del Diario Oficial, en condiciones similares a las establecidas para la Administración Nacional de Puertos y de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, que establecen que las planillas de "Previsiones" que figuran en los Items respectivos, el detalle de los sueldos y gastos se hace al solo efecto de fijar un coeficiente en relación al volumen del trabajo, entradas o rentas previstas.

Por el artículo 8.° se incluye a diversas Facultades en el régimen de disponibilidades de proventos a que se refiere el artículo 10 de la ley N.° 9538, a efectos de colocar a todas en un mismo pie de igualdad.

Por el artículo 9.° se dispone la derogación del artículo 84 de la ley N.° 9539 sobre Ordenamiento Financiero, que establecía que el saldo disponible del rubro "Alquileres", del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social quedara afectado para atender el servicio complementario de amortización e intereses del préstamo autorizado por el artículo 3.° de la ley 5 de mayo de 1934, destinado a la construcción de colonias educativas de trabajo. Habiendo sido ya contemplado este punto por otras disposiciones legales, se impone la derogación que se proyecta.

El artículo 10 dispone hacer extensivas al Consejo del Niño las prerrogativas concedidas al Ministerio de Salud Pública por el artículo 5.° de la ley N.° 9098, el cual establece la exoneración del pago de todos los derechos, patentes e impuestos nacionales, incluso aduanas y tasas portuarias, previa autorización del Poder Ejecutivo en cada caso.

El artículo 11, referente al aumento de plazas de Guardias Civiles, ya ha sido analizado en páginas anteriores.

El artículo 12 comete a la Dirección de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas, todas las funciones que por leyes anteriores y disposiciones administrativas vigentes corresponden a la ex Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles. Esta disposición es la resultante de la reorganización de dicho Ministerio, que se dispone por este presupuesto y por la cual esa Dirección se refunde en una sola con la Dirección de Ferrocarriles. (Item 8.03).

Por el artículo 14 se dispone que las economías que se produzcan en el presupuesto anual de la Dirección General de la Enseñanza Industrial, previa autorización del Ministerio de Instrucción Pública, serán empleadas preferentemente en la instalación, organización y funcionamiento de escuelas y secciones de la Enseñanza Industrial.

No obstante considerarse que las economías a que se hace referencia tendrán muy poca entidad, dada la insuficiencia de los rubros votados para ese servicio, se ha creído conveniente introducir esta disposición.

El artículo 15, dispone que los dos cargos de técnicos de Investigaciones Económicas que se crean como adscriptos al Ministerio de Ganadería y Agricultura, se proveerán mediante concurso de oposición y de méritos.

Por el artículo 16, se establece que las partidas de locomoción asignadas por el presupuesto para cargos determinados, están sujetas al pago de montepíos, y, en consecuencia, son computables a los efectos de la jubilación.

El artículo 17, dispone que "la Comisión Nacional de Educación Física incorporará a su presupuesto técnico - docente, con la categoría que corresponde a los profesores de 2.a a los egresados del curso para la preparación de Profesores de Educación Física, correspondientes al curso de 1941. El 50 % del importe que demande el pago de los sueldos correspondientes, será reintegrado a Rentas Generales con cargo a los fondos previstos por el artículo 11 de la ley de 1.° de diciembre de 1939".

Este año termina sus estudios el primer grupo de alumnos del curso para la preparación de Profesores de Educación Física que durante tres años se ha estado perfeccionando en este aspecto especializado de la enseñanza, cumpliendo programas y exámenes rigurosos comparables a los que rigen en los mejores institutos similares del extranjero.

Al ingresar esos alumnos hubieron de llenar severos requisitos y pasar un completo examen médico y biométrico.

Es decir, que en todos los aspectos será este grupo de alumnos un personal altamente especializado y capacitado, orientado para la enseñanza de acuerdo a las más modernas teorías pedagógicas y sometido a los más rigurosos métodos de selección.

Su incorporación al cuerpo técnico - docente de la Comisión Nacional de Educación Física permitiría a este Instituto disponer de elementos competentes, en cuya preparación el Estado ha invertido dinero y que constituyen, podríamos decir, un capital que no debe mantenerse improductivo.

Por otra parte la Comisión Nacional de Educación Física, necesita personal para poder extender sus servicios a otras zonas importantes del país.

Aprobando el presente artículo, se daría prestigio al curso para la preparación de profesores de educación física que recién se inicia y al cual el Estado debe estar interesado en apoyar y afianzar.

Por el artículo 18, se proyecta que los cargos de Sub - Inspectores de 3.ra y de 4.a Clase de la Dirección General de Impuestos Internos, serán suprimidos al vacar. Por cada dos vacantes que se produzcan de Sub - Inspectores de 3.ra se creará un cargo de Auxiliar 1.°, Categoría IV, grado 3, y por cada dos de Sub - Inspectores de 4.a, uno de Auxiliar 2.° de Categoría IV, grado 2.

El artículo 59 de la ley 5 de enero de 1933, establecé: con $ 858.00 c|u. (hoy $ 960.00), y los 84 Sub - Inspectores de 4.a Clase.

"Los 26 cargos de Sub - Inspectores de 5.a clase, con "$ 660.00 c|u. (hoy $ 740.00) de la Dirección General "de Impuestos Internos, quedarán suprimidos al vacar. Por "cada 3 de las vacantes que en esos cargos se produzcan, "el Poder Ejecutivo creará uno de Inspector de 3.ra clase, "hasta lograr un número de 18 de estos Inspectores".

Actualmente esos cargos han quedado reducidos a 16 Sub - Inspectores de 3.ra clase y 54 de 4.a, pero de acuerdo a la disposición transcripta, siguen suprimiéndose a medida que vaquen.

Esa reducción de personal causa perjuicio al servicio en el que viene comprobándose un aumento progresivo de tareas y la falta de empleados se hace cada vez más sensible, no sólo en la capital, sino en los departamentos del interior.

Se propone modificar esa reglamentación estableciéndose en cambio que cada dos vacantes de Sub - Inspectores de 3.ra con $ 80.00 se creará un cargo auxiliar de 1.ra con $ 70.00 y por cada dos vacantes de Sub - Inspectores de 4.a con $ 60.00 se incorpore un cargo de auxiliar de 2.a con igual sueldo.

La inclusión de esta disposición ha sido solicitada por el Ministerio de Hacienda y por encontrarla conveniente vuestra Comisión la ha hecho suya proponiendo su aprobación.

Los artículos que subsiguen son sencillos y no requieren mayores explicaciones, bastando su sola lectura.

El proyecto sancionado por la Cámara de Representantes incluía el artículo 14 por el cual se establecía que el Poder Ejecutivo debería proceder a la formulación de un plan de construcciones para sede de las distintas dependencias de los Ministerios de Ganadería y Agricultura, de Instrucción Pública y Previsión Social y de Obras Públicas, destinando a tal efecto una cantidad fija anual de pesos 40.000.00 para financiar un préstamo a contratarse con alguna institución de crédito. Dichos $ 40.000.00 anuales se tomarían de la partida por igual cantidad asignada por el inciso K) del artículo 18 de la ley 31 de diciembre de 1936, destinada a la liberación de derechos aduaneros a los alambres para cercos.

Vuestra Comisión ha considerado que tal financiación no era adecuada, ni por su origen ni por su reducido monto, para el fin perseguido; ha entendido asimismo que una disposición de tal naturaleza, que daría carácter casi permanente a esa obligación —30 años por lo menos— no corresponde constitucionalmente incluirla en el Presupuesto General de Gastos, ley cuya vigencia es solamente por un año. Sin perjuicio de compartir el espíritu que ha animado la incorporación del proyectado artículo, esto es, la necesidad de dotar de edificios propios y adecuados a los reefridos Ministerios, conceptúa que su resolución corresponde a una ley especial de carácter permanente o mejor aún al plan anual de obras públicas. En mérito a tales consideraciones ha eliminado del proyecto el artículo referido.

Vuestra Comisión considera que no debe oponer la atención de los señores Senadores prolongando más este ya largo y quizá excesivamente detallado informe.

Muchas de las disposiciones y modificaciones incluídas en el proyecto se explican por sí solas y otras llevan notas que permitirán fácilmente ilustrar a los señores Senadores sobre sus fundamentos, en la mayoría de los casos simples regularizaciones de planillas.

Por las extensas consideraciones del presente dictamen, vuestra Comisión aconseja al Senado la aprobación del proyecto que somete a su consideración, ofreciéndose desde ya a ampliar y proporcionar todos los informes que los señores Senadores conceptúen conveniente solicitar en Sala.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a noviembre de 1941.

Mateo Marquez Castro, miembro informante. — Francisco Betelu. — Conrado Saez. — Eduardo Víctor Haedo, (Discorde en parte por las razones que explicará en Sala). — Ramón Viña, (Discorde en parte por las razones que explicará en Sala).

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

ANEXO AL INFORME

1—Estado de créditos proyectados para el ejercicio 1941. — Del informe de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes.
2—Memorándum del Ministerio de Obras Públicas.
3—Memorándum del Ministerio de Defensa Nacional.

CREDITOS PROYECTADOS PARA EL EJERCICIO 1941

ANALISIS SEGUN LA INDOLE DE LAS EROGACIONES

	Créditos anuales Vigentes en la fecha (Ley 22|10|940 y aditivas)		Aumentos Proyectados		Totales Anuales	
	$	%	$	%	$	%
I) Retribución de servicios—						
Retribución de servicios personales:						
(Sueldos presupuestados, sueldos y jornales con cargo a partidas globales, compensaciones sujetas a montepío, etc.)	51.284.389.16	50.9	885.962.00	49.2	52.170.351.16	50.9
Retribución de servicios varios:						
(Transporte de cosas, locomoción y viáticos, alimentación de personas, servicio contratado o pago en metálico. Impresiones y encuadernaciones, alumbrado y energía cuando no son gastos generales de oficina, arrendamientos, etc.)	5.633.600.27	5.6	190.151.80	10.6	5.823.752.07	5.7
Totales I)	56.917.989.43	56.5	1.076.113.80	59.8	57.994.103.23	56.6
II) Adquisición de especies—						
Utiles y materiales de consumo y de equipamiento:						
(Mobiliario y enseres diversos, útiles y materiales de oficina, material médico, hospitalario y de laboratorio, material informativo, educacional y científico, vestuario y artículos afines, efectos de higiene y						

limpieza, víveres, combustibles y lubricantes, arneses y monturas, etc.)	6.983.386.87	7.0	364.319.92	20.8	7.347.706.79	7.2
Inmuebles y construcciones	32.680.00	—	30.184.00	1.7	62.864.00	0.1
Reparaciones y modificaciones:						
(De obras públicas, de inmuebles, de mobiliario y enseres, de maquinarias, equipos e instalaciones)	3.312.456.62	3.3	89.200.00	5.0	3.401.656.62	3.3
Totales II)	10.328.523.49	10.3	483.703.92	27.0	10.812.227.41	10.6
III) Pasividades—						
Servicios de la Deuda Pública, pasividades civiles y militares	32.621.546.94	32.4	205.040.00	11.4	32.826.586.94	32.0
Totales III)	32.621.546.94	32.4	205.040.00	11.4	32.826.586.94	32.0
IV) Gastos imprevistos—						
Gastos eventuales o extraordinarios o no especificados bajo otros rubros	799.933.44	0.8	32.600.00	1.8	832.533.44	0.8
Totales IV)	799.933.44	0.8	32.600.00	1.8	832.533.44	0.8
Totales generales	100.667.993.30	100.0	1.797.457.72	100.00	102.465.451.02	100.0

ANALISIS SEGUN LA FINALIDAD DE LAS EROGACIONES

A) Gastos destinados a las funciones mínimas del Estado—						
1 Administración General:						
Percepción de rentas y avaluaciones, gestión financiera, contable y de contralor, Administración General, Registros, Archivo y Estadística	4.889.176.86	4.8	50.240.00	2.8	4.939.416.86	4.8
2 Legislación:						
Parlamento	1.389.002.93	1.4	—	—	1.389.002.93	1.4
3 Administración de Justicia:						
Civil, Electoral y Militar	2.316.277.64	2.3	43.929.40	2.4	2.360.207.04	2.3
4 Representación exterior:						
Cuerpo Diplomático y Consular	1.198.664.76	1.2	20.040.00	1.1	1.218.704.76	1.2
5 Protección y vigilancia:						
Ejército y policía	17.578.198.66	17.5	334.960.00	18.7	17.913.158.66	17.5
Totales A)	27.371.320.85	27.2	449.169.40	25.0	27.820.490.25	27.2
B) Gastos destinados a la Administración de la Prosperidad Nacional—						
1 Previsión Social:						
Salud Pública, Jubilaciones y Pensiones, Protección a la Infancia, Represión de la Delincuencia, Alimentación del Pueblo y Niñez Escolar, Organización del Trabajo, etc.	21.784.128.71	21.7	673.080.00	37.4	22.457.208.71	21.9
2 Instrucción y cultura:						
Enseñanza primaria y normal, enseñanza secundaria, preparatoria, superior y especializada, estímulo de las ciencias, artes y letras, enseñanza industrial, educación física, etc.	13.894.119.98	13.8	448.828.32	25.0	14.342.948.30	14.0
3 Comunicaciones y transportes:						
Servicios marítimos y fluviales, correos y telégrafos y ferrocarriles	7.577.764.43	7.5	118.520.00	6.6	7.690.284.43	7.5
4 Estudio, protección y fomento de la economía nacional:						
Estudio, ejecución y conservación de obras públicas, estímulo y contralor de la producción, industria y comercio; gestión y fomento del ahorro y del crédito y estímulo del turismo	5.354.907.09	5.3	107.860.00	6.0	5.462.767.09	5.3
5 Diversos servicios públicos y explotaciones industriales	1.374.156.40	1.4	—	—	1.374.156.40	1.4
Totales B)	49.985.076.61	49.7	1.348.288.32	75.0	51.333.364.93	50.1

C) **Servicios Financieros—**

Deuda Pública, diversos créditos y subvenciones	23.311.595.84	23.1	—	—	23.311.595.84	22.7
Totales C)	23.311.595.84	23.1	—	—	23.311.595.84	22.7
Totales generales	100.667.993.30	100.0	1.797.457.72	100.0	102.465.451.02	100.0

Memorándum del Ministerio de Obras Públicas

Razones que fundamentan las modificaciones proyectadas por el Ministerio de Obras Públicas para introducir en sus planillas con el fin de regularizar el funcionamiento del mismo.

Por el primer artículo proyectado se suprimen e incorporan algunos cargos en la planilla de la Secretaría, pudiendo manifestarse que las supresiones no perjudicarán en el futuro a dicha oficina y permiten en cambio incorporaciones imprescindibles para atender tareas que hoy están a cargo de esta Secretaría sin que cuente con los funcionarios necesarios para atender las mismas.

A) El cargo de Archivero, Encargado del Archivo escrito, con $ 160.00 mensuales, no tiene objeto dentro de la organización actual, en virtud de que, el Archivo constituye, desde hace años, una Sección de la Secretaría y tiene en consecuencia a su frente a un Jefe de Sección. Desvinculado así de su función original el titular del cargo, que se proyecta suprimir, se ocupa en tareas administrativas corrientes que no justifican el mantenimiento del mismo.

B) En la Sección Control se suprimen los puestos de Encargado y Ayudante ($ 280.00 y $ 160.00 mensuales), respectivamente.

Se propone la supresión del primero, que se halla actualmente vacante, al solo efecto de incorporarlo nuevamente reduciendo su asignación a $ 180.00 mensuales, con cuyo sueldo se regularizaría la situación y se premiaría la labor desarrollada, en forma satisfactoria, por el Oficial de Secretaría de 2.a clase que viene desempeñando aquella función desde que se produjo la vacancia, por fallecimiento del titular, hace ya más de dos años.

En cuanto al cargo de Ayudante que se proyecta suprimir se justifica en virtud de que el titular del mismo, se halla, desde mucho tiempo atrás, en comisión en la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, dependencia de este Ministerio, a la cual quedaría incorporado definitivamente, de aceptarse la nueva planilla para la misma oficina se propone por estas regularizaciones.

C) Se proyecta la supresión de un cargo de Chofer con $ 100.00 mensuales y actualmente vacante, por ser innecesario, dado que el Ministerio y todas sus dependencias utilizan el "Servicio de Locomoción", que tiene personal propio.

Los cargos que se proponen incorporar a la planilla de esta Secretaría son de una evidente necesidad.

a) Jefe de Sección (Tesorero), $ 240.00 mensuales.

La creación del cargo de Jefe de Sección Tesorero que se proyecta dará solución a un problema planteado de tiempo atrás a la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas. La delicada tarea del manejo de valores es atendida por un funcionario en comisión y considerándose que ella existirá en todo tiempo, se hace necesaria la creación del cargo para evitar que el alejamiento del empleado en comisión plantee un serio problema a la nombrada Secretaría. Como dato ilustrativo, en el año anterior y con motivo de la ejecución de las obras dispuestas por las leyes de Obras Públicas, últimamente sancionadas, el funcionario a que se hace referencia manejó en conjunto una cantidad cercana a un millón de pesos ($ 1.000.000.00).

b) Secretario Jurídico (Abogado), $ 200.00 mensuales.

Siendo el Ministerio de Obras Públicas un Ministerio de contratación necesita contar entre sus funcionarios con uno especializado en derecho, ya que los numerosos y complejos asuntos que en sus oficinas se tramitan, requieren en muchos casos y urgentemente el pronunciamiento de un Asesor Letrado, tarea que por lo permanente justifica la creación proyectada, la que traerá aparejado el rápido diligenciamiento de muchos expedientes.

c) **Encargado de la Sección Control,** $ 180.00 mensuales.

Al tratarse la supresión del cargo de Encargado de la Sección Control se dieron las razones que justifican la incorporación de un cargo con igual denominación pero con una asignación menor.

Resumiendo: Las supresiones que se proponen en las planillas de Secretaría, importan $ 700.00 mensuales y las incorporaciones ascienden a $ 620.00 mensuales, resultando en consecuencia una economía mensual de pesos 80.00.

En los dos artículos siguientes se resuelve el problema de los Directores de las dependencias de este Ministerio. Por uno se establece que en los cargos que hoy tienen Categoría I, Grado 17 y una asignación de $ 500.00 mensuales no se opere, al vacar, la reducción establecida por la ley de Presupuesto vigente. En el segundo artículo se proyecta la equiparación en jerarquía y remuneración de algunos Directores que por haber ocupado dichos cargos después de producida la reducción antes expresada se hallan injustamente en un [illegible] a otros funcionarios que desempeñan tareas análogas.

Sobre este asunto el suscrito cree haber justificado suficientemente a esa Comisión la necesidad y justicia que encierra esta modificación.

De ser aceptada esta proposición, implicaría un aumento de $ 180.00 mensuales que quedaría más que compensada con la economía que atrerá aparejada la regularización de la actual Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles.

En el siguiente artículo se modifica la organización actual de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, incorporándola a la Dirección de Ferrocarriles de este Ministerio.

La organización del contralor de ferrocarriles que se proyecta, se ajusta al principio fundamental de la amplia facultad de fiscalización que debe ejercer el Poder Ejecutivo en dichos servicios y al mantenimiento expreso del contralor general que de acuerdo con las leyes y reglamentaciones vigentes, corresponde, en la actualidad, a la Dirección de Ferrocarriles y a la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles.

De la estructura que el Estado da a sus organismos, depende, en mucho, el éxito de su gestión. Y a este concepto responde el propósito de centralizar esos servicios que se cumplen separadamente por las dos reparticiones nombradas.

La primera, Dirección de Ferrocarriles, entre otros cometidos, tiene por órgano de su sección "Líneas en Explotación", el contralor en su aspecto técnico, en lo que tiene relación con la seguridad del tráfico de trenes, proyectos de obras nuevas, modificaciones, itinerarios, etc., siempre bajo el punto de vista expresado.

Los cometidos de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles complementan ese contralor, en la parte contable, fundamentalmente y administrativa.

Cada una de las nombradas oficinas ha desenvuelto su acción dentro de la legislación general, pero organizando sus funciones con su criterio especial. Falta así la unidad administrativa y técnica que armonice esas actividades aisladas.

Este régimen sin objeto, de desmembramiento del contralor es perjudicial desde todo punto de vista. Fácilmente se advierte que es sobre el conjunto en que ha de basarse toda apreciación y juicio acertado; y este principio impone la centralización de las funciones de que se trata, que por lo demás deben ejercerse constantemente por la entidad capacitada para ello de manera de desarrollar una acción sistemática, práctica y útil.

Para subsanar los inconvenientes que derivan de dicha situación, se centraliza en la Dirección de Ferrocarriles, el contralor general y la explotación de las líneas férreas, tanto de propiedad de empresas particulares como del Estado. Y a este efecto, la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles pasará a ser una sección de la nombrada Dirección de Ferrocarriles, con la denominación "Sección de Contabilidad".

Quedan vigentes todos los reglamentos y disposiciones que regían esta oficina, cuyo cumplimiento hará efectivo la actual Dirección de Ferrocarriles.

La supresión de la actual Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles importa una economía de pesos 1.060.00 mensuales y su incorporación a la Dirección de Ferrocarriles de este Ministerio como Sección de Contabilidad y Contralor Administrativo requerirá $ 850.00 men-

suales, resultando en consecuencia una economía de pesos 110.00 mensuales.

Resumen general

Oficinas	Disminuciones	Aumentos
Reorganización Secret	$ 700.00	$ 620.00
Equiparación Directores	—	" 180.00
Reorganización Direc. Cont y Cont de Ferrocarriles	" 1.060.00	" 850.00
	$ 1.760.00	$ 1.650.00
	" 1.650.00	
Economía final	$ 110.00	

ARSENIO M. BARGO, Ministro de Obras Públicas.

Anexo al informe

Memorandum al Ministerio de Defensa Nacional relativo a los servicios que recaen sobre el personal de soldados

RELACION N.° 1

Relación de los servicios diarios de guardias, destacamentos, etc., que atiende el personal de tropa del Ejército

Guardias de cárceles. — Montevideo: Penitenciaría, Correccional, Cárcel Central.

Campaña: Colonia, Mercedes, San José, Durazno, Flores, Artigas, Salto, Paysandú, Fray Bentos, Rivera, Tacuarembó, Treinta y Tres, Minas, Rocha, Melo. — Total: 263.

Guardia Banco República. — Montevideo: Sucursal Cerro.

Campaña: Carmelo, Nueva Palmira, Dolores, Salto, Guichón, Fray Bentos, Young, Tranqueras, Minas de Corrales, Paso de los Toros, Lazcano, Vergara, Río Branco, Batlle y Ordóñez, Treinta y Tres, Aiguá, Castillos, Rocha, Olimar, Melo. — Total: 105.

Guardias de Prevención. — En 42 Unidades Militares, y Comandos de las 4 Regiones Militares. — Total: 755.

Guardias de Puentes. — Montevideo: Yatay y Santiago Vázquez

Campaña: Arroyo Rosario, río Santa Lucía, (25 de Agosto), río Santa Lucía (San Ramón), Arroyo de la Virgen, río Yi, arroyo Canelón Grande, arroyo Pintado, río Daymán, arroyo San Francisco, río Queguay, arroyo Yaguareté, río Arapey, río Negro, río Tacuarembó Chico, arroyo Mansavillagra. — Total: 130.

Vigilancias Escpeciales. — Estación Radiotelegráfica del Cerrito, Fortaleza General Artigas, Polvorines del Ejército, Guardia Hospital Militar Central (Presos), Casa de Gobierno, Rincón del Bonete (Represa), Túnel Bañados de Rocha, Servicio Fortaleza de Santa Teresa. — Total: 129.

Guardias Extraordinarias. — Depósitos Shell Mex Limitada, Tablada Norte, Túnel Sayago, Refuerzo Guardia Republicana, Depósito de las Aguas Corrientes, U. T. E. (Usina Ingeniero Calcagno), A. N. C. A. P. — Total: 51.

Total de guardias permanentes diarias: 1.428.

Servicios Internos: Brigadas y Rancheros en 42 Unidades. Caballerizos y carreros en ídem ídem. Ordenanzas de Jefes y Oficiales en ídem, ídem. — Total: 716.

Licencias: El 2 o|o de 7.300, 146.

Enfermos: El 4 o|o de 7.300, 292.

Total mencionado anteriormente, 2.750.

A la cantidad expresada debe agregarse dos relevos del personal de guardia permanente (1.428), de los cuales uno en servicio, uno de retén y otro en descanso. — Total: 2.856.

Total general: 5.606.

Sobre un efectivo de 7.300 de tropa, 5.606 cubren los servicios, quedando para recibir instrucción en las 42 Unidades aproximadamente 40 hombres de tropa por Unidad.

De estos 40 hombres se debe deducir el personal administrativo de las planas mayores de cada Unidad, los ayudantes de maestranza (Carpinteros, Mecánicos y Herradores), enfermeros, palomeros, peluqueros, ayudante del Maestro de Instrucción Primaria, ordenanzas, arrestados de rigor, personal siguiendo la falta, etc.; por que se constata que el personal habilitado para recibir instrucción y cuidados del armamento, material, edificio, ganado, etc., es absolutamente insuficiente.

Es de hacer notar que cuando por cualquier causa grave el personal del Ejército debe reforzar los servicios policiales, es con el personal pronto para el servicio de instrucciones que se debe atender tal exigencia, supriméndose totalmente éstas en las unidades que dan tal refuerzo.

Relación N.° 2

Relación de movimiento de soldados y soldados aprendices, motivados con el aumento de 500 plazas

Total de soldados en el Presupuesto General de Gastos. (Relación número 5)	4.928
Se suprimen	1.660
Quedan (soldados que tienen más de un año de servicios)	3.268
Se le agregan 1.277 soldados de 2.a clase	1.277
	4.525
Se le agregan 718 soldados aprendices que van a prestar servicios en las unidades del Ejército. (Relación número 3)	718
	5.263

Aumento efectivo de plazas de soldados:

Efectivo establecido en el proyecto de ley	5.263
Idem ídem en el Presupuesto General de Gastos ..	4.928
	335
Soldados aprendices que pasarán a la Aeronáutica Militar, Escuelas y Arsenal de Guerra. (Relación número 3)	150
	485
Se le agregan 15 Sargentos 1.os, cuyo aumento se establece en el proyecto	15
Aumento efectivo de plazas	500

Relación N.° 3

Distribución proyectada de los aprendices que figuran en el artículo 240 del proyecto de ley Orgánica Militar. (Artículo 209 del proyecto recientemente revisado).

15 Batallones de Infantería (señaleros, proveedores, aprendices de músicos, enlaces), a 20 c|u.	300
5 Grupos de Artillería (maestranza, sirvientes de pieza, etc.), a 30 c|u.	150
5 Batallones de Ingenieros (telegrafistas, carpinteros, herreros, palomeros, etc.), a 50 c|u.	250
9 Regimientos de Caballería (maestranza, herreros, etc.), a 2 cada uno	18
	718
Aeronáutica (talleres, bases, escuelas, etc)	100
Escuelas de Armas y Servicios (talleres)	20
Arsenal de Guerra	30
	150
Total	868

Relación N.° 4

Aprendices Militares

Los aprendices a que alude el artículo 209 del proyecto de ley Orgánica Militar ocuparán cargos en:

Talleres del Arsenal de Guerra — (Armería, carpintería, herrería, talabartería, mecánica).

Aeronáutica Militar — (Carpintería, herrería, mecánica, construcciones, arreglo de pistas, electricidad, aviación, etc.).

Infantería — (Señaleros, proveedores, aprendices de músicos, enlaces).

Grupos de Artillería — (Maestranza de herrería, mecánica, carpintería, sirvientes de piezas, proveedores, etc.).

Batallones de Ingenieros — Telegrafistas, carpinteros, herreros, mecánicos, palomeros, etc.).

Escuela de Armas y Servicios — (Talleres, mecánicos, carpinteros, herreros, etc.).

Regimientos de Caballería — (Maestranza, herrería).

La principal ventaja de la utilización del aprendiz es la de relevar de funciones poco importantes a los soldados que actualmente la desempeñan, los que pasarían a su cargo fundamental.

Además se crea un cuerpo de especialistas de maestranza que al llegar a soldados serán los futuros Clases de los Servicios y Armas, donde se requiere personal con capacidad técnica especial.

Y por último, y tal vez sea el argumento más importante, con el aumento de plazas se podrá cumplir la Orga-

nización del Ejército en vigencia que determina cinco Grupos de Artillería y no existen más que tres; y Batallones de Ingenieros que figuran cinco y no existen más que cuatro.

Relación N.º 5

Efectivo de soldados en el Presupuesto General de Gastos actual

Regiones Militares	22
Reparticiones	200
Escuelas	153
Infantería	2.056
Caballería	1.282
Artillería	453
Ingenieros	331
Aeronáutica	251
Caballería de Blandengues	180
Total	4.928

Distribución de aprendices

Escuelas	3
Ingenieros	67
Aeronáutica	60
Total	130

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

El estudio del proyecto de Presupuesto que hoy se somete a la consideración del Senado ha llevado a la Comisión correspondiente largas sesiones para poder presentar un proyecto que contemple las más urgentes necesidades del Estado.

No voy a hacer extensas referencias al proyecto en sí mismo, porque el informe es suficientemente amplio y explícito.

Solamente haré algunas consideraciones breves de carácter especial. En primer término voy a manifestar que la Comisión una vez terminado el estudio del proyecto que se ha repartido entre los señores Senadores, tuvo necesidad de reunirse nuevamente frente a algunas situaciones que se le habrían planteado y que una vez estudiadas, consideró debía tomarlas en cuenta y presentarlas al Senado como proyecto aditivo a este proyecto general. Como era natural, la Comisión tuvo que consultar al Poder Ejecutivo, ya que es a éste que privativamente corresponde la iniciativa en la materia; ese proyecto aditivo fué presentado con carácter de sugestión, por parte de la Comisión. Como en ese proyecto aditivo se plantearon multitud de situaciones, el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la propia Comisión, en la sesión realizada hoy de tarde, consideró conveniente dejar en suspenso ese nuevo proyecto para ser tratado más detenidamente, y probablemente sea tenido en cuenta y considerado cuando venga el nuevo proyecto para el año 1942.

Por lo tanto, la Comisión se va a concretar a sostener y a dar las aclaraciones necesarias que se le soliciten en Cámara sobre el proyecto ya repartido entre los señores Senadores.

Personalmente, durante el estudio realizado en Comisión, he podido constatar la verdadera angustia que se les plantea a los miembros de la Comisión de Presupuesto del Senado, — y supongo pasará lo mismo con los miembros de la Cámara de Representantes, — frente a la multitud de solicitudes muy justificadas en la mayoría de los casos, que llegan hasta su seno.

En general, es indudable que los funcionarios públicos estan mal remunerados.

(Apoyados).

—Tengo la convicción desde largo tiempo arraigada, de que se ha seguido una política equivocada en materia de cargos públicos. Ha habido una tendencia a la proliferación de la burocracia, es decir, a crear muchos cargos chicos, mal remunerados.

Considero que debe reaccionarse en esa materia. Es preferible que haya menos funcionarios y que estén mejor pagos, para que puedan prestar todos sus esfuerzos a la función para la cual se les designa.

Teniendo en cuenta esas consideraciones es que la Comisión, sin aumentar la cifra votada por la Cámara de Representantes, procedió al estudio y regularización de algunas de las múltiples situaciones que hay, en ese sentido, en la Administración Pública.

La Comisión tiene conciencia que dentro de lo relativo ha hecho una obra útil, eficaz y conveniente para la Administración Pública, y beneficiosa para los funcionarios.

No ha hecho, ni ha podido hacer, dado el breve tiempo de que ha dispuesto, una obra total, como sería deseable, pero los puntos que ha estudiado y que propone a la consideración del Senado, considera la Comisión que son beneficiosos a la administración y a los propios funcionarios públicos.

Entiendo, señor Presidente, de que con el fin de evitar esa amarga peregrinación de los funcionarios públicos ante los Legisladores y ante el propio Poder Ejecutivo gestionando mejoras en los sueldos, sueldos, que, repito, en su inmensa mayoría son muy bajos, habría que pensar en una solución de carácter general, en el sentido de compensar a los funcionarios públicos, en la antigüedad en el cargo.

No es justo que haya miles de funcionarios, como los hay en la Administración Pública, que tengan que pasarse 5, 10, 15 y hasta 20 años sin mejorar en sus sueldos, cuando el costo de la vida va en aumento.

Quizá sería interesante, — y la Comisión no lo propone porque no tiene iniciativa en la materia, pero deja la idea para que sea tomada en cuenta por quien corresponda,— que se estudiara la posibilidad de aumentar los sueldos de los funcionarios públicos en razón de la antigüedad en el cargo. Por ejemplo, se podría ir a una especie de sistema que significara el aumento automático en el cargo, para todos aquellos funcionarios que tuvieran cinco años sin aumento de ninguna especie, elevándose a la jerarquía inmediata superior. En ese sentido considero que sería interesante que esta sugestión fuera transmitida al Poder Ejecutivo, porque como he dicho, la iniciativa en materia de los sueldos de los funcionarios, corresponde privativamente al Poder Ejecutivo.

Si hubiera ambiente en el Senado, haría moción, señor Presidente, para que estas palabras fueran pasadas al Poder Ejecutivo, para que las tuviera en cuenta en el momento oportuno, si lo considera conveniente.

Por el momento, señor Presidente dejo la palabra y estoy a disposición de los señores Senadores, a fin de ofrecer las explicaciones y aclaraciones que consideren conveniente solicitar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Marques Castro, para que se pasen las palabras por él pronunciadas al Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

SEÑOR VIGLIOLA. — Es para preguntarle al señor miembro informante,—si no he entendido mal,—si la disposición aditiva que comprende el proyecto que estamos estudiando, ha sido retirada.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No ha sido en realidad presentada por la Comisión, señor Senador; sólo había sido proyectada por ésta, y como correspondía fué sometida al Poder Ejecutivo.

SEÑOR VIGLIOLA.—Tengo entendido, si me permite el señor Senador, que si no todos, algunos de los miembros del Gabinete habían concurrido a las deliberaciones de la Comisión, aceptando las disposiciones aditivas a que había llegado la Comisión. Y esos Ministros que las aceptaban ¿modifican ahora su criterio?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — En realidad, señor Senador, lo que sucedió fué lo siguiente: la parte fundamental de ese proyecto aditivo, lo más numeroso de él, correspondía al Ministerio de Salud Pública. Fué el señor Ministro Interino de esta Cartera el que concurrió esta tarde, trayendo la opinión del Poder Ejecutivo, quien manifestó que consideraba conveniente dejar en suspenso el proyecto, para ser examinado más detenidamente, y proponerlo en una oportunidad próxima, después de realizarse un estudio a fondo, para así evitar posibles situaciones de injusticia. No se concretó si se refería al presupuesto de Salud Pública o a todo el proyecto aditivo, pero la impresión de la Comisión era que el Poder Ejecutivo indicaba la conveniencia de que ese proyecto aditivo quedara en suspenso momentáneamente.

SEÑOR VIGLIOLA.—Formulaba la pregunta señor Senador porque consideraba que esas disposiciones aditivas, aunque no iba a la totalidad de los ajustes que este presupuesto impone, cuando menos tocaba muchos y muchos puntos que merecían mi aprobación; y como tenía entendido que el Poder Ejecutivo los había aceptado, no vuelvo de mi asombro que en este momento en que se va a tratar el proyecto, que el Poder Ejecutivo de máquina atrás dejando todo esto, que creaba perspectivas agradables para gran número de funcionarios a los cuales se les hacía justicia, reparando su situación, ahora se deje en suspenso, que equivale a decir, que nunca se va a tratar este asunto

Me parece que la posición del Ministro es muy irregular e inconveniente. No es así como se tratan los asuntos de Estado: viene el Ministro a Comisión, ésta propone las modificaciones, éste las acepta y unas horas después da marcha atrás, como sucede en este caso.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — El cargo que el señor Senador le está haciendo al Ministro no es justificado.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¡Cómo no va a ser!

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Permítame que termi-...ar en lo que respecta al Ministro de Instrucción Pública, que es Interino de Salud Pública.

Este Ministro no vino en ningún momento a la Comisión a dar su opinión sobre el proyecto aditivo. Ese proyecto aditivo fué confeccionado por la Comisión sin conocimiento del Ministro respectivo, y como es natural, fué imprescindible elevarlo como sugestión al Ministro, a fin de que lo estudiara, para ver si el Poder Ejecutivo lo hacía suyo. Recién en el día de hoy dió su opinión, —le fué remitido el viernes, el primer día hábil es hoy,— haciéndonos conocer que el Poder Ejecutivo consideraba conveniente dejar en suspenso, por el momento, el proyecto aditivo.

De manera que el cargo o reproche al Ministro, que formula el señor Senador Vigliola, es injusto.

SEÑOR VIGLIOLA. — Si es así, la Comisión no tuvo más remedio que aceptar, pero en realidad, desde el punto de vista de la libertad del Parlamento, es un caso un poco irregular, que se le mande a un señor Senador un proyecto con todos ...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿A qué proyecto se está refiriendo el señor Senador? ¿Al proyecto aditivo o al general?

SEÑOR VIGLIOLA. — Al aditivo, al que se refiere el señor Senador.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Ese proyecto aditivo no ha sido repartido, porque la Comisión lo confeccionó con el objeto de ser pasado al Poder Ejecutivo, a fin de oir su opinión, y como éste no le prestó su apoyo, la Comisión no le dió curso. El señor Senador lo habrá obtenido, probablemente en Comisión, pero no fué presentado al Senado oficialmente.

SEÑOR VIGLIOLA. — Los Senadores tenían conocimiento del proyecto.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — En una forma extraoficial.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pero el proyecto existió, fué aceptado por el Ministro y ahora se retira.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: observo que estamos ya por finalizar el ejercicio de 1941, estamos en diciembre, y recién ahora el Senado va a tratar el proyecto de Presupuesto General de Gastos para el año 1941. Existen en las actas de la Comisión de Presupuesto una declaración del señor Ministro de Hacienda que afirma que este presupuesto, que está ahora a consideración del Senado, será el que ha de regir para el año 1942. De manera, pues, que ya pueden ir perdiendo las esperanzas todos aquellos a quienes se les había dicho o afirmado que en el año 1942 se consideraría y se resolvería su situación.

Este Gobierno finaliza su gestión sin haber estudiado un solo proyecto de Presupuesto General de Gastos; a todo lo que se ha limitado este Gobierno ha sido, señor Presidente, a estudiar planillas complementarias, con todos los defectos que acarrea, precisamente, este estudio parcial.

Me voy a ocupar detenidamente de este gravísimo defecto, señor Presidente, más adelante; quiero, simplemente, señalar el error, —y no se puede culpar, como alguien ha pretendido ensayarlo, al Senado de la República, precisamente,— del hecho de estas deficiencias.

A la Comisión de Presupuesto hace apenas en el día de hoy, —creo,— un mes y dos días que recibió de la Cámara de Representantes, el proyecto que está a consideración del Senado, debidamente estudiado, de acuerdo con las planillas que han sido sometidas a nuestra consideración. El Senado no tiene ningún asunto importante en las carpetas de la Comisión de Presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo, y todos los que ha tenido los ha despachado, casi, se puede decir, inmediatamente.

La Constitución del 34, tan calumniada, ha querido precisamente darle al Poder Ejecutivo la mayor intervención y también la mayor responsabilidad en lo que respecta al confeccionamiento de los presupuestos, por considerar que es la ley máxima, que es la que marca, posiblemente, la posición de un gobierno, y eso no en mi concepto, sino en el concepto de los hombres que saben economía, que dicen que un gobierno prueba su capacidad o su incapacidad cuando está frente a un Presupuesto General de Gastos, que es la vida misma del país, porque es la mejor manera de saber administrar sus dineros públicos, y si hay déficit, la manera de saber invertirlos, con toda inteligencia, con toda capacidad, y no como algunos creen, que cuando existen déficit, ajustando nómeros, apretando números, se halla la posible solución de esa ley General de Gastos. Es posible que los déficit puedan abatirse aún creando mayores recursos, cuando esos recursos vienen a servir utilidad para el país, si cuando reportan verdaderos beneficios para el país y cuando hay superávit, señor Presidente, es cuando precisamente se revela la condición de un gobernante, de saber invertir debidamente esos fondos, y no hacer lo que hizo el viejo sistema que nosotros tanto hemos criticado, del Colegiado, que, cuando tuvo aquellos pesos 25 000.000.00 de superávit los invirtió en cosas inútiles, hermosas, sí, pero que están en desacuerdo con nuestra propia situación y lo que debe representar un país perfectamente constituído con nuestra capacidad. Esos $ 25.000.000.00 se invirtieron en dos obras que no significan nada en momentos de angustia como los actuales; se invirtieron en el Palacio Legislativo y en el Banco de la República. En el Banco de la República que, después del Banco de Londres es el edificio más suntuoso que hay en el mundo.

Yo pregunto, ¿qué beneficios reportan esas cosas para el Estado, y qué beneficios reportan a la economía misma de un país que necesita invertir bien sus dineros?

Decía, que la Constitución de la República, señor Presidente, ha querido darle el máximo de responsabilidad al Poder Ejecutivo en la confección de los presupuestos y así lo determina el artículo 158, inciso 20 que dice:

"Preparar y presentar anualmente a la Asamblea el Presupuesto General de Gastos del año entrante, de acuerdo con lo establecido en la Sección respectiva, y dar cuenta instruída de la versión hecha en el anterior". Y el artículo 76, más preciso todavía, dice: "La creación y supresión de empleos y servicios públicos; la fijación y modificación de dotaciones, así como la autorización para los gastos, se hará ordinariamente mediante el Presupuesto General, con sujeción a lo establecido en la Sección XII. Toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional, deberá indicar los recursos con que serán cubiertos; pero, la iniciativa para la creación de empleos, aumento de dotaciones o retiros, asignación y aumento de pensiones o recompensas pecuniarias, corresponderá privativamente al Poder Ejecutivo".

Por primera vez, tiene el Poder Ejecutivo la centralización, digamos así, de todas las finanzas del país, dada precisamente por la Constitución de la República, y este artículo limita aún más la preciosa facultad que tenía el Parlamento que se la ha quitado y se la ha entregado al Poder Ejecutivo, porque se creía que el Parlamento, señor Presidente, con la facilidad que tenemos nosotros, de estar en contacto con el pueblo, de ser más accesibles a todas las necesidades y posiblemente más blandos ante las angustias de los que nos piden constantemente mejoras de presupuesto, la ha eliminado de su función y la ha entregado al Poder Ejecutivo para que la ejerza con más autoridad que nosotros, que presente un plan más armónico que contemple mejor la situación, y evitar así las injusticias que cometemos nosotros mismos al querer reparar algunas situaciones haciendo colocaciones inferiores de otros que tienen más derecho.

El artículo 200 de la Constitución de la República dice: "El Poder Legislativo no podrá aumentar las asignaciones de sueldos y gastos comprendidos en el proyecto de Presupuesto General remitido por el Poder Ejecutivo".

Lo dice en forma expresa, que no deja lugar a dudas. No hay por qué engañar, señor Presidente, a los empleados públicos, —y digo esto porque en este presupuesto, a los distintos ciudadanos que actúan en la administración pública y que se nos allegan con frecuencia a pedir mejoras de presupuesto,— tenemos que decirles que no podemos hacerlas nosotros, que no podemos concedérselas; nos agobian con sus pedidos y, en realidad, toda nuestra función obedece simplemente a orientar con los Ministros, cuando vienen a Sala, la mejor manera de resolver los problemas, pero no tenemos iniciativa de acuerdo con la Constitución de la República en esa materia. Una corruptela, que también es muy común y que nos ha dado el resultado que señalaba el señor miembro informante con tanto tino hace un instante, es la que sucede en el seno de la Comisión con esos pedidos verbales que los señores Ministros aceptan por benevolencia también, y que llegan a la Comisión un poco incomprendidos, porque no se sabe si vienen en realidad con el asentimiento del Poder Ejecutivo o si vienen con el asentimiento del Ministro que representa esa Cartera y así se pierde toda la unidad, y así se pierde todo el poder centralizador que ha querido darle la Constitución al Poder Ejecutivo para que estructure un verdadero plan y nos pueda traer a nosotros un proyecto de presupuesto reparando todas las injusticias, con la aprobación total de todo el Presupuesto General de Gastos. La Constitución de la República quiere también, —fíjense ustedes que no me aparto del tema—, pero es bueno que lo sepan, porque, una vez que se da el ejercicio máximo, el gobierno sepa cumplirlo.

Quiere que el país conozca, en cualquier momento, cuál es el total de los gastos públicos, y por eso en el artículo 194, la Constitución, en forma expresa, establece que debe hacerse la impresión de todos los presupuestos en un solo tomo para que se pueda saber con exactitud lo que cuesta el total de la administración pública.

Dice el artículo 194: "Todos los ingresos y erogaciones ordinarios del Estado serán previstos y fijados, para cada año económico, en un presupuesto único, durante cuyo ejercicio sólo podrá ser modificado por una ley especial a iniciativa del Poder Ejecutivo, y con el exclusivo objeto de variar el destino de partidas autorizadas o de abrir nuevos créditos suplementarios.

Podrán ser de iniciativa del Poder Legislativo todos los gastos no previstos en el inciso anterior, con sujeción a lo establecido en la Sección V".

Y en lo que respecta a los entes autónomos, ha llegado a tal extremo el deseo, también, de que el país conozca en cualquier momento la forma de invertir sus dineros, que la Constitución en su artículo 187 establece esa obligatoriedad de publicar su presupuesto en libreto aparte, el que será incorporado al Presupuesto General.

Como se vé, la gran Constitución del 34 quiere finanzas claras, accesibles a todo el mundo.

Uno de los defectos, señor Presidente, que demostró en forma acabada, la incapacidad funcional del Estado, fué, precisamente, la época del Colegiado, que en 15 años estudió solamente a lo sumo seis o siete presupuestos.

Los presupuestos parciales a que hacía referencia, sin esa visión de conjunto que también cité, y nos encontramos que desde la revolución del 31 de marzo, el Presidente Terra anualmente enviaba al Poder Legislativo todos los presupuestos estructurados en forma perfecta, y llegamos al año 38, al Gobierno del General Baldomir, el que se ha limitado, señor Presidente, a una frase concebida muy fácil que significa: prorróguese el presupuesto, y sigue así año tras año, y finaliza su período sin haber estudiado científicamente un solo presupuesto. Esa es una actitud inexcusable, señor Presidente, si se tiene en cuenta toda la importancia que significa el estudio de una ley de Gastos, y lo que es más grave es que en tres períodos han venido con déficit millonarios, agravada, todavía la situación económica por las dificultades internacionales que todo el mundo conoce.

Decía hace un instante, que la ley de Gastos es un verdadero plan de Gobierno; es la manera de saber cómo se ha de aplicar a la formación de esos recursos, y que un Gobierno que no estudia su ley de Gastos marcha a obscuras por la falta de orientación.

Son muchas las maneras de invertir los dineros públicos. Existen en nuestro país, y nadie lo duda, cien mil compatriotas que habitan viviendas malsanas que marcan un índice completamente desfavorable para nuestro progreso, y la manía de grandezas es el primer signo de una parálisis general en el Estado. Y la verdad sea dicha, señor Presidente: faltan camas para los tuberculosos, faltan escuelas y una cantidad de servicios, de obras públicas en general y, en cambio, vemos que se intenta en los estudios generales del proyecto de presupuesto la creación permanente de cargos, el deseo que tienen siempre, y no acuso a este Gobierno, porque creo es el mal de todos los gobiernos, de aumentar enormemente la burocracia, pensando que la que existe es lo que paga las consecuencias de esa mala orientación, y la verdad es que cuando uno toma las planillas presupuestales se encuentra que nuestros empleados públicos son los hombres que están más mal pagos.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR VIÑA. — Nos encontramos, por ejemplo, que la industria privada, —y recurro a un caso que se me ocurre en este instante,—el Gerente de la Funsa, tiene un sueldo superior a $ 800.00 mensuales, mientras que un Director de Vialidad o de Obras Públicas que firma proyectos millonarios, a veces más que proyectos, obras millonarias, exigiéndole toda la responsabilidad, es un hombre que gana $ 320.00 mensuales agregándole aun su condición de profesional.

Lo mismo se me ocurre pensar cuando en la Contaduría General de la Nación vemos a una cantidad de muchachos jóvenes que están ganando 40 pesos mensuales y que llevan valores. Así se explica, señor Presidente en la forma que tienen que actuar muchas veces, y que hasta el delito los invite. Nosotros mismos los llevamos a crear ese estado de ánimo; el Estado que entra a meter las manos siempre en bolsillo hondo, sacando a unos para dar a otros sueldos de miseria y condenando a los que están a no poder nunca progresar, porque el deseo nuestro es ensanchar siempre la burocracia, hacerla grande, más grande, pero más miserable para los que existen.

(Muy bien). (Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la barra que le está prohibida toda clase de manifestaciones. Si se reincidiera, la Mesa se vería en el caso de hacerla desalojar.

SEÑOR SAEZ. — Pido la palabra para una moción de orden.

Estando por sonar la hora reglamentaria mociono para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la orden del día.

SEÑOR HAEDO. — ¿No sería mejor hasta las 8? No veo por qué motivo el Senado trate en una sola sesión un proyecto de tanta entidad como el Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR SAEZ. — Acepto la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Saez con la modificación del Senador Haedo.

Se vota. — **Afirmativa.**

—Pueda continuar el señor Senador Viña.

SEÑOR VIÑA. — Decía hace un instante que había formas especiales de saber administrar los dineros públicos y voy a dar un caso concreto.

El mercado de venta de ganados de nuestro país, la tablada, es el peor mercado del mundo, pero no se trata aquí de cuestiones de hermosura, sino que trae como consecuencia una pérdida millonaria anualmente para el país debido al machucamiento de los animales que llegan a la tablada.

Yo pregunto si no es una verdadera obra de inversión de dineros públicos hecha en forma inteligente, que va a traer como consecuencia inmediata grandes beneficios para el mejoramiento económico del país.

En materia financiera en el Uruguay, por primera vez, se ha producido lo de este año. Hace varios meses se votó, con todo apremio, nuevos impuestos, y recién estamos tratando el Presupuesto del año 1941, cuando los gastos y los recursos forman un todo indivisible que debe ser estudiado simultáneamente con la ley actual de Presupuesto.

Debo decir, señor Presidente, que nosotros hemos firmado discordes dos artículos de este proyecto de presupuesto que son el 3.º y el 11, que se refieren al aumento de soldados de línea y al aumento de policías.

Cuando lleguemos a la discusión particular de estos artículos vamos a ocuparnos debidamente, pero ahora anuncio que nuestra firma discorde en esa parte, obedece a algo que nos ha llenado de ternura, o de angustia, mejor dicho.

Que venga a proponer el Poder Ejecutivo, disminuirle los sueldos a los soldados de línea, vale decir que existe el propósito de rebajarle el sueldo a los que ganan $ 30.00 para llevarlo a $ 20.00, y lo que es más grave aun, señor Presidente, creo que 600 y pico de plazas de soldados de línea que van a ganar $ 10.00 mensuales. Esto no debería ni siquiera tratarse en sesión pública, porque es vergonzoso, señor Presidente, que demos a conocer al país y fuera del país que estamos viviendo posiblemente una época de angustia económica; se nos van a cortar todos los créditos, sobre todo cuando esa proposición viene del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Me permito llamar la atención del señor Senador, porque no es justo que quede en el ambiente del Senado que lo que está diciendo es exacto, que no es así.

Ese problema fué estudiado en la Comisión de Presupuesto y no se trata de rebajar los sueldos a los actuales soldados de línea del Ejército, no se les rebaja los sueldos a nadie, se mantienen los actuales; únicamente los que ingresen en el futuro lo harán en una categoría inferior, y hasta es justicia que los que están más tiempo en el Ejército, ganen más que los que ingresen recientemente; pero ésto no quiere decir que halla una rebaja para los actuales soldados, señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — Lo que está expresando el señor Senador es una ficción. El proyecto establece que las 660 vacantes que se produzcan en el Ejército nacional serán llenadas, — y ahí viene la determinación, — serán llenadas hasta el número de 1.200 con sueldos hasta de $ 20.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — A los que ingresen en el futuro, pero el señor Senador afirmaba que se les rebajaba los sueldos a los actuales, cosa que no es exacta.

SEÑOR VIÑA. — Le voy a aclarar este punto posteriormente, leyendo el informe del propio Ministro de Defensa Nacional, que establece que el profesionalismo dentro de los soldados es tal, que van a ser necesarios esos mismos hombres, pero como no hay tantos en el país, no pueden haber tantos desheredados que vayan a conchabarse con sueldos de $ 20.00 y $ 10.00. Es una cosa tan vergonzosa que lo que se quiere hacer con ésto, parece que fuera terminar con esta clase social. De nada vale que creemos el Instituto de Tisiología en el país, si estamos creando, al

mismo tiempo, una escuela de experimentación para hacer tuberculosos, que son los hijos de los soldados.

Lo que me interesa en este momento, es fundar éstos conceptos en términos generales, pero en la discusión particular, el señor Senador verá que tengo razón, — porque el Ministerio de Defensa Nacional, dicen que son profesionales, que son siempre los mismos, que no sirven para otra cosa, que para aquello que han aprendido, que tienen la escuela del sufrimiento, y que se les ha destinado a llenar esos puestos.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿En la discusión particular se vá a aclarar de nuevo este asunto? Porque yo no puedo pensar, que exista el propósito de crear plazas de $ 10.00 mensuales. Espero que se me demuestre que eso está en el proyecto, porque me parece una enormidad.

SEÑOR VIÑA. — Podrían desglosarse esos artículos, señor miembro informante, que son dos, para estudiarlos después.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Lo natural es que esos artículos se discutan en el momento de ser tratados en forma particular el proyecto, que será el momento en que se podrán refutar las afirmaciones que acaba de formular el señor Senador.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Mi propósito era cerciorarme si es realmente exacto ese propósito de crear determinado número de clases o de puestos en el ejército sobre la base de $ 10.00 mensuales, vale decir, que se crearían esos puestos equivalentes a los pobres pensionistas a la vejez, que son una especie de refugio...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Está equivocado, son sueldos de $ 20.00 en los cuales se incluye la comida y la habitación, vale decir que vienen a percibir una asignación semejante a la de un obrero de $ 50.00.

El señor Senador Viña no me podrá refutar el hecho, como digo, de que en ese sueldo se incluye la comida y la habitación. Quiere decir que en realidad gana $ 50.00.

SEÑOR VIÑA. — Cuando conozca las estadísticas, se dará cuenta del error en que incurre el señor Senador, porque nuestros soldados no ya los que ganan $ 30.00, sino los que van a ganar $ 10.00, no tienen perfecta sanidad porque gastan $ 180 de sanidad y $ 113 de comida, cómo será el estado físico y qué vigor tendrán esos soldados con la buena vida que se dan!

SEÑOR BETELU. — El señor Senador debe recordar que donde existe el ejército ciudadanos, debido a que está en vigencia el Servicio Militar Obligatorio, no se asignan grandes ni pequeños sueldos y que todas las clases sociales componen el núcleo militar.

No debe, pues, causar ninguna extrañeza, que por este proyecto se cree una clase de soldados con bajos sueldos, a medida que vayan vacando, ya que ellos serán tratados en los cuarteles, con todas las consideraciones que se les brindan a los demás.

SEÑOR BADO. — Antes de pasarse a la discusión particular, sería oportuno e interesante aclarar las manifestaciones del señor Senador Viña, que de ser exactas, serían muy graves. Sería conveniente, además, que se trajeran a la discusión esas estadísticas, porque si mis conocimientos no son muy equivocados, si mis recuerdos no me traicionan por tratarse de una materia que no es de mi especialidad, el índice de alimentación de nuestros soldados, desde el 31 de marzo de 1933 a la fecha ha mejorado en un 100 o|o sobre el índice anterior.

SEÑOR VIÑA. — Entonces antes no le daban de comer.

SEÑOR BADO. — No sé si no les daban de comer, pero apelo al recuerdo del señor Senador Mañé, que fué Ministro de Defensa Nacional, y que incluso con el asesoramiento de médicos distinguidos del país, confeccionó un menú científico, precisamente para terminar con esa situación de miseria porque atravesaba el soldado nuestro. O estoy equivocado o he oído manifestaciones de altas personalidades científicas que han venido a nuestro país, que han expresado su extrañeza por la forma como se alimentan en él a los enfermos, a los soldados y a los presos, manifestando que con las sobras de lo que comen esas tres clases sociales, en Europa se alimentan los potentados.

Yo sé que mis palabras pueden no ser muy simpáticas, pero se me ocurre que es muy fácil hacer justicia distributiva en base a palabras bonitas, pero cuando se llega al orden de las realizaciones las palabras pierden su hermoso contenido, para enfrentarse con la triste realidad. Es preferible que un soldado en vez de ganar $ 30.00 gane $ 70.00, pero todo debe estar en relación con las posibilidades económicas del país.

No conozco ese proyecto, pero se me ocurre que pueda tener analogía con algo que se hizo en la administración anterior, con buen resultado.

Es notorio que cuando el Presidente Terra asumió la totalidad de las funciones públicas y por consiguiente la totalidad de la responsabilidad de la función pública, había en el país un crecido número de desocupados que gravitaban fundamentalmente sobre la capital y se creó el llamado socorro de desocupados, en colaboración entre las autoridades nacionales y municipales que proporcionaba trabajo a una gran cantidad de obreros mediante el pago de jornales que en épocas normales son absolutamente insuficientes para la alimentación o mantenimiento de esos obreros, pero que se hacía por vía de contribución a la lucha contra la desocupación, y era preferible eso a no tener nada: horarios cortos para aumentar el número de posibilidad de trabajo, etc. No sé si ha continuado y si ese proyecto que anuncia el señor Senador es equivalente, pero considero que es distinto rebajar un sueldo de $ 30.00 a crear paralelamente a ese sueldo, para el que recién ingresa, un sueldo menor. El ideal sería que fueran todos de $ 70.00.

Se habla de funcionarios públicos que cobran sueldos bajos; nuestro partido ha sido y es tradicionalmente el defensor de los funcionarios públicos.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Apoyado.

SEÑOR BADO. — Nuestro partido tradicionalmente, ha bregado por salarios y sueldos altos, porque entiende que en mérito a salarios y sueldos altos, es que puede irse a una mayor educación, a un mejoramiento de las condiciones de vida de la población de este país, en el que toda gira alrededor del Presupuesto General de Gastos.

De manera que en realidad se deduciría de las palabras del señor Senador Viña, que caben esos cargos contra nuestro partido; no ya contra la Administración actual, —ya que al final de cuentas, señores Senadores, los hombres pasan y los partidos quedan—, sino contra nuestro partido, y creo que eso daría méritos suficientes para entrar a la aclaración y a estudiar detaladamente esos aspectos denunciados por el señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — Lo puede hacer en la discusión particular.

SEÑOR BADO. — Es que exceden los términos de la discusión particular.

SEÑOR VIÑA. — Le voy a contestar ahora.

SEÑOR BADO. — Entra ampliamente en la discusión general, porque se trata de las normas a que se ajusta la elaboración del presupuesto.

SEÑOR VIÑA. — Debo contestar, señor Presidente, al señor Senador Bado, que es un hombre muy inteligente y que está improvisando.

SEÑOR BADO. — Muchas gracias por lo de inteligente; pero no por lo de la imprcvisación.

SEÑOR VIÑA. — El señor Senador habla de que me dejo llevar por la pasión política.

SEÑOR BADO. — Yo no he dicho eso.

SEÑOR VIÑA. — Lo dijo el señor Senador un poco al final, al hablar de que su partido ...

SEÑOR BADO. — No he hablado de pasión política.

SEÑOR VIÑA. — Lo acaba de declarar, al final.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Si lo dice el señor Senador Bado, no hay por qué insistir.

SEÑOR BADO. — He dicho que tradicionalmente mi partido ha sido y es el defensor de los funcionarios públicos, y de la política de altos salarios.

SEÑOR VIÑA. — Es exacto eso; pero no es manera de defenderlos designando constantemente otros, ensanchando la Administración Pública, aumentando la burocracia. Esa no es manera de defenderlos; es un error. De ahí, pues que uno de los graves cargos que se le podría imputar al Partido Colorado que es el partido del Gobierno, es ese, señor Senador: que los políticos creen con profundo error que arreglando a veces la situación de sus amigos o de sus allegados, van a resolver mejor sus problemas políticos, cuando en realidad así es como se perjudican ellos y perjudican al partido, ya que el que sale arreglado generalmente, es un mal agradecido y deja descontentos a todos los otros que son la mayoría.

SEÑOR BETELU. — Eso lo hacen todos los partidos del mundo.

SEÑOR VIÑA. — Estas son palabras que pronunció un profesor de la política, en el país, no son mías, por cierto; son del gran Senador doctor Espalter.

Ahora, el señor Senador Bado, decía que yo improvisaba, y voy a demostrar que no; tengo en mi poder, una estadística que ha dado el ex Ministro General Campos; ya vé el señor Senador, que es reciente; la hizo suya el señor Ministro de Defensa Nacional cuando fué a la Cámara y la presentó en su informe; esta estadística determina y muestra en el cuadro número 3, lo que cuesta un soldado de línea, y con permiso de la Mesa, voy a dar lectura de la misma para que el señor Senador vea que no estaba improvisando.

SEÑOR BADO. — Yo no he dicho que estuviera improvisando.

SEÑOR VIÑA. — Pero el señor Senador dice que doy datos alarmantes, que la comida es magnífica; pero yo voy

a demostrar que con nueve pesos mensuales, no se pueden dar dos comidas a un hombre en el día.

SEÑOR BADO. — Si me permite, —a pesar de que el señor Senador dice que estoy improvisando, y no lo niego si por improvisación se entiende estructurar ideas en una forma expontánea y nueva, pero no lo admito si se dice que estoy improvisando sobre el concepto de fondo, — no improviso repito, sobre el concepto de fondo, porque tuve el alto honor de colaborar con el Gobierno del doctor Terra, siendo Ministro de Defensa Nacional el doctor Mañé, desde la Subsecretaría de ese Ministerio, y desde ese cargo, puede observar, estudiando detenidamente esos índices que nos va a leer el señor Senador, en los que se pone de manifiestos que la alimentación de un preso es más cara que la de un soldado, que dentro de los recursos de que el Estado disponía para la alimentación de la tropa, para la alimentación del Ejército, bien administrados, administrados racionalmente, en su uso y distribución, se podía llegar a mejorar en un coeficiente notable esa misma alimentación; y fué así que se estructuró un menú o una serie de menús que sirven de tipo en la alimentación de la tropa actualmente; fué factor preponderante en la elaboración de ese menú, el doctor Mañé que está aquí presente. De manera que yo decía al señor Senador que, o mis recuerdos no eran muy fieles, o el panorama actual se había trastocado sustancialmente.

SEÑOR VIÑA. — Se transformó.

SEÑOR BADO. — Y que en virtud de eso, todo lo que se hacía bien, se habría dejado de hacer.

SEÑOR VIÑA. — Me remito a la estadística del señor Ministro; no estoy improvisando.

SEÑOR BADO. — Yo no he dicho que el señor Senador esté improvisando.

SEÑOR VIÑA. — Pero el señor Senador, me está diciendo cosas que en realidad equivalen a decir que improviso o que no digo la verdad en este asunto.

SEÑOR BADO. — Yo simplemente manifiesto mi extrañeza, señor Senador; no digo ni una cosa ni la otra; manifiesto mi extrañeza frente a cosas que conocía no hace muchos años y a las que denuncia el señor Senador actualmente, y al manifestar mi extrañeza, no supongo que el señor Senador improvise ni que nos diga cosas que no son exactas. De manera que vamos a aclarar eso, porque el señor Senador ma ha atribuido calificantes de su conducta, que no he usado.

SEÑOR VIÑA. — Estamos en una discusión que no nos aleja del asunto.

SEÑOR BADO. — Pero es una discusión muy útil; el señor Senador me hace decir cosas que no he dicho; yo no he atribuido a sus palabras ningún móvil político, ni he hablado de pasión política deformando sus creencias. De manera que el señor Senador Viña, está repitiendo un poco la figura quijotesca de debatirse contra molinos de viento; no he hecho esos cargos, sino una manifestación de extrañeza y la sostengo, porque frente a esos hechos muy recientes, aparecen las denuncias del señor Senador Viña, que de estar absolutamente caracterizadas como exactas y ciertas, serían de una gravedad fundamental.

El señor Senador nos dice que va a leer estadísticas; todos sabemos, señor Presidente, cómo se manejan las estadísticas y el valor relativo que las mismas tienen.

SEÑOR VIÑA. — Es la palabra oficial del Ministro de Defensa Nacional, lo que voy a leer.

SEÑOR BADO. — Muy bien; no le niego verdad a esas palabras.

(Interrupciones. — Dialogados).

SEÑOR VIÑA. — Lo que debo decir al señor Senador, es, precisamente lo que me apuntaba el señor Senador Haedo: que el señor Senador Bado quería conocer esas estadísticas, y cuando le ha visto las patitas a la sota, no quiere que las lea, les quita autoridad.

SEÑOR BADO. — No me niego a que las lea señor Senador.

He pedido la palabra, señor Presidente, y estoy haciendo uso de la misma. No veo la necesidad ni la urgencia de que se me quite el uso de la palabra para pasar a otra cosa, sin que se aclare esto. A mí me parece que nadie nos corre; que no tenemos apuro; que estamos tratando un asunto fundamental, como para poder hablar todo el tiempo que sea necesario.

(Apoyados).

El señor Senador Viña, hizo manifestaciones de orden general, manifestándose partidario de mejorar las condiciones de vida del funcionario nacional, y yo, que comparto completamente esa posición del señor Senador; que pertenezco a un partido que tradicionalmente ha sido defensor del índice elevado de salarios y de sueldos de los funcionarios públicos, me congratulo oyendo al señor Senador en esas manifestaciones y quiero hacer algunas acotaciones a las mismas, a lo que el señor Senador me dice que espere a la discusión particular.

No tiene ninguna razón de ser esa discusión particular por lo menos desde el punto de vista de lo que yo estoy tratando.

Vuelvo a repetir, señor Presidente, que no voy a defender aquí la actitud del Poder Ejecutivo ni de la Administración actual. No; mi punto de vista es más amplio. A mí no me interesa tanto eso, que es pasajero, como lo otro que es permanente: el partido a que pertenezco. Si eso es hacer política, muy bien; vamos hacer política; pero no de pasión ni airada; no quiere decir eso lo que yo estoy manifestando.

Durante toda la vida de este país, señor Presidente, el Partido Colorado, ha sido defensor del funcionariado nacional; pertenecen a nuestro Partido todas las iniciativas o la mayor parte de las iniciativas que han tendido a hacer mejor la situación de ese funcionariado. Desde el 31 de marzo a la fecha, compartimos desde el Poder, — no ya desde el Poder Legislativo, sino desde el Poder Administrador, — con el Partido Nacionalista, o por lo menos, con la genuina mayoría del Partido Nacionalista, cos que me complazco en reconocer, la que tiene por leader al doctor Herrera, que en mi concepto, es la genuina mayoría del Partido Nacionalista, — compartimos esa labor del gobierno, y no es posible que ahora, así, improvisadamente o repentinamente, critiquemos algo de lo que, en tantos años hemos colaborado con tanto patriotismo.

Por eso creo que la discriminación es necesario realizarla; que si se habla de índices de mortandad o de tuberculosis producida por deficiencias de la alimentación de los soldados, hay que aclarar dentro de qué período se producen o se analizan esos índices, en qué forma y de qué manera. No creo que éste sea un asunto tan pueril o baladí, como para dejarlo de lado para luego, en la discusión particular, cuando hayamos salido del efecto que nos han producido las manifestaciones del señor Senador Viña, hacer la aclaración, rectificación o confirmación de esas denuncias.

Me parece, señor Presidente, que es lo más útil que podemos realizar.

Yo decía que me desarrollo con toda comodidad en esta discusión porque durante toda mi vida pública que no es muy extensa, he sido partidario de mejorar la situación de los funcionarios públicos y he colaborado desde los distintos cargos en que me ha tocado servir al país, en esas ideas tratando de aumentar los sueldos, tratando de mejorar condiciones de trabajo, tratando de racionalizar las funciones. De manera, que en esta discusión, en este terreno, estoy muy cómodo, señor Presidente, e incluso traigo en mi cartera, algunas enmiendas que me propongo sugerir a raíz de la consideración de este proyecto de Presupuesto en las que creo es de justicia del Legislador hacer equiparaciones y mejoras que en mi concepto se justifican ampliamente, pero para eso necesito de la Comisión una aclaración que conceptúo previa.

El señor miembro informante ha dicho al comienzo de su exposición que era autor de una iniciativa no sé si él o la Comisión...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Personal.

SEÑOR BADO. — ... tendiente a ir a las mejoras casi automáticas del standard de vida de los funcionarios públicos mediante una elevación racional de los sueldos durante cada período presupuestal.

Nos ha dicho además el señor miembro informante, que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministro de Salud Pública había hecho conocer su opinión que era conveniente aplazar el estudio o consideración de una planilla anexa al presupuesto general de gastos que había elaborado la Comisión y que tendía a contemplar la situación de una serie de casos de Justicia Administrativa. Ahora, no nos aclaró suficientemente el señor miembro informante si ese pedido del Poder Ejecutivo se refería única y exclusivamente a la cartera de Salud Pública o se refería a todos los demás Ministerios, porque, si se refiere única y exclusivamente a la cartera de Salud Pública, entonces nuestra posición para la consideración del proyecto ha de ser una y si ese aplazamiento se refiere a todos los Ministerios, otra debe ser nuestra posición. De manera, señor Presidente, que hay una cuestión previa a analizar, a estudiar, y es que la Comisión nos informe si ese pedido del Poder Ejecutivo se refiere única y exclusivamente a la cartera de Salud Pública o se refiere a toda la Administración.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite que le conteste, señor Senador?

Ya respondiendo a una pregunta similar formulada por el señor Senador Vigliola, manifesté que en realidad, ante la Comisión, en la sesión realizada hoy de tarde, el señor Ministro de Salud Pública, dijo que el Poder Ejecutivo deseaba estudiar esa planilla con más detenimiento, no con objeto de detener ni oponerse a los aumentos proyectados, que los consideraba justos en general sino para seguir estudiando la manera de que ciertos aumentos no perjudica-

ran las categorías de otros empleados. Esta no es una posición de obstrucción al mejoramiento en los sueldos, sino que lo que el Poder Ejecutivo deseaba, era hacer un estudio más científico y organizado de esos aumentos, de manera de no provocar situaciones injustas.

Con respecto a los otros Ministerios, en realidad el Ministro de Instrucción Pública...

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite una pequeña interrupción, señor Senador?

Amablemente deseo decirle al señor Senador, que esa exposición que está desarrollando, es bastante inteligente, pero la verdad es que ahí no está la cosa, porque si el señor Ministro de Hacienda, como lo manifesté al iniciar mi exposición, vino a la Comisión y declaró que este sería el Presupuesto para el año 1942, quiere decir que el Poder Ejecutivo no tiene interés en estudiar más proyectos.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — El Poder Ejecutivo, pudo haber manifestado una opinión hace un tiempo y frente a circunstancias nuevas cambiar de manera de pensar y presentar soluciones distintas. Es esa la situación actual.

El señor Ministro de Instrucción Pública, interino de Salud Pública, lo que nos manifestó fué el deseo de estudiar más a fondo ese proyecto anexo, no con el objeto como decía, de oponerse a esos aumentos, sino de hacerlos más racionales y aún aumentando otros, si lo consideraba equitativos.

SEÑOR VIÑA. — Estudio tan a fondo, que va a terminar con todo.

SEÑOR BADO. — Tal vez no esté aclarada la posición del Poder Ejecutivo, y yo le pregunto al señor miembro informante: ¿las manifestaciones del señor Ministro de Instrucción Pública, interino de Salud Pública, se refieren única y exclusivamente a las Carteras que desempeña ese Secretario de Estado, o a todos los Ministerios del Poder Ejecutivo?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Entiendo que se refiere a las carteras que desempeña ese ciudadano, es decir a Instrucción Pública y Salud Pública.

SEÑOR BADO. — Entonces, señor Presidente, cambian fundamentalmente las condiciones del problema.. Creo que es necesario que la Comisión aclare con el Poder Ejecutivo, primero ese punto que creo es previo, y si me parece que es previo a todo, es porque la posición con que nosotros vamos a actuar en este debate, es completamente distinta en un caso que en otro.

SEÑOR VIÑA. — Si me permite voy a intentar explicarle al señor Senador Bado la verdadera posición, posiblemente con un poco más de libertad que el señor Marques Castro, y le digo esto sin querer herirlo en lo más mínimo, sino que coloca al señor Senador Marques Castro en una posición difícil; el señor Senador Marques Castro es un hombre estudioso y ha estado en el seno de la Comisión de Presupuesto días enteros trabajando siete u ocho horas diarias. De buenas a primeras, nos encontramos con este presente griego que nos ha enviado el Poder Ejecutivo que no quiere que se siga estudiando más el presupuesto. Bueno; no se estudia más; se termina el asunto. Nosotros no tenemos, como bien lo sabe el señor Senador, iniciativa, desde ese punto de vista constitucional, como lo acabo de leer, para hacer presupuesto. De manera, que el Poder Ejecutivo no quiere estudiarlo, dándonos un pretexto.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No se trata de eso, señor Senador. No se pueden emplear términos que no son exactos. El Poder Ejecutivo nos dice que se opone a que se siga estudiando porque estamos en el mes de diciembre y el período está por terminar. Lo lógico es que frente a nuevas modificaciones que se iban proponiendo todos los días, el Poder Ejecutivo diga: sancionen el Presupuesto General de Gastos en tiempo ya que ha sido enviado a principios del año por este Poder y el Parlamento lo ha retenido todo el año en sus carpetas. Lo lógico es que el Poder Ejecutivo, en vista de que se está demorando su estudio y que todos los días se hacen modificaciones, diga que se sancione el presupuesto para el año 1941, porque estamos en el mes de diciembre y no hemos sancionado el presupuesto del año 1941. Eso es lo razonable y lógico. No se le puede hacer un cargo al Poder Ejecutivo en ese sentido.

SEÑOR VIGLIOLA. — Lo lógico y racional y que está establecido por la Constitución, es que el Poder Ejecutivo enviara el Presupuesto para el año 1942.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¡Cómo el Poder Ejecutivo va a mandar el Presupuesto para el año 1942 cuando el Parlamento no ha sancionado el del año 1941 enviado a principio de año! Si alguien tiene la culpa, en realidad es el Parlamento que ha detenido su estudio durante ocho o nueve meses.

SEÑOR VIÑA. — No es exacto, señor Senador.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — El Presupuesto General de Gastos fué enviado a principios de este año, en febrero; después se presentaron cuestiones complementarias porque la Cámara detuvo el estudio; vinieron nuevos mensajes, pero en realidad el Presupuesto General de Gastos fué enviado al Parlamento a principios de este año. Si alguien detuvo el estudio fué la Cámara.

SEÑOR VIÑA. — El Poder Ejecutivo lo envió a la Cámara en el mes de mayo. De manera que lo envió fuera de término hábil. Nosotros deberíamos estar estudiando en estos momentos el Presupuesto para el año 1942.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Le voy a corregir el dato, señor Senador; el propio informe establece la forma en que fué enviado el Presupuesto con mensaje del Poder Ejecutivo. El mensaje original fué enviado con fecha 13 de febrero. Ahora bien, como todos los señores Senadores lo saben, en los últimos meses del año anterior, 1940, hubo cambios en el Gabinete, cuando ya estaba preparado el Presupuesto para ser enviado por la vía del Ministro de Hacienda que lo era el doctor Charlone. Se produjo la crisis de gobierno que es de todos conocida, y el doctor Charlone renunció a la cartera haciéndose cargo del Ministerio, el Ministro actual doctor Mendivil, quien como es razonable y lógico, pidió un par de meses para hacer su estudio y enviar el proyecto de Presupuesto al Parlamento, lo que efectuó en el mes de febrero, el 13 de febrero, y la Cámara lo sancionó recién a fines de octubre. ¡Cómo se le puede hacer el cargo al Poder Ejecutivo de haber demorado su envío!

SEÑOR VIÑA. — Sería una excelente excusa si no hubiera sucedido con el Presupuesto del año 1940, 39, y 38.

SEÑOR ANTUÑA. — Ese es un cargo que le cabe a todos los Ministros que formaron parte del Poder Ejecutivo.

SEÑOR VIÑA.—La verdad es que los Ministros no pueden tomar individualmente resolución, sino que es una cuestión corporativa. Un Ministro por el hecho de ser nacionalista no tiene derecho para presentar un Presupuesto desglosado del General.

Eso lo establece la Constitución de la República para el Presupuesto General de Gastos, total y no parcial.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Yo había oído la exposición del señor Senador con ánimo de refutar algunas de las afirmaciones que había hecho en su disertación, pero, para dar un poco de orden al debate, no lo quise interrumpir; además deseaba oir otras observaciones que se formularan a fin de contestarlas en mi calidad de miembro informante, en conjunto y no hacer un debate dialogado, confundiendo los problemas.

Tengo noticias que otros señores Senadores van a formular observaciones al proyecto, y deseaba oírlas para contestarlas, todas, en una forma metódica y ordenada.

Ahora bien; respecto a ese punto que ha tocado el señor Senador Viña, de que el Poder Ejecutivo no ha cumplido con las disposiciones constitucionales, pensaba contestarle y aclarar en lo necesario, porque no es ese el espíritu constitucional de lo que ha leído.

Por ejemplo, le puedo citar un artículo de la Constitución, que dice lo siguiente: el artículo 197, después de referirse a que los proyectos de gastos deben ser anuales, dice: "Podrá establecerse por ley una Sección Especial en el Presupuesto General que comprenda los gastos ordinarios permanentes de la Administración, cuya revisión anual no sea indispensable".

Pues bien, señor Presidente: cuando el Poder Ejecutivo envía un proyecto de prórroga con algunos artículos modificando el Presupuesto anterior, encaja perfectamente dentro del espíritu constitucional que establece que si el Poder Ejecutivo no considera conveniente la revisión de ciertas planillas, proponga su prórroga lisa y llanamente, y solamente someta a consideración del Parlamento las planillas que estime prudente; quiere decir, que el espíritu constitucional está perfectamente contemplado.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Senador?

Debo contestarle que eso estaría perfectamente bien, y justificado en parte, si se tiene en cuenta, que fué el señor Ministro de Hacienda, precisamente, el doctor Charlone que había desempeñado esa Cartera en el Gobierno anterior, en el del doctor Terra. De manera que, hasta cierto punto, es explicable; lo que es un cargo directo al Gobernante, que todos ustedes lo saben perfectamente, es que, en su prédica política, hacía alusión a la mala práctica administrativa, a los defectos que había en la Administración Pública, a los robos que había en la misma, a la necesidad de un ajuste y, el día que llega al Gobierno, en momentos que debía entrar a ajustar el Presupuesto, se limita simplemente a decir: prorróguese el Presupuesto General de Gastos. Eso no tiene explicación.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No es exacto lo que manifiesta el señor Senador. Aquí en el Senado lo mismo que en la Cámara de Representantes, se han pronunciado discursos atacando infinidad de proyectos remitidos del Poder Ejecutivo reorganizando la Administración Pública, muchos de los cuales están aún detenidos en las carpetas parlamentarias.

SEÑOR VIÑA. — ¿Qué proyectos?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Infinidad de proyectos, señor Senador. El mismo proyecto de Presupuesto General

de Gastos, entre los cuales se presentaban artículos modificando planillas, que no han tenido andamiento en el Parlamento.

SEÑOR VIÑA. — Porque es el complemento de una disposición constitucional, porque es una corruptela que nadie podrá explicar jamas, que los Gobiernos nos vengan con planillitas separadas para estudiar, sin tener la visión completa de lo que es la ley de Gastos.

SEÑOR MAÑE. — Pido la palabra.

Señor Presidente: al tratar el señor Senador Viña el artículo 3.o de la ley de Presupuesto, ha presentado este asunto, de una manera tal, que ha provocado una gran impresión en Sala. En realidad, él ha presentado las cosas bajo un aspecto mas impresionante, que exacto.

El señor Senador Bado ha contestado en parte las objeciones y el aspecto terrible bajo el cual lo encaró el señor Senador Viña.

Yo, señor Presidente, solamente deseo decir algunas palabras con el objeto de borrar la mala impresión que el señor Senador Viña ha dejado en el ambiente, reservándome para la discusion particular, el ampliar los datos que me creo en el deber de decir en este momento, y que desde ya digo, seran muy breves, porque los estudiaré con más detencion en la discusion particular del artículo.

Repito, señor Presidente, que no me guia otro móvil, al hacer uso de la palabra, que aclarar un poco ese aspecto trágico con que el señor Senador Viña ha presentado el el estado de nuestros soldados.

Dice el señor Senador Viña, impresionando sobre todo al señor Senador Amorim Sánchez, al sostener que se le pagaría poco más o menos $ 10.00 a un soldado de línea, dice el señor Senador Viña, que eso no se ha visto nunca ni se puede concebir. Y yo le pregunto al señor Senador Viña, si él concibe, equiparando la profesión de soldado a una profesión cualquiera, si él concibe que jóvenes que durante largos años hacen su aprendizaje en un taller sin recibir paga de ninguna especie...

SEÑOR VIÑA. — Aprenden un oficio; van a aprender un oficio.

SEÑOR MAÑE. — Hoy día, con las nuevas armas, con los nuevos métodos, el oficio de soldado es una profesion, es un oficio también, como cualquier otro.

Si el señor Senador asistiera a los cuarteles, se daría cuenta de la vida intima del soldado; el señor Senador, vería que al ingresar un soldado a filas, tarda mucho en llegar a ser un soldado que llene todas las necesidades que se requieren para ello. Pero este asunto lo dejo de lado, porque en realidad como digo, señor Presidente, seré mas explícito cuando se trate en discusión particular y le demostraré al señor Senador Viña, que no es tan horrible que gane un soldado $ 10.00 y esté alimentatdo, vestido, calzado y tenga cama.

Voy a seguir, señor Presidente: decía el señor Senador Viña que es horrible, que es espantoso el índice de tuberculosos que crea el Ejército. Ese es otro error del señor Senador Viña.

Yo, señor Presidente, he sido durante 20 años médico militar, durante 20 años he dirigido la Jefatura del Servicio Quirúrgico del Ejército.

Hace algunos años quise saber el índice de tuberculosos que daba el Ejército del Uruguay, e hice con este motivo un trabajo que presenté a un Congreso Médico; este trabajo está publicado y mi eminente maestro, el doctor Morelli, Director del Instituto de Tisiología, lo conoce porque muchas veces cambié ideas con él y le podría demostrar al señor Senador Viña con cifras exactas, que el Ejército del Uruguay no da un índice de tuberculosos más alto que ningún otro ejército, sino mucho más bajo.

Le podría demostrar que la tuberculosis en el Ejército no es más frecuente que en ninguna otra profesión.

SEÑOR VIÑA. — No me he referido a la tuberculosis del soldado, sino a las consecuencias.

SEÑOR MAÑE. — Le podría demostrar al señor Senador Viña que la tuberculosis no es una enfermedad que se adquiera de una manera específica, de una manera particular en el Ejército y, por consiguiente, no tiene nada que ver la familia del soldado.

SEÑOR VIÑA. — ¡Cómo no, si no come!

SEÑOR MAÑE. — Yo no lo he interrumpido al señor Senador y por lo tanto le pido que no me interrumpa.

El señor Senador nos hablaba, señor Presidente, de tuberculosis, y hablaba de la mala alimentación del soldado; encontraba espantoso lo poco que le da el Estado, lo poco que gasta en la alimentación del soldado, y lo comparaba con la alimentación de otros gremios. Es que el señor Senador no conoce los altísimos méritos del Ejército, el señor Senador no sabe que se pone a contribución para la alimentación del soldado muchísimos resortes de que dispone el Ministerio respectivo, en sus campos militares, en sus chacras militares, que hacen abaratar enormemente la manutención del soldado y permiten que con esas cantidades tan reducidas a que se refería el señor Senador Viña, la alimentación del soldado sea hoy día una alimentación perfecta. Ha sido estudiada esta alimentación, mientras desempeñe esa cartera y tuve el honor de contar con la colaboración del doctor Bado, por los especialistas mas notables de este país. Fueron ellos los que estudiaron la alimentación científica, sobre todo el profesor doctor Justo F. González, fueron ellos los que elevaron ese informe, fueron ellos los que establecieron los "menus" fueron ellos los que, instalados en los mismos cuarteles, enseñaron a los cocineros de la tropa a hacer la alimentación del soldado, y hoy, el Ejército del Uruguay puede enorgullecerse de la alimentación del soldado, que no tiene que envidiar en absoluto a la alimentación de ningun soldado del mundo.

SEÑOR VIÑA. — No apoyado.

SEÑOR MAÑE. — Con ese no apoyado no me dice nada, el señor Senador, y tengo la seguridad de que el señor Senador Viña no ha ido jamas a la hora de comer en un cuartel a ver el alimento de un soldado.

SEÑOR VIÑA. — ¡No es necesario ir a un cuartel, señor Senador!

SEÑOR MAÑE. — El que habla se ha ocupado a fondo de ese problema y ha ido repetidas veces a los cuarteles para inspecciones de visu la comida del soldado.

Para terminar, señor Presidente

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, una interrupción, el señor Senador?

SEÑOR MAÑE. — Le decía al señor Senador Viña que nunca había estado en un cuartel...

SEÑOR ECHEGOYEN — ¿Me permite una interrupción?

Creo que el señor Senador que, a su condición de legislador, agrega su calidad de médico, no puede, al examinar el problema de la alimentación de un hombre, tomarlo individualmente, prescindiendo del cuadro familiar. De manera que el señor Senador me podrá hacer la demostración exactísima de la alimentación ideal del soldado, y ser justo el himno que acaba de elevar a esa alimentación; pero, coexistentemente, será miserable la alimentación de la familia del soldado, y eso creo que no le haga bien al Ejército. Lo que el señor Senador debería demostrar, es que come muy bien el soldado, y que la familia del soldado come tan excelentemente como el propio soldado. Yo espero la segunda parte, si es que el señor Senador puede demostrarla

SEÑOR BADO. — Pero entonces habría que averiguar por qué se trae al debate el índice de costo de la alimentación de los presos con relación al índice del costo de la alimentación del soldado.

SEÑOR ECEGOYEN. — Para no enredar el debate, ya que el señor Senador Mañé me há concedido esta interrupción, a mí me haría muy feliz que el señor Senador tuviera la gentileza de contestar, con su conocida amabilidad, a la pregunta que acabo de hacer.

SEÑOR BADO. — A mi vez, haría una pregunta, pero, como no sé a quien dirigirla, la generalizo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo conozco la habilidad dialéctica del doctor Bado...

SEÑOR BADO. — En las que el señor Senador Echegoyen es maestro.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me remití, como fuente de información, a la particular experiencia del ex Ministro de Defensa Nacional, doctor Mañé. Tengo el derecho de requerir la misma fuente. Preferiría la referencia de hechos bien concretos de un antiguo Ministro de Defensa, que ha estado, si se me permite la frase, en la cocina del cuartel.

SEÑOR BADO. — Si me permite, señor Senador, —aunque disguste al doctor Echegoyen,— insisto en una pregunta coadyuvante, porque aquí se decía que el doctor Mañé estuvo en las cocinas del cuartel, yo no sé a quien tendríamos que preguntarle si ha estado en las cocinas de la cárcel, porque aquí se ha traído el índice de la alimentación del soldado desde el punto de vista del costo para el Estado, con la alimentación de los presos, desde el mismo punto de vista.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Esa comparación la hizo el doctor Bado.

SEÑOR BADO. — No; la hizo el Senador Viña.

SEÑOR VIÑA. — No, si ni siquiera tengo estadísticas.

SEÑOR BADO. — Sí, cuando usted se refirió al costo de la alimentación del soldado.

SEÑOR VIÑA. — Yo me iba a referir, cuando ustedes se adelantaron y no me dejaron terminar, como se citaba, por ejemplo, al Ministro Roletti el ex Ministro Campos atestiguaba, respecto a este Presupuesto que está hoy en discusión, y aquí está el cuadro número 13, que demuestra con la elocuencia de un minucioso cálculo que un soldado contratado por el procedimiento actual cuesta al Estado

$ 707.12 por año, discriminado en la siguiente forma: pesos 360 de sueldo; observen esto, son $ 30 mensuales; pesos 360 de sueldo; observen esto, son $ 30 mensuales; pesos 113 de alimentación (equivalen a $ 9 mensuales); pesos 183 por gastos sanitarios. Es mayor el gasto sanitario que el gasto de alimentación. Yo no sé nada...

SEÑOR MAÑE. — Voy a contestarle.

SEÑOR VIÑA. — Permítame; usted, señor Senador, usted no me permitiría una sola interrupción.

SEÑOR MAÑE. — Yo estaba en el uso de la palabra y concedí una sola interrupción al doctor Echegoyen.

SEÑOR VIÑA. — Perdone, creí que el señor Senador había terminado.

SEÑOR MAÑE. — Le voy a contestar a esa objeción.

No sé si el señor Senador Echegoyen quiso hacerme un chiste o ponerme en ridículo al decir que había estado en las cocinas del cuartel. De cualquiera de las dos maneras, repito que he estado en las cocinas de los cuarteles y tengo mucha satisfacción en decirlo así, y si mañana me tocara estudiar la alimentación de cualquier gremio que dependiese de mí, volvería a ir a las cocinas y lo haría, cumpliendo con lo que creo, es mi debèr. Puede ser que sea ello motivo de chiste o de colocarme en ridículo...

SEÑOR ECHEGOYEN. — No apoyado, de ninguna manera.

SEÑOR MAÑE. — Me enorgullezco de haberlo hecho y digo que volvería a hacerlo así porque se trataba de la alimentación de una de las clases más meritorias, el Ejército de la República al que confía la Constitución el honor y la salvaguardia de la soberanía.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Permítame, señor Senador...

SEÑOR MAÑE. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Que conste que no me ha contestado a una pregunta concreta que le formulé al señor Senador.

SEÑOR MAÑE. — Le voy a contestar al señor Senador, recién empiezo a hablar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No resulta así del texto de su discurso.

SEÑOR MAÑE. — Después de referirme al chiste o al ridículo...

SEÑOR ECHEGOYEN. — De ninguna manera.

SEÑOR MAÑE. — ... empezaré a decir algo respecto de la familia del soldado. Es necesario conocer la constitución del Ejército. El Ejército, señor Presidente, goza de un privilegio que ha escapado muchas veces al legislador: privilegio que es el único gremio que lo tiene: se trata del retiro a los 10 años de servicios. ¿Y cuál es el programa en general de un joven de la campaña que se encuentra sin trabajo, de un joven de la ciudad, mismo, a quien la vida no le permite ejercer otra actividad? Pues sienta plaza de soldado, y a los 10 años, aunque quede de soldado, ya que en general se retiran como Cabos o Sargentos, piden su retiro y reciben una asignación de $ 40 a $ 50 mensuales. Con su buena conducta de soldado y su retiro, estos hombres van a la vida civil y encuentran otra profesión. El retiro de tropa es acumulable a cualquier otra función, de modo, señor Presidente que se da este fenómeno curioso que no sé si los señores Senadores conocen: la mayoría de la Policía, quizás de un 90 a 95 o|o se compone de soldados en situación de retiro que cobran ese retiro y acumulan el sueldo de guardia civil.

Y bien, señor Presidente: un enorme porcentaje, —hice ese cálculo,— de la tropa de nuestro Ejército es soltera, no tiene familia, tendrá algo parecido a una familia, o familia si se quiere; pero, tratándose de gente muy joven como la que se trata, la mujer o compañera que ese hombre tiene, trabaja a la vez, es lavandera en el cuartel o presta servicios como doméstica y de esa manera, salvan perfectamente su propio presupuesto.

Dice el Senador Viña, horrorizado, lo que cuesta la Sanidad Militar en relación al reducido número de tropa. Es que el señor Senador Viña no sabe lo que es la Sanidad Militar.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MAÑE. — No, señor, voy a terminar.

SEÑOR VIÑA. — Una palabrita, nada más, para demostrarle que conozco eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Mañé pide no ser interrumpido.

Puede continuar en el uso de la palabra.

SEÑOR MAÑE. — La Sanidad Militar no es un organismo destinado solamente a atender a la salud de los soldados, como quiere presentarlo el señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — A la familia del soldado, también.

SEÑOR MAÑE. — No sólo a la familia del soldado, a la familia del policía, a la Marina, a la familia de los marinos, y a todos los empleados de los Ministerios del Interior y Defensa, sean soldados, empleados y obreros.

SEÑOR VIÑA. — El 70 o|o va al Maciel.

SEÑOR MAÑE. — Está en un error, porque la asistencia que presta la Sanidad Militar es mil veces superior a la que presta el Maciel, no por la capacidad de sus médicos, sino porque su instalación y comodidades son muy superiores.

Y bien, señor Presidente: a más de eso, en la Sanidad Militar pasa lo que pasa en el Ejército. Muchas veces, la gente dice, que es ridículo que el país tenga un Ejército de tres mil hombres. No es ridículo. La grande Inglaterra, la poderosa Inglaterra ha tenido siempre un ejército reducidísimo porque no tenía servicio militar obligatorio. Era un país, como el nuestro, con un servicio militar de enganche, pero Inglaterra, como nosotros en nuestra pequeña proporción, es un ejército, señor Presidente, de cuadros, tienen sus unidades cuadros completos de Oficiales y clases, que son el nervio del ejército. Se ríe muchas veces una persona que no conoce el problema y dice ¿para qué sirve un batallón que tiene 120 hombres? Es un gran error. Ese batallón de 120 hombres tiene su oficialidad y sus clases que son el nervio y la vida de ella, y la pone en condiciones a esa unidad militar, de recibir, en cualquier momento, mil ciudadanos que encontrarán en los clases y Oficiales, los conductores para los destinos que se les fijen.

SEÑOR VIÑA. — No piensa así el señor Ministro de Defensa.

SEÑOR MAÑE. — Lamento que no piense así, y me permitirá que no crea en eso.

SEÑOR VIÑA. — Lo dice la versión taquigráfica.

SEÑOR MAÑE. — Y bien; la Sanidad Militar no se reduce sólo, como digo, a asistir a esos soldados: asiste a todos los integrantes de los Ministerios del Interior y de Defensa, a los militares y policías retirados, a sus familias y después, señor Presidente, está ese conjunto de médicos militares repartidos en la campaña y que pesan sobre el Presupuesto Nacional, médicos encargados de efectuar el examen de todo hombre que ingrese al Ejército, porque ingresar al Ejército no es lo mismo que ingresar a cualquier otra parte. El soldado es sometido a un examen médico riguroso; se efectúan análisis, exámenes radiográficos, y si no están en una salud perfecta no se les recibe.

La vida del soldado, señor Presidente, es una vida dura, pero también es extremadamente higiénica. Es un hombre que, en general, vive al gran aire, y el índice de morbosidad y de mortalidad en la tropa es un índice mucho más bajo que el que se observa en la vida civil.

Hechas estas manifestaciones, termino, reservándome ampliar todos estos datos para cuando se estudie, en discusión particular, el artículo 3.º.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la hora hasta las nueve.

SEÑOR HAEDO. — No apoyado. Podríamos dejarlo para mañana, y si es necesario, mañana, podría hacerse sesión permanente.

SEÑOR BADO. — Sobre todo, que hay una cuestión previa que no se ha aclarado.

Si me permite el señor Presidente, para ocuparme de la moción previa del señor Senador Marques Castro, diré, que he formulado una pregunta con respecto a la cual no ha sido clara la contestación.

SEÑOR VIÑA. — Tampoco contestó el señor Senador Mañé la pregunta que le formuló el doctor Echegoyen.

SEÑOR BADO. — La contestó, con una diferencia: que la pregunta que yo he formulado, es necesaria para seguir esta discusión, y es si la manifestación del señor Ministro de Salud Pública interino, transmitida a la Comisión en el día de hoy, se refiere a todos los sectores del Poder Ejecutivo, a todos los Ministros del Poder Ejecutivo, o única y exclusivamente al señor Ministro de Instrucción Pública y Salud Pública. Eso no ha sido aclarado todavía.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Eso no obstaría que se siguiera discutiendo el proyecto.

SEÑOR VIÑA. — Yo había solicitado la palabra.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Estamos discutiendo una moción de orden, a la que se opone el señor Senador Bado, porque dice que hay una cuestión previa sin aclarar; me permito llamar la atención del Senador Bado, de que está en error, porque lo que pregunta tiene relación con el proyecto aditivo y no con el que estamos discutiendo, que es el general presentado a consideración del Senado.

Como no vamos a terminar en el día de hoy la sanción del proyecto principal, podemos ir adelantando su estudio dejando en suspenso hasta mañana, para tratar y discutir, una vez oídos los Ministros del Poder Ejecutivo, la planilla aditiva.

SEÑOR BADO. — Tiene un inconveniente, señor Senador. Distinta es la posición de un Senador que entra a la consideración del proyecto de presupuesto, sabiendo que toda la labor que ha hecho la Comisión de Presupuesto del Senado, referida a todo ese proyecto, va a quedar en suspenso, o si esa labor va a quedar en suspenso nada más que referida a un solo Ministerio. Acercaría mucho las

puntos antagónicos en debate y aclararía debidamente en forma previa ese aspecto y si implícitamente se deduce de las manifestaciones del señor Senador Marques Castro que él no estaría en condiciones de aclarar ese aspecto del problema, sin consultar previamente como corresponde ...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — En cuanto al proyecto aditivo.

SEÑOR BADO. — En cuanto al proyecto aditivo, como corresponde, al Poder Ejecutivo, y creo que ganaríamos tiempo suspendiendo esta discusión hasta tanto se formulara, por el órgano que corresponde, la consulta aclaratoria debida.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No olvide el señor Senador, que el proyecto que tenemos a discusión es extenso. Tiene veintitantos artículos y nada obsta a que se adelante en su estudio y discusión.

SEÑOR BADO. — ¿Cómo no va a obstar, señor Senador? Supóngase que cualquiera de los señores Senadores aquí presentes tiene objeciones que hacer o enmiendas que proponer, o modificaciones que proyectar, referidas a cualquier punto de ese proyecto de presupuesto que está contemplado en el aditivo, y no sabemos si se va a tratar el aditivo o si no se va a tratar. Si se va a tratar el aditivo, aplazaremos nuestras críticas, sabiendo que hay una posibilidad de ser contemplados en el proyecto; pero si sabemos que él está excluído de la discusión, por lo menos por ahora, distinta es la posición.

Por eso creo, señor Presidente, que sería conducente se aplazara la discusión general de este proyecto, hasta que la Comisión estuviera en condiciones de contestar.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

De perfecto acuerdo con el señor Senador Bado, yo supedito mi voto a los fundamentos de la ley de presupuesto, a la contestación que nos dé el señor Senador Marques Castro, que en este momento no la puede dar.

SEÑOR BADO. — Sería más racional, señor Presidente y en ese sentido hago moción.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Entiendo que la consideración de este proyecto va a ser muy larga. Hemos empleado dos horas, y hemos tocado solamente uno de los aspectos del proyecto. Ni aún hemos terminado con la discusión general.

Nos hemos embarcado en la discusión particular de uno de los artículos.

En todo caso podríamos seguir hasta terminar con la discusión general y dejar para otra sesión, la particular.

SEÑOR BADO. — Yo formulo moción, señor Presidente, —aunque ya ha sonado la hora,— en el sentido de que la Comisión nos informe en el día de mañana, sobre ese aspecto del problema, de consulta previa, y en ese aspecto la labor nos será más útil, porque sabremos lo que discutiremos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste, el señor Senador Marques Castro?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo sonado la hora, se levanta la sesión.

Así se hace.

Son las 20 horas.

Juan Bove, Director de taquígrafos.

CAMARA DE SENADORES

XXXIII LEGISLATURA - CUARTO PERIODO

Presidente: Dr. Juan B. Morelli.
1.er Vicepresidente: Dr. Augusto César Bado.
2.o Vicepresidente: Dr. Martín R. Echegoyen.
Secretarios: Dr. José Pastor Salvañach.
Dr. Carlos M.a Penadés.

COMISIONES PERMANENTES

CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. Augusto César Bado.
Sr. José G. Antuña
Dr. Segundo F. Santos.
Dr. Martín R. Echegoyen.
Dr. Arturo Carbonell Debali.

PRESUPUESTO

Presidente: Esc. Francisco C. Betelu.
Sr. Ramón Viña.
Esc. Conrado Sáez.
Sr. Eduardo Víctor Haedo.
Sr. Mateo Marques Castro.

HACIENDA Y FOMENTO

Presidente: Dr. Domingo R. Bordaberry.
Sr. Esteban A. Elena.
Sr. Alfredo S. Vigliola.
Sr. Mateo Marques Castro.
Sr. Valentín Olivera Ortuz.

ASUNTOS INTERNOS Y PETICIONES

Presidente: Dr. Luis de León.
Dr. Fidencio Nunes Ribeiro.
Sr. Amaranto Torres.
Esc. Atilio Arrillaga Safons.
Dr. José Luciano Martínez.

INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Presidente: Dr. Carlos Butler.
Dr. Juan Antonio Buero.
Dr. Francisco Accinelli.
Dr. Martín R. Echegoyen.
Dr. Segundo F. Santos.

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Ing. Carmelo L. Cabrera.
Dr. José Luciano Martínez.
Dr. Francisco Accinelli.
Sr. Felipe Amorim Sánchez.
Sr. Valentín Olivera Ortuz.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centimetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.16
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00

Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20

Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De $	20.001	"	50.000	"	50.00	"
" "	50.001	"	100.000	"	70.00	"
" "	100.001	"	200.000	"	100.00	"
" "	200.001	"	300.000	"	120.00	"
" "	300.001	"	400.000	"	135.00	"
" "	400.001	"	500.000	"	150.00	"
" "	500.001	"	1.000.000	"	175.00	"
" "	en adelante			"	200.00	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de paño gabardina y accesorios destinados a la confección de 2.750 uniformes para el personal de las policías urbanas de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías (Plaza Independencia número 768) todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 2 horas). Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 20 de Enero corriente, a las 10 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 9 de 942. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) En.12-298-v.en.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 6
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 6 a fin de contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina, durante el primer semestre del ejercicio 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 3 de Febrero de 1942 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1942.

(Cuenta corriente) En.19-486-v.en.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitacón pública N.o 11
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir: 1.600 metros de caño simplazo similar de 5|8, 4.000 grampas para caño simplex o similar de 5|8, con destino a Talleres para reparación instalación eléctrica Escuela Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles ed las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 28 de Enero de 1942 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1942.

(Cuenta corriente) En.19-484-v.en.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitacón pública N.o 5
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir: Jabón amarillo, soda cristal, caporit o similar, producto para preparar jabón, naftalina, agua Jane o similar, con destino a stock de almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábilse de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 4 de Febrero de 1942 a las 9 horas. — Montevideo Enero 17 de 1942.

(Cuenta corriente) En 19-485-v.en.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 15
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir: Calcetines comunes, calcetines color yerba mate, medias seda artificial para señoras, medias seda natural para señora, camisas de tricolina color yerba mate, camisas de fantasía, camisetas blancas tipo sport, camisetas blancas media manga, camisetas blanca de punto media manga, camisetas sin mangas para señora, camisetas manga larga señora, tricotas blancas para gimnasia, colchas de seda y algodón de 1 1|2 plaza, colchas de seda y algodón de 2 plazas, jabones perfumados, jabones de creolina, zapatillas blancas suela de goma, zapatos de goma para la lluvia,

zapatos para hombres, botas reglamentarias, borceguíes reglamentarios, calzoncillos blancos, calzoncillos de zefir, pantalón baños para gimnasia, crea, lienzo, madrás, frazadas reglamentarias, frazadas surtidas, ligas pañuelos de mano, peines para mujer, peines para hombre, servilletas, toallas comunes, agujas para coser, hilo yerba mate número 16 al 30 con destino a Cantinas Militares; de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Enero de 1942 a las 9 horas — Montevideo, Enero 16 de 1942.

(Cuenta corriente) En.19-483-v.en.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir 140.000 kilos harina de trigo especial, 210.000 kilos de harina de trigo de primera con destino a la Panificadora Militar de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 23 de Enero de 1942 a las 9 horas — Montevideo, Enero 9 de 1942.

(Cuenta corriente) En.12-258-v.en.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir hierro nuevo para herrar de 7 por 3 clavos de herrar corona o similar números 6 y 8 mangos de fresno para martillos, limas chatas, acero puntero, acero trancha, mangos de fresno para marrones, raspacascos, piedras de afilar de 0.60 de diámetro, cortacascos, tenazas de herrar bigornias de 70 kilos, fuelles de 32" toberas, tornos de 0.13 de boca, martillos de fragua de 1 kilo 100 gramos, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares durante el primer semestre del ejercicio 1942 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 21 de Enero de 1942 a las 9 horas — Montevideo, Enero 8 de 1942.

(Cuenta corriente) En.10-245-v.en.22.

SANIDAD MILITAR

COMISION DE COMPRAS

Licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de películas radiográficas marca Kodak Blue Brand o equivalentes en velocidad y contraste (354 docenas).

Las propuestas se recibirán en la Dirección General avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 4 de Febrero a las 10 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras de 8 a 9 horas — Montevideo, Enero 16 de 1942. La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente). En.16-438-v.en.27.

CONSTRUCCIONES MILITARES

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

Licitación pública

Llámase a licitación pública para la construcción de un panteón en el cementerio de la ciudad de Trinidad, destinado a los servidores del Ejército, de acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina Cerrito número 306 esquina Colón. Las propuestas serán presentadas en esta oficina, el día 27 de Enero corriente, a la hora 10, en sobre cerrado y lacrado labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Enero 11 de 1942. El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente). En 15-336-v.en.27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 46160

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, para la ejecución de obras de pintura en el edificio de la Sucursal Paso de los Toros, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 3 de Febrero de 1942 a las hora 16 y 15, en el Departamento de Contaduría General, sector Administración, Casa Central (segundo piso sobre calle Solís) — Montevideo, Enero 14 de 1942.

(Cuetna corriente) En.19-476-v.en.23.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 4174

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la adquisición de un automóvil de tipo económico de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 29 de Enero de 1942 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración Casa Central (segundo piso sobre calle Solís) — Montevideo, Enero 12 de 1942.

(Cuenta corriente) En 16-397-v.en.27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 4703

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la ejecución de reformas en el edificio de la Agencia avenida Flores, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 2 de Febrero de 1942 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración Casa Central (segundo piso sobre calle Solís) — Montevideo, Enero 12 de 1942.

(Cuenta corriente En.16-399-v.en.21.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 46156

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, para la provisión de 6 secciones de cofres de seguridad a colocarse en el edificio de la Agencia Cordón, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 2 de Febrero de 1942 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Contaduría General Sector Administración Casa Central (segundo piso sobre calle Solís) — Montevideo, Enero 13 de 1942.

(Cuenta corriente) En.21-398-v.en.21.

RIONE

(Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro)

SECCION CONTADURIA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 40 toneladas (cuarenta toneladas) de cloruro de calcio sólido, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta Oficina calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 22 de Enero próximo a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.12-247-v.en.22.

CENTRO DE AERONAUTICA DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de un avión destinado a la instrucción de pilotaje, de acuerdo al pliego de condiciones, que está a disposición de los interesados, en el Centro de Aeronáutica del Uruguay avenida 18 de Julio 968, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. Las propuestas deberán entregarse, por triplicado, bajo sobre cerrado y lacrado, el original en el sellado correspondiente, y se adjuntará a las mismas un recibo por el monto de la garantía, expedido por la Sección Custodias del Banco de la República. Fíjase plazo de recepción de propuestas el 28 de Enero de 1942, a las 11 horas, y se procederá a su apertura el día 29 a la misma hora, en el local del Centro de Aeronáutica del Uruguay. — Enero 13 de 1942.

$13.50 En 19-467-v.en.27.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la compra de instrumental quirúrgico, mobiliario y demás enseres destinados a la instalación del Hospital Penitenciario, según pliegos de condiciones que pueden obtenerse en la Proveeduría General 25 de Mayo 518.

Recepción de propuestas, en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 26 del corriente a la hora 11. — Montevideo, Enero de 1942. El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.14-326-v.en.24.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

2.o LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la compra de un chassis ómnibus rural, con o sin carrocería, con capacidad de 8 a 10 personas. Pliegos de condiciones y demás datos 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 22 del corriente a la hora 10 y 30. — Montevideo, Enero de 1942. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.10-181-v.en.21.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION PUBLICA

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la compra de una máquina plana de poneplìego automático, nueva o en buen estado de uso, según pliego de condiciones particulares que podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas de la Institución, 25 de Mayo número 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 27 del corriente a las 10.30 horas, en el local del Secretariado Administrativo — Montevideo, Enero de 1942 — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.15-356-v.en.26.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Licitación pública N.o 686

Llámase a licitación pública, para suministro de uniformes para el personal de servicios de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría de esta Caja, calle Dante 1851 (subsuelo), todos los días hábiles de las horas 8 y 30 a 11 y 30; sábados 8 a 11.

Las propuestas serán abiertas el día viernes 30 de Enero del corriente, a las diez horas, en el local de la Administración General de la Caja Civil, calle Dante número 1881 (primer piso), en presencia del señor Administrador General, del escribano de la Institución, y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 15 de 1942. — La Administración General.

(Cuenta corriente) En.19-461-v.en.29.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Licitación pública N.o 688

Llámase a licitación pública para suministro de máquinas de calcular, escribir y sumar, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría de esta Caja, calle Dante número 1851, (subsuelo), todos los días hábiles de las horas 8 y 30 a 11 y 30; sábados 8 a 11.

Las propuestas serán abiertas el día viernes 30 de Enero del corriente, a las 11 (once) horas, en el local de la Administración General de la Caja Civil, calle Dante número 1881 (primer piso), en presencia del señor Administrador General, del escribano de la Institución, y de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Enero 15 de 1942. — La Administración General.

(Cuenta correinte, En.19-462-v.en.29.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Licitación pública N.o 690

Llámase a licitación pública para el suministro de muebles metálicos, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría de esta Caja, calle Dante número 1851 (subsuelo), todos los días hábiles de las horas 8 y 30 a 11 y 30; sábados de 8 a 11.

Las propuestas serán abiertas el día sábado 31 de Enero del corriente, a las 11 (once) horas, en el local de la Administración General de la Caja Civil, calle Dante número 1881 (primer piso), en presencia del señor Administrador General, del escribano de la Institución, y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 15 de 1942. — La Administración General.

(Cuenta corriente) En.19-463-v.en.29.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Licitación pública N.o 692

Llámase a licitación pública para el suministro de mesas y escritorios de roble,

de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría de esta Caja, calle Dante número 1851 (subsuelo) todos los días hábiles de las horas 8 y 30 a 11 y 30; sábados 8 a 11.

Las propuestas serán abiertas el día sábado 31 de Enero del corriente a las 10 (diez horas, en el local de la Administración General de la Caja Civil, calle Dante número 1881 (primer piso), en presencia del señor Administrador General, del escribano de la institución, y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 15 de 1942. — La Administración General.

(Cuenta corriente) En.19-464-v.en.29.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 21

Llámase a licitación pública por primera vez, para la confección de libretas del Profesor.

El pliego de condiciones y modelos obran en poder de esta oficina, calle Juan M. Blanes número 1036, a disposición de los interesados todos los días hábiles de 10 o 11 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Enero de 1942, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. El depósito de garantía deberá efectuarse en la Tesorería de Enseñanza Secundaria, calle Cuareim número 1264, de 10 a 11 horas todos los días hábiles hasta un día antes de la apertura. — Montevideo, Enero 13 de 1942. — El Jefe de la Oficina de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) En.16-396-v.en.27.

FACULTAD DE VETERINARIA
LLAMADO A CONCURSO PARA LA PROVISION DE UN CARGO

De conformidad con lo resuelto por el Consejo Directivo de la Facultad de Veterinaria, en sesión del 23 de Setiembre de 1941, llámase a concurso de méritos y oposición para la provisión del cargo de Asistente de Clínicas, con funciones docentes, del Instituto de Clínicas. Regirán para este concurso las bases generales aprobadas por el Consejo C. Universitario el 20 de Noviembre de 1940, y las especiales aprobadas por el Consejo Directivo en sesión de fecha 19 de Diciembre de 1941. La Secretaría de la Facultad entregará a quienes lo soliciten un ejemplar de cada una de ellas. Se hace constar que: 1.o) Las inscripciones se recibirán en la Secretaría de la Facultad (calle Larrañaga 1550), hasta el día 20 de Julio del corriente año, todos los días hábiles, de 9 a 12 horas. 2.o) Las pruebas del concurso, comenzarán el próximo 21 de Octubre. 3.o) Para el desempeño del cargo se requiere, además de las condiciones generales establecidas por la ley, poseer el título de doctor en medicina veterinaria, nacional o el equivalente extranjero, revalidado. — Montevideo, Enero 19 de 1942.

(Cuenta corriente) En.19-460-v.en.23.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LICITACIONES

Se llama a licitación para suministro de varios artículos, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que pueden retirarse en la Sección Administración, calle San Salvador 1674, de 9 a 12 horas, todos los días hábiles.

La apertura de propuestas se realizará en la misma oficina, en las fechas y horas siguientes: Maderas (segundo llamado), el día 5 de Febrero a las 9 horas. Muebles escolares (segundo llamado) el día 5 de Febrero a las 11 horas. Máquinas industriales, el día 6 de Febrero a las 9 horas. — La Administración.

(Cuenta corriente) En.17-437-v.en.28.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA VENTA DE UN LOTE DE ESTAMPILLAS INUTILIZADAS ADHERIDAS A BOLETINES DE ENCOMIENDAS POSTALES.

Llámase a licitación pública para la venta de un lote de estampillas inutilizadas adheridas a boletines de encomiendas, en el estado que se encuentran, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General en los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y serán abiertas el día 27 del mes corriente a las diez horas en el local de esta oficina en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Enero 8 de 1942. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.15-366-v.en.26.

IMPRENTA NACIONAL
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE PAPELES VARIOS Y GOMA.

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel hilo para títulos (licitación número 6), papel para libros (licitación número 7), papel para carátula (licitación número 8) y goma arábiga (licitación número 9) de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Enero de 1942 a las 9 horas para la licitación número 6, a las 9 y 30 para la número 7, a las 10 para la número 8 y a la hora 10 y 30 para la licitación número 9. — Montevideo, Enero 14 de 1942. — Carlos Mandillo Presidente. — Juan A. Brescia, Secretario.

(Cuenta corriente) En.16-425-v.en.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.738
Transporte de combustibles

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 3 de Febrero a las 10 horas, para el servicio de transporte, durante el año 1942, de combustibles líquidos en tambores, desde la planta de la Ancap en La Teja hasta la estación Bella Bella Vista, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General" Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 16 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.20-506-v.en.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.737
Papeles, cartulinas, cartón y telas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 13 de Abril a las 10 horas, para proveerse de 20.750 kilos de papel obra primera en bobinas, 1.730 resmas papeles varios, 370 resmas cartulinas, 3.500 kilos cartón paja y 1.500 metros telas para encuadernar, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.50.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 14 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.16-400-v.feb.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.681
Caños de hierro galvanizado y accesorios
(Segundo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 19 de Febrero a las 11 horas, para proveerse de 5.280 metros de caños de hierro galvanizado sin costura y accesorios para los mismos: bujes de reducción, codos, curvas, roscas, tapas, tapones, uniones, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General". Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 13 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.16-401-v.en.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.735

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 12 de Marzo a las 10 horas, para proveerse de 200 aparatos telefónicos de batería local a magneto, para servicio de larga distancia, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General". Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apodarados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 10 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.14-325-v.en.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.736
Clavos de acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 13 de Marzo a las 10 horas, para proveerse de 400.000 clavos de acero de sección circular de 2 por 30 mm., para la fijación de grampas en muros de fachada, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General" Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12 horas

Precio del ejemplar $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de bibilioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apodarados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 10 de 1942 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.14-324-v.en.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.734
Cable bajo plomo de un par auto-sostén

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 11 de Marzo a las 10 horas para proveerse de 200.000 metros de cable telefónico de un par, auto-sostén con cubierta de plomo y sus accesorios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 30 a 12 30; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0 40. — Montevideo, Enero 9 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.13-267-v.en.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.732
Cable bajo plomo de un par

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 9 de Marzo a las 10 horas, para proveerse de 600 000 metros de cable telefónico bajo plomo de un par, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que os interesados podrán retirar de la "Proveeduría General". Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30, sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 7 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.10-179-v.en.21

U. T. E.
LICITACION N.o 1.733
Conductor doble forrado con goma

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Marzo a las 11 horas, para proveerse de 60.000 metros de conductor doble, trenzado, de cobre y forrado con goma, para uso telefónico, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General" Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30: sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40 — Montevideo, Enero 7 de 1942 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.10-178-v.en.21.

A. N. C. A. P.
TERCER LLAMADO A LICITACION N.o 886

Llámase a licitación pública para la compra de una máquina lavadora de damajuanas. El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 28 de Enero de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1942. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.20-508-v.en.28.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION NUMERO 898

Llámase a licitación pública para la compra de 5.800 kilogramos de carburo de calcio granulado y en piedra.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 31 de Enero de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1942. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En 16-411-v.en.27.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 904

Llámase a licitación pública para la compra de cubiertas y cámaras para automóviles y camiones. El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 23 de Febrero de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1942. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.15-363-v.en.23.

A. N. C. A. P.
LICITACION N.o 895
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la compra de cable armado subterráneo. El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 23 de Enero de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Enero 10 de 1942. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.13-296-v.en.23.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 903

Llámase a licitación pública para la compra de roperos metálicos. El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 22 de Enero de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1942. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.10-183-v.en.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 38111

Montevideo, Enero 8 de 1942. — Con esta fecha Enrique Brusco, por "Dr. A. Wander Sociedad Anónima", de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca
"WANDER"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 En.12-261-v.en.22.

ACTA N.o 38113

Montevideo, Enero 8 de 1942. — Con esta fecha Enrique Brusco, por "Zubirí y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 15.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 En.12-260-v.en.22.

ACTA N.o 38140

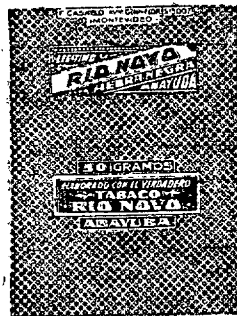
Montevideo, Enero 12 de 1942. — Con esta fecha, el señor Angel Humberto Tundisi, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"CALLOSIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 En.17-428-v.en.28.

ACTA N.o 37567

Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — Con esta fecha "N. V. Organon", de Oss (Holanda ha solicitado la renovación de la marca
"DAVITAMON"
para distinguir artículos de la clase 9.a, (medicamentos).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 En.19-488-v.en.29.

ACTA N.o 38135

Montevideo, Enero 12 de 1942. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la "Manufactura General de Tabacos", de Carlos, Julio y Francisco Rechain Crabot; Ramón, Antonio, Francisco y Eduardo Casabó Mussio; Vicente Carril y Julia Valcarce Quiroga de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 En.16-387-v.en.27.

ACTA N.o 38117

Montevideo, Enero 9 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kodak Uruguaya Ltd., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

VERICHROME

para distinguir artículos de la clase 25.a. (películas fotográficas).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 En.16-381-v.en.27.

ACTA N.o 37565

Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — Con esta fecha "N. V. Organon", de Oss (Holanda, ha solicitado la renovación de la marca
"MENFORMON"
para distinguir artículos de la clase 9.a, (medicamentos).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 En.19-487-v.en.29.

ACTA N.o 38139

Montevideo, Enero 12 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pan American Grace Airways, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



PANAGRA

para distinguir artículos de la clase 24.a, (aeroplanos en sus diversos tipos, hidroplanos, biplanos, etc.).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 En.19-455-v.en.29.

ACTA N.o 38.134

Montevideo, Enero 12 de 1942. — Con esta fecha Hansa, Lloyd, Goliath, Werke Carl F. W. Borgward de Bremen, (Alemania), ha solicitado el registro de la marca
"GOLIATH"
para distinguir artículos de la clase 24.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 En.16-388-v.en.27.

ACTA N.o 38118

Montevideo, Enero 9 de 1942. — Con esta fecha lo sseñores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Distillers Agency Limited, con domicilio en la ciudad de Edinburgo, (Escocia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a, (whisky).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$9.40 En.16-380-v.en.27.

ACTA N.o 38.130

Montevideo, Enero 12 de 1942. — Con esta fecha D. Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado renovación de la marca
"HEXOFAN"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 En.16-370-v.en.27.

ACTA N.o 38.131

Montevideo, Enero 12 de 1942. — Con esta fecha D. Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado renovación de la marca
"GRAVITOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 En.16-371-v.en.27.

ACTA N.o 38.132

Montevideo, Enero 12 de 1942. — Con esta fecha D. Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado renovación de la marca
"HORMIPAN"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 En.16-372-v.en.27.

ACTA N.o 38.133

Montevideo, Enero 12 de 1942. — Con esta fecha D. Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado renovación de la marca
"FUADINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 En.16-373-v.en.27.

ACTA N.o 38112

Montevideo, Enero 8 de 1942. — Con esta fecha Enrique Brusco, por "Zubiri y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial' de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 En.12-259-v.en.22.

ACTA N.o 38099

Montevideo, Enero 5 de 1942. — Con esta fecha Juan Pablo Russi e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 En.10-139-v.en.21.

ACTA N.o 38096

Montevideo, Enero 5 de 1942. — Con esta fecha Enrique Brusco, por Van Bokkelen y Rohr Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KARO"

para distinguir artículos de la clase 9.a, (excepto desinfectantes y productos de naturaleza similar, polvos, pastillas, palitos y espirales insecticidas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 En.10-138-v.en.21.

ACTA N.o 38085

Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Argiró, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ARGIRÓ"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 14.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 En.12-8-v.en.22.

ACTA N.o 38.104

Montevideo, Enero 8 de 1942. — Con esta fecha Cuarota y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"PERPETUO"

para distinguir artículos de la clase 6.a, (tanques termos, calefones, estufas y planchas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 En.12-228-v.en.22.

ACTA N.o 38090

Montevideo, Enero 3 de 1942. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"PODIAZINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940, se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 En.10-95-v.en.21.

ACTA N.o 38091

Montevideo, Enero 3 de 1942. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"OVODIAZINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940, se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 En.10-96-v.en.21

ACTA N.o 38092

Montevideo, Enero 3 de 1942. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SUPODIAZINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940, se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 En.10-97-v.en.21.

ACTA N.o 38093

Montevideo, Enero 3 de 1942. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"TOQUEDIAZINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940, se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 En.10-98-v.en.21.

ACTA N.o 38094

Montevideo, Enero 3 de 1942. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"POLVODIAZINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y, de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940, se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 En.10-99-v.en.21.

ACTA N.o 38098

Montevideo, Enero 5 de 1942. — Con esta fecha el señor Eduardo Araújo, de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"REINE"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 En.15-132-v.en.21.

ACTA N.o 38097

Montevideo, Enero 5 de 1942. — Con esta fecha el señor Eduardo Araújo, de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"ZENY"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 En.10-133-v.en.21

ACTA N.o 38095

Montevideo, Enero 5 de 1942. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la "Manufactura General de Tabacos", de Carlos, Julio y Francisco Rechain Crabot; Ramón, Antonio, Francisco y Eduardo Casahó Muesio; Vicente Carril y Julia Valcarce Cubriaga, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"CACIQUE"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 En 14-137-v en 21

ACTA N.o 38124

Montevideo, Enero, 9 de 1942. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"DERMISOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 En.15-331-v.en.26.

ACTA N.o 38125

Montevideo, Enero, 9 de 1942. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"DERMICO"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 En 15-332-v.en.26.

ACTA N.o 38127

Montevideo, Enero 10 de 1942. — Con esta fecha e lseñor Leandro Pereyra Siri, de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"LOBULANTINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 En 15-333-v.en.26.

ACTA N.o 38128

Montevideo, Enero 10 de 1942. — Con esta fecha e lseñor Leandro Pereyra Siri, de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"STRILBENA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 En 15-334-v en.26.

ACTA N.o 38129

Montevideo, Enero 10 de 1942. — Con esta fecha e lseñor Leandro Pereyra Siri, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"UNIFA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 En.15-335-v.en.26.

ACTA N.o 38.116

Montevideo, Enero 8 de 1942. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NICOPIREDINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 En.15-340-v.en.26.

ACTA N.o 38081

Montevideo, Diciembre 30 de 1941. — Con esta fecha el señor G. A. Hansen, en representación del señor J. G. Hansen, de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"BLANCOCO"

para distinguir artículos de las clase coco rallado, leche de coco, aceite de coco y demás artículos comprendidos en la clase 1 (una)

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 En.13-264-v.en 23.

ACTA N.o 38082

Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Con esta fecha el señor R. Dubourg apoderado de Mario, Raúl Bottaro de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"VIKING"

para distinguir artículos de la sclases 3.a y 8.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario

$7.00 En 13-265 v en 23

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5493

Montevideo, Enero 7 de 1942. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Israel Dulitsky, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nueva tinta para escribir" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 En.13-266-v.feb.4.

ACTA N.o 5491

Montevideo, Diciembre 29 de 1941. — Con esta fecha los señores Luis Domingo Capdepon, Mario Julio Pascual, Mauro de Luca y Adolfo Daniel Conti, con domicilio en esta ciudad han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la restauración de revestimientos de frentes y obras similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. Dardo Ortiz Secretario.

$8.00 En.8-10-v.en.30

ACTA N.o 5489

Montevideo, Diciembre 26 de 1941. Con esta fecha los señores Antonio Fargas y Max Maier de Montevideo han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en toldos especialmente para proteger las habitaciones y ambientes de las casas contra la influencia del sol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 12 de Diciembre de 1941 se ordena la presente publicación. Alberto V. Canessa Director. Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Dic.31-13224-v.en.24

ACTA N.o 5492

Montevideo Diciembre 31 de 1941. — Con esta fecha la firma S. A. Comercial e Industrial Berilo Argentina S. A. B. A. de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la extracción de los alcalies en forma cáustica a partir de silicatos alcalinos de aluminio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 12 de Diciembre de 1941 se ordena la presente publicación. Alberto V. Canessa Director — Dardo Ortiz Secretario.

$8.00 En.8-75-v.en.30

ACTA N.o 5487

Montevideo, Diciembre 23 de 1941 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, Limitada, con domicilio en esta ciudad han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Tapón para la obturación y reparación de caños" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director Dardo Ortiz Secretario

$8.00 Dic.31-13239-v.en.24

ACTA N.o 5490

Montevideo, Diciembre 27 de 1941 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Edwardo Newman, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en la fabricación de artículos huecos de vidrio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director. Dardo Ortiz. Secretario

$8.00 Dic.31-13260-v.en 24

ACTA N.o 5488

Montevideo, Diciembre 23 de 1941 — Con esta fecha el señor Carlos Carlomagno, de Ciudadela, F. C. O., provincia de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en bombillas para la absorción de infusiones en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director. Dardo Ortiz. Secretario

$8.00 Dic.29-13134-v en.22

ACTA N.o 5482

Montevideo Diciembre 15 de 1941. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Felipe Grant de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para la ventilación de todas clases de desperdicios de lana y pelusa procedente de lavaderos tendiente a lograr el desprendimiento del abrojo, la cepa de caballo contenidas en los [illegible] de la lana" y de acuerdo con lo [illegible] 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Dic.27 13117-v.en.21.

ACTA N.o 5486

Montevideo, Diciembre 23 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Henry Simon Limited de Bird Hall Lane, Cheadle Heath, condado de Chester (Inglaterra) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método de recauchutar cubiertas y aparato para ello" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa. Director. Dardo Ortiz Secretario.

$8.00 Dic.31-13238-v.en.24

ACTA N.o 5494

Montevideo, Enero 8 de 1942. — Con esta fecha, el señor Samuel Grynwaser, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años, para "Un nuevo tipo de bocha flotante para tanque de W. C. u otro depósito en forma de campana" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley 12 de Diciembre de 1941, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. —Dardo Ortiz Secretario.

$8.00 En.16-337-v feb.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparación y conservación de la escuela número 17 de Colonia Lavalleja, (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Salto, y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 16 de 1942 — Carlos F. Bocage Secretario.

(Cuenta corriente) En.20-507-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 4
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparaciones y pinturas de la escuela número 21 de colonia Itapeby (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1942. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) En.19-475-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 5.
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras: instalación eléctrica en el edificio del Instituto Vázquez Acevedo (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día Febrero 3 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Enero 15 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.19-474-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de piezas especiales de fundición y aparatos o accesorios para obras de abastecimiento de agua potable, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memoria y piezas gráficas que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas serán presentadas en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuarán el día 9 de Febrero próximo a las 11 horas, en la sede de la Dirección calle Soriano número 882 (Montevideo). — Montevideo Enero 15 de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.20-505-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1|942

Se llama a licitación pública para la construcción de un puente sobre el arroyo Sauce del Parao (ruta número 91) trozo Vergara-La Charqueada.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 28 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Enero 8 de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.14-316-v.en.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2

Se llama a licitación pública para la construcción de un puente sobre el arroyo San Antonio Chico, Paso de Manantiales en la ruta número 3 Departamento de Salto.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 29 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Enero 8 de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.14-317-v.en.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 10|941

Llámase a licitación por segunda vez, para la provisión de cubiertas y cámaras de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad calle Bacacay número 1325

Las propuestas se abrirán el día 21 del corriente a las 11 horas, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Enero de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.13-284-v.en.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase nuevamente y por tercera vez, a licitación pública, para la construcción de dos "expendios" a emplazarse en los predios municipales de la avenida Simón Martínez y Gobernador del Pino y en la calle José B. Freire y Capitán Florencio.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (Palacio Municipal, 5.o piso)

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el próximo día 20 del mes en curso a las 10 horas, en el local de la Dirección antes citada, cumpliéndose todos los requisitos previos de garantía y certificados requeridos.

Se pone en conocimiento de los interesados, que por tratarse de un tercer llamado a licitación, se procederá a la apertura de las propuestas, cualquiera sea el número de proponentes que se presenten. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas — Montevideo, Enero 14 de 1942 — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.20-510-v.en.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

La Dirección de Paseos Públicos llama por segunda y última vez a licitación pública, separadamente, para la poda y retiro de las ramas y hojas provenientes de esa operación de trescientos treinta y cinco eucaliptus y para la extracción y venta de trescientos veintinueve eucaliptus, situados todos ellos en las calles Lomas de Zamora y Oficial número 2 (predios de la ex Cañada Anaya) conforme a las determinaciones de los pliegos de condiciones respectivos, que los interesados podrán obtener

gratuitamente en sus dependencias, calle Lucas J. Obes número 1021.

La recepción y apertura de las propuestas que se presenten, tendrán lugar el día miércoles 21 de Enero en curso, a las 10 y 11 horas respectivamente, en las Oficinas de la Dirección de Paseos Públicos. — Montevideo, Enero 8 de 1942.

(Cuenta corriente) En.20-509-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Llámase a licitación pública para el suministro de alfalfa y maíz, por el término de 30 (treinta) días a las dependencias Municipales, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 26 del mes en curso, a la hora 10. — Montevideo, Enero 15 de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.20-511-v.en.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Oficina de Cementerios

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora María de los Dolores Consolación Ramona Alemán de Saldaña, propietaria del sepulcro número 2021 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al osario los restos de Antonio Urriaga, Ricardo Blanco, Honoré Milhas, Emilio Dominé, Carlos Patenzona, Honoré Milhas (hijo), Juan Cecilio Pastorino, Hugo García, Laura Serrano, Enrique Gaucher Dorel, Máxima Falero de García y Alixis Mario Falero, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 10 de 1942. — La Jefatura.

$24.30 En.15-344-v.my.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Licitación

Se convoca a licitación pública para la construcción de los colectores y demás obras anexas, necesarias para la evacuación de las aguas servidas y pluviales en las siguientes calles de la ciudad: Marcelino Sosa, entre Dr. Fermín Ferreira y Dr. Pugnalini; Manuel Correa entre Ciudad de Calvi y el cierre; boulevard Artigas (acera Oeste) entre Martín Fierro y Garibaldi; Reyes entre las avenidas Suárez y Millán; Antonio Costa entre rambla República de Chile y avenida Larrañaga; José L. Terra entre Regimiento número 9 y avenida Larrañaga; Coraceros entre Canurro y Gil y Montero Vidaurreta entre Manuel Herrera y Obes e Iglesias. (4.o grupo). Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y memorias descriptivas, que los interesados pueden consultar todos los días hábiles en la Dirección de Saneamiento de Montevideo de 8 a 11 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas el día 30 de Enero del año 1942, a la hora 10 en el local de esta Dirección, avenida 18 de Julio y Ejido, 6.o piso. (Palacio Municipal). — Montevideo, Diciembre 30 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.13-295-v.en.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL

OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FLORO ICART ALVARIZA propietario del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso Molino, solicitando extraer con destino al osario los restos de Juan Carlos Rocamora, Elena Elichivitoty, María E. de León, Luis Faroppa, Josefa García, Tomás Pedro Carquero, Rosa G. de García, María F. Gucudia, Francisca L. de Estabillo, Celestino Ollijes, Pedro Devicenzi, Juana García, María Sosa de Pérez, Consolación Acosta de Larrosa, Catalina B. de Rovella, Julio Varela, María Blassos de Maffei, María Leal, Abdulia Gil, Antonia Di Lorenzo, Rira Romero, Rosa M. de Canavessi, Anselmo Benítez, Angela Piffaretti, Inés Reyes, Antonia Villamil de Pando, Inocencia Sosa, Angela Colombo de Damiano, Federico Vore, Francisco Cappanera, Claudia Martínez de Fregone, Petrona Pereira, Lucas Rosas Rovella, Jacinto Vera, Orilma Rovira, María A. Figueroa, Artigas Crucet, María E. de Barreto, Carlos Nebulonl, Margarita A. Somaruga, Ruben A. Figueroa, Sixta G. de Abrichaja, Ema Zignone de Rebagliatti, José Glaz, María Blulet de Thiebaud, Elvira Souto, Manuel Figueroa, Gertrudis Glaz, Francisca Cabrera de Cabrera, Elisa Wera. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general, así se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 14 de 1942. — La Jefatura.

$45.10 En.19-459-v.my.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Pablo Julián Goñi en su carácter de heredero de doña María Aldaya de Goñi, propietaria del sepulcro número 2085 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al osario los restos de José Luis Turete, María Esther Montaña, José Pérez Iglesias y Fernando López Fernández. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se depositarán en el osario general. — Montevideo, Enero 8 de 1942. — La Jefatura.

$21.20 En.13-289-v.ab.27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores TOMAS LARRONDE y ENRIQUE LAFFITE y la señorita CELIA LARRONDE, propietarios del panteón número 180 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Antonio Martínez, Juan Reinhaitto, Benito Vila, Pedro Facal, José D'Olivo, Felipe Ascarate, Emilio Moreno, Josefa P. de Michelis, Ana Bermevitz de Ochue, Francisco López Béllini, Teresa Rosa de Pissano, Amanda Collazo, Juan Pesano, Alfredo Rodríguez, Pedro Scassa, María B. de Ugolini, Rosa Villarreal, Manuel Páez, Ramón Figueroa, Camilo Belomo, Ellia Charlon, Concepción Pérez de Pereyra, Elida Charlón, Walter Siniscalki, María Alcain Bordachar, María Cambón de Arestoy, José Calleriza y Tomás Panasco, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 2 de 1942. — La Jefatura.

$37.80 En.7-30-v.en.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora DOLORES BAYS DE OLIVERES, en su carácter de cousuaria del sepulcro número 122 del Cementerio Central solicitando extraer con destino al Osario los restos de Felicia Antonia Burgos, Felicia Burgos, Carolina Pachiarotti Seballo, Raúl Cabato, Pedro Etchart, Luisa Rodríguez de Hols, Rodolfo Cantón, se previene a los que se consideren con derecho a los restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1941. — La Jefatura.

$21.60 En.7-11-v.ab.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ADELA GAGGERO DE GARCIA NICOLINI, como propietaria del sepulcro número 1997 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Gabriel Ríos, Antonio Benvenuto, Guida G. de Sáenz, Rosa Pereyra de Pérez, Blanca Laviña, Cayetano Pita, Magdalena Lafranco de Magliano, Petrona Alvarez, María Olascuaga, José Dangelio y un párvulo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1941. — La Jefatura.

$23.92 En.7-40-v.ab.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores DOASSANS ROSSI y COMPAÑIA en su carácter de propietarios del sepulcro número 976 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de María Rosa Gazzáneo, Regina y Catalina Travella, Juana H. de Pérez, María B. de Martínez, María E. de Thevenet, Pilar Sosa de Olivera, Angel Valsecchi, Benito Gastaldi, Carmen E. de Figuerido, Isabel Cid de Márquez, Juan Barreneche, Adelaida B. de Viola, José Pérez y Pérez, Francisco Baschella, Hérman Iglesias Carrasco, Luis Bottaro, Casiano Celmi, Juan Cassaroni, Margarita T. de Movano, Isabel González, José Zaquera, María Ferreira de Zaquera, Bernardo Martelli, Ch. Pulgarnau y Pico, Francisco Mazares, Norma Nelly García, Ramón García González, Amaranto Franco, Exequiel Gasteló Larroca, Pedro Sosa, Tomasa de los Santos, Ana Gotarelli de Costa, Antonio Coloretti, Julia B. de Cazabán, Julio Leda, Elías Palvecino, Carmen F. de Brusadin, Manuela Chans de Flores, Angela T. de Sancassano, Paúl Cutter, Carlos Dotta, Faroppa, Jesús Lorenzo Freire, Juana Delgado Batista, Héctor Manuel Rodríguez, Rosa Sosa, Matilde Geloso de Sala y Jorge Brusadin, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1941. — La Jefatura.

$48.60 Dic.24-13018-v.ab.20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN B. HARIAGA en su carácter de cousuario del nicho número 36 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario los restos de José Vidal, Tomás Victureira, José Victureira, Juana Vidal, María Nieves Carballo de Victureira, Ricardo Victureira, Raúl Oscar Victureira, Annunciata Bettozzini de Palermo, Gumercindo Crespo, Arturo Vidal, Manuel Vidal, Raúl José Victureira y Graciana Eruaga de Victureira, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1941. — La Jefatura.

$24.60 En.5-13321-v.ab.28

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LICITACION ... PARA CONSTRUIR PAVIMENTO DE HORMIGON EN LA VILLA DE NUEVA HELVECIA

Llámase a licitación pública por el término de sesenta días para la construcción de pavimento de hormigón en la villa de Nueva Helvecia en un todo de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas que deberán ser presentadas en sellado de ley y con la documentación establecida en los respectivos pliegos se abrirán en presencia de los proponentes que concurran al acto en esta Intendencia el 19 de Febrero de 1942 a las 10 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Diciembre 19 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.20-12982-v.feb.19

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

UNICO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por única vez, para la provisión de carne en los puestos municipales, desde el primero de Febrero al treinta y uno de Mayo del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que, a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría. Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañando otro en blanco de pesos 0.25 y bajo sobre cerrado en la Secretaría de la Intendencia hasta el día martes 27 del corriente a las 10 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros, o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Enero 12 de 1942. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) En.14-321-v.en.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

PRIMER LLAMADO A LICITACION

De acuerdo a lo dispuesto por decreto de la Junta Departamental de fecha Diciembre 26 de 1941 e Intendencia Municipal del 15 de Enero de 1942, llámase a licitación pública por primera vez, hasta el día lunes 9 de Febrero a las 10 horas de la mañana, de acuerdo a lo establecido en el decreto reglamentario de nomenclatura y numeración del pueblo de Punta del Este y Piriápolis, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta las 12 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas y con los timbres de ley y sellados y timbres municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados, siempre que se presenten no menos de tres. Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Servicios Públicos y patentes. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) En.20-502-v.feb.9.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PASO DE LOS TOROS

(10.a sección Judicial de Tacuarembó)

CIERRE DE UN CAMINO VECINAL

EDICTO — Conforme a lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que la señora LYLIA E. GARCIA FONTICIELLA DE FONTAINA se ha presentado ante este municipio solicitando permiso para clausurar un camino vecinal que atraviesa campos de su propiedad sitos en esta sección, que une el camino nacional con el vecinal de Chamberlain a la localidad de Cardoso.

Se previene a los interesados que podrán oponerse al cierre de camino proyectado dentro de los treinta días subsiguientes a la presente publicación y que los antecedentes de dicha gestión pueden ser examinados en las oficinas de esta Junta dentro del término expresado. — Paso de los Toros, Diciembre 24 de 1941. — Luis Alemañy, Secretario.

$12.00 Dic.29-13129-v.feb.3

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de esta autoridad se cita, llama y emplaza a los deudos de las personas cuyos restos se encuentran inhumados en el cementerio privado del Cerro del Artillero, sito en campos propiedad de la sucesión de JUAN REISSO, 5.a sección judicial del Departamento, para que procedan dentro del plazo de noventa días contado desde la fecha de esta publicación a retirarlos bajo apercibimiento en caso contrario de ordenarse lo que en el caso corresponda. — Paysandú, Julio 19 de 1941. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Délfor V. Sardo, Secretario.

$21.80 Jul.4-9772-v.en.(?)

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 20 de Enero de 1942

2.a Sección

PEDRO MOREYRA MERNAN, 42 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Rincón 569, y LEONOR SERRADOR, 40 años, divorciada, venezolana, domiciliada Rincón 569.

CESAR AUGUSTO BUENANO, 69 años, soltero, comerciante, peruano, domiciliado Rincón 561, y LUISA JULIA GUTMANN, 53 años, soltera, peruana, domiciliada Rincón 561.

1.a Sección

MIGUEL OSVALDO FAVONI, 42 años, soltero, dentista, argentino, domiciliado San José 888, y HERMENE BLANCA PENAS, 26 años, soltera, argentina, domiciliada San José 888.

9.a Sección

OSCAR WALTER BURGUEÑO, 28 años, divorciado, industrial, oriental, domiciliado en Colón, y ELSA JULIA JINONI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 5875.

CESAR PRETINI, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y JUANA CABRERA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

10.a Sección

RAUL MARCELO CABRERA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lambaré 2029, y CARMEN MACHADO CAL, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Lambaré 2029.

12.a Sección

ANDRES SEVERIANO BATISTA, 29 años, soltero, jockey, oriental, domiciliado en el camino Mendoza 4041, y WALKIRIA POUQUETTE LIZARRETA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2968.

15.a Sección

MARIO ANDRES SACCONE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1971, y NELIDA ROSA BRUDUETAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1961.

RAMON SUAREZ, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cuñapirú 2073, y BIORICA MIRTA FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan A. Rodríguez 1353.

OVIDIO SEBASTIAN FRANCO, 28 años, soltero, vitivinicultor, oriental, domiciliado Arismendi 1441, y MARIA RENEE RUBERT, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Arismendi 1430.

18.a Sección

ENRIQUE MIGUEL SILVEIRA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarmiento 2469, y NELIDA BLANCA FULCO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ariosto 289.

ITALINO DI STASIO, 37 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Millán 2339, y CELIA LUCINI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Tabaré 2429.

19.a Sección

HIGINIO DOMINGO BORGES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 1874, e IRMA AMALIA ZUNINO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 1874.

SALVE MIRABELLA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2514, y ZULEMA ADELAIDA HOURCADE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2514.

MANUEL BALBINO VIAR, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1853, y MARIA ZULEMA DUARTE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1853.

$2.00 P|p. v.en.22.

9.a Sección

ROGELIO PATRICIO Mc. LOUGHLIN, 26 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado en Colón, y CELIA PAULINA LUNA, 32 años, soltera, argentina, domiciliada en Colón.

v.en.21.

Montevideo, Enero 19 de 1942

4.a Sección

ERNESTO REICHERT, 29 años, soltero, empleado, austriaco, domiciliado Río Branco 1126, HADASE STRINSKAITE, 20 años, soltera, lituana, domiciliada San José 832.

SILVIO FRANCISCO FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1021, y LEONOR TERESA SOTO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1021.

5.a Sección

JUAN CARLOS DEANDREIS, 31 años, soltero, empleado, paraguayo, domiciliado Maldonado 1106, y MARIA TERESA VARELA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1309.

JAIME NIN RAMOS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1455, y ELIDA CECILIA DARRIULAT BALESTRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1182.

JUAN CARLOS CHIARELLA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1086, y FELICIA ADELAIDA RIVEIRO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1086.

6.a Sección

ANTONIO MARIA FERNANDEZ RIBEIRO, 23 años, soltero, rentista, brasileño, domiciliado Colonia 1120, y GRACIELA CARDOSO GUANI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1120.

7.a Sección

JORGE ALIGHIERI NAZZARI, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Lavalleja 1747, y MURIEL JOY SMITH, 17 años, soltera, argentina, domiciliada Grecia 3378, (villa del Cerro).

11.a Sección

RICARDO ETCHEBARNE, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Barros Arana sin número, y ZULMA NAIR DE LOS SANTOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

14.a Sección

IDILIO PEDRO VAIROLETTI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aiguá 1170, y CARMEN SEGUNDA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Aiguá 1170.

17.a Sección

PEDRO NICASIO GARIN, 25 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Jaime Roldós y Pons 4191, y YOLANDA MARGARITA RAMIREZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Roldós y Pons 4191.

20.a Sección

SALOMON GOMEL, 28 años, soltero, comerciante, turco, domiciliado Agraciada 4291, y CATALINA CURIEL, 25 años, soltera, turca, domiciliada Agraciada 4291.

SALUSTIANO MARCOS EGUES, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4377, y ELCIRA NILDA CONTRERAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4377.

23.a Sección

JUAN ANTONIO FRACCHIA, 28 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Galicia 2269, y DONATA CALDARARO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 2269.

ELDO FRANCISCO CALVO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1692, y MARIA OFELIA DOTTA GUTIERREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1692.

HOMERO WAGNER PAMPINELLA, 21 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado General Urquiza 2387, y EDELMA GLORIA CARVALHO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada General Urquiza 2387.

$2.00 P|p. v.en.21.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ATANASIA MUÑOZ DE QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. —Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Nicanor dos Santos, Actuario interino.

$4.50 En.15-343-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos: "CANDIDA ANTUNES MACIEL y otros. Solicitando segundas copias de escrituras", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Francisca Pereira de Bazarell y a don Telésforo Miranda, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles que a continuación se detallarán, o tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de las escrituras solicitadas para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio. Primera. Escritura de venta. Autorizada en Mayo 6 de 1910 en Molles del Pescado, entonces 5.a sección del Departamento de Florida (hoy 4.a sección) por el escribano Federico Silva y Ferrer; por la que doña María J. Candamil de Antunes Maciel compró a doña Francisca Pereira de Bazarell, una fracción de campo situada en aquel mismo paraje (Molles del Pescado) compuesta de una superficie de 73 hectáreas 5.839 metros 7.550, que se deslinda según título: por el Norte, con fracción de su hermana Amelia; por el Sur, con la fracción 4 de José María Candamil; por el Este, con Anacleto Román, y por el Oeste, con fracción adjudicada a los hermanos Astrogildo, Florisbelo, María Altina Lidio, Onofre, Anfiloquio y Orcalina Mello. De este bien, doña María J. Candamil de Antunes Maciel, transfirió a don Telésforo Miranda, en virtud del contrato de permuta a que nos referimos a continuación: una fracción de 23 hectáreas 6.157 metros 7.672, con el deslinde siguiente: al Norte, Silvano Larrosa y Gregorio Latorre; al Sur, José María Candamil; al Este, Anacleto Román, y al Oeste, con el resto del campo de la propietaria. Por consiguiente deducida el área permutada, quedaron en poder de doña María J. Candamil de Antunes Maciel, 49 hectáreas 9.681 metros 9.878 del campo que había adquirido a la señora de Bazarell. Segunda. Escritura de permuta: Autorizada en Enero 17 de 1911 en Molles del Pescado, entonces 5.a sección judicial del Departamento de

Florida, por el escribano Federico Silva y Ferrer, en la que doña María J. Candamil de Antunes Maciel adquirió a su vez de don Telésforo Miranda, que le enajenó a su favor: 22 hectáreas 5.089 metros 5.522, situadas en ese paraje (Molles del Pescado) a las que dicha escritura les atribuye el siguiente deslinde: por una parte, con resto de la fracción perteneciente a los hermanos Mello; por dos con Bartolo Antunes Maciel; por otro con doña Francisca Pereira de Bazarell, por otra, con don José María Candamil y por último con Amelia dos Santos Piegas. Las primeras copias de estas escrituras se extraviaron hace mucho tiempo, sin que haya sido posible encontrarlas. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Nicanor dos Santos, Actuario interino.

$44.40 En.15-338-v.feb.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ADELCHI o ROMULO ADELCHI BALLESTRERO y de don GUILLERMO o GUILLERMO NICOLAS NATALIO BALLESTRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1941. — Nicanor Dos Santos, Actuario Interino.

$9.60 Dic.29-13127-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA RECOUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Haciéndos constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Enero 2 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario interino.

$4.50 En.13-288-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA PEREZ DE QUEIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario interino.

$5.00 En.13-280-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAMILA ROCHA DE CHALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Haciéndos constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo Diciembre 31 de 1941. — Nicanor dos Santos, Actuario interino.

$5.00 En.13-281-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO PIEGAS DIAS o LEOPOLDO DIAS PIEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado. Haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. —Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Nicanor dos Santos, Actuario interino.

$5.00 En.13-282-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o MELCHOR JOSE o MELCHOR ERASMO JOSE FASANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Nicanor dos Santos, Actuario interino.

$5.00 En.13-283-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO BONIFACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Nicanor dos Santos, Actuario interino.

$5.00 En.12-239-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIANO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Enero 2 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario interino.

$4.50 En.10-140-v.en.21.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que en el expediente "Emilia Rosso contra GIOVENALE BOTTA. Conversión al divorcio" (Libro 34. Folio 592), se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 281. — Montevideo, Diciembre 20 de 1941. — Vistos estos autos seguidos por doña Emilia Rosso contra Giovenale Botta, por conversión al divorcio. Resultando: Que la interesada se presentó acompañando un testimonio de una sentencia emanada de las autoridades italianas y solicitó que se convirtiera en divorcio la separación decretada en ella, a lo cual no se opone el Ministerio Público. Considerando: Que atento a lo que resulta del mencionado testimonio, lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo solicitado por la actora. Por ello, fallo: Decretando la conversión al divorcio de la separación dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Expídanse los testimonios y certificados, devuélvanse recaudos, háganse las comunicaciones y archívese. — J. Díaz Mintegui". A los efectos se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 30 de 1941. — Nicanor dos Santos, Actuario interino.

$21.00 En.8-13292-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Laura Ruiz de Walker con ALANO APPLEBY WALKER. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Alano Appleby Walker, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 30 de 1941. — Nicanor dos Santos, Actuario interino.

$9.60 En.5-13318-v.feb.9

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "MARTINA BARBOZA DE PEREZ y JOSE CARLOS SANTOS BARBOZA Solicitan expedición de segundas copias" se hace saber que doña Martina Barboza de Pérez y don José Carlos Santos Barboza ambos sucesores del fallecido José Estacio o Estasio o Eustacio o E. Santos, se han presentado solicitando segunda copia de la escritura de compraventa autorizada en Melo, en esta República, por el escribano Federico J. Aguiar, el 15 de Marzo de 1920 por la que don Angel Ulises Pinto, soltero, vendió a don José Eustacio Santos casado con Martina Barboza, el solar de terreno y sus anexos ubicado en esta República primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, en la ciudad de Melo, manzana número 140 empadronado en el número 1025 y que, según plano del agrimensor Manuel Coronel consta de una superficie de 922 metros, 35 decímetros 12 centímetros y 05 milímetros, que limitan: por el Norte con bien de Prudencia dos Santos; al Sud con Juana y Narcisa Pérez; por el Este, con Gabino Pérez, y por el Oeste su frente, a la calle del Salto, por donde mide 21 metros 475 milímetros, por 42 metros 95 centímetros de fondo. A tal efecto, se cita, llama y emplaza a don Angel Ulises Pinto, a sus herederos y demás sucesores, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al referido bien, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse la segunda copia solicitada. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$28.80 Dic.17-12759-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO TEJERIA Y TEJERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1941. — Nicanor Dos Santos, Actuario Interino.

$8.40 Dic.29-13125-v.feb.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINA o ANTOLINA SEGOVIA o SEGOVIA MONTERO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 En.17-434-v.en.28.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "SEKULICH DE DIAZ BERNAT (CAROLINA), SEKULICH DE RUIZ (MARIA) y COLOMBO (ANTONIO). Segunda copia", se hace saber a Benita Conde de Dabobi y a Juan Sekulich y a toda otra persona que se considere con derecho que por escrito de fecha doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, se presentaron a este Juzgado los señores Carolina Sekulich de Díaz Bernat, asistida y con la venia de su esposo Luis Díaz Bernat; María Sekulich de Ruiz, viuda, y Antonio Colombo, solicitando segunda copia de las escrituras de compraventa otorgadas por Benita Conde de Dabobi a Juan Sekulich, hijo del extinto don Jorge Sekulich, autorizada por el escribano Andrés Mayo Zarza (hijo), el dieciséis de Marzo de mil novecientos once, y por Juan Sekulich a Antonio Colombo, ante el mismo escribano, el quince de Marzo de mil novecientos treinta, referente al bien inmueble situado en este Departamento, paraje Rincón del Cerro, empadronado con el número cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y seis, señalado con el número diez en el plano de subdivisión del agrimensor Manuel E. Laravide, de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres; superficie, según hijuela: siete hectáreas, cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros setenta decímetros, que se deslinda así: al Norte, la fracción número nueve; al Sur, con la fracción once; al Este, con sucesión de Alvarez y al Oeste, con la viuda de Lecog; y, según plano del ingeniero Raúl Seuanes Olivera, de Febrero de mil novecientos once, se compone de una superficie de siete hectáreas seis mil trescientos sesenta y un metros, que se deslinda así: cuatrocientos veintitrés metros treinta y cinco centímetros al Norte, lindando con Fernando Conde; trescientos ochenta y cinco metros al Sur, lindando con Pedro Alanso y Ziptría; treinta y ocho metros cuarenta centímetros, lindando con el río de la Plata; al Este, ciento ochenta metros veintinueve centímetros, frente a camino de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de ancho, por medio, con la sucesión de José N. Alvarez, y en la línea del Oeste, ciento setenta y siete metros trece centímetros, con los señores Feline y Carlos Sanguinetti, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en dichos autos detro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que a los efectos de éstas se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1941 — Carlos María Trianón, Actuario.

$14.40 En.5-5-v.feb.9

...DO L. DE PRIMERA INSTANCIA ... CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

... Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTANISLADA FERREYRA o FERREIRA DE GABARD y de OLFE GABARD o GABARD FERREYRA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo. Diciembre 30 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 4.50 En 19-458-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposic... señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, s ehace saber la apertura de la sucesión de JUANA BRITOS DE TRASANDE. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4 50 En 27 1.3-v.en.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUDECINDO EUDOSIO o EUDOXIO LEITON MARIA B LARROSA DE LEITON o MARIA VIRGINIA LARROSA o VIRGINIA, MARIA VIRGINIA o MARIA BIRGINIA LARROSA o DA ROSA y de EUDOSIO LEYTON o EUDOCIO o EUDOXIO ISABELINO LEITON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Enero 7 de 1941 —Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 En.14-299-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MAIO o MAYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1942

$4.50 En.10-124-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña THESY SIEBURGUER, para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio de divorcio que le inició su esposo don Enrique Néstor Hurtado ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones.— Montevideo, Enero 5 de 1941 — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.60 En.9-114-v.feb.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don ANTONIO ALEMANY para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (cuarto piso) le inició doña Hilda Julia María Palay. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo. Diciembre 15 de 1941 — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Dic 20-12924-v en.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL COSTICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941 — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Dic.20-12981-v.en.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO o ANICETO CARMELO ALONZO o ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezca dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 En 17-431-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PIROVENE o PIOVENI, citandose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4 50 En.17-432-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES MACCHITELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 En.17-423-v.en.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FLAVIO GOYOAGA o FLAVIO JUAN ISAAC GOYOAGA DUGUET y de FEDERICO G. GOYOAGA o FEDERICO GOYOAGA DUGUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones —Montevideo, Diciembre 31 de 1941 — C Walter Balleta, Actuario.

$8.50 En.14-236-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIA RAYOT DE BETANCOR, citándose á los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941 — C Walter Balleta. Actuario.

$4.50 En.12-237-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMO WALTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 En.12-238-v.en.22.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PASCUAL D'ALESSANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 En.10-17-v.en.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "ENRIQUETA GAVAGNIN DE BERINI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Enriqueta Gavagnin, estableciéndose que donde el apellido del padre de la inscrita aparece diciendo Gabañino debe decir Gavagnin. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 29 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 En.5-13271-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA LEOCADIA CABRERA de de LEON o de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 30 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 En.20-495-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HORACIO PIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones y el emplazamiento. —Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 En 19-450-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN BAUTISTA QUEIROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. —José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 En 17-435-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario

$5.50 En.17-436-v.en.28.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de feria, doctor Bolívar E. Echevarría en el expediente caratulado: "MATILDE FELIPA VACCA REALE. Incapacidad" se hace público que por auto de fecha 16 de Diciembre de 1941, se declaró incapaz a doña Matilde Felipa Vacca Reale y se le designó curador definitivo de la misma, al interino don Nicolás Pisú Vacca, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1942. — Ernesto Roland, Actuario Adjunto.

$4.50 En.16-394-v.en.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "HELGUE DOMINGO y ESPINOSA DE HELGUE, PRESENTACION ALBERTA. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Domingo Helgue pues donde su apellido aparece como "Elgel" debe decir "Helgue" B) De nacimiento de Presentación Alberta Espinosa, pues donde el nombre de la madre figura como Dolores Espinosa, debe decir Dolores Machado C) De matrimonio de Domingo Helgue con Presentación Alberta Espinosa, pues donde aparece Camila Alvarez como madre de Domingo Helgue, debe decir Serbilia Hor, y donde la esposa figura como Ana, debe decir Presentación Alberta, por ser los verdaderos nombres y apellidos. Para las publicaciones se habilitó la feria mayor próxima. — Montevideo, Diciembre 24 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.75 En.15-330-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM SOBOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso),

habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.16 En.13-278-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CLAUDIO o CLAUDIO VISITACION ALMADA, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1941. — José Tomás Pereira. Actuario.

$5.50 En.14-300-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANTE VARLOTTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941 - José Tomás Pereira, Actuario.

$5.00 En.13-279-en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DAMIAN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira. Actuario.

(Cuenta corriente) En.13-269-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO INGOUVILLE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de ayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 En.12-203-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LIBIA ROSA SOUZA ALBURQUERQUE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y de la citación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.20 En.12-204-v.en.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA ROBAINA o ROBAYNA DE ROBAINA o ROBAYNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.20 En.12-205-v.en.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL CARMEN LORATO DE RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941.— José Tomás Pereira, Actuario.

$5 20 En.12-209-v.en.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA TABAREZ DE FALCONIER o FALCONIERE y de don HUGO CARLOS o CARLOS HUGO FALCONIER o FALCONIERE TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.12-208-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE NICOLAS ZANFINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 31 de 1941. —José Tomás Pereira, Actuario.

$5.20 En.12-214-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO O ANGEL ANTONIO o ANGEL MUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941 - José Tomás Pereira, Actuario

$5.20 En.12-210-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO JOAQUIN o PEDRO UMPIERREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1941. —José Tomás Pereira, Actuario.

$5.20 En.12-213-v.en.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES CABALLERO o CAVALLERO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.20 En.12-215-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL FELIPE o ANGEL F o ANGEL FELIPE BENICIO CORREA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira. Actuario.

$5.25 En.12-216-v.en.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBINO o ANTONIO ALBINO KEEL o KELL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941 — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.00 En.12-217 v en 22

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA RAFFAELE o RAFAELE o RAFFAELLE BASSO DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1941 — José Tomás Pereira Actuario.

$5.20 En.12 218 v en 22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INOCENCIA VAZQUEZ o INOCENCIA VAZQUEZ DE GERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941 José Tomás Pereira, Actuario

$5.20 En.12-219-v.en 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña PASCUALINA o PASCUALA LONGO DE CALASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1941 — José Tomás Pereira Actuario

$5.20 En.12 221-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA ROTONDO DE FERRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 30 de 1941. — José Tomás Pereira Actuario.

$8.40 En.12 223-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA MERCEDES QUINTAS DE CARLESI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. Montevideo, Diciembre 31 de 1941 — José Tomás Pereira. Actuario

$5.20 En.12-224-v en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELEDONIA JONES BROWN DE CIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso) habiéndose habilitado la feria mayor a lo sefectos de las publicaciones, y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941 José Tomás Pereira, Actuario

$5.20 En 12-225-v en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA LASERRA o LACERRA DE CUBAS, de don MAXIMO CUBAS, y de doña JULIANA BASILISA CUBAS LACERRA o JULIANA BASILISA CUBAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 26 de 1941 — José Tomás Pereira Actuario.

[illegible] En.12-211 v

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA ETCHART DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de la spublicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941.— José Tomás Pereira, Actuario.

$5.10 En.12-240-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA GODO DE ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira. Actuario.

$5.90 En.12-234-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA CHURI DE CAMEJO y de don SANTOS CAMEJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.20 En.12-222-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO CLARO MENDOZA y de doña GREGORIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira. Actuario.

$5.25 En.12-220-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doba MANUELA o MANUELA MARIA ESTEVEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.20 En.12-226-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO PABLO o PEDRO GUALCO y de doña FLORA CHOCHO DE GUALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 En.12-212-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña TERESA ORLANDO DE FIORI o FIORE y de don MIGUEL FIORE o FIORI o FIOR o FIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.12-207-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA CASTERA DE ARCIET y de don BERNARDO ARCIET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.20 En.12-206-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA BORTHEIRY DE HABIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado spara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. —José Tomás Pereira, Actuario.

$5.20 En.10-200-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BALERIO o FRANCISCO BALERIO CAPELETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos atne este Juzgado, 25 de Mayo 523, (serto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 En.10-141-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña STATIRA MOLINS DE REGULES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 En.10-142-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO TOZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 En.10-143-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUPERTO SAN ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. —Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 En.10-144-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROCO o ROCCO LANGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 En.10-145-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO MENINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 En 10-146-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 En.10-147-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA CUSOLITO DE MANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 En.10-149-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA IACACCIA o YACACCIA DE CARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 En.10-148-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABELARDO VICTOR PRIARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Dicimebre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 En.10-150-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA PRAXEDES VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 En.10-151-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DAVID CHIAPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 En.10-152-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MONGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 En.10-153-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRUDENCIO ISTURIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 En.10-154-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES ACEVEDO o ACEBEDO DE GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 En.10-155-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANSELMO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 En.10-156-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS SAGARIA o SAGARIA MERKLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 En.10-157-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MACHADO DE OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a lo sefectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 En.10-158-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA MORALES DE ALFONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 En.10-159-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CELIA ESCUDERO DE RASCHETTI, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 En.10-160-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PATRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 En.10-161-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA POMBO DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 En.10-162-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO ANTONIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 En.10-163-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA ANA COMESAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamientos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 En.10-164-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA NIGRO DE VITACCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 En.10-165-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO MOONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 En.10-166-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BEIGBEDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 En.10-167-v.en.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GENTINI MAGI ANGEL LUIS. Rectificación de partidas", se hace público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de don Angel Luis Gentini Magi con doña Flora Laborde: donde aparece el compareciente con el nombre de "Luis" debe decir "Angel Luis"; B) De nacimiento de su hijo Angel Gentini Laborde: donde aparece como hijo de Luis Gentini debe decir de Angel Luis Gentini; C) De nacimiento de sus hijos Presentación, Otilia, Américo, Italo y Flora Gentini Laborde: donde figuran como hijos de Angel Gentini debiendo decir de Angel Luis Gentini, por ser su verdadero nombre. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.10 En.5-13320 v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL SAUBAUBER o SAUBABER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 En.10-168-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE AGUSTIN AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 En.10-169-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA RODRIGUEZ DE ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comprarezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 En.10-170-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR DEVITOR o VITO DI VITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1941. —José Tomás Pereira, Actuario.

$8.56 En.10-126-v.feb.13.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "BERTOA JOSE y JUAN ANTONIO. Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de José Bertoa con Manuela Cancela; y B) De nacimiento de su hijo Juan Antonio Bertoa, pues en ambas, donde dice "José Bertua" y "Juan Bertua" debe decir "José Bertoa" y "Juan Bertoa" por ser éstos sus verdaderos apellidos. Se habilitó el feriado a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$6.60 En.5-13319-v.en.22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en el expediente caratulado: "SALOMON, SILVIO y BERNARD SAUL. Prescripción", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Salomón, Silvio y Bernard Saul, solicitando la prescripción de los siguientes bienes inmuebles: dos fracciones de terreno y sus mejoras situadas en la 15.a sección judicial de Montevideo, formando parte de la propiedad empadronada con el número 14.664, compuesta una de 36 metros cuadrados, teniendo: 10 metros 45 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 18 de Julio; 3 metros 28 centímetros al Noreste, con propiedad de Rosa E. Maino; 10 metros 36 centímetros al Noroeste, con otra parte de la propiedad empadronada con el número 14.664 y 0 metros 095 milímetros, con la fracción que se describirá, y 3 metros 31 centímetros al Suroeste, con Joaquín Ponce de León, y la otra fracción consta de 28 metros 32 deci-

metros, teniendo: 0 metro 095 milímetros, al Sureste, con la fracción descripta anteriormente; 31 metros 84 centímetros al Suroeste, y 2 metros al Noroeste, con Joaquín Ponce de León, y al Noreste, una línea quebrada compuesta por tres trozos de recta que miden 9 metros 90 centímetros, 1 metro 2 centímetros y 21 metros 945 milímetros, lindando por las tres con el resto de la propiedad empadronada con el número 14.664. Y a los efectos legales se cita y emplaza por el término de noventa días a Juan Podestá, Adolfo o Adolfo J Martínez y Adolfina Martínez de Alonso Criado a sus causahabientes a título universal o particular y a toda persona que se considere con derecho a los bienes descriptos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Luis Antonio Lamas Actuario Adjunto

En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo, fecha ut-supra. Habilitado. — Lamas.

$28.80 En.14-313-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TEYSSEYRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 En.12-202-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRA SPINOLA DE PENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. —Montevideo, Enero 5 de 1942. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.80 En.10-128-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ENRIQUE GUESALAGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. —Montevideo, Diciembre 6 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$7.20 Dic.16-12750-v.en.22

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Beatriz y Josefa Rodríguez con sucesión HILARIA y ANTONIA RODRIGUEZ Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los solares 3 y 4 y mitad del 2 de la manzana 2, del pueblo Soca, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, dividido cada uno de ellos en dos secciones, Norte y Sur, cortados por la carretera a Minas, según plano del agrimensor señor Julio A. Roletti, de Diciembre 22 de 1940 cuyos límites y área son los siguientes: Solar 3 (sección Sur): 21 metros 47 centímetros al N E., con frente a la carretera a Minas; 20 metros al S., con sucesión J. Guecaimburu y Rufino Trías; 28 metros 97 centímetros al E., con el solar 4, y 21 metros 16 centímetros al O., con solar 2, formando un área de 501 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados. Solar 3 (sección Norte): 20 metros al N., sobre la calle Zenón Burgueño; 21 metros 47 centímetros al SE., sobre carretera a Minas; 10 metros 57 centímetros al O., con solar 2, y 2 metros 76 centímetros al E., con solar 4, con un área total de 133 metros cuadrados 32 decímetros cuadrados. Solar 4 (sección Sur): 21 metros 47 centímetros al NE., sobre carretera a Minas; 20 metros al S., con Rufino Trías; 36 metros 78 centímetros al E., con solar 10; 28 metros 97 centímetros, O., al solar 3, con un área total de 657 metros cuadrados 70 decímetros cuadrados. Solar 4 (sección Norte): 7 metros 07 centímetros al N., calle Z. Burgueño; 7 metros 65 centímetros al SE., con carretera a Minas, y 2 metros 76 centímetros al O., con solar 3, con una área total de 9 metros cuadrados 75 decímetros cuadrados. Solar 2 (sección Sur): 21 metros 47 centímetros al NE., sobre la carretera a Minas; 20 metros al S., con sucesión de J. Guecaimburú; 21 metros 16 centímetros al E., con solar 3; 13 metros 34 centímetros al O., con solar 1, con un área de 345 metros cuadrados 20 decímetros cuadrados; su mitad: 172 metros cuadrados 60 decímetros cuadrados. Solar 2 (sección Norte): 20 metros al N., con calle Z. Burgueño; 21 metros 47 centímetros al SE., con carretera a Minas; 10 metros 57 centímetros al E., con solar 3, 18 metros 39 centímetros al O., con solar 1, con un área de 289 metros cuadrados 62 decímetros cuadrados; su mitad: 144 metros cuadrados 81 decímetros cuadrados. Estos solares están empadronados, en conjunto, con los números 8 y 270, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos del cómputo del término de las publicaciones se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre de 1941. — L. García Lagos Ramírez. Juez de Paz.

$40.80 Dic.29-13009-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado la feria próxima a los efectos de la publicación de edictos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — C. Nario, Juez de Paz.

$4.50 En.20-500-v.en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado don ROGELIO ROBATTO, en representación de los sucesores de doña Carmela Eizmendi de Rodríguez Pereira, solicitando rectificación de las siguientes partidas: 1.o) Partida de matrimonio. Donde dice María del Carmen (en tres oportunidades) debe decir, Carmela. 2.o) Partida de nacimiento de Concepción. Donde dice Concepción Pereira Eismendi, debe decir: Concepción Rodríguez Pereira Eizmendi. Donde dice María del Carmen Eismendi, debe decir: Carmela Eizmendi. 3.o) Partida de nacimiento de Juan Bautista. Donde dice Juan Bautista Eizmendi Pereira, debe decir: Juan Bautista Rodríguez Pereira Eizmendi. Donde dice María del Carmen, debe decir: Carmela. 4o.) Partida de nacimiento de Adelma. Donde dice Adelma Eizmendi Pereira, debe decir: Adelma Rodríguez Pereira Eizmendi. Donde dice María del Carmen, debe decir: Carmela. 5.o) Partida de nacimiento de Adela. Donde dice Adela Pereira Eizmendi, debe decir: Adela Rodríguez Pereira Eizmendi. Donde dice María del Carmen, debe decir: Carmela. 6.o) Partida de nacimiento de Renée. Donde dice René Pereira Eizmendi, debe decir: Renée Rodríguez Pereira Eizmendi. Donde dice María del Carmen, debe decir: Carmela. 7.o) Partida de defunción de Carmela. Donde dice Adelina, debe decir: Adelma. A los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la feria. — Artigas, Enero 9 de 1942. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$11.25 En.16-382-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SCAGLIA o SCALIA DE MARQUICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$4.50 En.16-393-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RONZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, diciembre 30 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$4.50 En.10-120-v.en.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTA VIZCAINO DE PEREZ y PEDRO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario Adjunto.

$5.00 En.10-119-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES SANCHEZ DE HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario Adjunto.

$4.50 En.10-121-v.en.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados: "DAVID BOGLIOLO. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en una fracción de terreno ubicada en la manzana número 17, de la ciudad de Santa Lucía, empadronada con el número 78, con una superficie de dos mil cuarenta y cuatro metros ochenta decímetros, más o menos, que se deslinda así: al Sur, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle Tajes; la misma extensión formando esquina con la calle Tajes y de frente a al calle Joaquín Suárez; al Norte, confinando con la propiedad de Eusebio Gutiérrez y de doña Delma Santurio de Cabalé, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Santa Lucía, Diciembre 29 de 1941. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$15.60 En.10-457-v.feb.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "CARLOS SABINO, PATRICIO y ADAN ANASTASIO FERREIRA. Prescripción extintiva de derechos" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las fracciones de campo que ocupan los nombrados gestionantes, empadronadas con los números 2257 y 2315, ubicadas en la segunda sección judicial de este Departamento, cuyas áreas y deslinde se indicarán, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual se llenará el requisito de la conciliación. La fracción de Claro Sabino Ferreira, de 53 hectáreas 550 centiáreas, linda: Norte, campo de Aída Gularte; Sur, las fracciones que se describirán; Este, Cuchilla de la Tuna Sola, y Oeste, campo de la sucesión Solares e Ibraín Audi. La de Patricio Ferreira, de 10 hectáreas 8.690 centiáreas y 21 decímetros, lindan: Norte, la fracción anterior y la cuchilla de La Tuna Sola; Sur, campo del mismo Patricio Ferreira; Este, campo de Eusebio Gularte, y Oeste, la fracción que se describirá. La de Adán Anastasio Ferreira, de 18 hectáreas 6.462 centiáreas y 19 decímetros, linda: Norte, el lote de Claro Sabino Ferreira; Sur, campos de Patricio Ferreira; Este, el lote descripto del mismo, y Oeste, campo de la sucesión Solares. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 30 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.96 En.9-102-v.feb.12.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MAXIMO GALO LUCAS solicitando segunda copia de una hijuela, por extravío de la primera la cual fué expedida por el escribano Efraín Ortiz Urrutia en los autos sucesorios de doña María José Medina de Lucas el día 17 de Noviembre de 1932 y fué inscripta en el Registro de Ventas con el número 567 al folio 114, el 15 de Noviembre del mismo año,

citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a que comparezcan a deducirlos dentro de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. Melo, Diciembre 24 de 1941. Hugo Alvez. Actuario.

$14.00 Dic.31-13264-v.feb.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL APARICIO TORT y BERNARDINA DOS SANTOS DE TORT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 31 de 1941. — Alfredo I. Llugain. Actuario Adjunto.

$4.50 En.10-125-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en los autos caratulados "Carlos María Zamurio contra FLORENCIA RIVERO DE ZAMURIO, ANGELINA ZAMURIO, PALMIRA ZAMURIO y FRANCISCA ZAMURIO. Posesión notoria de estado civil y justificación de identidad" se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto tuvieren interés en oponerse a la gestión iniciada por el nombrado Carlos María Zamurio, a que comparezcan dentro del término de noventa días a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cual se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de la publicación de este edicto. — Melo, Diciembre 15 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$13.00 Dic.29-13178-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO. [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se cita y emplaza a don VICENTE MAMERTO MARTINEZ a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña María Iracema Arostegui, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 23 de 1941. Hugo Alvez. Actuario.

$5.40 Dic.30-13182-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "NARBAIZ GUILLERMO y otros. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Guillermo Narbaiz y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de nacimiento de Guillermo Narbaiz, donde el apellido paterno y del abuelo aparece como Narvaez, debe decir Narbaiz. B) En la de nacimiento de Pedro Narbaiz, donde el apellido paterno y del abuelo figuran Narvais, debe decir Narbaiz. C) En la de nacimiento de Pedro Manuel Narbaiz, donde el apellido del padre y abuelo figuran Narvaez, debe figurar Narbaiz. D) En la de nacimiento de Arnaldo Narbaiz, donde el apellido del padre y abuelo dice Narvaiz, debe establecerse Narbaiz, y E) En la de casamiento de Pedro Narbaiz (hijo) y Laura Buenahora, donde se refiere al apellido paterno de Narbaiz, dice Narvaez, debe decir Narbaiz. Y a los efectos de la ley, se hace la presente publicación. Habilitándose el presente feriado a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Enero 3 de 1942. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$14.80 En.19-445-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELINA ABELLA o EUGENIA RAMONA EVANGELINA ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. Y habilítase el próximo feriado, a los efectos de la publicación del presente. — Colonia, Diciembre 30 de 1941. — Juan C. Altieri. Actuario.

$3.75 En.13-270-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "BALL CARLOS. Segunda copia de una escritura", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre tres fracciones de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situadas en el Real de San Carlos, primera sección judicial de este Departamento, compuestas por estar unidas, de una hectárea, ocho mil ochocientos sesenta y seis metros 14 decímetros, lindando al Noroeste con Nicolás Mihanovich, al Noreste, con Adelino González, al Sureste, con N. Mihanovich, y al Sudoeste, con Ludovico Schäffner, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Colonia, Diciembre 19 de 1941. — Juan C. Altieri. Actuario.

$14.40 Dic.31-13251-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "CARRO DE BARRIOS ERCILIA y otros. Segunda copia de una escritura", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre una fracción de campo situada en la primera sección judicial de este Departamento sobre la costa del arroyo de la Caballada, compuesta de 238 hectáreas 2476 metros, lindando por el Noroeste arroyo de la Caballada, por medio, con la fracción que corresponde a don Ramón Carro, por el Sur y Suroeste con la fracción de don Juan Francisco Carro, por el Norte con la sucesión de Hilarión Alvarez, y por el Este con don Juan Orfila. Dicha fracción está formada por los padrones números 2378, 2379, 5136, 9572, 9777, 10777, 10778, 10779, 10780 y 10781, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Colonia, Diciembre 11 de 1941. — Juan C. Altieri. Actuario.

$18.90 Dic.20-12959-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOPEZ y LOPEZ o ANTONIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Enero 5 de 1942. — Luis E. Fontana, Actuario.

$5.00 En.16-374-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL MATONTE o MATONTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Queda habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 18 de 1941. — Luis E. Fontana, Actuario.

$4.26 En.16-375-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ABRAHAM o ABRAM SCHAAR o SCHAER DE MILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Enero 5 de 1942. — Luis E. Fontana, Actuario.

$5.00 En.16-376-v.en.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA GREZZI DE CARRATO o CARRATTO y de PEDRO o PEDRO FRANCISCO CARRATO o CARRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Trinidad, Enero 7 de 1942. — José S. Ibiñete. Actuario interino.

$5.06 En.16-378-v.en.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de Flores, interinamente a cargo de la primera sección se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALBERTA ANASTASIA GRAMPET DE MOLINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones de edictos. Trinidad, Diciembre 30 de 1941. Lino Gutiérrez González. Juez de Paz interino.

$5.28 En.14-421-v.en.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de Flores, interinametne a cargo de la primera, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA DESTEFANI o DESTEFANE DE GONZALEZ y de JUANA ROSA GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones de edictos. — Trinidad, Diciembre 30 de 1941. — Lino Gutiérrez González. Juez de Paz interino.

$5.70 En.16-377-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RICARDO NUÑEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 26 de 1941. — J. Milton Galmés. Actuario.

$4.50 En.10-195-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RIZZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 30 de 1941. — J. Milton Galmés. Actuario.

$4.50 En.10-196-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor A. Pigurina Vivas, dictado en los autos "RODRIGUEZ MANUEL. Sucesión. L.o 23. Fo 542." y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1069 del Código Civil, se cita y emplaza a los herederos del causante, llamados Fausto Rodríguez, componente de la estirpe de Donato Rodríguez y a los nietos legítimos de Raymundo Rodríguez, llamados Juan Angel, Esteban, Eduardo y María Nélida Rodríguez Bentancor para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 15 de 1941. — Milton Galmés. Actuario.

$12.00 Dic.29-13161-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MEDARDO CASAS ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en ofrma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 30 de 1941. Francisco Soca. Actuario.

$5.90 En.13-293-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA BIANCHINO o BIANCHINI DE BONIFACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, habilitándose al solo efecto de la publicación de edictos la próxima feria mayor para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 30 de 1941. — Julio Viana. Juez de Paz.

$4.50 En.13-290-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIANO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, habilitándose al solo efecto de la publicación de edictos la próxima feria mayor, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 30 de 1941. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.20 En.13-291-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SERAFINA GIMENEZ DE FALAGIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, habilitándose al efecto de la publicación de edictos la próxima feria mayor, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 30 de 1941. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.50 En.13-292-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de DIMAS GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria para estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 31 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 En.12-250-v.en.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BELONIA o TOMASA BELONIA ROBAINA DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado para estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 29 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 En.12-251-v.en.22

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de las sucesiones de TEODORO CONRADO NUÑEZ TORIBIA PETRONA NUÑEZ, CIRIACA NATIVIDAD NUÑEZ DE BOTAQUI, MARGARITA SIMONA BOTAQUI DE RODRIGUEZ, LUIS JUSTO BOTAQUI y NATIVIDAD SOFIA BOTAQUI NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado para las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 29 de 1941 — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.10 En.12-254-v.en.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LUIS VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado para estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 31 de 1941 — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 En.12-252-v.en.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA VAZQUEZ DE ODIZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado el feriado próximo para las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 23 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 En.12-253-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE MARIA CABRERA o SILVESTRE MELONIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria para estas publicaciones. —Maldonado, Diciembre 31 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.20 En.12-255-v.en.22

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN GONZALEZ, PABLO FEDRO o PABLO, MARIO o MARIO JUAN y ANACLETO o ANACLETO JUAN GONZALEZ DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones — Maldonado, Diciembre 23 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 En.12-249-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

En los autos caratulados "doña PETRONA MARTINEZ DE VITABAR. Prescripción treintenaria" se cita y emplaza a todos los que se consideren por cualquier concepto, con derecho a una fracción de terreno, ubicada en esta sección, empadronada con el número 3104 (tres mil ciento cuatro) de trece hectáreas y cuyos límites son: al Norte, el Estado; Sur, Adela de Pacheco de Vázquez; Oeste, José María Ripa, y Este, Francisco Alzuri y para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio que los represente. Se habilita el feriado mayor próximo para las publicaciones. — Aiguá, Diciembre 5 de 1941 — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz

$11.52 Dic.27-13094-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida de defunción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "Longino P. Pérez y otros. Rectificación de la partida de defunción de su hermana JUANA o JUANA FRANCISCA PEREZ" (Lo. 15. Fo. 474. N.o 844), se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de Juana o Juana Francisca Pérez, en la que por error aparece como de estado casada con don L. Zabala y haber dejado hijos del matrimonio a pesar de que éste no ha existido, siendo que su verdadero estado al fallecer era el de soltera. — Paysandú, Diciembre 26 de 1941 — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.75 En.8-73-v.en.24

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en los autos rotulados "Sucesión JUAN JOSE MEGGET. Concurso necesario. Solicitando segundas copias de escrituras" (Libro 15: Folio 470. Número 830), se cita, llama y emplaza a Enriqueta Aldao de Barú, Pabla Villarreal de Lamela, Alejo Garambois, Rosendo de la Sienra, o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, en la gestión promovida por los Síndicos del concurso de don Juan José Megget, señores Simón B. Amighetti y José De María solicitando la expedición para el citado concurso de segundas copias de las siguientes escrituras: 1.o Escritura otorgada en la ciudad de Montevideo el 14 de Noviembre de 1907, por ante el escribano don Alberto S. Quintana, por Enriqueta Aldao de Barú a favor de Juan José Megget, de venta de un terreno y mejoras, compuesto de una superficie de 21 metros 16 milímetros, frente al Este, sobre calle Asamblea, por 43 metros de fondo al Sud, sobre calle Solís, con la que forma esquina, lindando al Norte, con doña Eusebia Miquell, y por el Oeste, con sucesión de José Rodano, manzana número 293 de esta ciudad. 2.o Escritura otorgada en el protocolo del Juzgado Letrado Departamental (hoy de Primera Instancia de primer turno), por ante el escribano don Jesús Gil el 5 de Agosto de 1905 por Pabla Villarreal de Lamela a Juan José Megget, de venta de un terreno y mejoras compuesto de 21 metros 475 milímetros frente al Oeste, sobre calle Artes (hoy Vizconde de Mauá), por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, por donde linda con Rafael Núñez; por el Norte, con José Molinolo, y por el Sur, Leonarda Contreras, manzana número 124 de esta ciudad. 3.o Escritura otorgada por ante el escribano don Pedro S. Grané el 9 de Junio de 1900, en la ciudad de Paysandú, del señor Juez Letrado Departamental, a nombre del ejecutado Alejo Garambois o Juan José Megget, de un terreno de chacra con las poblaciones y demás mejoras que contiene situado hacia la parte Norte del ejido de esta ciudad, de forma rectangular, superficie de 2 hectáreas, 66 áreas 98 metros y linda: por el Norte con calle Treinta y Tres; por el Sur, el arroyo o cañada del Sauce; por el Este, la segunda calle paralela al Oeste, y por el Oeste, con propiedad de don Pascual Tipito. 4.o Escritura otorgada por ante el escribano don Delfino Bayce, en la ciudad de Paysandú, el 30 de Junio de 1912, del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú en representación de la sucesión de Rosendo de la Sienra a Juan José Megget, de venta de una finca y terreno con todas sus mejoras, compuesta de 22 metros 10 centímetros de frente al Este, por donde linda con la calle Convención, por 41 metros 55 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la calle Sarandí, con la que forma esquina; por el Sud, con finca y terreno hoy de Tomás Baptista, y por el Oeste, con propiedad de la sucesión de Pablo Brunetti, manzana número 135, de esta ciudad. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1942 al solo efecto de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 20 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$52.00 En.8-71-v.feb.11.

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en autos rotulados "Sucesión JUAN JOSE MEGGET. Concurso necesario. Segundas copias de escrituras" (Libro 15. Folio 470. Número 830), se cita, llama y emplaza a los señores don Juan Mendy y a don Antonio R. Braga, o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan ante éste Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, en la gestión promovida por los Síndicos del concurso de don Juan José Megget, señores Simón B. Amighetti y José De María, solicitando la expedición para el citado concurso de segundas copias de las siguientes escrituras: 1.o Escritura de venta otorgada por don Juan Mendy a favor de Juan José Megget, ante el escribano Manuel N. Fernández, en esta ciudad de Paysandú el día 3 de Abril de 1902, de la mitad de un terreno y finca proindivisa situado en la manzana número 322 de la ciudad de Paysandú, padrón actual número 2286, cuyo terreno se compone en su totalidad de 22 metros 28 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Florida; 18 metros 50 centímetros en el frente Norte, linda con Basilio Pinilla, y 42 metros 95 centímetros en los dos lados Este y Oeste, con Simona Morales e Isidora Romero y sucesión Nicolás Bergallo, respectivamente; 2.o Escritura de venta efectuada por don Antonio R. Braga a don Juan José Megget, otorgada ante el escribano Jesús Gil, el 14 de Junio de 1907 en esta ciudad de Paysandú, de una fracción de terreno situada en la manzana número 150, de esta ciudad, empadronada actualmente con el número 877, compuesta de una superficie de 480 metros 95 centímetros; 11 metros 167 milímetros al frente Oeste, sobre calle Montecaseros, por 42 metros 57 centímetros en su línea Norte, por donde linda con el comprador (hoy compradores de Megget o sucesión); por el Sur, con la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos en 43 metros 7 centímetros, y en su línea Este, igual medida, con doña Leopoldina G. de Berón (a) Cayú. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1942 al solo efecto de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 29 de 1941 — Juan Oholeguy, Actuario.

$36.00 En.8-70-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERINO BRASIL PIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se deja constancia que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Enero 7 de 1942. Juan Oholeguy, Actuario Interino.

$4.50 En.14-306-v.en.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR CAPRIO, emplazándose a todas las personas que se consideren con derecho a ella a que comparezcan dentro del término de noventa días y, especialmente, a las siguientes personas: Lorenzo y Pedro Caprio y María Caprio de Chacharo, casada con don Domingo Caprio, sus herederos o sucesores en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Noviembre 26 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$10.20 En.8-72-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados

"Lafitte Ernestina con los herederos o sucesores de CARLOS LAFITTE. Posesión notoria de estado civil de hija natural y auxiliatoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores de don Carlos Lafitte, para que dentro del término del emplazamiento comparezcan a contestar la demanda, así como también en el juicio de auxiliatoria y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá este juicio y se llenará aquel requisito. Se hace saber que a los efectos de la publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Paysandú, Noviembre 27 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$12.60 Dic.18-12860-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prmera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ZOPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Enero 7 de 1942. — Mario Durañona, Actuario interino.

$3.90 En.19-470-v.en.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN BERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Enero 5 de 1942. — Mario Durañona, Actuario interino.

$1.20 En.12-248-v.en.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO BARRIOS o GREGORIO AQUILINO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nota: S hace constar que a los efectos de la publicación del edicto precedente se habilitó el próximo feriado judicial mayor. — Fray Bentos, Noviembre 8 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$7.92 Dic.19-12908-v.en.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CAMARGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación, se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 31 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 En.10-171-v en 21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ISABEL VIERA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 30 de 1941 — Víctor Anza, Actuario

$4.50 En.10-172-v en 21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO L. o PEDRO LUCIANO CALIGARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano

4.50 En.15-328-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de al sucesión de BUENA VENTURA o JUANA ROSA VENTURA o VENTURA YARZA DE OYARVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 En.15-329-v.en.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "MATILDE GIANNATTASIO DE CASELLA. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 1.o de Diciembre de 1941, por el nombrado magistrado, se designó a don Nilo A. Mendoza curador interino de la presunta incapaz Matilde Giannattasio de Casella, habiéndose discernido dicho cargo al señor Mendoza por esa misma providencia. — Rocha, Diciembre 17 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 En.14-301-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado ed Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS NICOLA CASELLA o NICOLAS N. CASELLA o CONO CASELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 En:14-302-v.en.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 En.21-127-v en 21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Sucesores de JUANA FRANCISCA PIRIZ DE PEREIRA. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Pereyra, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras existentes en una fracción de campo de pastoreo, situada en La Sierra, primera sección judicial de Rocha empadronada con el número 483 compuesta de ciento cinco hectáreas mil ciento cuarenta y cuatro metros lindando: por el Norte con Remigio Cardoso y sucesión Ramón Pereyra; por el Este arroyo del Oeste por medio, con las sucesiones Ramón Pereyra y Fermín Guerra y Camila de León de de León; por el Sur con Bernardina F. de Olivera y Saturnino Rodríguez y por el Oeste, con Jacinto López a fin de que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de la publicación presente ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 15 de 1941 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$20.40 Dic.20-12925-v.en.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA IRIBAR DE DONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 21 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.50 En.13-274-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DELGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 31 de 1941. —Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.50 En.13-275-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA ARAMBURU DE MENTEGUIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de su publicación. — Salto, Diciembre 29 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 En.13-272-v en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los sucesores de MIGUEL BONOMO para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho previa conciliación que se tentará, en el juicio que por "investigación de paternidad y petición de herencia" ha iniciado María Sena Rosa, por su hija menor María Beatriz Sena, contra la sucesión de Miguel Bonomo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no concurren se les nombrará defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con dicha disposición se hace la presente publicación, habilitándose el feriado mayor a su solo efecto. — Salto, Diciembre 18 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Dic.20-12171-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONARDO BATALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de su publicación. — Salto, Diciembre 22 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 En.13-273-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLINA o CAROLINA FERNANDEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a los efectos de emplazamiento. — San José, Diciembre 26 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 En.15-360-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANDALIA NANTES DE MEHUS o MEHU y ANGELA ADELAIDA MEHUS o MEHU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación, fué habilitado el feriado mayor. — San José, Diciembre 31 de 1941 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.95 En.15-347-v.en.26.

Apertura de sucesión

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BELEN MEHUS o MEO DE SANCHEZ, citándose a sus herederos, y emplazándose especialmente a don Andrés Sánchez o sus sucesores, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos del emplazamiento, fué habilitado el feriado mayor. — San José, Diciembre 31 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.04 En.15-345-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o MARIA JUANA ROSA FOGLIA DE MOROSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a los efectos del emplazamiento. — San José, Diciembre 29 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 En.10-187-v en 28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA PEREZ DE CHAMO-

RRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado Se habilitó el feriado a los efectos del emplazamiento — San José, Diciembre 23 de 1941 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4 00 En 10-188-v. en 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO SELLANES o GERARDO SELLANES ALVAREZ. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación, fué habilitado el feriado mayor. — San José, Diciembre 16 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 En 10-189-v. en 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FRANCISCO ROVIRA o FRANCISCO M. ROVIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación. fué habilitado el feriado mayor. — San José Diciembre 18 de 1941 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 En 10-190-v. en 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AGUSTIN o AGUSTIN ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación fué habilitado el feriado mayor. — San José, Diciembre 26 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$4 00 En 10-191-v. en 21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano; se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO URRUTTY o URRUTI y POLONIA SAGASTE o SAGASPE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado la presente feria. — Mercedes, Enero 5 de 1942 — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 En 19-447-v. en 29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano; se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA NATALIA MANEIRO DE UBILLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la presente feria. — Mercedes, Enero 5 de 1942 — Juan R. Irisarri, Actuario

$4.50 En 14-303-v. en 24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PERONI o MANUEL VICENTE ANTONIO BURONI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la presente feria. — Mercedes, Enero 5 de 1912. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 En 14-304-v. en 24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano. se hace saber la apertura de la sucesión de don ZACARIAS DIEGO AGUSTIN DELGADO o AGUSTIN ROMAN DELGADO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este edicto — Mercedes Diciembre 10 de 1941 — Juan R. Irisarri Actuario

$8.40 Dic.16-12748-v. en 22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de LELIA ESTEVES DE ESTEVES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$4.50 En 16-404-v. en 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de INORINA u HONORINA SANTOS, DOS SANTOS o DE LOS SANTOS DE AVILA o DE DAVILA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó Diciembre 31 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$4.50 En 16-405-v. en 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de GERALDINO o GERALDINO JUVENAL PEREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$4.50 En 16-406-v. en 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de REY EXALTACION DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$4.50 En 16-408-v. en 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de feria de Tacuarembó don Alfredo de Mello, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LARRANOIS DE GRASSI o MARIA LARRANOIS DE GRAZZI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó Enero 7 de 1942 — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$4.50 En 16-409-v. en 27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Morosinto Vaz Martins, dictada en autos "MARIA NUMANCIA PONS DE FAGUAGA y otros Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Numancia Pons de Faguaga solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: Partida de matrimonio: donde dice "María Numancia Ponce de León" debe decir "Numancia Pons"; donde dice "nacida el día nueve de Agosto de mil novecientos seis" debe decir "nacida el día nueve de Agosto de mil novecientos cinco"; donde dice "hija de don Antonio Ponce de León" debe decir "hija de don Antonio Pons". Partida de nacimiento de Atilio: donde dice: "compareció doña Numancia Ponce de León" debe decir "compareció doña Numancia Pons"; donde dice "Antonio P. de León" debe decir "Antonio Pons" Partida de nacimiento de Bernabé donde dice: "comparece doña María Ponce" debe decir "comparece doña Numancia Pons"; donde dice "de veinticuatro años" debe decir "de veintiocho años"; donde dice "Antonio Ponce" debe decir "Antonio Pons Partida de nacimiento de Inés donde dice "doña María Numancia Ponce de León" debe decir "doña Numancia Pons"; donde dice "de treinta y dos años" debe decir "de treinta y tres años"; donde dice "de don Antonio Ponce de León" debe decir "de don Antonio Pons" Rectificados estos errores en las partidas originarias referidas, deben ser rectificados, también los errores correspondientes que existen en las partidas de legitimación de los hijos Atilio, Bernabé Nilda y Elida y en las respectivas anotaciones marginales de las partidas de nacimiento de los cuatro hijos nombrados. Y, a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó. Diciembre 29 de 1941 — Jaime Roca Esteves Actuario Adjunto

$18.00 En 10-136-v. en 27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección se hace saber la apertura de la sucesión de LELIA TEALDE DE RAMOS, citándose por el término de treinta días a los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. Para la publicación de estos edictos se a habilitado la feria judicial mayor. — Curtina, Diciembre 30 de 1941 — Aristóbulo R. Yeregui. Juez de Paz.

$4.50 En 16-407-v. en 27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres dictado en autos "MARIO MUNIZ Prescripción se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al todo o parte del inmueble que se describe a continuación y especialmente a los causahabientes a cualquier título de don Pedro Guzman (padre) para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente: Una fracción de terreno con sus mejoras, padrón 1883 ubicado en la manzana 121 de esta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros 3512 centímetros y limita en 21 metros 475 milímetros de frente al Norte, a la calle Gregorio Sanabria; igual extensión al Sur lindando con Juan Olmos; 42 metros 95 centímetros al Este con sucesión de Tolentino Gorosito, e igual extensión al Oeste, sobre la calle Manuel Freire. Se hace constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 17 de 1941. — Hugo D. Govenola. Actuario

$18.00 En 5-13327-v. feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO JUAN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilítose el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1941. — Hugo D. Goyenola. Actuario

$4.50 En 12-227-v. en 22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres en los autos "JUAN LUIS PEREIRA. Segunda copia de escritura" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Luberdino Vera Isabel Machado de Segovia e Idalino L. Terra, o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos a los siguientes inmuebles ubicados en la séptima sección judicial de este Departamento empadronados con el número mil seiscientos cuarenta y siete: A) Una fracción de campo con sus mejoras; compuesta de cien hectáreas dos áreas noventa y tres centiáreas y tres mil ochenta y un centímetros; que linda por el Norte con Luberdino Vera; por el Sur, con Gustavo Picot; por el Este con herederos de Fulgencio Segovia y por el Oeste con Francisco Rocha. B) Otra fracción de campo con sus mejoras compuesta de sesenta y tres hectáreas ochenta y dos áreas sesenta y siete centiáreas y seis decímetros que linda por el Norte con Gabina Andrade; por el Sur con Isabel Machado de Segovia; por el Este con Virginio Fernández y por el Oeste, con Alejandro Mautone cuya expedición de segundas copias ha solicitado el doctor Juan Luis Pereyra para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1941 — Hugo D Govenola Actuario

$24 00 Dic.30-13181-v. feb.4.

REMATES JUDICIALES

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

5 fracciones de campo

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y lo proveído por el infrascripto. Juez de Paz de la sexta sección de Canelones en los autos caratulados "EUERACIO BENTANCOR ESPINO. Suce-

sión, se hace saber al público: que el día 7 de Febrero del corriente año, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz y por intermedio del martillero don E. Perotti Corradi, asistido en legal forma por el suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes que los respectivos bienes tienen para el pago de la contribución inmobiliaria, de las siguientes fracciones de campo: 1.o) Una fracción de campo, ubicada en la 6.a sección judicial de Canelones, compuesta de 5 hectáreas 7.688 metros 65 decímetros cuadrados, deslindada así: al Este 85 metros 60 decímetros linda con Rosa Montenegro; al Oeste, en igual extensión, con el lote número 3 adjudicado a Agustín Tejera; al Norte, 673 metros 95 centímetros con sucesión de Julio Lereté, y al Sud, en igual extensión, con más terreno del causante, que forma parte del padrón 8450. 2.o) Otra fracción de campo sita en la misma sección judicial, compuesta de 24 hectáreas 4.511 metros, deslindada así: Por el Norte, en 971 metros 80 centímetros con sucesión de Andrés Bentancor, hoy de pertenencia del causante y de Agustín Tejera; por el Sud, en 944 metros 40 centímetros con Rosa Montenegro; por el Este, en 257 metros 40 centímetros con Rosa Montenegro, y por el Oeste, en 258 metros 95 centímetros camino por medio, con la fracción vendida a José Fraga, que forma parte del padrón número 8450. 3.o) Otra fracción de terreno ubicada en la 13.a sección judicial de Canelones, compuesta de 17 hectáreas 2.895 metros 848 milímetros cuadrados, que se deslindan así: Por el Norte con Ramón Martínez; por el Sud, con Agustín Batista; por el Este, con Catalina Arraiz, y por el Oeste, con Carmen Bentancor, empadronada con el número 7.599. 4.o) Otra fracción de campo sita en la sexta sección de Canelones, compuesta de 8 hectáreas 614 metros cuadrados que se deslindan así: Por el Norte con Basilio Bentancor, por el Sud, con Carmen Bentancor; por el Este, con la sucesión de Ramón Porta, y por el Oeste, con la sucesión de González, empadronada con el número 8448; y 5.) Otra fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial de Canelones, compuesta de 36 hectáreas 1.665 metros 23 decímetros cuadrados, empadronada con el número 1042, la que en mayor área se deslinda así: al Norte camino vecinal y por medio con Carlos Bonfiglio, Manuel López, Luciano y Regino Bentancor y Félix Montenegro; por el Este, el arroyo Pando por medio con campos de la sucesión de Juan de León; por el Sud, con Bernardina S. de Delgado, Salustiana S. de Aguiar, Eloy y Carmen Tejera, y por el Oeste, con Carmen Bentancor. Se previene: 1.o) Que a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz de la sexta sección de Canelones, a mi cargo, de manifiesto y a disposición de los interesados, y 3.o) Que se habilitó el presente período de feria a los efectos de las publicaciones legales. — Villa del Sauce, Enero 12 de 1942. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

$77.40 En 20-492-v.feb.6.

JOSE CHAO PIETRA
REMATE

Rematador calle Rincón 387. El jueves 12 de Febrero de 1942.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "SATURNINA ELORZA. Incapacidad", se hace saber al público que el día 12 de Febrero próximo, a las once horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don José Chao Pietra, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 47.000, el inmueble empadronado con el número 1024, consistente en una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 247 de la novísima ciudad de esta Capital, 7.a sección judicial, compuesta, según plano del agrimensor Javier Alvarez, de 19 de Marzo de 1915, de una superficie de 516 metros un decímetro cuadrado, que se deslinda así: 12 metros 06 centímetros de frente al Norte, a la avenida 18 de Julio número 1746; 42 metros 91 centímetros en el costado Oeste, lindando con don Manuel Catrufo (hijo); 43 metros 09 centímetros al Este, que por formar esquina son también de frente a la calle Gaboto, y 11 metros 95 centímetros en la línea del fondo al Sud, confinando con las sucesiones de Osés y de León. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria a efecto de las publicaciones. —Montevideo, Enero 9 de 1942. — José Curi Zagia, Actuario Adjunto.

$39.00 En.20-490-v.feb.5.

ANTONIO MIRALLES
JUDICIAL

Con habilitación del feriado mayor a los efectos de estas publicaciones, remataré el día 2 de Febrero del corriente año, a las 15 horas, por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Pedro J. Pirán, en los autos caratulados "ISAAC KORMAN. Quiebra" todas las existencias, muebles y útiles de este negocio de tienda, mercadería y ropería, ubicado en la calle 8 de Octubre número 3627. Todo sin base y al mejor postor.

$8.00 En.19-451-v.en.29.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Montevideo, doctor Luis Graviña Ortiz, dictada en los autos caratulados "Deambrosis y Costemalle contra la PROPIEDAD EMPADRONADA CON EL N.o 67.578, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 5 de Febrero próximo a las 17 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, presidiendo el acto el señor Alguacil especial asistido del suscrito escribano, se sacará a la venta en remate público, el siguiente inmueble: Un solar de terreno y mejoras, ubicado en la 10.a sección judicial de Monteivdeo, empadronado con el número 67.578, compuesto de una superficie de 530 metros 4.000 centímetros con 20 metros 80 de frente al Suroeste, a la calle Lindoro Forteza, por 25 metros 50 de fondo, formando esquina con la calle José A. Cabrera. Se preivene que: 1.o) La venta se realizará sobre las 2|3 partes de su tasación que lo es de $ 4.773.60. 2.o) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma como garantía. 3.o) No existen títulos de propiedad. 4.o) Los gastos de escrituración, certificados y honorarios serán de cuenta del comprador 5.o) Se habilitó la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. 6.o) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Juzgado de Paz mencionado, calle José A. Cabrera número 3667. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Alberto Brugnoni, Actuario ad-hoc.

$28.50 En.19-443-v.feb.4.

ALEJANDRO GOENAGA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con JUAN CAMPIGLIA (hijo),. Ejecución de hipoteca (libro 35. Folio 357)", se hace saber al público que el día 7 de Febrero próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público en la 12.a sección judicial de Montevideo, con el edificio y demás mejoras que contiene y pueda contener en el futuro, y que empadronada con el número 130621, se encuentra señalada con el número 43 en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en Febrero de 1926 y tiene según el mencionado plano una superficie de 225 metros 70 decímetros cuadrados, deslindándose así: Al Sureste, en una línea de 10 metros da frente a la calle Galatea, donde la puerta está señalada con el número 3065, designada en el mencionado plano con el nombre de Oficial número 1; al Noreste, en 22 metros 50 centímetros, con el solar 42; al Noroeste, en una línea de 10 metros 9 centímetros con propiedad de la sucesión de don Angel Costa, y al Suroeste, en una línea de 22 metros 60 centímetros, con el solar 44 del mencionado plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escritura y accesorios serán de cargo del comprador. 3.o) Que el pavimento, caño colector y vereda están pagados. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, (primer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Que se ha habilitado el próximo feriado para la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1941. — Raul Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.

Informes: Misiones 1489 (escritorio número 2). Teléfono 90676.

$40.50 En.19-466-v.feb.4.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. Una cómoda casita, con gran terreno, frente a la calle Itapebí 2076 entre Cufré y Juan Paullier. Próxima a la avenida Garibaldi y al boulevard Artigas. El jueves 5 de Febrero a las 17 horas remataré en su ubicación esta casita que tiene 2 piezas, corredor, cocina, W. C., altillo, patio, etc., en los fondos un galpón y gran terreno con árboles. Area total 580 metros. Pavimento pagado. De acuerdo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (interino), en los autos: "Celaya Justo con LORENZO GUALCO ARECO. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día cinco de Febrero del año próximo 1942, a las 17 horas, se procederá por el martillero Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil, en el lugar de su ubicación a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 85096 y que según plano del agrimensor Rosendo Díaz aprobado por el Departamento Nacional de Ingenieros y Dirección de Topografía en Enero de 1909 y Enero y Octubre de 1912, está compuesto de una superficie de 580 metros 50 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte a la calle Itapebí número 2076 entre las laterales de Cufré y Salsipuedes hoy Juan Paullier: 57 metros 90 centímetros al Este, por donde linda con el solar número 7; 10 metros en el fondo al Sur, lindando con el solar número 17 y 58 metros 20 centímetros al Oeste, con el solar número 5. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados de Registro y la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare por contribución inmobiliaria y saneameinto, a menos que el comprador sea el acreedor. 3.o) Que se habilitó el próximo feriado al solo efecto de la publicación de los edictos, y 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia 827. Teléfono 80357.

$42.80 En.19-444-v.feb.5.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro Macedo y lo proveído por el señor Juez de Paz de la 13.a sección de la Capital, en el expediente caratulado "Raúl Costemalle y Compañía, con JUANA B. DE IMPERIAL. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 2 de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público, con la base de seiscientos sesenta y un pesos con un centésimo ($ 661.01) por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario ad-hoc designado, del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la manzana 101 de la villa del Cerro, décimatercera sección judicial, de una superficie de dosicentos treinta metros cuadrados cinco mil ochocientos setenta y ocho centímetros, que se deslindan: 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste, a la calle Portugal; 21 metros 47 centímetros al Sur, que por formar esquina da frente a la calle Norte América; 10 metros 74 centímetros al Este, lindando con Basilia Ximénez, y 21 metros 47 centímetros por el Norte, lindando con Miguel Debugas. Se preivene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el 10 o|o de la misma, advirtiéndose que continuará el remate en el caso de no hacerse tal consignación. B) Que los títulos se encuentran agregados en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Juana Imperial de Benítez" en trámite en el Juzgado Letrado de Hacienda de tercer turno". C) Que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1941. — Francisco R. Puyol, Actuario adhoc.

$28.60 En.17-442-v.en.31.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos: "Sucesión de ROSA DEL CASTILLO", se hace saber al público que el día 2 de Febrero del corriente año a las 17 horas, se procederá a la venta en remate público y en el lugar de su ubicación, por el martillero don H. Adami Casaravilla y Compañía asistido por el Alguacil del Juzgado y sobre la base de las 2|3 partes del avalúo (o sea sobre la cantidad de $ 8.666 66), del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio (número 1459), en él construído y demás mejoras, situado en la manzana nú-

mero 170 de la nueva ciudad, 7.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 4 en el plano del agrimensor Demetrio Isola de Diciembre 16 de 1892, según el cual y los títulos de propiedad, tiene un área de 236 metros 51 decímetros deslindados así: 10 metros 96 centímetros con la calle Soriano, por su frente al Sur, casi Médanos por 21 metros 58 de fondo confinando por el Norte y Oeste, con los sucesores de Lorenzo Caprario, y por el Este, con el solar número 5, está empadronado con el número 4.199. Se previene: 1.o) Que se ha habilitado la feria judicial mayor para todo lo relativo a este remate inclusc para la publicación de los edictos. 2.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 3.o) Que los gastos, y honorarios de las escrituras de compromiso y definitiva, certificados y comisión del rematador serán de cuenta del comprador. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 9 de 1942. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.

$37.50 En.16-413-v.feb.3.

FRANCISCO R. FULLGRAFF
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro Macedo; remataré sin base, al mejor postor, todas las existencias, instalaciones, muebles y útiles del acreditado café y bar, ubicado en la calle 25 de Mayo 449, esquina Misiones. El jueves 22 de Enero a las 15 horas. Regias instalaciones desarmables de roble, mostrador desarmable de mármol belga con vasera, serpentina, etc., máquina de café "Express" cuatro filtros, cantidad de bebidas extranjeras y nacionales, estanterías de roble, mesas con mármol, butacas, cocina a gas, copas, vasos, pocillos, tazas, envases y demás que estarán en exposición el día anterior a lremate. Autos: JOSE VALDES. Quiebra" — Informes: 25 de Mayo número 477.

$9.00 En.12-262-v.en.22.

AGUSTIN MAINERO
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Diego Landa, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña CATALINA RUSSO DE FRIS y don LEONARDO FRIS, por el martillero don Agustín Mainero, asistido del Alguacil del Juzgado, el día 4 de Febrero próximo a la hora 10, y en la casa perteneciente a esta sucesión situada en esta ciudad, calle Coronel Arroyo, se va a proceder a la venta, sin base y al mejor postor, de los muebles y útiles, implementos agrícolas y de construcción de pertenencia de esta sucesión. Al mismo tiempo se hace saber al público que el día 5 del mismo mes de Febrero, a la hora 10 en las puertas de este Juzgado, por el señor Alguacil asistido del infrascrito escribano Actuario y sobre las bases que se determinarán, se va a proceder a la venta en pública almoneda de los siguientes inmuebles, pertenecientes a las mismas sucesiones: 1.o) Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la calle Coronel Arroyo de la ciudad de Colonia, empadronado con el número 1937, que mide 247 metros 5 decímetros cuadrados y linda según título; al Norte, con Otto Manzino; al Sur, calle Coronel Arroyo; al Este Walter Sorensen, y al Oeste, con el lote número 6 del plano del agrimensor Ibarra de Agosto de 1928 y sobre la base de venta de pesos 1.000.00, y 2.o) Otro solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la zona suburbana de la ciudad de Colonia, empadronado con el número 1189, que mide 519 metros 15 decímetros cuadrados y linda según título: al Norte, Antonio González; al Sur, servidumbre por medio con Diego Salorio; al Este, con Antonio Moris, y al Oeste, con Jacinto González, teniendo de base para la venta $ 700.00. Se previene: A) Que los muebles y demás útiles se venderán al contado. B) Que el mejor postor para los inmuebles consignará el 10 o|o en garantía de su oferta. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y D) Que la escrituración definitiva se efectuará a los treinta días de aprobada la almoneda, siendo los gastos de escrituración a cargo del comprador, habiéndose habilitado los gastos de escrituración a cargo del comprador, habiéndose habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 30 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$51.00 En.9-111-v.en.26.

ANTONIO CAMPOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente "Elisa M. Nella de Mac Gaul contra CRESCENTE ALONSO. División de condominio", se hace saber al público que el día 25 de Enero próximo, a las 18 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Antonio Campos, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez pesos el metro cuadrado, del siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento (Malvín), empadronado con el número 134.295, señalado con el número 2 en el plano del agrimensor Godofredo Castrillejo, de Setiembre de 1932, compuesto de 927 metros 112 centímetros de superficie, teniendo 17 metros 01 centímetro de frente al Sur, a la rambla República de Chile, ex Presidente Wilson, en su conjunción con la calle Amsterdam; 70 metros 65 centímetros al Oeste, con el solar número 1; 10 metros 65 centímetros al Norte, con los solares números 13 y 14, y 67 metros 75 centímetros al Este, con el solar número 3. Se previene: A) Que el bien a rematarse soporta un gravamen por la suma de siete mil pesos, según escritura autorizada por el escribano Celso Cazón Señora, con fecha 28 de Abril de 1938; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y que será de su cuenta la comisión íntegra del rematador, así como los gastos de escrituración, pavimento, caño maestro, timbres universitarios, certificados y demás gastos que se originaren; C) Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), a disposición de los interesados; D) Que se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario

$37.50 En.8-44-v.en.24

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Bienes inmuebles de la sucesión de don Francisco Piria, en Piriápolis.

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Fisco con PIRIA LORENZO, DELL'ISOLA DE PIRIA ADELINA, PIRIA DE ISOLA ADELA, PIRIA ARTURO, PIRIA DE BERTON CARMEN y BERTON G. Lo. 2. Fo: 409" se hace saber al público que el día veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, en el tiempo comprendido entre las horas 17 y 18 se venderán en remate público, al mejor postor; por el martillero Eduardo Perotti Corradi, asistido del Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, en el lugar de su ubicación y por separado, los siguientes inmuebles, en tres lotes, conforme lo señala el plano del agrimensor José Maranesi, que se mencionan a continuación: Tres fracciones de terreno con los edificios, construcciones y todas las mejoras que contengan, incluso el "Argentino Hotel" "Hotel Piriápolis" la usina, el teatro, el "Palacio de la Cerveza" etc., situados en Piriápolis, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronadas, en mayor área con el número mil doscientos cincuenta y cinco, señaladas con las letras A uno, A dos y A tres (A 1, A 2 y A 3) en el plano suscrito en Marzo de mil novecientos treinta y cinco por el agrimensor José Maranesi, inscrito con el número doce en la Dirección General de Avalúos, compuestas: La A uno, de una superficie de doce hectáreas, mil cuatrocientos ochenta y tres metros cuarenta y ocho decímetros, que se deeslindan así: doscientos noventa y ocho metros un centímetro de frente al Sudoeste, a la rambla de los Argentinos; cuatrocientos quince metros treinta y tres centímetros al Nordoeste, con frente a la calle Simón del Pino; doscientos cincuenta y cuatro metros cuarenta centímetros al Nordeste, en la dirección del eje de la pared divisoria del gran garage, y al Sudeste, siguiendo la línea quebrada cuyos trozos son los siguientes: ciento noventa y dos metros ochenta y un centímetros en la dirección del cerco de tejido del gallinero que queda al Este; cuarenta y ocho metros ochenta centímetros y ciento tres metros noventa centímetros en las líneas del tejido del Este, de las canchas de bochas del hotel: noventa metros noventa y tres centímetros en la línea del tejido que limita a la usina y jardín de flores; ciento setenta y cuatro metros trece centímetros en la dirección de la pared del Oeste de las casillas de baño; un metro setenta y dos centímetros y siete metros noventa centímetros siguiendo la misma línea de la pared. La fracción A dos, se compone de una superficie de dieciséis hectáreas, tres mil cuatrocientos dos metros treinta y seis decímetros que se deslindan así: ciento ochenta metros noventa centímetros de frente al Nordeste, a la calle Caseros; quinientos treinta y un metros cinco centímetros al Nordoeste, confinando con más terreno de la sucesión de don Francisco Piria, y en una línea quebrada, cuyos trozos de ciento noventa y dos metros ochenta y un centímetros, cuarenta y ocho metros ochenta centímetros, ciento tres metros noventa centímetros, noventa metros noventa y tres centímetros y cuarenta y ocho metros ochenta y cinco centímetros, lindan con la fracción A uno; ciento doce metros ochenta y dos centímetros al Sudoeste, por donde limita con terreno de los señores Ernesto Serrati, Francisco Sagasti y terrenos de la misma sucesión, y al Sudeste, en una línea quebrada de novecientos veintitrés metros cincuenta y cinco centímetros, con más terreno de la misma sucesión Piria. Y la fracción A tres, se compone de una superficie de cinco mil once metros noventa y tres decímetros, teniendo treinta y nueve metros treinta y un centímetros de frente al Sudoeste, a la rambla de los Argentinos; treinta y siete metros sesenta y cuatro centímetros al Nordeste, confinando con la fracción A dos; ciento treinta y dos metros sesenta centímetros al Sudeste, lindando on propiedad de Ernesto Serrati, y al Nordoeste, en una línea quebrada cuyos trozos miden siete metros noventa centímetros, un metro setenta y dos centímetros y ciento veinticinco metros veintiocho centímetros, lindan con la fracción A uno. Se previene: A) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los hoteles serán entregados al finalizar la temporada, o sea, a más tardar, en la segunda quincena de Abril de 1942; C) Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y de venta, así como también los certificados, impuesto universitario y derechos de inscripción; D) Que los títulos y demás antecedentes estarán de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, en los días y horas hábiles: E) Que ha sido habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1941 Héctor A Viana Escribano.

(Cuenta corriente) Oc.27-13166-v.en.24

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "RAFFO JOSE DOMINGO. Sucesión" (Lo. 29. Fo. 454), se hace saber que el día 24 de Enero p. v., a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, sobre la base de $ 14.000.00, que es el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, por el pregonero designado en autos, don José González Palacios, asistido de los señores Alguacil de Feria y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número mil quinientos doce, que la constituye un solar de terreno con el edificio, situado en la manzana ciento setenta y uno, séptima sección judicial de este Departamento, el cual forma parte de los señalados con los números siete, ocho y nueve del plano levantado por el agrimensor Fridolin Quincke, en Abril de mil ochocientos ochenta y nueve y tiene una superficie de doscientos cincuenta y ocho metros ochenta y tres decímetros ochenta y ocho centímetros, que se deslinda así: diez metros ochenta y un centímetros de frente al Este, a la calle Vázquez número mil ciento ochenta y cinco y mil ciento ochenta y siete, entre las de Canelones y Maldonado; veintitrés metros setenta y ocho centímetros al Norte, lindando con Pedro y Daniel Digiulio y José Navero; veintitrés metros setenta y ocho centímetros al Sur, con Ernesto Magnani, y diez metros ochenta y seis centímetros al Oeste, con el mismo Magnani. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales. 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, impuestos universitarios, etc.; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a disposición de los interesados. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1941. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$46.08 En.5-13301-v.en.23.

MIGUEL E. CUÑARRO SAGARRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Sucesión de MARIA C. o CATALINA SCIUTTO DE VALLE. Incidente por cesación de condominio" se hace saber al público que se ha dispuesto la venta en remate público y al mejor postor sobre la base del avalúo (pesos 29.300.00), por el martillero don Miguel E. Cuñarro Sagarra, asistido del Alguacil del Juzgado y en el lugar de su ubicación, el día 2 de Febrero próximo venidero a las 18 horas, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con edificios y mejoras que contiene, situada en el Cordón, manzana número 217 de la novísima ciudad de esta Capital cons-

tituída por el solar número 3 y parte de los solares 2, 13 y 14 del plano del agrimensor Emilio Goyeneche y Laviña, de Diciembre de 1876, ratificado posteriormente por don A. M. Perruchetti en Noviembre 24 de 1885, y con una superficie de 642 metros 97 decímetros, poco más o menos, que se deslindan así: 13 metros 45 centímetros de frente al Norte, a la calle Constituyente, edificios números 1678, 1680 y 1682; 14 metros en la línea del Sur, lindando con el solar 12; 38 metros 25 centímetros por el Este, confinando con el solar 4, de don Alfonso Curcho, y 42 metros y medio la paralela del Oeste, confinante con los solares 2, 13 y 14, empadronados con los números 1359, 1360 y 1361. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a la disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Diciembre 20 de 1941. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

Informes: 25 de Mayo, 390.

$40.50. En.8-43-v.en.24.

HECTOR R. ANDUJAR

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

Con arreglo al siguiente:

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado: "Toribia de Jesús Alzola de Alzola contra FELIZ ANZOATEGUI. Ejecución de hipoteca", el día cinco de Febrero del corriente año a las horas que se indican y en el lugar de ubicación, el martillero señor Héctor R. Andujar con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, los inmuebles que se describen: Primero. A la hora 16 y 30: La finca ubicada en la vieja ciudad de esta Capital, con todas sus mejoras, empadronada con el número 3631, edificada en terreno que tiene 6 metros 872 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Maciel, donde el edificio está señalado con el número 1282 por 22 metros 62 centímetros de fondo; al Este, linda con Antonio Repetto; al Norte, con Antonio Massarino, y al Sur, con Carmen Rocha. Segundo. A la hora 17 y 30: La finca ubicada en esta ciudad, empadronado con el número 790 con todas las memejoras, manzana número 167, edificada en terreno que tiene cinco metros 726 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Colonia, donde el edificio tiene el número 1468, entre las de Vázquez y Médanos; por 23 metros 193 centímetros de fondo, al Sur linda con sucesores de Joaquina Lomarinbe; al Este, con los de don Pedro Pancho, y al Oeste, con los de Enrique Platero. Se previene: A) Que los mejores postores, deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y en garantía de las mismas. B) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, (2.o piso) a disposición de los interesados, y C) Que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1942. — José F. Rossi. Escribano.

Escritorio del rematador. Lima 1783.

$36.00 En.15-348-v.en.31.

DAVID DETOMASI

Juzgado L. de La Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en los autos caratulados "Fossa Manuel con JUAN PIGNI. Ejecución de hipoteca" (L. 30. F. 455), se hace saber que el día 2 de Febrero próximo venidero en el lugar de su ubicación, a las 17 horas, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, por el martillero designado en autos, don David Detomasi, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: solar de terreno con todas las mejoras que contenga, empadronado con el número ciento cinco mil doscientos veinticuatro, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número cuarenta en el plano trazado por el agrimensor don Daniel V. Reinante, en Octubre de mil novecientos veintidós, compuesto de una superficie de quinientos cincuenta y nueve metros treinta y cinco decímetros; con diez metros de frente a la avenida General Flores, por cincuenta y cinco metros sesenta y siete centímetros al Suroeste, lindando con el solar treinta y nueve y con el setenta y cinco; cincuenta y seis metros veinte centímetros al Noreste, linda con el solar cuarenta y uno; y diez metros al Sureste, linda con parte del solar setenta y cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos legales. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Hipoteca Urbana número 288. Serie 29, a nombre de Juan Pigni) en virtud de que dicho título comprende también a otro inmueble que está gravado en la mencionada institución. — Montevideo, Diciembre 15 de 1941 — Se habilitó el feriado al efecto de las publiciciones. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$38.20 En.12-232-v.en.28

BERNARDO GOMEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO · Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en los autos caratulados "Bernardi Oreste con DOMINGO GIORDANO Ejecución de hipoteca" (Lo 30 Fo 390), se hace saber que el día 2 del mes de Febrero próximo venidero, a las 11 horas, se procederá a la venta al mejor postor y en remate público, en las puertas del Palacio de Justicia 25 de Mayo número 523 por el rematador designado en autos don Bernardo Gómez, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado del siguiente bien: Un terreno con los edificios, cercos y cuantas mejoras contenga empadronado con el número 529, situado en la manzana 27 de la segunda sección judicial del Departamento de Salto, compuesto de una superficie aproximada de 538 metros cuadrados el que, en general, se deslinda así: al Norte, por once metros y diecinueve centímetros con propiedad de Israel Cunha: al Sur por igual extensión de frente a la calle Uruguay; al Este, por cuarenta y ocho metros quince centímetros, con propiedad de Esteban Solaro, y al Oeste, igual extensión con propiedad del Banco de Crédito. Se previene: 1.o Que el mejor postor (no siendo el ejecutante) deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma: 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como los certificados de los Registros, son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso); y 4.o Que se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1941 — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$69.60 Dic.9-12434-v.en.24.

JUAN O. PICABEA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones (Las Piedras)

JUDICIAL

En Las Piedras. El día 28 de Enero de 1942 a las 16 horas, remataré una hermosa y bien ubicada propiedad sobre la calle República Argentina, con un área de 529 metros 75 decímetros

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, recaída en los autos caratulados "Estefanía Olaño de Rama y otros con PEDRO LUNA MEZQUITA. Ejecución de hipoteca. (L. 3. F. 162)", se hace saber que el día 28 de Enero corriente a la hora 16, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan O. Picabea, asistido del Alguacil ad-hoc designado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno, con las mejoras que contiene, ubicado en la planta suburbana de esta ciudad, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, parte del bien individualizado en el padrón con el número 2019, señalado con el número 17 del plano de fraccionamiento del agrimensor Isaac C Díaz, inscrito en la Dirección de Topografía el 17 de Febrero de 1925; mide 10 metros 18 centímetros de frente al Oeste, a calle pública, denominada hoy República Argentina; linda al Norte, 53 metros 95 centímetros, con el solar número 18; al Sur, 52 metros con los solares números 16, 30 y 31; y al Este, con el solar número 29 del mismo plano; superficie: quinientos veintinueve metros setenta y cinco decímetros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta en garantía; B) Que el título de propiedad y demás antecedentes, están en la oficina del Juzgado a disposición de los interesados; C) Que el inmueble está actualmente arrendado por el precio de $ 7.50 mensuales: D) Que la comisión legal del rematador, escritura de ratificación, certificados, impuestos universitarios y demás gastos y honorarios relativos a la escritura definitiva, son a cargo del comprador; E) Que la traslación dominial deberá otorgarse dentro del perentorio término de quince días inmediatos siguientes al auto que apruebe la venta y disponga la escrituración de oficio. Habilitada la feria. — Las Piedras, Enero 3 de 1942. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$42.00 En.10-118-v.en.27

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JUANA GENDRES DE GRAMAJO. Sucesión" se hace saber al público que el día 3 de Febrero del año entrante a las 10 y 30 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la tercera sección judicial de este Departamento, se procederá por el martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Juez de Paz seccional, el cual presidirá la correspondiente diligencia, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación de los siguientes bienes de la referida sucesión: Un conjunto de chacras ubicadas en San Servando, inmediaciones de la villa de Río Branco, tercera sección de Cerro Largo, compuesta en total de un área de 185 hectáreas 1.574 centímetros 39, empadronada con el número 2539; tasadas en $ 25.00 la hectárea. Un terreno ubicado en "La Boca del Tigre" en la misma sección, compuesto de 608 metros, 20; tasado en $ 0.30 el metro. Otro terreno, también como el anterior, ubicado en "La Boca del Tigre", compuesto de 2.189 metros 17; empadronado como anterior con el número 251; tasado en $ 0.18 el metro. Un tereno ubicado en la manzana 42 de "La Cuchilla" en la villa de Río Branco, empadronado con el número 137, compuesto de 1.844 metros, 7.025 centímetros con edificio en mal estado, tasado en $ 1.500.00. Los solares de terrenos ubicados en la manzana número 51 de "La Cuchilla" de la villa de Río Branco, en la misma sección empadronados con el número 173, señalados con los números 4, 5 y 6, sin edificar, tasados en $ 0.48 el metro y el solar número 7, sin edificar tasados en $ 0.30 el metro. Una manzana en "La Cuchilla" de Río Branco, empadronada con el número 250, con un área de 7.378 metros 81 decímetro; tasado en $ 0.18 el metro. Otra manzana ubicada en "La Cuchilla" número 63, empadronada con el número 198, compuesta de 7.679 metros 1.469 centímetros (frente Estación del Ferrocarril), tasado en $ 0.36 el metro. Otro terreno ubicado en la manzana número 42 de "La Cuchilla", empadronado con el número 147, compuesto de un área de 999 metros 6.421 centímetros; tasado en $ 900.00. Una fracción de campo ubicada en Cañada de Santos, en la misma tercera sección de este Departamento, empadronada con el número 2.652, compuesta de 140 hectáreas, tasada en $ 34.00 la hectárea. Otra fracción de campo ubicada en "Bañado de las Pajas", segunda sección judicial, empadronada con el número 2022, con un área de 378 hectáreas 5.321 centímetros, tasado en $ 30.00 cada hectárea. Se hace constar que el campo referido en penúltimo término forma parte del que en mayor área se compone de 186 hectáreas 7.375 centiáreas, perteneciendo el excedente en condominio a doña Yolanda Gramajo de Noble. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. Se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 29 de 1941.— Hugo Alvez, Actuario.

$62.20 En.9-104-v.en.26.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores dictada en los autos caratulados: "JUAN MARTORANO, LUIS MARTORANO, ISABELINO MARTORANO, MAGDALENA MARTORANO, ISABELINO ENRIQUE DELLATORRE y JUAN CARLOS ALBERTO DELLA TORRE. Venta de Inmuebles", se hace saber al público que el día once de Febrero próximo venidero a las diez horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle Veinticinco de Mayo esquina Presidente Berro de esta ciudad, el señor Alguacil del Juzgado asistido del suscrito Actuario procederá a la venta en pública subasta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contiene, empadronado con el número quinientos ochenta y seis, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, integrado por los solares 1 y 3 de la manzana noventa del plano topográfico, el que se venderá en lotes de cinco fracciones con las bases que se detallará para cada fracción y según plano de fraccionamiento practicado por el agrimensor Luis A. Ibiñete A) La fracción número 5 compuesta de 341 metros 93 decímetros y 88 centímetros, con el edificio que le corresponde dentro de sus límites que son los siguientes: por el Norte, fracción cuatro, por el Sur, con la calle Treinta y Tres, por el Este, con la calle Carlos María Ramírez, y por el Oeste, con la fracción tres, con la base de setecientos pesos. B) La fracción señalada con el número 4, com-

puesta de una superficie de 344 metros 25 decímetros, también con la parte del edificio comprendida dentro de sus límites que son por el Norte, fracción número uno; por el Sur, con la fracción número cinco; por el Este, con la calle Carlos María Ramírez, y por el Oeste, con la fracción número tres, con la base de quinientos pesos. C) La fracción señalada con el número uno, compuesta de una superficie de 560 metros 60 decímetros 55 centímetros y cuyos límites son: por el Norte, con Luis Ladeuix; por el Sur, con las fracciones dos, tres y cuatro; por el Este, con la calle Carlos María Ramírez, y por el Oeste, con Luis Ladeuix con la base de cuatrocientos pesos. D) La fracción señalada con el número 2, compuesta de 305 metros 10 decímetros, que linda: por el Norte, con la fracción número 1; por el Sur, con la calle Treinta y Tres, por el Este, con la fracción 3, y por el Oeste, con Blanca Eisaga y Luis Ladeuix, con la base de dosicentos cincuenta pesos. E) La fracción señalada con el número 3, compuesta de 305 metros 10 decímetros, limitada al Norte, con la fracción número 1; al Sur, calle Treinta y Tres; al Este, con las fracciones cuatro y cinco, y al Oeste, con la fracción número dos, con la base de doscientos cincuenta pesos. Y se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días, quedando habilitado el feriado mayor a los fines de la misma. — Trinidad, Diciembre 23 de 1941. — Luis E. Fontana, Actuario.

$64.92 En.17-420-v.feb.3.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

EDICTO JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "Incidente Sucesión TOMAS MIGUEL FERREIRA o FERREYRA. Venta judicial" se hace saber: que el día 10 de Febrero del año entrante, de las 10 horas a las 10 y 15 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública y en un solo lote, por intermedio del pregonero don José Carlos Lorenzo y Losada asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario de los siguientes bienes. A) Un terreno solar situado en el costado Sur de esta ciudad, paraje denominado "Paso Real" señalado con el número 62 en el plano del agrimensor don Pedro V Duguet, del 13 de Julio de 1903, y que mide diecisiete metros dieciocho centímetros de frente a calle pública por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados paralelos de fondo lindando por éste con predio de doña María Carmen Graña, por un costado con el de don José Antonio Machado y por el otro costado con el que se describirá a continuación; y B) Otro terreno solar situado en el mismo paraje que el anterior, que lleva el número 61 en el referido plano y por ser esquinero, se deslinda en la siguiente forma: diecisiete metros dieciocho centímetros en su frente a calle pública esta misma extensión en la línea del fondo que linda con doña María Graña por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en cada uno de sus otros costados, lindando uno con calle pública y el otro con terreno de don Gaudencio Bossi (el solar descrito anteriormente). Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a la suma de tres mil seiscientos sesenta y siete pesos por todo el lote; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada; C) Que correrán por exclusiva cuenta del comprador la escritura correspondiente certificados etc., y lo que se adeude por concepto de medianerías u otras cargas análogas; y D) Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1941. Próspero M. Rubert, Escribano.

$47.50 En.10-186-v.en.27.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urano 1390 Serie "27" a cargo de ESTEBAN JACINTO FONTANA el próximo 4 de Febrero, a las 11 y 30 horas y en el lugar de ubicación el martillero Agustín Pereyra venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de tres mil doscientos pesos ($ 3.200.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Rocha, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón trescientos noventa y nueve con una superficie titulada de trescientos dieciséis metros noventa y ocho [illegible] según plano del agrimensor Mario Bordabehere, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Rocha el 20 de Mayo de 1929, consta de novecientos veintiocho metros, siete mil doscientos cincuenta centímetros deslindado. 42 metros 70 centímetros de frente al Sureste, a la calle Rincón; igual extensión al Noroeste, con sucesión Clorinda Acosta de Domínguez; 21 metros 75 centímetros al Noreste, de frente a la calle Doctor José Pedro Ramírez, por ser esquina; e igual medida al Suroeste, con Dorotea Domínguez. Se previene que: A) no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda al día 16 de Diciembre último a $ 3.263.70, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, estando parcialmente arrendado por partes, no exitsiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, saneamiento, medianerías y cargas análogas y sus accesorios. E) Está pagado el adoquín y cordón. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando, a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 2 de 1942. — Juan Rodríguez López, Gerente. (Cuenta corriente) En.14-318-v.en.24.

COMERCIALES

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa que habíamos celebrado el 17 de Julio del corriente año, de la venta del comercio de panadería denominado "Hocquart" que gira en esta ciudad, calle Hocquart número 1800 quedando nuevamente su primitivo dueño don EVARISTO VILAR, a cargo del indicado comercio y retirándose del mismo los promitentes compradores señores José María Moreira y José Francisco Iglesias. A los efectos legales, los que se consideren acreedores de los señores Moreira e Iglesias deberán presentarse con sus justificativos en el mencionado comercio. — Montevideo, Diciembre 26 de 1941. — Evaristo Vilar. — José María Moreira. — José Francisco Iglesias.

$5.50 En.2-13268-v.en.21.

BANCO DE COBRANZAS LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se avisa a los señores accionistas que desde el 10 del corriente, se pagará el dividendo provisorio del 6 o|o correspondiente al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1942. — El Gerente.

$4.80 En.13-268-v.en.21.

"TEATRO FLORIDA S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social, el 28 del corriente a las 18 y 30 horas. Orden del día: A) Memoria anual y balance correspondientes a los años 1939, 1940 y 1941. B) Proyecto del Directorio sobre el destino a darse a las utilidades. C) Ratificación de las actas correspondientes a las asambleas generales ordinarias de los años 1940 y 1941. D) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que deben inscribir en Secretaría sus aciciones con anterioridad a la asamblea. (Artículo 20). —Florida. Enero de 1942. — El Directorio.

$9.75 En.13-319-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que por convenio suscrito con fecha primero del corriente, hemos concertado la constitución de una sociedad de responsabilidada limitada bajo la denominación de "Recauchutadora Uruguaya, S. L." por lo que se cita a todos los que se consideren con derecho para que presenten sus cuentas dentro del término de treinta días en las oficinas de la sociedad, calle Minas número 1786. — Montevideo, Diciembre de 1941. — Rafael Guarga S. C.

$5.00 En.3-13294-v.en.22.

LA CAJA OBRERA

(Banco de ahorro y crédito. — 25 de Mayo y Treinta y Tres)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 27 del corriente a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo y Treinta y Tres. Orden del día: A) Considerar la memoria y balance presentado por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse a los aciconistas. B) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio, cuatro suplentes y Síndico. C) Elección de suplente del Síndico.

Ala vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o) Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable proveerse de la correspondiente boleta, que haciendo constar el número de sus acciones, y los votos que corresponde a cada accionista, expedirá la Gerencia desde el día de la fecha hasta el 24 del corriente a las 11 horas. (Artículo 42 de los estatutos) 2.o) Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra (artículo 38 de los estatutos. — Montevideo, Enero 15 de 1942. — Alfredo Arocena, Presidente. — Luis L. Dayviere, Secretario.

$13.75 En.16-424-v.en.27.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo mandado por la ley número 8992 se hace saber que con fecha 18 de Diciembre de 1941 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social "La Justicia Uruguaya Limitada" siendo sus socios integrantes los doctores EDUARDO ALBANELL MAC-COLL y OSCAR ARIAS BARBE y el señor RICARDO PAREJA PIÑEYRO. Objeto: Editar el diario "La Justicia Uruguaya" y en general empresa editora. Plazo: Cinco años tácitamente prorrogables por períodos iguales hasta totalizar veinticinco. Capital: Cinco mil cien pesos aportados por partes iguales entre los tres socios. Administración: Indistintamente cualquiera de los socios con las más amplias facultades, inclusive el uso de la firma social. Domicilio: Calle Veinticinco de Mayo 555. Utilidades y pérdidas: Serán distribuídas en proporción a los capitales aportados. Los estatutos fueron inscriptos con el número 42 al folio 170 vuelto del tomo 8 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con fecha 22 de Diciembre de 1941. — Montevideo, Enero 7 de 1942. — O. Arias Barbé. — E. Albanell Mac-Coll. —R. Pareja Piñeyro.

$11.25 En.16-390-v.en.27.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 del corriente a las 16 y 30 horas en el local social calle 25 de Mayo número 402 esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 39 ejercicio. En cumplimiento del artículo 25 de los estatutos, deberán elegirse tres Diretcores. Deberán elegirse también 2 titulares y 2 suplentes de la Comisión de Cuentas, según lo dispone el artículo 39 de los mismos. Para poder formar parte de la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución, hasta el día 24 del corriente, o sea, dos días antes del fijado para la asamblea, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos.

Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea mediante autorización escrita presentada al Directorio hasta dos días antes de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15. — Montevideo, Enero 16 de 1942. — El Secretario.

$12.30 En.16-440-v.en.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que teníamos constituída para la explotación del negocio de molino y fideería San Pedro instalado en esta ciudad, avenida 8 de Octubre número 3504 retirándose de ella el socio Manuel Pérez Candame. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio 1578. — RICARDO PEREZ FERNANDEZ — LUIS PEREZ CANDAME. — Manuel Pérez Candame.

$5.00 En.16-383-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de "De la Torre y Parodi" en el ramo de taller mecánico en general, con sede en la calle "Tacuarembó 1073, retirándose el socio Oscar Parodi y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio EMILIO DE LA TORRE. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Montevideo, Enero 10 de 1942.

$5.00 En.20-497-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he pactado formar sociedad colectiva para continuar explotando el tambo denominado "Del Romero" sito en la calle Isla de Gaspar número 2338 de esta ciudad, con el señor MANUEL VIQUEIRA, la que girará bajo la razón de García y Viqueira, quienes se hacen cargo del activo y pasivo a partir del 1.o de Noviembre próximo pasado. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 14 de 1942. — Leandro García — Manuel Viqueira.

$5.00 En.20-496-v.feb.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, que común acuerdo hemos disuelto la sociedad Gorlero Hermanos (tienda y Mercería) que giraba en esta plaza haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores BARTOLOME y DUILIO GORLERO, quedando desligados de la misma desde esta fecha los señores Delindo L. Héctor, Juana e Ignacia Berthier y Elvira Berthier de Martorelli. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la escribanía Alberti (25 de Mayo 477 escritorio 26).

$5.00 En.20-493-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que el señor Alejandro Chilkin ha prometido vender a JORGE REBENCO y a TIMOTEO DOLGOV el establecimiento comercial en el ramo de puesto, almacén y lechería y ubicado en esta ciudad calle Uruguayana números 3136|38. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores se presenten con sus justificativos de sus créditos. — Enero 15 de 1942. — Alejandro Chilkin. — Jorge Rebenco — Timoteo Dolgov.

$5.00 En.20-491-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad Comercial Colectiva "Botella y Compañía" ha prometido vender a la sociedad anónima en formación "BOTELLA y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA" la casa de comercio que gira en esta plaza en los ramos de papelería e imprenta, bajo dicha razón social, haciéndose cargo la sociedad compradora de todo el activo y pasivo, notificándose a los acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, en Mercedes 915, asiento de dicha sociedad. — Montevideo, Enero 16 de 1942. — Botella y Compañía.

$5.00 En.20-494-v.feb.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que ha quedado disuelta la sociedad comercial para la explotación de los ramos de automóviles, máquinas agrícolas, electricidad, radiotelefonía y garage-taller, establecida en esta ciudad y que giraba bajo la firma "Guerequiz - Kalvermater Hermanos", por fallecimiento del socio Juan José Modesto Kalvermater y retiro del socio Santiago Guerequiz, quedando a cargo del activo y pasivo el socio EMILIO KALVERMATER, en el mismo asiento que tenía la firma social disuelta. — Fray Bentos, Enero 13 de 1942. — Emilio Kalvermater.

$6.00 En.19-471-v.feb.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público, que, de común acuerdo y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 del decreto ley número 8992, hemos resuelto con fecha 6 de Julio de 1941, disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social: "BASARAB y SANJUAN LIMITADA", con domicilio en la calle Isla de Gaspar número 2281, y que tenía por objeto la fabricación de artículos de cerámica en general. De acuerdo con lo pactado en el contrato social, se ha nombrado liquidador de la misma al escribano don Asdrúbal Casas, con domicilio en Maldonado 1436.

$5.00 En.17-419-v.feb.5.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

(Sarandí esquina Misiones)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria correspondiente al 7.o ejercicio cumplido el 31 de Diciembre de 1941, que se realizará el 12 de Febrero próximo a la hora 18 en el local del Banco, y en la que se tratará el siguiente orden del día: 1.o) Aprobación del acta anterior 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al 7.o ejercicio 3.o) Elección de tres miembros del Directorio, siete suplentes y Síndico

Se previene que para formar parte de esta asamblea se requiere: 1.o) Poseer acciones por lo menos por valor de $ 1.000 00 2.o) Depositar con tres días de anticipación como mínimo del señalado para la asamblea una acción preferida o acciones por un valor mínimo de un mil pesos. Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por apoderados.

$11.70 En.19-469-v feb.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio en general y al público en particular que he prometido vender a don ISMAEL ANDRES SUSANICHE, el negocio de mi propiedad que en el ramo de panadería tengo establecido en esta ciudad en la calle Rodó y Zapicán. Los acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos dentro del plazo de treinta días; haciendo constar que el activo y pasivo queda a cargo del señor Juan Ruiz. — Mercedes, Diciembre 31 de 1941 — Ismael A Susaniche. — Juan J Ruiz.

$5.00 En.16-369-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos prometido vender a los señores VICENTE GRUCCI y COMPAÑIA la farmacia denominada "Farmacia Rafuls", situada en la calle Agraciada número 4140 Los acreedores deberán presentar sus cuentas en la escribanía del señor F. V. Irazoqui calle Buenos Aires 508 de esta ciudad. — Montevideo, Enero 14 de 1941. — Eduardo Rafuls. — Dora Schuch.

$5.00 En.17-430-v.feb.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos preceptuados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a la señorita MARIA JOAQUINA SANCHIS, el Instituto de Belleza que bajo la firma "Figueredo Hermanas", tengo establecido en la calle Colonia números 972|4 Los acreedores deben presentarse, con los respectivos comprobantes, en la escribanía de Héctor López Fernández, calle Rincón número 454 (escritorio 323). — Montevideo, Enero 9 de 1942. — Ema J Figueredo de Capiaghi.

$5.00 En.16-379-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don JUAN FRANCISCO CHARLIN la casa de comercio que en el ramo de venta de automóviles y repuestos tenemos instalada en Mercedes, en las calles Colón y Florida. Los que se consideren acreedores o interesados deben presentarse en el expresado negocio con los justificativos correspondientes. — Dolores, Enero 9 de 1942 Calcagno Hermanos.

$5.00 En.16-368-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general que desde la fecha he clausurado la casa de comercio que, en el ramo de almacén y despacho de bebidas, tenía instalado en esta ciudad en las calles Vázquez Ledesma y Artigas, y solicito de los acreedores se sirvan presentarse en la casa calle Froilán Vázquez Ledesma número 501, con los justificativos de sus créditos. — Canelones, Diciembre 31 de 1941 — RAMON BORNIA.

$5.00 En.16-392-v.feb.4.

CAJA POPULAR DE SANTA LUCIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Señores accionistas: De acuerdo con lo prescrito por los estatutos sociales, se cita a usted para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 1.o de Febrero, a las 9 A. M., en el local de esta Caja con la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria del Directorio, el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades 2.o) Proceder a la elección de tres titulares, tres suplentes, Síndico y suplente para integrar el Directorio. 3.o) Fijar precio a las nuevas acciones a emitirse. Se encarece su asistencia. — Santa Lucía, Enero de 1942. — Doctor Alberto H. Pérez Gomar, Presidente. — Ciriaco P. Hernández, Secretario.

$1.80 En.20-443-v.en.20.

SOCIEDAD ANONIMA "ULTRAMARES"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la sociedad anónima "Ultramares" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Febrero a las 11 horas, en el local social calle Treinta y Tres número 1356 (primer piso), para tratar los asuntos siguientes: Memoria, balance e inventario correspondientes al cuarto ejercicio social

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, en la Secretaría de la sociedad hasta el día 2 de Febrero. — Montevideo, Enero 14 de 1942.

$6.75 En.14-427-v.en.25

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros activos de esta Asociación, de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos, para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el sábado 24 de Enero de 1942, a las 21 horas como primera convocatoria y, en caso de falta de quórum, a las 21 y 30 del mismo día. La asamblea tendrá lugar en el Salón Thomson, Médanos 1310. Orden del día. 1.o Memoria del Directorio correspondiente al año 1941 2.o Elección de cinco miembros laicos para integrar el Directorio para el ejercicio del año 1942. 3.o Asuntos varios. — Montevideo, Enero 7 de 1942. — Daniel E. Hall, Presidente — Antonio Loureiro, Secretario

$6.75 En.13-2..-v.en.23.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

"Sanatorio Modelo Sociedad Limitada"

A los efectos legales hacemos saber que por escritura autorizada el 24 de Diciembre último ante el escribano don David E Schweizer, quedó modificado el régimen de administración de esta sociedad, estableciéndose que a partir del 1.o de Enero de 1942, la dirección y administración estará a cargo de un solo socio Director y Administrador que ejercerá sus funciones por el término de un año, quedando designado para el primer período anual o sea hasta el 31 de Diciembre de 1942, el doctor don JOSE DAVID PARIETTI La indicada modificación fué inscripta con el número 530, libro diez del Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú. — Paysandú, Enero 6 de 1941.

$7.50 En 14-307-v.en.24.

AEREO CLUB DE MELO

LICITACION

Segundo llamado

El Aereo Club de Melo, llama a licitación pública para la compra de aviones de instrucción de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Aeronáutica Civil, calle 18 de Julio 2137 de Montevideo y en la Secretaría del "Aereo Club" de Melo, en la misma ciudad de Melo Las propuestas serán recibidas en la Dirección de Aeronáutica Civil hasta el día 29 de Enero de 1942, a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados y representantes del "Aereo Club" de Melo. — La Secretaría.

$9.60 En.17-429-v.en.26.

"LA URUGUAYA" S. A.

PRIMERA INSTITUCION NACIONAL DE SEGUROS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 29 de Enero a las 18.30 horas, con la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Memoria del Directorio. Informe del Síndico. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Elección de Síndico titular y suplente.

Los señores aciconistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Local: Florida 1251. — La Gerencia.

$7.20 En.16-414-v.en.29.

FRIGORIFICO ARTIGAS S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la "Sociedad Anónima Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 26 de Enero corriente, a las 16 horas en sus oficinas, calle Zabala número 1338 para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al vigésimosexto ejercicio social e informe del Síndico. 2.o Elección de Síndicos titular y suplente 3.o Remuneración del Directorio y Síndico 4.o Nombramiento de tres accionistas para suscribir el acta con el Directorio — Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 23 del citado corriente Enero. — El Secretario

$7 20 En 12-2..

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
(Cerrito 425, de esta ciudad)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador a plazos que está atrasado en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre el respectivo solar:

Francisco Milano. — Domicilio: Plata número 2834, de esta Capital. Padrón 74603, 17.a sección judicial Solar número 80 del plano levantado por el ingeniero Raúl Regules con fecha 24 de Enero de 1925; con frente a la calle Plata (hoy Félix Laborde). — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Por el Banco Territorial del Uruguay (Sección Ventas de Tierras), Juan Carlos Lasa.

$10.92 En.5-13323-v.en.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que con fecha 31 de Octubre del año en curso he vendido a los señores Carlos Ramón y Antonio Cámpora, el comercio que en el ramo de bodega funciona en Costas de Pintado, 1.a sección judicial de este Departamento. — Florida, Diciembre 31 de 1941. — Carlos José Cámpora.

$5 00 En.10-194-v.en.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención número 1488, he contratado vender al señor BENJAMIN I. DELGADO la casa de comercio que en el ramo de almacén y comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en el camino Flores número 7391 (Paso de la Arena). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1942. — Rosa Maye de Aguerregoyen. — Benjamín I. Delgado.

$5.00 En.8-54-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don ALBERTO PEREIRA el comercio de nuestra propiedad que en el ramo de óptica y fotografía gira en esta plaza, avenida 18 de Julio número 1339, bajo la razón social de Barthe y Compañía Limitada. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el citado comercio. — Montevideo, Enero 3 de 1942. — Juan José Sbarbaro — Enrique Barthe.

$5.00 En.8-74-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor LUIS BALASKA, mi casa de comercio que en el ramo de Almacén de comestibles tengo establecida en la calle Democracia 1979. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Enero 3 de 1942. — Pablo Kovach. — Luis Balaska.

$5.00 En.8-62-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad comanditaria "Marta E. E. Schoemberg y Compañía" que teníamos constituída para explotar la casa de comercio denominada "Farmacia San Roque" instalada en la avenida 18 de Julio número 1555 esquina Tacuarembó, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la referida sociedad a partir del primero de Enero corriente, el socio señor DOMINGO GAGLIARDI (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que tengan créditos relativos a dicho comercio a fin de que concurran con los justificativos de los mismos, en la propia farmacia San Roque, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 2 de 1942. — Marta E. E. Schoemberg de Scheiner. — Domingo Gagliardi.

$7.00 En.9-101-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que con fecha 31 de Diciembre se ha prometido vender el comercio de puesto de verduras y frutas, sito en la avenida General Flores 3318, de los señores José y Esteban Ronchi, a la señora FRANCISCA CORTIZAS. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el referido comercio.

$5 00 En 5-13334-v.en.24

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto disolver la sociedad, que teníamos establecida bajo la razón social de Belemdjian y Derderian, en el ramo de almacén de comestibles, en la calle Emancipación 4100, desligándose de la misma el socio señor Krikor Belemdjian y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio LEVON DERDERIAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 2 de 1942. — Krikor Belemdjian. — Levon Derderian.

$5.00 En.10-88-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber, que por escritura que autorizó el escribano Guillermo E. Bonifacino el 28 de Diciembre de 1941 he prometido vender a los señores MIGUEL SELEM y EDUARDO SELEM, las casas de comercio que tengo en este pueblo y que son: A) La situada en la esquina de las calles 25 de Mayo y Francisco de León, que comprende los ramos de almacén de comestibles, tienda y afines, y B) La ubicada en la calle 25 de Mayo, números 48 y 50, que abarca los ramos de almacén de comestibles, bazar y surtidor de nafta. Los acreedores deberán presentarse, o remitir los justificativos de sus créditos, al estudio del escribano Bonifacino, sito en este pueblo. — José Batlle y Ordóñez, Enero 3 de 1942. — José Cohen.

$7.00 En.10-94-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he resuelto traspasar a favor de la nueva firma "Kahn y Lorig", mi casa de comercio que en el ramo de "Fabricación de guantes" y bajo el nombre de "Margareta", tengo instalada en la avenida General Flores número 2616. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención 1236. (Teléfono 84-0-32). — Montevideo, Enero 7 de 1942. — Siegfried Lorig. — Herbert Kahn.

$5.00 En.10-130-v.en.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor del señor JULIO FERNANDEZ TRIAS, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Dr. Pablo de María número 1295, esquina a la de Chaná de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 3 de 1942. — Roberto Pesce. — Julio Fernández Trías

$5.00 En.10-129-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica al comercio y al público en general que por intermedio del corredor y rematador público, don Luis F. Méndez, con oficina en Maldonado 1099, he contratado vender a favor de don HECTOR COTELO VARELA, la casa de comercio que en el ramo de almacén al por menor con despacho de bebidas alcohólicas tenía establecida en la calle Durazno 1602 esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos, en la oficina antes expresada. — Montevideo, Enero 5 de 1942. — Roque Villa Ruiz. — Héctor Cotelo Varela.

$6.00 En.10-131-v.en.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad "A. Maciel y Compañía", constituída para explotar la casa de comercio denominada "Farmacia del Sol" instalada en la calle Santa Lucía número 4599 (Nuevo París), y que hemos prometido vender dicho establecimiento a la señora MARTA EUGENIA ELISABETH SCHOENBERG DE SCHEINER. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que tengan créditos relativos a dicho comercio, para que se presenten en el domicilio de la compradora señora Marta E. E. Schoenberg de Scheiner, calle 18 de Julio número 1555, esquina Tacuarembó, dentro del plazo de treinta días, con los justificativos del caso. — Montevideo, Enero 2 de 1942. — Bartolomé Antunes Maciel. — Patricio Laborda.

$7.00 En.9-100-v.en.28.

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL URUGUAY - JAPON S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos el Directorio de la Compañía de Intercambio Comercial Uruguay-Japón Sociedad Anónima convoca a los señores accionistas de la Compañía para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 30 de Enero de 1942 a la hora 9 y 30 en el local de la sociedad, calle Sarandí número 659 (piso 2) para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Elección de un miembro del Directorio y suplente respectivo de acuerdo al artículo 21. 2.o) Nombramiento de Síndico.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 36, podrán registrar sus acciones en la Secretaría de esta sociedad hasta el día 26 del corriente. — La Secretaría.

$7.95 En.15-352-v.en.26.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Extravié libreta y boleto compraventa solar número 40, plano del agrimensor Irastorza, frente a calle Azotea de Lima, padrón 12718415, m|a. expedido por Banco Italiano a nombre de CLAUDIA SILVEIRA, inscripto en registro respectivo, el 1.o de Octubre de 1941 con número 1271, al folio 303 del libro 26. Devolver a Banco Italiano. Sucursal Cordón.

$3.75 En.15-362-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que los señores Santiago Porro (hijo) y Alfredo Testoni, componentes de la sociedad "Testoni y Porro", sin contrato escrito, han resuelto vender el comercio que explotaban, que gira en esta ciudad, calle Río Negro número 1239, en el ramo de restaurant, etc., y bajo la denominación de "Cantina Le Due Amici, al señor VICENTE LASPRO, y disolver la sociedad de hecho que tenían constituída. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al estudio del escribano P. Bovino, Cerrito 521. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Santiago Porro (hijo). — Alfredo Testoni. — Vicente Laspro.

$5.00 En.7-21-v.en.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura de veinticuatro del actual, ha quedado disuelta la firma "NASAJON, BENMAOR y COMPAÑIA", tomando a su cargo Jaime Nasajon y Jacobo Benmaor el activo y pasivo y adjudicándoseles la tienda "La Campana", sita en Agraciada 3997 y 3999, adjudicándose al socio saliente, Jaime Barmaimon, la tienda "Estela", sita en Agraciada 4095. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Jaime Nasajon. — Jacobo Bermaor. — Jaime Barmaimon.

$5.00 En.7-15-v.en.26.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don RICARDO GONZALEZ el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Jaime Roldós y Pons número 4350, esquina Callao, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1942. — José Román.

$5.00 En.7-13-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos consiguientes, que he prometido vender y escriturar, libre de activo y pasivo hasta el 31 de Enero de 1942, al señor NOUBAR APRAHAMION la carnicería de mi propiedad sita en la calle Leopardi 1719, y que los que se consideren acreedores pueden concurrir con los respectivos comprobantes a las oficinas de la Sociedad Unión de Vendedores de Carne, Lavalleja 1685, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, los días hábiles (sábados de 8 a 12 horas). Se hacen las presentes publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Adelino López. — Noubar Aprahamion

$6.00 En.5-13332-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que se ha prometido vender el comercio de pizzería y cervecería que los señores Antonio di Paula y Antonio C. Ojeda, poseen en Dante 1902 al 1904 a los señores PEDRO DIAZ y OROSMAN PEREIRA. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos a la escribanía de Casas Palacio, calle Ituzaingó número 1393. —Montevideo, Enero de 1942. — Antonio di Paula. — Antonio C. Ojeda. — Pedro Díaz. Orosmán Pereira.

$5.00 En.15-354-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Propios 1715, en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas, a favor del señor LUCIANO VARELA GARCIA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 7 de 1942. — Vicente Costa. — Luciano Varela García.

$5.00 En.12-229-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los herederos del extinto don Pablo T. Terzaghi comunicamos que hemos prometido vender por intermedio del balance practicado por el contador don Alejandro Rossi, nuestra parte que tenemos por derecho sucesorio en el negocio en el ramo de venta de pan y lechería, establecido en la avenida Agraciada número 1999, a nuestros hermanos PABLO y HORACIO TERZAGHI, a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 18 de 1941.

$5.00 En.10-231-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de los Juan Domínguez (Alzaibar 1317), hemos contratado vender a los señores PASCUAL GONZALEZ y VALERIO SIERRA, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecido en el camino Ariel número 4950 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1941. — Higinio Outerelo y Cía. — Pascual González. — Valerio Sierra.

$5.00 En.12-241-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y público en general que he prometido en venta al señor FLORENCIO BOUZAS PEREZ, el establecimeinto comercial, que en el ramo de tambo gira en esta plaza, en la calle Enrique Aguiar número 5021. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el lugar indicado. — Montevideo, Enero 7 de 1942. — José María Muñoz.

$5.00 En.12-243-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Sus y Harari, en el ramo de importación y compraventa por mayor y menor de tejidos en general, con domicilio en la calle Sarandí número 381, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio SALVADOR HARARI. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 7 de 1942. — Elías Sus. — Salvador Harari.

$6.00 En.12-230-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que en escritura que autorizará el escribano don Maximiliano Montañés, venderé a la firma "DIEGO y NOVO" de esta plaza, el establecimiento comercial conocido por "Panadería Alfaro" que radica en esta ciudad de San Carlos, en el inmueble ubicado en la calle Carlos Reyles esquina Coronel Leonardo Olivera, siendo de cargo del señor Luciano T. Alfaro el activo y pasivo de dicho comercio. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de don Maximiliano Montañés calle 18 de Julio esquina Maldonado, en esta ciudad. — San Carlos, Diciembre 26 de 1941. — Luciano T. Alfaro. — Diego y Novo.

$6.00 En.12-256-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he resuelto vender a los señores ALBERTO B. E. VIGLIETTI y JUAN A. PINTOS, el negocio que, bajo la denominación de "Carnicería del Manga", tenía establecido en el camino Maldonado kilómetro 16 (Montevideo). Los acreedores deberán presentarse con los comprobantes respectivos, en la escribanía de Héctor López Fernández, calle [illegible] número 454, (escritorio 323). — [illegible]deo, Enero 9 de 1942. — Diego Cagnone.

$5.00 En.13-286-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ernesto Deal Smith y Carlos Parodi resolvieron disolver la sociedad que tienen constituída en los ramos de fabricación y venta de cal para mortero, mortero de cal, baldosas, mosaicos, y compraventa de materiales de construcción; denominación "Compañía de Cal y Cementos Limitada" establecida en esta ciudad casa números 3727 al 3731 de la calle Uruguayana; y regida por las cláusulas establecidas en la escritura que extendida el 28 de Enero y firmada el 21 de Febrero de 1938 autorizó el escribano Juan A. Bizzozero. De ella se separará el señor Ernesto Deal Smith, quedando con la totalidad del activo y obligado a cubrir el pasivo el señor CARLOS PARODI, quien continuará con el mismo giro comercial y con la referenciada denominación. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el aludido establecimiento en días y horas hábiles. Esta publicación se hace a los efectos legales. — Montevideo, Enero 10 de 1942. — Ernesto Deal Smith. — Carlos Parodi.

$7.00 En.14-315-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender el negocio que llevo, en el ramo de "lechería y provisión" en la calle José Antonio Cabrera número 3650 de esta Capital, a la señora MALKA ALEXANDROWITSCH DE RINKEL. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten, con los justificativos de sus créditos, en el estudio del señor Francisco Thomal, en ésta, calle Mercedes 1472, de 10 a 12 horas de los días hábiles. — Montevideo, Enero 7 de 1942. — Erna Schindler de Pick.

$5.00 En.14-305-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor MANUEL ARIAS la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Cinco de Abril 4552 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 9 de 1942. — Manuel Alvarez.

$5.00 En.13-271-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos preceptuados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al al comercio y al público en general, que, con intervención del escribano Héctor López Fernández, se ha resuelto la disolución total de la sociedad "Arijón y Compañía" (sucesores de "Charino y Compañía"), que giraba en esta plaza, calle Piedras número 463, dedicada al ramo de almacén por mayor e importación. La disolución regirá desde el primero del mes en curso. El señor ROGELIO ARIJON, se hará cargo del activo y del pasivo. Los acreedores deberán presentarse en la propia casa de comercio. —Montevideo, Enero 9 de 1942. — María Ravenna de Chiarino. — Rogelio Arijón.

$6.00 En.13-285-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que, según compromiso firmado ante el escribano Juan Verese, el señor Antonio Costa se obliga a vender al señor FERMIN ILARREGUI el establecimiento comercial en el ramo de tambo y anexos sito en esta ciudad, calle José Leguizamón número 40, y citamos a los que se consideren sus acreedores con los justificativos de sus créditos a la calle Ituzaingó número 1439 (escribanía Verese), dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Fermín Ilarregui. — Antonio Costa.

$5.00 En.9-55-v.en.28.

MACLEAN Y STAPLEDON S. A.

De conformidad con lo determinado por los estatutos se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Maclean y Stapledon para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Enero próximo a las 15 horas en sus oficinas calle Cerrito números 317|319 para tratar los siguientes asuntos: 1.o) Memoria y balance general correspondiente al undécimo ejercicio social. 2.o) Elección de Síndico y suplente. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 24 de Enero. — Montevideo Enero de 1942.

$6.00 En.13-263-v.en.23

DISOLUCION DE SOCIEDAD

EDICTO — Escritura otorgada en Montevideo, el día 23 de Diciembre de 1941. Se disolvió la sociedad "Rivara y Torrivilla", dedicada a la explotación ganadera en el Departamento de Treinta y Tres. Se hace saber a ols interesados o a sus efectos que el señor ORESTES RIVA[illegible] se ha hecho cargo del activo y pasivo de la Sociedad.— Montevideo, Enero 9 de 1942.

$4.50 En.14-312-v.en.24

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773 hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Miles y Cohen, tenemos formada para la explotación del comercio de almacén de comestibles sito en la calle Colonia número 2281 desligándose el señor Ovadía Miles, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor LEON COHEN; con valor retroactivo al treinta y uno de Diciembre próximo pasado. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904; se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1942. — León Cohen. — Ovadía Miles.

$5.00 En.15-351-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773), hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón Mosonoff y Parizek, teníamos formado para la explotación del negocio en el ramo de taller mecánico sito en la calle Tacuarembó número 1735 desligándose el señor Esía Mosonoff, quien vende su parte al señor LEOPOLDO PARIZEK, que a su vez formara nueva sociedad con el señor FRANCISCO PARIZEK, que girará bajo la razón de Leopoldo Parizek e Hijo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1941. — Esía Mosonoff. — Francisco Parizek. — Leopoldo Parizek.

$5.00 En.15-349-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor del señor ATANASIO FURLET YOANOV, la provisión de comestibles, frutas y verduras, situado en la calle Acevedo Díaz número 1351, esquina a la de Lavalleja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 10 de 1942. — Nicolás Weis. — Atanasio Furlet Yoanov.

$5.00 En.15-350v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte Uruguay 1755, los sucesores de Manuel Rial, de la firma Rial y Damiano establecidos con provisión, fiambrería y bar en la calle Gabriel A. Pereyra número 3150, venden su cuota parte al señor ALFREDO DOMINGUEZ, constituyéndose una nueva firma entre los señores Damiano y Domínguez, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 12 de 1942. — María Angélica Vignoli de Rial. — Andrés Pedro Damiano. — Alfredo Domínguez.

$5.00 En.15-339-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que hemos resuelto formar sociedad con los señores BENNY y WILHELM DOKOW, aportando el comercio de que somos propietarios denominado "Fucac", Fábrica Uruguaya de Camperas y Artículos de Cueros que gira en esta plaza en la calle Rincón número 620, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí 445, "Ejefa" de 10 a 12 horas. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Saller Gutkind — Michael Friedlaender.

$5.00 En.15-353-v.feb.3.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a lo sseñores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la sociedad calle Rincón número 521 para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura de la memoria del Directorio. 2.o) Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1941. 3.o) Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas resolviéndose sobre aplicación de utilidades. 4.o) Elección de las personas que han de integrar el Directorio en sustitución de los miembros salientes. 5.o) Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos de los Bancos en lugar de las acciones. —Montevideo, Enero 12 de 1942. — Horacio Mailhos, Secretario.

$14.63 En.15-364-v.en.31

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(Institución uruguaya)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscrito el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los estatutos se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 30 de Enero de 1942, a las dieciséis horas y treinta minutos en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos. 2.o) Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1941 y presentación e informe de la Comisión de Cuentas

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día martes 27 del corriente a las 16 horas y 30 minutos. Se previene que según el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reuna. — Montevideo, Enero 20 de 1942.

$11.25 En.20-498-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escritura autorizada el 26 del corriente mes por el escribano Alvaro Ma Fernández hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída con la denominación de "Compañía Industrial Artículos Metal y Hojalata" que giraba y se domiciliaba en esta plaza. El socio ALFREDO NOVADOR GALLI tomó a su cargo el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. Alfredo N. Galli. Roger Gervasio Trujillo.

$5.00 En.3-13302-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don JOSE SINEIRO MEIS mi casa de comercio que en el ramo de café y bar denominado "Café Palace" tengo instalada en esta ciudad, calle Andes 1319. Los que se consideren acreedores o interesados deben presentarse en el expresado negocio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 29 de 1941. José Rodríguez Selio.

$5.00 En.3-13295-v.en.22.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Estatutos Ariston International Films Sociedad Anónima (A. I. F. S. A.)

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de Segundo Turno, doctor don Ricardo Jalabert, se hace público:

Testimonio. — Acta número 1.—En Montevideo, el día veintitrés de Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, en el local de la calle Treinta y Tres número mil cuatrocientos noventa y seis, se reunen los señores Julio Vega Helguera, doctor Julio César Cerdeiras Alonso, don Juan U. Porta, don Juan V. Cavallotti y don Alvaro Sanjurjo Varela y acuerdan lo siguiente: Primero: Constituír una Sociedad con el objeto a que se refiere el artículo segundo. — Segundo: El capital es el indicado en el artículo quinto. — Tercero: Aprobar los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.o Queda constituída una Sociedad Anónima con la denominación de "Ariston International Films Sociedad Anónima" (A. I. F. S. A.)

Art. 2.o Su objeto es dedicarse a la producción, distribución, exhibición, importación, exportación, compra, venta y arrendamiento de películas, y, en general, realizar cualquier operación o negocio, que se relacione con películas cinematográficas, salones de exhibición, materiales, y todo lo que tenga relación con el cine y sus derivados. A tal fin, podrá adquirir, hacer, arrendar, o tomar participación en todo género de industrias bienes u operaciones relacionados directa o indirectamente con los negocios de la Sociedad y que el Directorio considere que son convenientes o de interés para la misma.

Art. 3.o La duración de la Sociedad se fija en treinta años a contar desde la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. Ese plazo podrá ser prorrogado por la asamblea de accionistas de acuerdo con el artículo treinta de estos estatutos.

Art. 4.o La Sociedad constituye su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior del país o en el extranjero, de acuerdo a resoluciones del Directorio, adoptadas en el ejercicio de la República.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital de la Sociedad se fija en $ 100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional, formado por mil acciones de cien pesos cada una, en título de una o más acciones, pudiendo ser aumentado el capital inicial, por resolución de la asamblea general en series de cincuenta mil pesos moneda nacional y hasta la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). En el caso de nuevas emisiones, el Directorio determinará el curso y modalidad de ellas o de los títulos que las representen.

Art. 6.o Las acciones y títulos serán indivisibles y emitidas al portador con número de orden y firmadas por el Presidente y Secretario. La Sociedad podrá emitir títulos provisorios.

Art. 7.o El Directorio podrá emitir acciones en el momento, forma, condiciones de pago y precios que considere convenientes, debiendo dar prelación a los accionistas existentes y en proporción a su caudal de acciones en los títulos a emitirse.

Art. 8.o El suscritor de acciones que no efectúe el pago en las condiciones que se establezcan, cae en mora por las cantidades impagas y devenga de pleno derecho un interés de uno por ciento mensual por concepto de multa. El Directorio podrá cancelar la suscrición, en cuyo caso el suscritor, solo tendrá derecho a la devolución del importe pagado, deducidos el interés punitario y gastos producidos, sin perjuicio de que la Sociedad pueda optar por ejercer otros derechos.

Art. 9.o La posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de estos estatutos y acatamiento a las resoluciones y disposiciones de la asamblea de accionistas y del Directorio, adoptadas e nel ejercicio de sus respectivas atribuciones.

CAPITULO III

Directorio y Administración

Artículo 10. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros mayores de edad, los que desempeñarán sus cargos durante cinco años, pudiendo ser reelectos.

Art. 11. En los casos de renuncia, fallecimiento, incapacidad física o legal, ausencia por licencia o enfermedad de un miembro del Directorio, éste podrá designar al que deba sustituírlo. En los tres primeros casos la integración será por todo el tiempo que falte hasta la primera asamblea extraordinaria a realizarse; en los casos de ausencia por licencia o enfermedad, hasta que éstas cesen.

Art. 12. Al reunirse el Directorio inmediatamente después de cada elección elegirá de su seno, a mayoría de votos, Presidente, Vicepresidente y Secretario. También podrá nombrar Tesorero. El Vicepresidente sustituye al Presidente en los casos de ausencia. El Directorio, a mayoría de votos, puede efectuar total o parcialmente nueva distribución de cargos en cualquier época. Para la designación de cargos los Directores podrán votarse a sí mismos.

Art. 13. El Directorio aún después de terminado el ejercicio funcionará legalmente con la presencia de los miembros salientes que concurran a sus sesiones hasta la instalación del nuevo Directorio elegido por la asamblea; y si ésta no se hubiera reunido en tiempo por cualquier circunstancia, hasta que se reuna y se constituya el nuevo Directorio. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de tres miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos conformes. Toda resolución de Directorio podrá ser reconsiderada a moción de cualquiera de los Directores, pero para que la reconsideración tenga valor, es necesario que la voten por lo menos, tres Directores. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Art. 14. A falta del Presidente y del Vicepresidente, el Directorio estando en quórum, designará un Presidente ad-hoc, el que ejercerá provisoriamente las funciones que correspondan al primero con todas las facultades que les son propias. En caso de ausencia del Secretario, el Directorio designará a uno de sus miembros para reemplazarlo.

Art. 15. El Directorio se reunirá por lo menos quincenalmente en sesión ordinaria; también lo hará a la brevedad posible, todas las veces que lo disponga el Presidente o lo solicite uno de sus miembros, o cuando accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado soliciten la inclusión de determinado asunto en el orden del día de la asamblea ordinaria a celebrarse, o la convocatoria a asamblea extraordinaria.

Art. 16. Las deliberaciones del Directorio constarán en el libro de actas y serán firmadas por el Presidente y Secretario. Los Directores pueden hacer constar su disidencia o voto contrario.

Art. 17. Los Directores no podrán tomar parte en las deliberaciones ni votar en asuntos en que tengan interés personal.

Art. 18. El Directorio tiene las más amplias facultades para la dirección y administración de los negocios, y especialmente:

A) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio de su Presidente y Secretario, o en su caso, de los Directores o del Director o Directores Delegados, o de apoderado o de apoderados en la circunstancia en que estos estatutos lo autorizan;

B) Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con las más amplias facultades. Podrá en consecuencia realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción, que tengan por causa o propósito la gestión que les está confiada, respondan o consulten al interés común y propendan al fomento y progreso de la Sociedad, comprar y recibir en pago, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos y acciones por los precios, plazos, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; constituír, transferir y extinguir todo otro derecho real, solicitar y explotar concesiones de los Poderes Públicos, nacionales o municipales, concertar convenios con representaciones autónomas del Estado, estipular y aceptar la constitución de privilegios en favor de la Empresa, suscribir, comprar o vender acciones de otras compañías anónimas o en comandita, constituír, fusionar, disolver y liquidar sociedades, realizar las negociaciones de industrialización inherentes al objeto estatuído, establecer manufacturas, o adquirir fábricas, maquinarias, mercaderías, útiles, existencias, instalaciones industriales u otros bienes, o hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades, pagar su precio en acciones, o en dinero efectivo, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, dar y tomar dinero prestado, dar y aceptar créditos en mercaderías, con o sin descuentos, recibir depósitos, estipular sus comisiones y expedir los correspondientes certificados; solicitar préstamos con o sin garantías de los Bancos del Estado o de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, nombrar apoderados, conferir poderes especiales o generales, renovarlos y revocarlos cuantas veces lo creyere necesarios, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, o prometer en árbitros "juris" o arbitradores amigables componedores; estar en juicio como actor y demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, y en general autorizar todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir facultad especial, celebrar contratos de arrendamientos hasta por el plazo máximo de la ley y de locaciones de servicios, de acarreos, fletamentos y transportes; adquirir y transferir o explotar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, renuncias gratuitas o remisiones y quitas de deudas, girar, aceptar, extender, endosar, avalar letras de cambio, vales pagarés y otros efectos de comercio, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin previsión de fondos, formular facturas, dar fianzas, cartas de crédito, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, expedir o endosar conoci-

mientos, guías, cartas de porte u otras especies de certificados; realizar toda clase de actos y gestiones ante la Dirección General de Aduanas, Administración Nacional de Puertos, y ante cualquier otra Oficina de la Administración Pública y efectuar todo otro acto de administración o enagenación relacionado directa o indirectamente con los fines de la Sociedad, pues la enumeración que antecede no es taxativa, sino simplemente enunciativa;

C) Nombrar y renovar Gerentes, Subgerentes, Apoderados, Habilitados, factores y demás empleados de la Sociedad; conferirles en cada caso las facultades que considere convenientes, fijándoles su remuneración o sueldo y otorgándoles los poderes y atribuciones que juzgue oportuno y separarlos de sus puestos cuando lo creyere conveniente;

D) Convocar las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias;

E) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria el informe sobre la marcha de la Sociedad, el balance general y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de las operaciones, y el informe del Síndico de la misma al 31 de Diciembre;

F) Proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas y la parte de beneficios que convenga separar para los fondos especiales de previsión y disponer de estos mismos fondos si lo exigieran las circunstancias, el interés de los accionistas y el crédito o prestigio de la Sociedad;

G) Someter a la asamblea los demás asuntos que deben ser tratados y resueltos por ésta;

H) Reglamentar las funciones que corresponden a los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, en todo aquello que no esté determinado en los estatutos;

I) Ejercer la administración, vigilancia y fiscalización inmediata de las operaciones e intereses generales de la Sociedad, por medio de Directores delegados;

Art. 19. Las funciones de los Directores delegados, serán determinadas al empezar cada ejercicio social por el Directorio, que fijará la remuneración que corresponde a cada uno de esos cargos debitando su importe a la cuenta de gastos generales.

Art. 20. El Directorio puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos, y autorizar cualquier acto u operación aún cuando no estuviese especificado o mencionado en términos explícitos en los mismos, siempre que se relacione directa o indirectamente con los objetos sociales.

Art. 21. El Presidente, o el que lo sustituya de acuerdo con estos estatutos es el representante legal de la Sociedad. Presidirá las asambleas de accionistas y las reuniones del Directorio y ejecutará las resoluciones que conste en los respectivos libros de actas.

Art. 22. Las operaciones comerciales y administrativas de la Sociedad, serán efectuadas con las firmas conjuntas de los Directores delegados, sin perjuicio de los poderes que confiera la Sociedad. A falta de uno de éstos, firmará el Presidente. En el caso de que faltaren ambos Directores delegados, firmarán el Presidente y el Secretario, y en su defecto, otro Director elegido por mayoría.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 23. Anualmente la asamblea general, por mayoría absoluta de votos, nombrará un Síndico, que no es necesario que sea accionista.

Art. 24. El Síndico tendrá las siguientes atribuciones:

A) Examinar los documentos de la Sociedad, el estado de la Caja y las existencias de títulos y valores, con la frecuencia que juzgue conveniente;

B) Convocar a la asamblea general extraordinaria, cuando lo juzgue necesario y a ordinaria cuando omitiese hacerlo el Directorio;

C) Asistir con voto consultivo a las sesiones del Directorio, siempre que éste lo solicite o que él lo estime conveniente;

D) Dictaminar sobre la Memoria, el Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Balance presentados por el Directorio;

E) En general velar porque el Directorio cumpla con las leyes y los estatutos;

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 25. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias.

Art 26. La convocatoria a asamblea, que contendrá el orden del día, se hará con quince días de anticipación por publicaciones de avisos, por diez días hábiles en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo.

Art. 27. Los accionistas podrán ser convocados a asamblea extraordinaria por resolución del Directorio y del Síndico cuando aquel dejare de hacerlo o a pedido de los propios accionistas, dirigido por escrito al Directorio, por un número que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital integrado. En el pedido deberán indicarse las cuestiones que han de incluirse en el orden del día; los que formulen la solicitud, deberán justificar plenamente la autenticidad de sus firmas, su calidad de accionistas y el monto del capital social que representen.

Art. 28. Corresponde a la asamblea general ordinaria:

1.o Pronunciarse sobre la Memoria y Balance anual que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico;

2.o Proceder a la elección del Presidente del Directorio, de los miembros del mismo y del Síndico;

3.o Aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendo;

4.o Resolver todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en el orden del día.

Art. 29. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituídas legalmente con el número de accionistas que representen como mínimo la mitad del capital integrado y resolverán válidamente por mayoría de votos. Cada diez acciones, darán derecho a un voto, debiendo tenerse presente la limitación establecida por el artículo 420 del Código de Comercio. Si a la primera elección no concurriera el número de accionistas requerido, se convocará nuevamente a asamblea, por medio de avisos publicados en la forma que regula el artículo 26. Esta asamblea resolverá con cualquier número de accionistas y bastará para sus resoluciones el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Art. 30. Para resolver la reforma de estos estatutos, la renovación de la Sociedad, la prórroga de su duración, su fusión con otra o su disolución antes del término establecido, la forma de liquidación y la revocatoria del mandato de los Directores, se requerirá la presencia de accionistas que representen la mitad de dicho capital. En todos los casos referidos de avisos de citación que deben publicarse en el "Diario Oficial", o en el que haga sus veces y en otro diario de Montevideo, se establecerá expresamente el orden del día objeto de la asamblea, no pudiendo en ningún caso tratar otros asuntos que los que hayan sido enumerados, salvo aquellas medidas de orden puramente interno, que en nada afecten la orientación o el desenvolvimiento económico de la Sociedad.

Art. 31. En caso de urgencia, a juicio del Directorio, la convocatoria a asamblea, se hará sin previa publicación, por aviso escrito a los accionistas, dando noticia a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la realización de la asamblea, cuyas resoluciones serán válidas, siempre que se hayan encontrado presentes, accionistas que representen la mitad más una de las acciones emitidas e integradas.

Art. 32. La asamblea será presidida por el Presidente o el Vicepresidente del Directorio. El Presidente dirigirá la discusión y votará como accionista.

Art. 33. Por ausencia de ambos, será presidida por uno de los Directores. Actuará de Secretario el del Directorio que éste designe.

CAPITULO VI

Año administrativo, balance y distribución de utilidades

Artículo 34. El año administrativo de la Compañía empezará el primero de Enero de cada año y terminará el treinta y uno de Diciembre del mismo, en cuya fecha se efectuará un inventario general de Activo y Pasivo.

Art. 35. Una vez deducidas las amortizaciones que determine el Directorio, las utilidades líquidas de la Sociedad se distribuirán en la siguiente forma:

A) Cinco por ciento para Fondo de Reserva;

B) Diez por ciento para remuneración del Directorio, incluso el Síndico;

C) El resto se distribuirá como dividendo entre los accionistas.

CAPITULO VII

Liquidación

Artículo 36. En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de una Comisión Liquidadora, deesignada por la asamblea de accionistas. Esta asamblea dictará las normas del mandato, su duración y la correspondiente remuneración. En los casos no previstos en estos estatutos, regirán las disposiciones legales de la materia.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 37. Hasta la celebración de la primera asamblea general ordinaria correspondiente al primer ejercicio, el Directorio quedará constituído con las siguientes personas: don Julio Vega Helguera, don Juan U. Porta, doctor Julio César Cerdeiras Alonso, don Juan V. Cavallotti y don Alvaro Sanjurjo Varela, quedando especialmente encargado de practicar las diligencias necesarias para obtener la aprobación de estos estatutos y su registro en el Juzgado de Comercio, haciendo por la prensa las publicaciones requeridas, pudiendo delegar en persona de su designación estas facultades, la que quedará autorizada para aceptar las reformas, adiciones y supresiones, que indiquen los órganos oficiales respectivos al serles sometidos estos estatutos a su aprobación.

Se hace constar: 1.o Que se designa al señor Juan U. Porta, para la práctica de las diligencias a que se refiere este artículo de los estatutos, quedando investido de las facultades de aceptar las reformas, adiciones o supresiones, a que se refiere el inciso precedente.

2.o Que leída la presente acta se ratifican en su contenido en constancia de su plena conformidad. — Julio Vega Helguera, Juan U. Porta, A. Sanjurjo Varela, J. B. Cavallotti, Julio C. Cerdeiras Alonso.

Testimonio. — Acta número 2. — En la ciudad de Montevideo, el diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo la hora quince, se reunen los señores don Juan U. Porta, don Julio Vega Helguera, doctor Julio César Cerdeiras Alonso, don Juan B. Cavallotti y don Alvaro Sanjurjo Varela, con el objeto de enterarse de la marcha del expediente presentado al Poder Ejecutivo solicitando aprobación de estatutos y personería jurídica. El señor Porta da cuenta de las observaciones formuladas por el señor Inspector de Bancos y Sociedades Anónimas, resolviéndose, luego de un breve cambio de ideas, prestar la conformidad de la Sociedad a esas observaciones, eliminando el artículo 31 de los estatutos y dejando redactado el artículo 28 en la siguiente forma: "Artículo 28. Corresponde a la asamblea general ordinaria, que deberá ser convocada anualmente dentro de los noventa días siguientes a la terminación del ejercicio social. 1.o Pronunciarse sobre la memoria y balance anual, que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico. 2.o Proceder a la elección del Presidente del Directorio, de los miembros del mismo y del Síndico. 3.o Aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendos. 4.o Resolver todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en el orden del día". Leída la presente acta se ratifican en su contenido y la firman los presentes en constancia de su plena conformidad. — Juan U. Porta, Julio Vega Helguera, Julio C. Cerdeiras Alonso, J. B. Cavallotti, A. Sanjurjo Varela. Lo que precede es copia del acta original que obra a fojas ocho y fojas nueve del libro de actas. En fe de ello, expido la presente que signo y firmo en Montevideo, el diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — Dora Blanco, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendivil. — Presente. — Juan U. Porta, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres número 1496, al señor Ministro digo: 1) Que según resulta del testimonio que acompaño autenticado por la Escribano señorita Dora Blanco, se ha constituído la "Ariston International Films S. A." (A. I. F. S. A.) con domicilio en esta ciudad, cuyos estatutos someto a consideración del Poder Ejecutivo de acuerdo con con lo que dispone el artículo 405 del Código de Comercio. 2) Que del inciso número 1 de las disposiciones transitorias resulta la representación que invoca el suscrito, en consecuencia, solicito, que previos los trámites legales, se acuerde a la Sociedad "Ariston International Films S A.", la personería jurídica para poder operar expidiéndose oportunamente testimonio de lo actuado. — Fdo. Juan U. Porta."

Ministerio de Hacienda. Montevideo. Setiembre 27 de 1941. - Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. Fdo.: Mendivil.

Inspección General de Hacienda. — Setiembre 30 de 1941. - Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y hecho, vuelva. — Fdo.: Hughes.

División Sociedades Anónimas y Bancos. — Setiembre 30 de 1941. — Tomado nota, vuelve. Fdo.: Oscar Bustos.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Octubre 8 de 1941. Señor Ministro: En el artículo 28 de estos estatutos, sería necesario fijar el plazo dentro del cual deberá realizarse la asamblea anual ordinaria de accionistas. Considera el suscrito que el artículo 31 debería suprimirse. No es posible, a juicio del suscrito, que por simple aviso escrito, a los accionistas, se les considere

notificados, especialmente tratándose de acciones al portador. Si las acciones fuesen nominativas y estuviesen presentes la totalidad de ellas, podría admitirse que se tomara resolución, pero en la forma establecida en este artículo 31, parece inconveniente. Los demás artículos están de acuerdo con las leyes y disposiciones en vigencia. —Saluda al señor Ministro muy atentamente. Fdo.: L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Octubre 11 de 1941. — Vista a los interesados. —Fdo.: Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil. — Presente. — Juan U. Porta, en representación de "Ariston International Films S. A." en el expediente que sobre obtención de personería jurídica de esa Sociedad existe en trámite ante ese Ministerio (Carpeta número 1132, año 1941) al señor Ministro digo: Que reunidos los componentes de esta Sociedad: Julio Vega Helguera, doctor Julio César Cerdeiras Alonso, don Juan B. Cavallotti, don Alvaro Sanjurjo Varela y el exponente, impuestos de las modificaciones a los estatutos que sugiere el señor Inspector de Bancos, han resuelto aceptarlas. A tal efecto, se ha resuelto que el artículo 28 quede redactado en la siguiente forma: "Artículo 28. Corresponde a la asamblea general ordinaria, que deberá ser convocada anualmente dentro de los noventa días siguientes a la terminación del ejercicio social; 1) Pronunciarse sobre la memoria y balance anual, que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico. 2) Proceder a la elección del Presidente del Directorio, de los miembros del mismo, y del Síndico. 3) Aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendos. 4) Resolver todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día. Sírvase, pues, señor Ministro, tener por evacuada la vista conferida.—Saludo al señor Ministro. — Fdo.: Juan U. Porta.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Octubre 25 de 1941. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno. — Fdo.: Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — Señor Ministro: Con la salvedad de que se fije un plazo dentro del cual serán citadas las asambleas extraordinarias solicitadas por los accionistas (Artículo 27), pues la falta de esa indicación, puede hacer controvertible o de dudosa eficacia el ejercicio de un derecho, que no admite discusiones ni limitaciones, con la nueva redacción dada al artículo 28 y la supresión del artículo 31, según consta en el precedente certificado notarial, y atento a que en esa forma las cláusulas de los estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Ariston International Films S. A." (A. I. F. S. A.), no contrarían nuestra legislación vigente, y siendo lícitos el objeto y fines de dicha entidad, puede concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que gestiona, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescrito por el artículo 4.o de la ley 9 de julio de 1893, y a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos a la cual se le notificará, para que tome ademas la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Innpuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán los originales presentados previa entrega de copias auténticas y se expedirá al compareciente testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407, inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Fdo.: A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Vistos: la gestión iniciada por la sociedad anónima denominada "Ariston International Films S. A." (A. I. F. S. A.) a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica; Considerando: que son lícitos los fines de la sociedad peticionaria cuyo objeto es "dedicarse a la producción, distribución, exhibición, importación, exportación, compra, venta y arrendamiento de películas y, en general, realizar cualquier operación o negocio, que se relacione con películas cinematográficas, salones de exhibición, etc."; Que los estatutos que presenta no contrarían nuestra legislación vigente al respecto, habiendo sido aceptadas por los interesados las observaciones hechas por la Inspección de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas respecto a los artículos 28 y 31, modificándose el primero y suprimiéndose el segundo; Atento a que funcionará con un capital de cien mil pesos ($ 100.000.00); De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo determinado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, el Presidente de la República,

Resuelve:

Aprobar los estatutos presentados por la sociedad anónima denominada "Ariston International Films S. A." (A. I. F. S. A.), con las modificaciones a que se ha hecho referencia precedentemente y la salvedad de que las asambleas extraordinarias solicitadas por los accionistas deberán realizarse dentro del plazo de quince días de hecha la citación correspondiente, y otorgar a dicha sociedad la personería jurídica que solicita, con la condición de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscrición en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese, publíquese tal como se dispone en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. —Fdo.: **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL. — Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — Fdo.: Carlos M. Montaño. Director General de Secretaría.

Registro Público de Comercio. — Inscrita con el número 35 del folio 320 al folio 334 vuelta del libro número 16 de "Estatutos, Poderes, etc." — Montevideo, Diciembre 18 de 1941. — Pagado Derechos: $ 125.00; Sellado, $ 15.00; total: $ 140.00.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Juan U. Porta, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres número 1496, al señor Juez, digo:

Que con fecha 7 del corriente el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "Ariston International Films S. A.", y le otorgó la correspondiente personería jurídica.

Que por disposiciones transitorias de los estatutos, se me concede la autorización necesaria para solicitar su inscrición en el Registro Público de Comercio.

Que haciendo uso de esa facultad y cumpliendo con lo que establece el artículo 407 del Código de Comercio, del señor Juez solicito:

I) Se sirva disponer la inscrición de los referidos estatutos en el Registro Público de Comercio, así como la publicación de los mismos conforme a la ley, para lo cual acompaño los originales que pido me sean devueltos con la nota respectiva, una vez verificado lo que solicito.

II) Se incluya a la mencionada Sociedad en la matrícula de comerciantes, y se ordene la rúbrica de los libros correspondientes.

Proveer de conformidad será justicia. — Montevideo, Noviembre 18 de 1941.

Ariston International Films S. A. — Juan U. Porta, Presidente. — 12603. — Montevideo, Noviembre 22 de 1941. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Jalabert.

Fiscalía de lo Civil de 2.o Turno. — Número 7171. — Entrada 26|11|941. — Salida.— Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado en los petitorios en vista. — Montevideo, Noviembre 26 de 1941. — Ernesto Mautone.

12922. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscrición pedida y publíquese por la prensa, tasadas y satisfechas las costas, háganse los desgloses pertinentes y archívese.—Jalabert. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, doctor don Ricardo Jalabert, en Montevideo, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — José F. Rossi, Actuario.

Registro Público de Comercio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1941. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 35 del folio 320 al folio 334 vuelta del Libro 16 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscrición solicitada. — Conste. — Figares.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa, expido el presente, que sello y firmo en Montevideo, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

287. — $ 385.00.

CONSEJO DEL NIÑO

COMITE DEPARTAMENTAL DELEGADO DEL CONSEJO DEL NIÑO

Licitación

Llámase a licitación pública para las reparaciones y nuevas construcciones a realizarse en el Albergue de Menores de la ciudad de Minas, de acuerdo con los interesados podrán obtener en la Secretaría del Comité Departamental Delegado, cuyas oficinas funcionan en la Jefatura de Policía de Lavalleja, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, (sábado de 8 a 12). La apertura de las propuestas se eefctuará en la citada Secretaría, el día 26 de Enero de 1942 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Minas Diciembre 27 de 1941.

(Cuenta corriente) En.21-533-v.en.26.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso de méritos y antecedentes, con plazo hasta el 18 de Marzo de 1942, para proveer el cargo de Subcontador de la Corporación. Podrán presentarse a este concurso los aspirantes que posean el título de contador, perito mercantil, pudiendo acompañar a su solicitud todos los antecedentes, documentos, etc., que juzguen necesarios para la mejor ilustración del Tribunal. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal será el Tribunal que fallará en dicho concurso y podrá declarar triunfante a uno de los aspirantes si encuentra mérito suficiente o declararlo desierto si así lo juzga conveniente. Las solicitudes se recibirán en la Oficina de Exámenes y Concursos, todos los días hábiles, dentro de las horas de oficina, en los sellados correspondientes, hasta el día 18 de Marzo de 1942. — Montevideo, Enero 17 de 1942. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina de Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) En.21-527-v.en.26.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

Llámase a licitación pública, para la provisión a este Instituto de un chassis para camión de 4.000 a 5.000 kilos de carga útil, por permuta con el actual vehículo de su propiedad, fijándose el plazo de 20 días para la presentación de propuestas en sobre cerrado y lacrado que debe entregarse en la Sección Despacho, dirigidos a Comisión de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Educación Física, en la calle Colón 1537 (primer piso), lugar donde se encuentra a disposición de los interesados el respectivo pliego de condiciones. Los sobres serán abiertos el lunes 9 de Febrero de 1942, a la hora 9, en esta oficina, en presencia de los interesados concurrentes a dicho acto, reservándose el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) En.21-529-v.en.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 38148

Montevideo, Enero 16 de 1942. — Con esta fecha el señor Carlos A. Strauch, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ANAVI"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 En.21-516-v.en.31.

ACTA N.o 38142

Montevideo, Enero 14 de 1942. — Con esta fecha Faridone y Compañía de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CONTE DI CAVOUR"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 En.21-465-v.en.31.

ACTA N.o 5495

Montevideo, Enero 10 de 1942. — Con esta fecha, el señor Miguel Cóppola, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en calcetines y medias para sostenerlos levantados en sustitución de las ligas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley 12 de Diciembre de 1941, se ordena la presente publicación.

—Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 En.21-515-v.feb.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para los trabajos a realizarse para la reparación y construcción de los desagües generales; refacción y restauración de los nichos y del osario general del Cementerio del Cerro. Las propuestas se formularán de acuerdo con el plano, memoria descritiva y pliego de condiciones que se hallan a disposición de lo sinteresados en la Dirección de Arquitectura (Palacio Municipal, 5.o piso). La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescriciones del pliego, se realizará el el próximo día 30 de Enero a las 10 horas, en la Dirección anteriormente citada; cumpliéndose todos los requisitos previos de garantía y certificados requeridos. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 16 de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.21-526-v.en.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación

Se llama a licitación pública para la provisión y montaje de un equipo eléctrico para señales del tránsito destinado al cruce de avenida Italia, avenida 8 de Octubre, boulevard Artigas y calle Dante, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los señores interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en esta repartición, habiéndose fijado en $ 0.78 centésimos el precio del juego completo de los elementos de estudio. Las propuestas respectivas deberán presentarse el 19 de Febrero próximo a las 10 horas, día y hora en que se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados en esta repartición. Palacio Municipal, (8.o piso). — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.21-525-v.en.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina, en esta Dirección calle Colonia número 2035:

Licitación número 35: 2.000 (dos mil) álbumes de Montevideo y zonas balnearias, destinados a la Oficina Municipal de Propaganda e Informaciones. Apertura de propuestas el día 24 del mes actual a la hora 10. — Montevideo, Enero 12 de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.21-524-v.en.23.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 1.o de la ley 9.906 del 20 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 21 de Enero de 1942

4.a Sección

RAMON PEÑA TORRES, 29 años, soltero, comisionista, argentino, domiciliado San José 982, y ELBIA ARAMBILLETE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San José 982.

8.a Sección

BLAS VICENTE HENRI LANZILLOTTI, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Nicaragua 1361, y FANNY DELIA LANZELLOTTI, 17 años, soltera, argentina, domiciliada Nicaragua 1361.

11.a Sección

ADOLFO BARCA, 28 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en General Flores 4932 y MARIA ESTRELLA ALVAREZ, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada General Flores 4932.

RAUL HUMBERTO PERCOVICH, 35 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Manga y MARIA EXALTACION BERRONDO, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Manga.

19.a Sección

ISAAC FERTIG, 36 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Justicia 2114 y ALTE LEVINAITE, 29 años, soltera, lituana, domiciliada Justicia 2114.

22.a Sección

ALFREDO OSVALDO FONSECA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Criollos 3981 y ELENA IDAILDE BALCON de 23 años, soltera, labores, domiciliada Pernas 2689.

RAUL MARINO SUAREZ, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado T. Gomensoro 3088 y ZAIDA MERCEDES GARCIA, 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada T. Gomensoro 3088.

RUBEN DARIO DE OLIVERA, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Marne 3547 y MARIA ALAIDES SOSA, 30 años, soltera, labores, oriental, domiciliada Larrañaga 3054.

JUAN CARLOS PATERNOSTRO, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado J. L. Terra 3493, ap. 3, y JUANA ELODINA CISNEROS, de 26 años, soltera, labores, oriental, domiciliada J. L. Terra 3493, apartamento 2.

JULIO HELO, 20 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Chimborazo 3489 y ALBA INES NION, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada Hum 3502.

HILARIO DE CASTRO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2889 y ELIDA CONCEPCION MORENO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada A. Lamas 3848.

24.a Sección

JOSE LOYO, 25 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado Mac-Eachen 1342 y OLGA MARIA PAPA CASTELLO, 23 años. soltera, oriental, domiciliada Méndez Núñez 3193.

JOSE EUTEMIO DIAZ, 25 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3256 y MARIA MAGDALENA GONZALEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3256.

ENRIQUE BERMUDEZ ANTUÑA, 44 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Manuel Haedo 3074 y DEIDAMIA AMELIA GOMEZA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Mac-Eachen 1447.

$2.00 P|p. v. en.23.

19.a Sección

JUAN CARLOS DE LOS HEROS, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado M. García, 2381, y ELIDA ELSA ICHUSTI, 20 años, soltera, oirental, domiciliada J. Requena 2267.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente: "DOLORES RITA FABRE DE GUTIERREZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza al Banco Constructor Oriental, o sus causahabientes, y, en general, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, en un solar de terreno y mejoras, empadronado con el número 125.409, antes parte del 20.509, ubicado en la 15.a sección judicial de Montevideo, compuesto según plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll de Agosto de 1927, de 142 metros 8010 centímetros, con 8 metros 75 centímetros de frente al Este, al bulevar Artigas; 19 metros 98 centímetros al Norte, confinando con Bonomi Hermanos y Abel G. Domínguez; 7 metros 67 centímetros al Sur, con Juan R. Domínguez; 17 metros la línea inclinada del Suroeste, con el mismo Abel G. Domínguez. Los emplazados deberán comparecer a este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Habilítase el feriado a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.20 En.21-513-v.feb.26.

JUZGADO L. [illegible] INSTANCIA DE DURAZNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA PERALTA DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial actual, a los efectos de esta publicación. — Durazno, Enero 12 de 1942. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$5.25 En.21-519-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de IRENE GONZALEZ DE BALSAMO y CANCEPCION BALSAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose declarado habilitada la próxima feria judicial, a los efectos de la publicación de edictos. — Durazno, Diciembre 31 de 1941. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.25 En.21-520-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE GUTIERREZ, citándose a los heerderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose declarado habilitada la próxima feria judicial a los efectos de la publicación de edictos. — Durazno, Diciembre 31 de 1941. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.75 En.21-521-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VERGANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a efectos del emplazamiento. — San José, Diciembre 5 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 En.21-523-v.en.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José dictada en los autos respectivos, se hace saber que don HUMBERTO COSTA ITHURRALDE, apoderado de los interesados, ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: 1.o) De nacimiento: de Ignacio Esteban, María Belén, Angela Adelaida, Ramona Andrea, Amaro Felipa, Josefa Secundina, Santiago Agustín y Miguel María Mehus Nantes, dado que en la primera debió lucir como apellido paterno el expresado de "Mehus" y no el de "Meo" y como materno el de "Nantes" y no "Hernández" como luce y en las demás por figurar, respectivamente, como apellidos paternos de los inscriptos, los de "Meo", "Meo", "Meo" "Meo", "Meho" "Meo" y "Meos" y "Me" en vez del expresado de "Mehus". 2.o) De casamiento de Ignacio Mehus con Sandalia Nantes, cuyos apellidos son como se ha expresado y no como lucen: "Meo" y Nantez". 3.o) De defunsión: de Angela Adelaida Mehus dado que aparecen sus apellidos paterno y materno escrito "Mehu" y Nantte" en vez de "Mehus" y "Nantes" que es lo correcto. Y a los efectos legales se hace esta publicación habiéndose habilitado el feriado para la realización del emplazamiento. — San José Diciembre 31 de 1941 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.60 En.21-346-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE
Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José doctor Antonio Camaño Rosa, dictada en autos: "Fiscal Letrado con PADRON NUMERO 778. Cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a la sucesión Lohigorry o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 778, situado en esta ciudad, solar 4, manzana 8, del cuartel 3.o, calle Montevideo y 18 de Julio, área de 1.021 metros, lindando por el Norte, calle 18 de Julio; por el Este, calle Montevideo, por el Sur, Juan Viera, y por el Oeste, María Estela Angulo, para que por sí o por apoderado en forma, comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Enero 17 de 1942. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.21-522-v.feb.6.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. Al Sud y en el Prado. Una propiedad, frente a la calle Salto número 1018 entre Isla de Flores y San Salvador y dos hermosos solares frente a los jardines del Prado, sobre la calle Doctor Carlos María de Pena, entre Ramón Cáceres y Castro. El sábado 7 de Febrero y en sus ubicaciones y en el siguiente orden y horas: A las 17 horas. La casa Salto número 1018 que se compone de 6 piezas, cocina, 2 patios, etc. Area total, 266 metros. A las 18 horas. Dos solares, por separado, ubicados en la parte más destacada del Prado. Calle Doctor Carlos María de Pena casi Castro, 10 metros 21 de frente por 80 metros de fondo, área total 816 metros, cada solar. Venta de acuerdo al siguiente:

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que el día 7 de Febrero a las 17 horas y 18 horas, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero designado en autos, don Alberto Gloodtdofsky, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: A las 17 horas: La propiedad empadronada con el número 2090 que la constituye un solar de terreno y sus edificios situado en la 7.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el número 20 en el plano respectivo, con un área de 266 metros 21 decímetros, que se deslindan así: 7 metros 78 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Salto por donde el edificio está señalado con el número 1018 (antes número 94), por treinta y cuatro metros treinta y cinco centímetros de fondo al Este, confinantes con la Sucesión de Manuel Blanco, lindando por el Sur con la Sucesión de Pedro Molinari, con Antonio Rodríguez Camaño y con Juan Rodríguez, y por el Norte con José Muniz y Santos. A las 18 horas del mismo día y separadamente, los siguientes bienes: A) El terreno empadronado con el número 52.988, con un área de 816 metros 80 decímetros, señalado con el número 2 en el plano que se referirá con un frente de 10 metros 21 centímetros al Sudoeste sobre la calle Doctor Carlos María de Pena, distando el punto medio de su frente 148 metros 4 centímetros de la esquina formada con la calle Ramón Cáceres, 80 metros al Sudeste lindando con el padrón 52.987; 10 metros 21 centímetros al Noreste limitando con el padrón número 52.957 y 80 metros al Noroeste limítrofe con el padrón número 52.989, y B) Un solar de terreno empadronado con el número 52.989 con una superficie de 816 metros 80 centímetros, señalado con el número 1 en el plano que se referirá que tiene 10 metros 21 centímetros de frente al Suroeste sobre la calle Carlos María de Pena, distando su punto medio 158 metros 83 centímetros de la esquina formada con la calle Ramón Cáceres, 80 metros al Sudeste, lindando con el padrón 52.988; 10 metros 81 centímetros al Noreste, lindando con el padrón número 52.956 y 80 metros al Noroeste, lindando con el padrón número 52.955. Dichos bienes han sido deslindados de acuerdo con el plano trazado en Noviembre de 1941 por el agrimensor José S. Meier, inscrito con el número 6594 el 10 del mismo mes en la Dirección General de Avalúos, cuyos solares, según título de propiedad y por extra unidos se describen así: Dos solares de terreno y sus mejoras situados a inmediaciones del Paso del Molino, próximo al Prado de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números 18 y 19 y compuestos por estar unidos, de una extensión superficial de 1.633 metros 60 centímetros que se deslindan así: 20 metros 42 centímetros con frente al Prado sobre la calle determinada Doctor Pena, en su lado Sur; la misma extensión por el Norte confinando con los solares números 14 y 15; 80 metros por el Este por donde limitan con el solar 20 y la misma extensión por el Oeste lindando con la fracción número 12 del plano del señor Lerena de fecha de Mayo del año 1893. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión del martillero como también lo que se adeudare por pavimento y saneamiento, serán de cargo de los adquirentes; C) Que ha sido habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 4.o piso, como también los autos en los cuales ha sido decretado el remate, caratulados: "Banco Territorial del Uruguay con FABIO ZAS MARTINEZ. Reconocimiento de firma (L. 30. F. 525)". — Montevideo, Enero 9 de 1942. —Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Más informes: Plaza Independencia 827. Teléfono 80-357.

$ 96.00. — 21 En.-512-v. 7 Feb.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615 número 128 Serie "25" a cargo de DOMINGO FRUSTO, el próximo 11 de Febrero, a las 15 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, tercer piso, el martillero Carlos Debellis venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil cuatrocientos pesos ($ 11.400.00), un campo y mejoras en "Santa Rosa", séptima sección judicial del Departamento de Artigas, padrón trescientos cuarenta y tres, parte, compuesto de las fracciones 16 y 17 del plano del agrimensor A. Scotti Blanco de Abril de 1926, a saber: Fracción 16, consta de cienta una hectáreas cinco mil doscientos cuarenta y un metros, teniendo: al Noreste 480 metros camino por medio, con la fracción 18; al Sureste, 2.429 metros 80 centímetros con la 15; al Suroeste, el arroyo Itacumbú, y al Noroeste 2.200 metros 60 centímetros con la 17, y la fracción 17 consta de ciento veintiséis hectáreas nueve mil cuatrocientos dieciocho metros, teniendo: al Noreste, 630 metros, camino por medio, con la fracción 18; al Sureste, 2.200 metros 60 centímetros con la 16; al Suroeste, el arroyo Itacumbú, y al Noroeste, el río Uruguay. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 11.400.30, más gastos de ejecución y deuda consolidada. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El bien está hipotecado en segundo y tercer grado en garantía de créditos cedidos a la sección Fomento Rural y Colonización, según títulos que están en las oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 13 de 1942. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.21-543-v.en.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615 número 129 Serie "25" a cargo de JUAN BURGARDT, el próximo 11 de Febrero, a las 15 y 5 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, tercer piso, el martillero Carlos Debellis venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil ochocientos ochenta y cuatro pesos (pesos 6.884.00), un campo y mejoras en "Santa Rosa", (séptima sección judicial del Departamento de Artigas, padrón trescientos cuarenta y tres, parte, señalado con el número 18 en plano del agrimensor A. Scotti Blanco de Abril de 1926 y compuesto de noventa y nueve hectáreas siete mil quinientos veintiocho metros, teniendo: al Noreste, 1.036 metros 10 centímetros limitando con la fracción 20; al Sureste, camino por medio, con la 19; al Suroeste, 1.274 metros 40 centímetros, camino por medio, con las fracciones 15, 16 y 17; y al Noroeste el río Uruguay. Se previene que: A) la presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remtae a $ 6.883.87, más gastos de ejecución y deuda consolidada. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El bien pertenece a Juan Burgardt y Jorge Desch estando hipotecado en segundo y tercer grados en garantía de crédito cedidos a la Sección Fomento Rural y Colonización, según títulos que están en las oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 15 de 1942. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.21-544-v.en.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.615 número 130 Serie "25" a cargo de JORGE DESCH, el próximo 11 de Febrero, a las 15 y 10 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, tercer piso, el martillero Carlos Debellis venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil trescientos noventa y siete pesos (pesos 5.397.00), un campo y mejoras en "Santa Rosa", séptima sección judicial del Departamento de Artigas, padrón trescientos cuarenta y tres, parte, señalado con el número 19 en plano del agrimensor A. Scotti Blanco de Abril de 1926 y compuesto de ochenta y nueve hectáreas dos mil trescientos veinte metros, teniendo: al Noreste, 1.000 metros limitando, camino por medio, con la fracción 20; al Sureste, 900 metros con la 13; al Suroeste, con la 14 y parte de la 15, camino por medio, y al Noroeste, camino por medio, con la 18. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.396.86, más gastos de ejecución y deuda consolidada. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El bien pertenece a Jorge Desch y Juan Burgardt, estando hipotecado en segundo y tercer grados en garantía de créditos cedidos a la Sección Fomento Rural y Colonización, según títulos que están en las oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 14 de 1942. —Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.21-545-v.en.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615 número 131 Serie "25" a cargo de MATIAS DESCH, el próximo 11 de Febrero, a las 15 y 15 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, tercer piso, el martillero Carlos Debellis venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil seiscientos ocho pesos ($ 7.608.00), un campo y mejoras en "Santa Rosa" séptima sección judicial del Departamento de Artigas, padrón trescientos cuarenta y tres, parte, señalado con el número 20 en plano del agrimensor A. Scotti Blanco de Abril de 1926 y compuesto de una superficie de noventa y una hectárea setenta y cuatro metros, teniendo: al Noreste, 2.040 metros 60 centímetros lindando con la fracción 21; al Sureste, 450 metros, camino por medio, con la 13; al Suroeste, 2.048 metros 10 centímetros camino por medio, con las fracciones 19 y 18, y al Noroeste, el río Uruguay. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.607.88, más gastos de ejecución y deuda consolidada. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El bien pertenece a Juan y Gaspar Burgardt, estando hipotecado en segundo y tercer grados en garantía de créditos cedidos a la Sección Fomento Rural y Colonización, según títulos que están en las oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 13 de 1942. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.21-546-v.en.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615 número 132 Serie "25" a cargo de GASPAR BURGARDT, el próximo 11 de Febrero, a las 15 y 20 horas y

en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, tercer piso, el martillero Carlos Debellis Venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil quinientos veintinueve pesos (pesos 6.529.00), un campo y mejoras en "Santa. Rosa", séptima sección judicial del Departamento de Artigas, padrón trescientos cuarenta y tres, parte, señalado con el número 21 en el plano del agrimensor A. Scotti Blanco de Abril de 1926 y compuesto de noventa y dos hectáreas un mil setecientos cincuenta y dos metros, lindando: al Noreste, 2.099 metros 20 centímetros con la fracción 22; al Sureste, 450 metros, camino por medio, con la 13; al Suroeste, 2.040 metros 60 centímetros con la 20, y al Oeste Río Uruguay. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 6.528.54 más gastos de ejecución y deuda consolidada. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o/o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o/o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El bien está hipotecado en segundo y tercer grados en garantía de créditos cedidos a la Sección Fomento Rural y Colonización, según títulos que están en las oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 13 de 1942. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.21-547-v.en.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615 número 133 Serie "25" a cargo de PEDRO HUSS, el próximo 11 de Febrero, a las 15 y 25 horas, y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, tercer piso, el martillero Carlos Debellis venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil cuatrocientos noventa y ocho pesos ($ 6.498.00), un campo y mejoras en "Santa Rosa", séptima sección judicial del Departamento de Artigas, padrón trescientos cuarenta y tres, parte, señalado con el número 22 en el plano del agrimensor A. Scotti Blanco de Abril de 1926 y compuesto de una superficie de noventa y una hectáreas dos mil doscientos diecisiete metros, teniendo: Al Noreste 2.014 metros 60 centímetros lindando con la fracción 23; al Sureste, 450 metros, camino por medio con la 13; al Suroeste 2.099 metros 20 centímetros con la 21 y al Noroeste el río Uruguay. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 6.497.63 más gastos de ejecución y deuda consolidada. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o/o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de aivsado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o/o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El bien está hipotecado en segundo y tercer grados en garantía de créditos cedidos a la Sección Fomento Rural y Colonización, según títulos que están en las oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 14 de 1942. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.21-548-v.en.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615 número 134 Serie "25" a cargo de JOSE HUSS, el próximo 11 de Febrero, a las 15 y 30 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, tercer piso, el martillero Carlos Debellis venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil novecientos treinta y ocho pesos ($ 6.938.00), un campo y mejoras en "Santa Rosa", séptima sección judicial del Departamento de Artigas, padrón trescientos cuarenta y tres parte, señalado con el número 23 en plano del agrimensor A. Scotti Blanco de Abril de 1926 y compuesto de noventa y una hectáreas seis mil trescientos noventa y cuatro metros, teniendo: al Noreste 2.094 metros 60 centímetros lindando con la fracción 24; al Sureste, en dos líneas, una de 99 metros 50 centímetros lindando calle por medio con la 25 y otra de 370 metros con la 13 y camino; al Suroeste, 2.014 metros 60 centímetros con la 22, y al Oeste, el Río Uruguay. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $. 6.938.46, más gastos de ejecución y deuda consolidada. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o/o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o/o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El bien está hipotecado en segundo y tercer grados en garantía de créditos cedidos a la Sección Fomento Rural y Colonización, según títulos que están en las oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Enero 15 de 1942. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.21-549-v.en.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1493 Serie "Z" a cargo de PANTALEON PEREDA, el próximo 10 de Febrero, a las 16 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, tercer piso, el martillero Luis Sienra Touriz venderá en remate público al mejor postor sobre la base de diez mil setecientos pesos ($ 10.700.00), un terreno y mejoras en la manzana 136 de la ciudad de Artigas, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón mil treinta y cuatro, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil veinticinco centímetros, deslindado: 42 metros 95 centímetros de frente al Este, a la calle 28 de Febrero, por igual medida de fondo, lindando: al Sur con Francisco. Garcés; al Oeste con Pantaleón Pereda; y al Norte, de frente a la calle Barón de Río Branco, por ser esquina. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente, segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 16 de Diciembre próximo pasado a pesos 16.779.70, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o/o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o/o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo hipotecario vigente hasta la suma de cuatro mil doscientos pesos ($ 4.200.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 9 de 1942. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente). En.21-522-v.en.31.

COOPERATIVA URUGUAYA DE TRANSPORTES COLECTIVOS SOCIEDAD ANONIMA

(C. U. T. C. S. A.)

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día viernes 30 del corriente a las 21 horas en el local de la Asociación Española calle Paraguay 1273 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance al 31 de Diciembre de 1941. 2.o) Distribución de resultados. 3.o) Exposición del Directorio sobre el informe de la Comisión especial. 4.o) Designación de 3 miembros titulares y 3 suplentes para integrar la Comisión de Elecciones. 5.o) Designación de 5 accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Enero 17 de 1942. — José Añón, Presidente. — Rogelio Sande, Secretario.

$1.80 En.21-538-v.en.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón social de "Brickman y Rusonik" en el ramo de fabricación de cortes de calzado, con sede en la calle Pérez Castellano número 1354, quedando a cargo del activo y pasivo, el señor JOSE LEON BRICKMAN. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos a Bernardo Elpern calle Convención número 1236. — Montevideo, Enero 17 de 1942. — José León [illegible] Rusonik.

$5.00 [illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he prometido vender a don VALENTIN ROMULO LEON todas las existencias del comercio que tengo establecido en este pueblo, en la calle 25 de Mayo, entre General Rivera y Francisco de León, que se dedica a los ramos de tienda, artículos para hombre y mercería; quedando a cargo del activo y pasivo el firmante. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, y designo como domicilio, para que se presenten los acreedores, dentro de treinta días, a deducir sus derechos, con los justificativos, el mismo donde está situado el comercio. — José Batlle y Ordóñez, Enero 6 de 1942. — Jamil Jure.

$5.00 En.21-514-v.feb.10.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

C. I. P. A. (Compañía Industrial y de Producción Agrícola Sociedad Anónima)

Resumen del balance de saldos al 31 de Diciembre de 1940

Deudor—

Capital a integrar ...	$	396.900.00
Caja y Bancos	"	4.780.16
Cultivo de arroz	"	756.105.55
Elaboración de arroz .	"	314.399.95
Varias cuentas deudoras .	"	55.881.37
Cuentas de orden	"	29.705.23
	$	1:557.772.26

Acreedor—

Capital autorizado	$	1:000.000.00
Fondos de reserva y previsión	"	222.269.99
Varias cuentas acreedoras	"	255.558.78
Ganancias y pérdidas .	"	50.238.26
Cuentas de orden	"	29.705.23
	$	1:557.772.26

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — Sección Sociedades Anónimas.

$4.05 — 13077

C. I. P. A. (Compañía Industrial de Producción Agrícola Sociedad Anónima)

Resumen del balance de saldos al 31 de marzo de 1941.

Deudor—

Capital a integrar	$	396.900.00
Caja y Bancos	"	3.819.69
Cultivo de arroz	"	823.855.29
Elaboración de arroz .	"	256.384.57
Varias cuentas deudoras	"	74.078.04
Cuentas de orden ...	"	29.705.23
	$	1:584.742.82

Acreedor—

Capital autorizado	$	1:000.000.00
Fondos de reserva y previsiones	"	231.298.42
Varias cuentas acreedoras	"	323.739.17
Cuentas de orden	"	29.705.23
	$	1:584.742.82

V [illegible] Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas

$3.90 — 13078.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dirección de Higiene de la Alimentación

Nómina de expendedores de leche que han infringido lo que determinan las ordenanzas vigentes durante la primera quincena del mes de Diciembre de 1941, con especificación de las penalidades aplicadas a cada uno. Expediente 4936.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. — Infracción al artículo 4.o (venta de leche aguada). — 1.a reincidencia dentro del año.

Multa de $ 100.00

115—Santiago Diz, Robinson 3523.

Infracción al artículo 4.o (venta de leche aguada). — 1.a infracción dentro del año.

Multa de $ 20.00

202—Juan Arandia, República Francesa 718.
Pablo Campos, Ejido 1317.
Rodolfo Donnángelo, José L. Terra 3192.
153—Domingo Domínguez, Callao 3644.

Infracción al artículo 4.o (venta de leche descremada). — 1.a Infracción dentro del año.

Multa de $ 20.00

1678—María S. de Tarrés, Pablo Pérez 4139.
107—Cándido Lozada, Maldonado 2215.

Infracción al artículo 29 (eludir la inspección). — 1.a infracción dentro del año.

Multa de $ 20.00

111—Pedro Rodríguez, Corumbé 4458.

Infracción al artículo 7.o (vehículo sucio)

Multa de $ 10.00

968—Abel Tevelovich, Reconquista 251.

Infracción al artículo 11 (comunicación directa con otra habitación)

Multa de $ 10.00

1708—Gregorio Weinberg, Canelones 2289.

Infracción al artículo 11 Amp. (repartidor sin autorización)

Multa de $ 10.00

José M. Gamio, República Francesa 718.
Enrique González, Chuy 3366.
Juan C. del Río, Callao 3644.

Infracción al artículo 12 (tambo no inscripto)

Multa de $ 10.00

Andrés Cacharrón, Emancipación 4768.
Noé Sapelli, General Hornos 5152.

Infracción al artículo 12 (reparto no autorizado)

Multa de $ 10.00

1666—Manuel Arufe, Juan D. Jackson 1305.

Infracción al artículo 12 (despacho no autorizado)

Multa de $ 10.00

Rodolfo Donnángelo, José L. Terra 3192.

Infracción al artículo 20 (envases sin número)

Multa de $ 10.00

338—Luis López, ~~25 de Mayo~~ 114.

A los efectos dispuestos en el artículo 34 de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911, se hace esta publicación.

Montevideo, Enero 15 de 1942.

Antonio Peluffo, Director. — Antonio Granotich, Secretario.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS Nos. 6626 AL 6627

Solicitudes despachadas el día 31 de Diciembre de 1941

CAMBIO DIRIGIDO (60 %) Y LIBRE (40 %) — (DOLARES)

5|41635, Isaac Sapiro, A, Estados Unidos de Norte América, Zorros plateados, 1.114.20.
5|41636, Isaac Sapiro, A, Estados Unidos de Norte América, Pieles varias, 2.892.11.

SIN OPERACION CAMBIARIA (U$S)

5|45308, Jaime Gorricho, A, Argentina, Piedra Cal, 127.

PLANILLAS Nos. 1 AL 3

Solicitudes despachadas el día 3 de Enero de 1942

SIN OPERACION CAMBIARIA (U$S)

6|1, Antonio Ferro e Hijos S. A., A, Argentina, Fletes (leña quebracho), 215.

CAMBIO LIBRE (U$S)

6|22, Eduardo Márques Castro y Cía., A, Argentina, Desicol, etc., 574.
6|8, Antonio Subirana, B, Paraguay, Pickes madera dura, 581.
6|6, Fabio Croci, C, Brasil, Madera pino, 1.053.
6|2, Germán Garrido y Cía., A, Brasil, Yerba mate (gastos de fletes), 450.
6|16, Juan Pérez Valverde y Cía., B, Brasil, Yerba mate elaborada, 1.771.
6|20, Antonio Vivo y Cía., A, Brasil, Tabaco, 3.626.
6|3, Cafés Chocolates Aguila y Prod. Saint Hnos. S. A., A, Brasil, Café en grano, 3.006.
6|18, Augusto Nery, C, Brasil, Yerba mate, 2.393.
6|9 Antonio Subirana, C, Paraguay, Vigas de madera, 957.
6|12, Antonio Subirana, C, Paraguay, Postes de madera dura, 1.675.

PLANILLAS Nos. 4 AL 6

Solicitudes despachadas el día 5 de Enero de 1942

CAMBIO LIBRE (U$S)

6|4, Textil Uruguaya S. A., A, Argentina, Máquina completa, 39.
6|13, Victorio Mariano, A, Argentina, Yeso, 10.
6|14, Soler Hnos., A, Argentina, Tejidos de seda artificial, 6.
6|19, Julio H. Sóñora, C, Argentina, Parte para telar, 62.
6|21, J. De María y Cía., C, Argentina, Papel de lija, 119.
6|5, Textil Uruguaya S. A., A, Brasil, Hilados de algodón, 6.593.
6|7, Fáb. Uruguaya de Conductores Eléctricos S. A., A, Brasil, *Hilado de algodón* 1.600.
6|10, S. A. Fáb. Uruguaya de Alpargatas, A, Brasil, Caroá (Fibra vegetal), 658.

ADMISION TEMPORARIA (U$S)

6|23, Porcile y Cía., X, Argentina, Huevos frescos de gallinas, 4.057.

PLANILLAS Nos. 7 AL 10

Solicitudes despachadas el día 7 de Enero de 1942

CAMBIO LIBRE (U$S)

6|58, Antonio Vivo y Cía., A, Paraguay. Tabaco en hoja sin elaborar, 705.
6|39, Pagani y Cía. Ltda., C, Paraguay, Rollizos y vigas *de cedro, 2.154.*
6|25, Ernesto Morsch y Cía., C, Brasil, Pino brasil, 1.941.
6|27, Samuel Kobrin, C, Brasil, Maderas de pino brasil, 431.
6|29, Arturo Proto, A, Brasil, Yerba mate (gastos de fletes), 171.
6|59, Pedro A. Andrés, B, Brasil, Fariña mandioca, 1.501.
6|30, Arturo Proto, A, Brasil, Yerba mate (gastos de fletes), 65.
6|34, José Cardarello Hijo y *Hnos.*, A, Brasil, Yerba mate, 581.
6|60, Manuel Gaggero, C, Brasil, Bananas, 1.149.
6|70, Juan Peluffo y Cía., C, Yerba mate, 153

PERMISO DE DESPACHO

6|35, Frigorífico Artigas S. A., A, Argentina, Máquinas industriales, 6.422.

CAMBIO LIBRE (U$S)

6|55, La Plata Reel Cotton C°. Ltda., A, Brasil, Hilo alg. merceriz. (flete y seg.), 55.
6|48, Julio Pereira de Souza, A, Brasil, Vacunas Manguinhos en dosis, 4.

SIN OPERACION CAMBIARIA

6|32, Guillermo Johnston y Cía. Ltda., A, Argentina, Lona impermeable de alg. (flete), 8.
6|63, Antonio Ferro e Hijos S. A., A, Quebracho colorado (fletes), 258.
6|31, Celestino Guerra, C, Argentina, Automóvil marca Ford, 233.